



FOLLETO INFORMATIVO

SNIACE, S.A.

AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

El presente Folleto Informativo ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2018.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Riesgos e incertidumbres asociados al Aumento de Capital de Sniace, S.A.

Sniace, S.A. (“**Sniace**” o la “**Sociedad**”) considera que merece especial atención la siguiente información importante en relación con el aumento de capital por un importe de hasta 30.082.692,60 euros que se detalla en el Folleto Informativo (el “**Aumento de Capital**”).

1. Pérdidas continuadas y posibilidad de liquidación: El Grupo Sniace ha obtenido resultados negativos en sus dos últimos ejercicios y durante el primer trimestre de 2018. En concreto, los Resultados Consolidados del Ejercicio a 31 de diciembre de 2017 y 2016 han sido, respectivamente, -3.755 miles de euros y -7.877 miles de euros y en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2018 el Resultado Consolidado ha sido de -2.668 miles de euros. Asimismo, las pérdidas acumuladas, esto es, los “Resultados Negativos de Ejercicios anteriores” a 31 de marzo de 2018 son de -157.505 miles de euros.

Para comprender la situación actual del Grupo es necesario recordar que tanto Sniace como sus dos sociedades íntegramente participadas Celltech y Viscocel iniciaron en 2013 un procedimiento concursal que se encuentra actualmente en fase de cumplimiento de su convenio de acreedores (el “**Convenio de Acreedores**”) así como que la actividad fabril del Grupo estuvo completamente paralizada desde el mes de julio de 2013 hasta el reinicio en octubre de 2016. El reinicio total de la actividad no se produjo hasta el pasado mes de diciembre de 2017.

Adicionalmente, derivado del Convenio de Acreedores, se aprobaron un plan de viabilidad y un plan de pagos. El plan de viabilidad ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarlo a las circunstancias concurrentes debido a que el cumplimiento de los hitos previstos en el mismo ha sufrido importantes retrasos que se han ido concretando en desviaciones significativas tanto en el calendario como en los ingresos que se habían previsto en el plan de viabilidad inicial.

De acuerdo con la legislación concursal, si Sniace conoce que se puedan incumplir las obligaciones asumidas en el convenio o en los acuerdos singulares tiene la obligación de pedir su liquidación. Asimismo, en tal situación cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio y ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría llevar a la disolución de la Sociedad.

2. Fondo de maniobra negativo: A 31 de marzo de 2018 la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo por importe de 29,6 millones de euros por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del mismo durante los próximos 12 meses.

Este resultado del fondo de maniobra actual se debe principalmente al consumo de tesorería no previsto derivado de los retrasos en el reinicio de las actividades que

desarrolla el Grupo y a que se encuentran pendientes de formalizar Acuerdos Singulares con los titulares de deuda de carácter privilegiado no afectados por los efectos del convenio de acreedores.

La Sociedad tiene previsto generar los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de circulante mediante la ejecución del Aumento de Capital, la formalización de acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento de deuda con los acreedores titulares de deuda de carácter privilegiado y con la propia generación de recursos de la actividad del Grupo.

3. Plan estratégico y necesidad de acometer nuevas inversiones: Una vez reiniciadas las actividades, el Grupo ha llevado a cabo una revisión de su estrategia corporativa y ha detectado la necesidad de realizar determinadas inversiones para, fundamentalmente, dirigirse hacia productos de mayor valor añadido en el área de producción de fibra viscosa. Esta reorientación de la estrategia empresarial, junto con el desfase de los planes de viabilidad aprobados anteriormente debido a la acumulación de sucesivos retrasos en el cumplimiento de los hitos e hipótesis asumidas en su elaboración, han hecho necesaria la elaboración de un nuevo plan de negocio. En este contexto, el Grupo ha elaborado un plan estratégico para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (el “**Plan Estratégico**”) con la finalidad de adaptarse a las circunstancias actuales sustentado en diferentes hipótesis que, si bien representan las mejores estimaciones disponibles en el momento de su elaboración, podrían no cumplirse. El total de inversiones previstas en dicho Plan Estratégico asciende a 17,1 millones de euros.
4. Posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital: Si bien los accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina, directamente o a través de sociedades mayoritariamente participadas por ellos) se han comprometido a acudir al Aumento de Capital por el importe máximo que les corresponde por el ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente (en total 6 millones de euros) habiendo desembolsado con carácter anticipado parte de dicho importe, el Aumento de Capital no está asegurado por ninguna persona o entidad.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, de los 30 millones que supone el importe máximo del Aumento de Capital, aproximadamente el 80% de dicha cantidad, esto es, 24 millones de euros no cuentan con compromisos de suscripción de ningún tipo.

Además, dado que en el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, podría no obtenerse el importe máximo del Aumento de Capital.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría cumplir con las finalidades perseguidas con el mismo descritas anteriormente. En ese contexto, el Grupo podría enfrentarse a dificultades para hacer frente al desfase de tesorería existente. Asimismo, el Grupo podría tener que dejar de acometer las inversiones previstas en el Plan Estratégico viéndose, en ese

caso, privado de la generación de recursos adicional que se espera que generen lo cual, a su vez, podría derivar en un incumplimiento de las previsiones incluidas en el Plan Estratégico. La concreción de las circunstancias anteriores conllevaría la existencia de riesgos significativos para la viabilidad futura del Grupo.

INDICE

RESUMEN.....	1 -
I. FACTORES DE RIESGO.....	21 -
1.1 FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR.....	21 -
1.1.1 <i>Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación.....</i>	21 -
1.1.2 <i>Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo.....</i>	24 -
1.1.3 <i>Riesgo de que se produzcan desviaciones significativas en el Plan Estratégico.....</i>	27 -
1.1.4 <i>Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal.....</i>	30 -
1.1.5 <i>Riesgo de no ejecución de las inversiones contenidas en el Plan Estratégico.....</i>	34 -
1.1.6 <i>Riesgos de liquidez.....</i>	36 -
1.1.7 <i>Riesgos operativos.....</i>	38 -
1.1.8 <i>Riesgos financieros.....</i>	43 -
1.1.9 <i>Riesgo de contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación.....</i>	45 -
1.1.10 <i>Riesgos derivados de litigios.....</i>	45 -
1.2 RIESGOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DEL EMISOR.....	46 -
1.2.1 <i>Riesgo asociado con la coyuntura económica actual.....</i>	46 -
1.2.2 <i>Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía.....</i>	46 -
1.3 FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN.....	47 -
1.3.1 <i>Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital.....</i>	47 -
1.3.2 <i>Irrevocabilidad de la suscripción.....</i>	48 -
1.3.3 <i>Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.....</i>	48 -
1.3.4 <i>Riesgo de ventas significativas de acciones tras el Aumento.....</i>	49 -
1.3.5 <i>Volatilidad del precio de la acción y riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil.....</i>	49 -
1.3.6 <i>Admisión a negociación de las acciones.....</i>	49 -
1.3.7 <i>Riesgo de suspensión de la cotización y admisión a cotización de las acciones de Sniace.....</i>	50 -
1.3.8 <i>Aprobación o pago de dividendos.....</i>	50 -
1.3.9 <i>Riesgo de Dilución.....</i>	50 -
II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	52 -

1.	PERSONAS RESPONSABLES.	- 52 -
1.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.	- 52 -
1.2	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.	- 52 -
2.	AUDITORES DE CUENTAS.	- 52 -
2.1	NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS AUDITORES DE LA SOCIEDAD PARA EL PERIODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.	- 52 -
2.2	SI LOS AUDITORES HAN RENUNCIADO, HAN SIDO APARTADOS DE SUS FUNCIONES O NO HAN SIDO REDESIGNADOS DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA, PROPORCIONARÁN LOS DETALLES SI SON IMPORTANTES.	- 53 -
3.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.	- 53 -
3.1	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA SELECCIONADA RELATIVA AL EMISOR, QUE SE PRESENTARÁ PARA CADA EJERCICIO DURANTE EL PERIODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA, Y CUALQUIER PERIODO FINANCIERO INTERMEDIO SUBSIGUIENTE, EN LA MISMA DIVISA QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	- 53 -
3.2	SI SE PROPORCIONA INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA RELATIVA A PERIODOS INTERMEDIOS, TAMBIÉN SE PROPORCIONARÁN DATOS COMPARATIVOS DEL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO ANTERIOR, SALVO QUE EL REQUISITO PARA LA INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL BALANCE SE SATISFAGA PRESENTANDO LA INFORMACIÓN DEL BALANCE FINAL DEL EJERCICIO.	- 57 -
4.	FACTORES DE RIESGO.	- 58 -
5.	INFORMACIÓN SOBRE SNIACE, S.A.	- 58 -
5.1	HISTORIAL Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR.	- 58 -
5.1.1	<i>Nombre legal y comercial.</i>	- 58 -
5.1.2	<i>Lugar de registro de la Sociedad y número de registro.</i>	- 58 -
5.1.3	<i>Fecha de constitución y periodo de actividad de la Sociedad, si no son indefinidos.</i>	- 59 -
5.1.4	<i>Domicilio y personalidad jurídica de la Sociedad, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).</i>	- 59 -
5.1.5	<i>Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad de la Sociedad.</i>	- 62 -
5.1.5.1	<i>Procedimiento Concursal</i>	- 70 -
5.2	INVERSIONES.	- 71 -
5.2.1	<i>Descripción, (incluida la cantidad) de las principales inversiones de la Sociedad por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro.</i>	- 71 -

5.2.2	<i>Descripción de las inversiones principales de la Sociedad actualmente en curso, incluida la distribución de estas inversiones geográficamente (nacionales y en el extranjero) y el método de financiación (interno o externo).</i>	- 73 -
5.2.3	<i>Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes.</i>	- 73 -
6.	DESCRIPCIÓN DE SNIACE.	- 74 -
6.1	ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD.	- 74 -
6.1.1	<i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones de la Sociedad y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica.</i>	- 74 -
6.1.2	<i>Indicación de todo nuevo producto y/o servicio significativos que se hayan presentado y, en la medida en que se haya divulgado públicamente su desarrollo, mencionar la fase en la que se encuentra.</i>	- 82 -
6.2	MERCADOS PRINCIPALES. DESCRIPCIÓN DE LOS MERCADOS PRINCIPALES EN QUE EL EMISOR COMPITE, INCLUIDO UN DESGLOSE DE LOS INGRESOS TOTALES POR CATEGORÍA DE ACTIVIDAD Y MERCADO GEOGRÁFICO PARA CADA EJERCICIO DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.	- 83 -
6.2.1	<i>Costes de materias primas.</i>	- 88 -
6.3	HECHOS EXCEPCIONALES: CUANDO LA INFORMACIÓN DADA DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 6.1 Y 6.2 SE HAYA VISTO INFLUENCIADA POR FACTORES EXCEPCIONALES, DEBE MENCIONARSE ESTE HECHO.	- 89 -
6.4	GRADO DE DEPENDENCIA: SI ES IMPORTANTE PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PARA LA RENTABILIDAD DEL EMISOR, REVELAR INFORMACIÓN SUCINTA RELATIVA AL GRADO DE DEPENDENCIA DEL EMISOR DE PATENTES O LICENCIAS, CONTRATOS INDUSTRIALES, MERCANTILES O FINANCIEROS, O DE NUEVOS PROCESOS DE FABRICACIÓN.	- 89 -
6.5	SE INCLUIRÁ LA BASE DE CUALQUIER DECLARACIÓN EFECTUADA POR EL EMISOR RELATIVA A SU POSICIÓN COMPETITIVA.	- 89 -
7.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.	- 90 -
7.1	SI EL EMISOR ES PARTE DE UN GRUPO, UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL MISMO Y LA POSICIÓN DEL EMISOR EN EL GRUPO.	- 90 -
7.2	LISTA DE LAS FILIALES SIGNIFICATIVAS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDO EL NOMBRE, EL PAÍS DE CONSTITUCIÓN O RESIDENCIA, LA PROPORCIÓN DE INTERÉS DE PROPIEDAD Y, SI ES DIFERENTE, SU PROPORCIÓN DE DERECHOS DE VOTO.	- 90 -
8.	PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS.	- 91 -

8.1	INFORMACIÓN RELATIVA A TODO INMOVILIZADO MATERIAL TANGIBLE EXISTENTE O PREVISTO, INCLUIDAS LAS PROPIEDADES ARRENDADAS, Y CUALQUIER GRAVAMEN IMPORTANTE AL RESPECTO.	- 91 -
8.1.1	<i>Bienes inmuebles afectos a las actividades de la Sociedad.</i>	- 91 -
8.1.2	<i>Bienes muebles afectos a las actividades de la Sociedad en régimen de arrendamiento financiero.</i>	- 97 -
8.2	DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER ASPECTO MEDIOAMBIENTAL QUE PUEDA AFECTAR AL USO POR EL EMISOR DEL INMOVILIZADO MATERIAL TANGIBLE.	- 97 -
9.	ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS.	- 101 -
9.1	SITUACIÓN FINANCIERA.	- 101 -
9.2	RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	- 102 -
9.2.1	<i>Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones, indicando en qué medida han resultado afectados los ingresos.</i>	- 102 -
9.2.2	<i>Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios.</i> -	102 -
9.2.3	<i>Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.</i>	- 102 -
10.	RECURSOS DE CAPITAL.	- 103 -
10.1	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD (A CORTO Y A LARGO PLAZO).	- 103 -
10.2	EXPLICACIÓN DE LAS FUENTES Y CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LOS FLUJOS DE TESORERÍA DEL EMISOR	- 104 -
10.3	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS Y LA ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DEL EMISOR	- 105 -
10.4	INFORMACIÓN RELATIVA A CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, HAYA AFECTADO O PUDIERA AFECTAR DE MANERA IMPORTANTE A LAS OPERACIONES DEL EMISOR	- 109 -
10.5	INFORMACIÓN RELATIVA A LAS FUENTES PREVISTAS DE FONDOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS MENCIONADOS EN 1.1.1.....	- 109 -
11.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.	- 110 -
12.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.	- 110 -

12.1	TENDENCIAS RECIENTES MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA PRODUCCIÓN, VENTAS E INVENTARIO, Y COSTES Y PRECIOS DE VENTA DESDE EL FIN DEL EJERCICIO ANTERIOR HASTA LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.	- 110 -
12.2	INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER TENDENCIA CONOCIDA, INCERTIDUMBRES, DEMANDAS, COMPROMISOS O HECHOS QUE PUDIERAN RAZONABLEMENTE TENER UNA INCIDENCIA IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DE LA SOCIEDAD, POR LO MENOS PARA EL ACTUAL EJERCICIO.	- 110 -
13.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS.....	- 111 -
13.1	DECLARACIÓN QUE ENUMERE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS EN LOS QUE EL EMISOR HA BASADO SU PREVISIÓN O SU ESTIMACIÓN. LOS SUPUESTOS EMPLEADOS DEBEN DIVIDIRSE CLARAMENTE ENTRE SUPUESTOS SOBRE LOS FACTORES EN LOS QUE PUEDEN INFLUIR LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LOS SUPUESTOS SOBRE FACTORES QUE ESTÁN EXCLUSIVAMENTE FUERA DE LA INFLUENCIA DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN; LOS SUPUESTOS SERÁN DE FÁCIL COMPRENSIÓN PARA LOS INVERSORES, SER ESPECÍFICOS Y PRECISOS Y NO ESTAR RELACIONADOS CON LA EXACTITUD GENERAL DE LAS ESTIMACIONES SUBYACENTES DE LA PREVISIÓN.	- 111 -
13.2	DEBE INCLUIRSE UN INFORME ELABORADO POR CONTABLES O AUDITORES INDEPENDIENTES QUE DECLARE QUE, A JUICIO DE ESOS CONTABLES O AUDITORES INDEPENDIENTES, LA PREVISIÓN O ESTIMACIÓN SE HA CALCULADO CORRECTAMENTE SOBRE LA BASE DECLARADA, Y QUE EL FUNDAMENTO CONTABLE UTILIZADO PARA LA PREVISIÓN O ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS ES COHERENTE CON LAS POLÍTICAS CONTABLES DEL EMISOR.....	- 120 -
13.3	LA PREVISIÓN O ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEBE PREPARARSE SOBRE UNA BASE COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.	- 120 -
13.4	SI EL EMISOR PUBLICA EN UN DOCUMENTO DE REGISTRO UNA PREVISIÓN DE BENEFICIOS QUE ESTÁ AÚN PENDIENTE, DEBERÍA ENTONCES PROPORCIONAR UNA DECLARACIÓN DE SI EFECTIVAMENTE ESE PRONÓSTICO SIGUE SIENDO TAN CORRECTO COMO EN LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO, O UNA EXPLICACIÓN DE POR QUÉ EL PRONÓSTICO YA NO ES VÁLIDO, SI ESE ES EL CASO.	- 123 -
14.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.	- 124 -
14.1	NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONAS, INDICANDO LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE ÉSTAS DESARROLLAN AL MARGEN DE LA SOCIEDAD, SI DICHAS ACTIVIDADES SON SIGNIFICATIVAS CON RESPECTO A LA SOCIEDAD:	- 124 -

14.1.1	<i>Consejo de Administración</i>	- 124 -
14.1.2	<i>Alta dirección</i> :	- 131 -
14.2	CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.	- 132 -
15.	REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS.	- 132 -
15.1	IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN PAGADA (INCLUIDOS LOS HONORARIOS CONTINGENTES O ATRASADOS) Y PRESTACIONES EN ESPECIE CONCEDIDAS A ESAS PERSONAS POR EL EMISOR Y SUS FILIALES POR SERVICIOS DE TODO TIPO PRESTADOS POR CUALQUIER PERSONA AL EMISOR Y SUS FILIALES	- 132 -
15.2	IMPORTES TOTALES AHORRADOS O ACUMULADOS POR EL EMISOR O SUS FILIALES PARA PRESTACIONES DE PENSIÓN, JUBILACIÓN O SIMILARES.	- 136 -
16.	PRÁCTICAS DE GESTIÓN	- 136 -
16.1	FECHA DE EXPIRACIÓN DEL ACTUAL MANDATO, EN SU CASO, Y PERÍODO DURANTE EL CUAL LA PERSONA HA DESEMPEÑADO SERVICIOS EN ESE CARGO.	- 136 -
16.2	INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN CON EL EMISOR O CUALQUIERA DE SUS FILIALES QUE PREVEAN BENEFICIOS A LA TERMINACIÓN DE SUS FUNCIONES, O LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN NEGATIVA.	- 137 -
16.3	INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES DEL EMISOR, INCLUIDOS LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y UN RESUMEN DE SU REGLAMENTO INTERNO	- 137 -
16.4	DECLARACIÓN DE SI EL EMISOR CUMPLE EL RÉGIMEN O REGÍMENES DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SU PAÍS DE CONSTITUCIÓN. EN CASO DE QUE EL EMISOR NO CUMPLA ESE RÉGIMEN, DEBE INCLUIRSE UNA DECLARACIÓN A ESE EFECTO, ASÍ COMO UNA EXPLICACIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL EL EMISOR NO CUMPLE ESE RÉGIMEN.	- 142 -
17.	EMPLEADOS	- 147 -
17.1	NÚMERO DE EMPLEADOS AL FINAL DEL PERÍODO O LA MEDIA PARA CADA EJERCICIO DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA HASTA LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO (Y LAS VARIACIONES DE ESE NÚMERO, SI SON IMPORTANTES) Y, SI ES POSIBLE Y REVISTE IMPORTANCIA, UN DESGLOSE DE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR CATEGORÍA PRINCIPAL DE ACTIVIDAD Y SITUACIÓN GEOGRÁFICA. SI EL EMISOR EMPLEA UN NÚMERO SIGNIFICATIVO DE EMPLEADOS EVENTUALES, INCLUIR DATOS SOBRE EL NÚMERO DE EMPLEADOS EVENTUALES POR TÉRMINO MEDIO DURANTE EL EJERCICIO MÁS RECIENTE	- 147 -

17.2	ACCIONES Y OPCIONES DE COMPRA DE ACCIONES	- 148 -
17.3	DESCRIPCIÓN DE TODO ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN EL CAPITAL DEL EMISOR	- 149 -
18.	ACCIONISTAS PRINCIPALES.	- 149 -
18.1	ACCIONISTAS PRINCIPALES:	- 149 -
18.2	SI LOS ACCIONISTAS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD TIENEN DISTINTOS DERECHOS DE VOTO, O LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN NEGATIVA.	- 149 -
	LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL DE SNIACE SON ACCIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES A UNA ÚNICA CLASE Y SERIE, Y OTORGAN LOS MISMOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS A SUS TITULARES. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD TIENEN IDÉNTICOS DERECHOS DE VOTO.	- 150 -
18.3	EN LA MEDIDA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO LA SOCIEDAD, DECLARAR SI LA SOCIEDAD ES DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROPIEDAD O ESTÁ BAJO CONTROL Y QUIÉN LO EJERCE, Y DESCRIBIR EL CARÁCTER DE ESE CONTROL Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE NO SE ABUSA DE ESE CONTROL.	- 150 -
18.4	DESCRIPCIÓN DE TODO ACUERDO, CONOCIDO DE LA SOCIEDAD, CUYA APLICACIÓN PUEDA EN UNA FECHA ULTERIOR DAR LUGAR A UN CAMBIO EN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD.	- 150 -
19.	OPERACIONES VINCULADAS.	- 150 -
19.1	OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD	- 150 -
19.2	OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD	- 150 -
19.3	OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO	- 151 -
19.4	OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS	- 151 -
20.	INFORMACIÓN FINANCIERA.	- 151 -
20.1	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.	- 151 -
20.1.1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DEL GRUPO SNIACE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2017, 2016 Y 2015.	- 152 -
20.1.2	CUENTAS DE RESULTADOS DEL GRUPO SNIACE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2017, 2016, Y 2015.	- 156 -
20.1.3	ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015 (EN MILES DE EUROS).	- 159 -
20.1.4	ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015 (EN MILES DE EUROS).	- 160 -

20.2	INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA (ELABORADA SEGÚN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004) 20.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	- 160 -
20.3	ESTADOS FINANCIEROS	- 160 -
20.4	AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL.....	- 161 -
20.4.1	<i>Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos</i>	<i>- 161 -</i>
20.4.2	<i>Una indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.....</i>	<i>- 162 -</i>
20.4.3	<i>Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados</i>	<i>- 162 -</i>
20.5	EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE	- 163 -
20.6	INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA	- 163 -
20.6.1	<i>Si el emisor ha venido publicando información financiera trimestral o semestral desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados, éstos deben incluirse en el documento de registro. Si la información financiera trimestral o semestral ha sido revisada o auditada, debe también incluirse el informe de auditoría o de revisión. Si la información financiera trimestral o semestral no ha sido auditada o no se ha revisado, debe declararse este extremo</i>	<i>- 163 -</i>
20.6.2	<i>Si la fecha del documento de registro es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado, debería contener información financiera intermedia que abarque por lo menos los primeros seis meses del ejercicio y que puede no estar auditada (en cuyo caso debe declararse este extremo)</i>	<i>- 166 -</i>
20.7	POLÍTICA DE DIVIDENDOS. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DEL EMISOR SOBRE EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y CUALQUIER RESTRICCIÓN AL RESPECTO.....	- 166 -
20.7.1	IMPORTE DE LOS DIVIDENDOS POR ACCIÓN POR CADA EJERCICIO PARA EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA, AJUSTADA SI HA CAMBIADO EL NÚMERO DE ACCIONES DEL EMISOR, PARA QUE ASÍ SEA COMPARABLE.....	- 167 -
20.8	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE.....	- 167 -
21.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	- 175 -
21.1	CAPITAL SOCIAL.	- 175 -
21.1.1	<i>Importe del Capital emitido.</i>	<i>- 175 -</i>

21.1.2	<i>Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones.</i>	177 -
21.1.3	<i>Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales.</i>	177 -
21.1.4	<i>Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.</i> .-	177 -
21.1.5	<i>Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre un compromiso de aumentar capital.</i>	177 -
21.1.6	<i>Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones.</i> -	177 -
21.1.7	<i>Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el período cubierto por la información financiera histórica.</i>	177 -
21.2	ESTATUTOS Y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.	178 -
21.2.1	<i>Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución.</i>	178 -
21.2.2	<i>Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión.</i>	178 -
21.2.3	<i>Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes.</i>	181 -
21.2.4	<i>Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley.</i>	182 -
21.2.5	<i>Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión.</i>	182 -
21.2.6	<i>Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor.</i>	185 -
21.2.7	<i>Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rija el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista.</i>	185 -

21.2.8	<i>Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley.</i>	185 -
22.	CONTRATOS IMPORTANTES.	186 -
23.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.	186 -
23.1	CUANDO SE INCLUYA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO UNA DECLARACIÓN O UN INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO, PROPORCIONAR EL NOMBRE DE DICHA PERSONA, SU DIRECCIÓN PROFESIONAL, SUS CUALIFICACIONES Y, EN SU CASO, CUALQUIER INTERÉS IMPORTANTE QUE TENGA EN EL EMISOR. SI EL INFORME SE PRESENTA A PETICIÓN DEL EMISOR, UNA DECLARACIÓN A ESE EFECTO DE QUE SE INCLUYE DICHA DECLARACIÓN O INFORME, LA FORMA Y EL CONTEXTO EN QUE SE INCLUYE, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA QUE HAYA AUTORIZADO EL CONTENIDO DE ESA PARTE DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.	186 -
23.2	EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN PROCEDA DE UN TERCERO, PROPORCIONAR UNA CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE HA REPRODUCIDO CON EXACTITUD Y QUE, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR TIENE CONOCIMIENTO DE ELLO Y PUEDE DETERMINAR A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR ESE TERCERO, NO SE HA OMITIDO NINGÚN HECHO QUE HARÍA LA INFORMACIÓN REPRODUCIDA INEXACTA O ENGAÑOSA. ADEMÁS, EL EMISOR DEBE IDENTIFICAR LA FUENTE O FUENTES DE LA INFORMACIÓN.	186 -
24.	DOCUMENTOS PRESENTADOS.	187 -
25.	INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES	188 -
26.	MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL RENDIMIENTO	188 -
27.	DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA	190 -
III.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)....	192 -
1.	PERSONAS RESPONSABLES.	192 -
1.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES.	192 -
1.2	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.	192 -
2.	FACTORES DE RIESGO	193 -
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	193 -

3.1	DECLARACIÓN SOBRE EL CAPITAL CIRCULANTE	- 193 -
3.2	CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	- 193 -
3.3	INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN/OFERTA	- 195 -
3.4	MOTIVOS DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS	- 195 -
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	- 196 -
4.1	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE VALORES	- 196 -
4.2	LEGISLACIÓN DE LOS VALORES	- 197 -
4.3	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES	- 197 -
4.4	DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES	- 197 -
4.5	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES	- 197 -
4.6	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES	- 203 -
4.7	FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES	- 203 -
4.8	DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	- 203 -
4.9	INDICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER OFERTA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN Y/O NORMAS DE RETIRADA Y RECOMPRA OBLIGATORIA EN RELACIÓN CON LOS VALORES	- 204 -
4.10	INDICACIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN REALIZADAS POR TERCEROS SOBRE EL CAPITAL DEL EMISOR, QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL ACTUAL. DEBE DECLARARSE EL PRECIO O DE LAS CONDICIONES DE CANJE DE ESTAS OFERTAS Y SU RESULTADO	- 204 -
4.11	POR LO QUE SE REFIERE AL PAÍS DEL DOMICILIO SOCIAL DEL EMISOR Y AL PAÍS O PAÍSES EN LOS QUE SE ESTÁ HACIENDO LA OFERTA O SE SOLICITA LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	- 204 -
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	- 213 -
5.1	CONDICIONES, ESTADÍSTICAS DE LA EMISIÓN, CALENDARIO PREVISTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN	- 213 -
5.2	PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	- 231 -
5.3	PRECIO	- 234 -
5.4	COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO	- 235 -
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	- 236 -
6.1	ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS VALORES	- 236 -
6.2	MERCADOS DE COTIZACIÓN DE VALORES DE LA MISMA CLASE Y SERIE	- 237 -
6.3	COLOCACIÓN PRIVADA DE VALORES DE LA MISMA CLASE Y SERIE	- 237 -

6.4	ENTIDADES DE LIQUIDEZ.....	- 237 -
6.5	ESTABILIZACIÓN	- 237 -
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	- 238 -
7.1	NOMBRE Y DIRECCIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA O DE LA ENTIDAD QUE SE OFRECE A VENDER LOS VALORES, NATURALEZA DE CUALQUIER CARGO U OTRA RELACIÓN IMPORTANTE QUE LOS VENDEDORES HAYAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS CON EL EMISOR O CON CUALQUIERA DE SUS ANTECESORES O PERSONAS VINCULADAS.....	- 238 -
7.2	NÚMERO Y CLASE DE LOS VALORES OFERTADOS POR CADA UNO DE LOS TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	- 238 -
7.3	COMPROMISOS DE NO DISPOSICIÓN (<i>LOCK-UP AGREEMENTS</i>).....	- 238 -
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN.....	- 238 -
8.1	INGRESOS NETOS TOTALES Y CÁLCULO DE LOS GASTOS TOTALES DE LA EMISIÓN/OFERTA.....	- 238 -
9.	DILUCIÓN	- 239 -
9.1	CANTIDAD Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA RESULTANTE DE LA OFERTA	- 239 -
9.2	EN EL CASO DE UNA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN A LOS TENEDORES ACTUALES, IMPORTE Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA SI NO SUSCRIBEN LA NUEVA OFERTA	- 239 -
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	- 239 -
10.1	ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN	- 239 -
10.2	INFORMACIÓN DE LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.....	- 239 -
10.3	INFORMES DE EXPERTOS	- 239 -
10.4	EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN PROCEDA DE UN TERCERO, PROPORCIONAR UNA CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE HA REPRODUCIDO CON EXACTITUD Y QUE, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR TIENE CONOCIMIENTO DE ELLO Y PUEDE DETERMINAR A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR ESE TERCERO, NO SE HA OMITIDO NINGÚN HECHO QUE HARÍA LA INFORMACIÓN REPRODUCIDA INEXACTA O ENGAÑOSA. ADEMÁS, EL EMISOR DEBE IDENTIFICAR LA FUENTE O FUENTES DE LA INFORMACIÓN.....	- 240 -

RESUMEN

El Resumen se compone de la información que se presenta en cumplimiento de los requisitos de publicación de la obligación de información (denominados “**Elementos**”) establecidos en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de 29 de abril. Estos Elementos están numerados en las Secciones A-E (A.1-E.7).

Este Resumen contiene todos los Elementos que deben incluirse en un resumen en atención a la naturaleza de los valores y del emisor. Dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en el Resumen, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en el Resumen en atención al tipo de valor y del emisor, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en la sección específica del Resumen la mención “no procede”.

Sección A – Introducción y advertencias

Elemento	Obligaciones de información
A.1	<p>Advertencia:</p> <p>Este Resumen debe leerse como introducción al “Folleto” (que se compone del Documento de Registro de Sniace, S.A. – “Sniace” o la “Sociedad”- y la Nota sobre las Acciones) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de junio de 2018.</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores emitidos por Sniace debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del derecho nacional del estado miembro del que se trate, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	<p>Consentimiento del emisor para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros. Indicación del periodo de la oferta durante el cual se puede proceder a una venta posterior o colocación final. Condiciones asociadas al consentimiento para la utilización del Folleto. Anuncio impreso.</p>

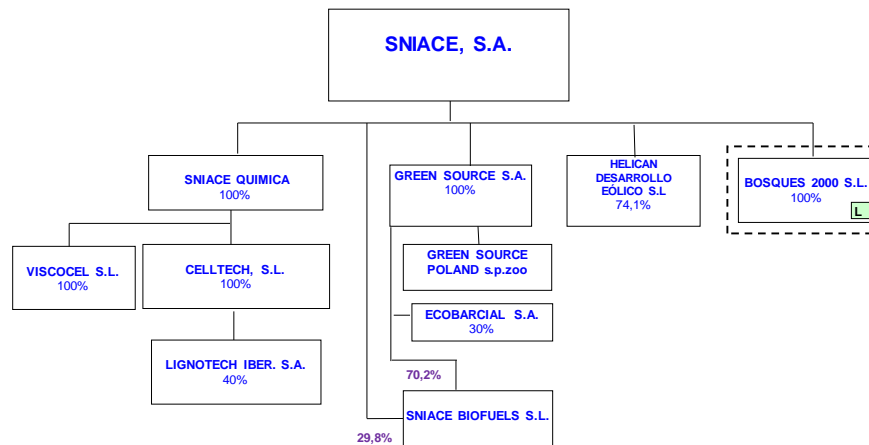
	No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.
--	---

Sección B – Emisor y posibles garantes

Elemento	Obligaciones de información
B.1	<p>Nombre legal y comercial del emisor.</p> <p>La denominación social completa del emisor es “Sniace, S.A.” (en adelante, “Sniace”, el “Emisor”, la “Compañía”, la “Matriz” o la “Sociedad”, indistintamente).</p>
B.2	<p>Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución.</p> <p>Sniace se constituyó en España por tiempo indefinido el 1 de diciembre de 1939, tiene su domicilio social en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036- Madrid (España) y es titular del Número de Identificación Fiscal (NIF) A-28013225. La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 20300, folio 69, hoja nº M-175745.</p> <p>La Sociedad es de nacionalidad española y su forma jurídica es la de sociedad anónima. En consecuencia, se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), así como por la normativa aplicable a las sociedades cotizadas. No existe ningún otro tipo de legislación especial significativa que resulte de aplicación a la Sociedad.</p>
B.3	<p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</p> <p>Sniace es la entidad cabecera del Grupo Sniace (tal y como se define en el Elemento B.5 siguiente) que cubre cuatro Segmentos de actividad: la fabricación de celulosa (“Segmento Celulosa”), la fabricación de fibra viscosa (“Segmento Fibra Viscosa”), la producción de energía eléctrica mediante cogeneración (“Segmento Energético”) y un segmento “otros” en el que, además de los servicios administrativos que la Matriz presta al resto de sociedades del Grupo, se incluye el servicio de depuración de aguas residuales e industriales (“Segmento Otros”).</p>
B.4.a	<p>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce sus actividades.</p> <p>Debido al corto periodo de tiempo transcurrido desde el reinicio de la actividad correspondiente a los Segmentos Celulosa (10 octubre de 2016), Energético (10 octubre de 2016) y al Segmento Fibra Viscosa (4 de diciembre 2017), ya que la actividad de estos Segmentos se encontraba paralizada desde julio de 2013 no existen tendencias que hayan afectado al Emisor.</p>

B.5**Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.**

Sniace es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “Grupo Sniace” o el “Grupo”). Actualmente la situación del Grupo es la que refleja el siguiente organigrama:



Nota:

(i) La sociedad marcada con una “L” se encuentra en proceso de liquidación.

B.6**Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del emisor.**

A 31 de marzo de 2018, los accionistas de Sniace con participación relevante, sin que se tenga a la fecha del presente Folleto conocimiento de modificación alguna al respecto, son:

Nombre del Accionista	Número de acciones			Porcentaje sobre el capital
	Directas	Indirectas	Total	
D. Félix Revuelta Fernández	1.710.000	34.001.245 ⁽¹⁾	35.711.245	10,175%
D. Sabino García Vallina	0	34.745.512 ⁽²⁾	34.745.512	9,90%

(1) D. Félix Revuelta Fernández, titula indirectamente 34.001.245 acciones de la Sociedad a través de la mercantil Kiluva, S.A.

(2) D. Sabino García Vallina ostenta la totalidad de su participación en el capital social a través de la mercantil TSK Electrónica y Electricidad, S.A.

De conformidad con lo expuesto en el cuadro anterior, el resto de acciones hasta alcanzar el total de la cifra del capital social a la fecha del presente Folleto, esto es, 310.507.994 acciones representativas de aproximadamente el 80% del mismo, no están controladas por ningún accionista que tenga la consideración de significativo.

Ningún accionista ostenta el control de la Sociedad en los términos del artículo 42

	<p>del Código de Comercio.</p> <p>Todas las acciones representativas del capital del Emisor gozan de los mismos derechos políticos y económicos.</p> <p>No existen pactos parasociales o restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de Sniace.</p>
<p>B.7</p>	<p>Información financiera histórica seleccionada.</p> <p>La información financiera histórica, preparada bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (“NIIF”), correspondiente a los Estados Financieros Consolidados del Grupo de los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, ha sido auditada por BDO Auditores, S.L.P. (“BDO”).</p> <p>La normativa aplicable para la elaboración del Folleto exige la presentación de información financiera histórica referida a los tres ejercicios cerrados previos a la fecha de presentación del mismo (2017, 2016 y 2015). En este sentido, es necesario tener en cuenta que la actividad fabril del Grupo ha estado completamente paralizada desde el mes de julio de 2013 hasta el reinicio en octubre de 2016 de la actividad de producción de celulosa y de energía, con un impacto, por tanto, muy limitado en las cuentas anuales de dicho ejercicio. En este mismo sentido, hay que tener en cuenta que el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa tuvo lugar durante el mes de diciembre de 2017 por lo que, igualmente, su impacto fue prácticamente nulo en las cuentas anuales de este último ejercicio. Como consecuencia de lo anterior, la información financiera histórica seleccionada no es representativa de la situación patrimonial ni del nivel de actividad del Grupo ni puede considerarse comparable entre sí. En este sentido, a los efectos de analizar la información financiera seleccionada, en relación con cada uno de los ejercicios considerados es conveniente destacar con carácter previo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Durante el ejercicio 2015 el Grupo no tuvo actividad productiva alguna. Los escasos ingresos que se generaron fueron originados fundamentalmente por venta de madera y de derechos de emisión de CO2 sobrantes. La actividad se encontraba reducida al mínimo nivel consistente en tareas de mantenimiento y vigilancia de los equipos de cogeneración y líneas de producción, limpieza y servicios administrativos centrales y jurídicos. Adicionalmente, cabe destacar que en este ejercicio se contabilizaron los efectos de la aprobación del convenio de acreedores que supusieron unos ingresos financieros por importe de 64,6 millones de euros. – Durante el ejercicio 2016 se ejecutó una ampliación de capital por importe de 15,6 millones de euros que permitió al Grupo poner en marcha el plan de viabilidad entonces vigente lo cual se materializó con el reinicio de la actividad de producción de celulosa y energía durante el mes de octubre del citado ejercicio. No obstante, debe de tomarse en consideración que el reinicio se produjo durante el último trimestre del citado ejercicio y las instalaciones de producción de vapor sufrieron una avería durante el mes de diciembre que obligó a paralizar la producción durante aproximadamente 15 días.

- Por último, durante el ejercicio 2017 se ejecutó una nueva ampliación de capital por importe de 11,7 millones de euros que permitió al Grupo iniciar la implementación de su plan de viabilidad tal y como éste se había visto modificado para adaptarse a las circunstancias entonces concurrentes. En concreto, destaca el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa en diciembre de 2017 tras la ejecución de las inversiones para la puesta en marcha y para la modernización de las líneas de producción.

A continuación se presentan las principales magnitudes financieras del Grupo consolidado Sniace y sociedades dependientes para los referidos ejercicios, esto es, los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 en miles de euros.

Balance consolidado del Grupo Sniace correspondiente a los ejercicios 2017, 2016 y 2015 (datos en miles de euros).

	31-12-17	31-12-16	31-12-15
ACTIVO			
Activos no corrientes	116.969	98.658	98.429
Activos corrientes	13.294	14.535	14.765
TOTAL ACTIVO	130.263	113.193	113.194

PASIVO			
Fondos propios	24.078	16.107	6.892
Pasivos no corrientes	69.073	63.463	57.951
Pasivos corrientes	37.112	33.623	48.351
TOTAL PASIVO	130.263	113.193	113.194

Ratios del balance			
Activos no corrientes / Total activo	0,90	0,87	0,87
Fondos propios / Total Pasivo	0,18	0,14	0,06
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,53	0,56	0,51
Plantilla media	294	94	40

Cuenta de resultados del Grupo Sniace correspondiente a los ejercicios 2017, 2016 y 2015 (datos en miles de euros).

	31-12-17	31-12-16	31-12-15
INGRESOS	44.299	9.936	1.166
- Gastos de explotación	43.886	16.210	9.016
- Dotaciones a la amortización	3.002	1.056	3.216
Resultados de explotación	(2.589)	(7.330)	(11.066)
Resultados financieros	(725)	(204)	66.324
Rdo entidades valoradas método participac.	(367)	(240)	(296)
Resultado a.i. de actividades continuadas	(3.681)	(7.774)	54.962
Gasto por impuesto sobre las ganancias	(74)	(103)	120

	<table border="1"> <tr> <td>Rdo del ejerc. de actividades continuadas</td> <td>(3.755)</td> <td>(7.877)</td> <td>55.082</td> </tr> <tr> <td>Resultado actividades interrumpidas</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resultado del ejercicio</td> <td>(3.755)</td> <td>(7.877)</td> <td>55.082</td> </tr> <tr> <td>EBITDA⁽¹⁾</td> <td>(5.305)</td> <td>(6.162)</td> <td>(7.817)</td> </tr> </table>	Rdo del ejerc. de actividades continuadas	(3.755)	(7.877)	55.082	Resultado actividades interrumpidas				Resultado del ejercicio	(3.755)	(7.877)	55.082	EBITDA⁽¹⁾	(5.305)	(6.162)	(7.817)				
Rdo del ejerc. de actividades continuadas	(3.755)	(7.877)	55.082																		
Resultado actividades interrumpidas																					
Resultado del ejercicio	(3.755)	(7.877)	55.082																		
EBITDA⁽¹⁾	(5.305)	(6.162)	(7.817)																		
	<table border="1"> <tr> <td>Ratios de la cuenta de Resultados</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos explotación / Ingresos</td> <td>0,99</td> <td>1,63</td> <td>7,73</td> </tr> <tr> <td>Resultado del ejercicio act.cont. / Ingresos</td> <td>(0,08)</td> <td>(0,79)</td> <td>47,24</td> </tr> <tr> <td>Resultado del ejercicio / N° de acciones⁽²⁾</td> <td>(0,01)</td> <td>(0,05)</td> <td>0,71</td> </tr> <tr> <td>Cash Flow⁽³⁾ (Rdo del ejercicio + Amortiz)/ Ingresos</td> <td>(0,02)</td> <td>(0,69)</td> <td>50,00</td> </tr> </table> <p><i>Nota (1): El EBITDA es una Medida Alternativa de Rendimiento (“APM”, por sus siglas en inglés) definida como como el resultado de explotación, tal y como se muestra en sus estados financieros, más las dotaciones a amortizaciones de inmovilizado, las variaciones en las provisiones de tráfico, el deterioro de valor de inmovilizado y el deterioro del fondo de comercio.</i></p> <p><i>Nota (2): el número de acciones sobre el que se calcula el ratio es el número medio ponderado de acciones a final de cada ejercicio, tal como indica la NIC33.</i></p> <p><i>Nota (3): el Cash Flow es una APM definida como el “Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas” más la dotación de “Amortizaciones del inmovilizado”, menos el resultado por “Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado”.</i></p>	Ratios de la cuenta de Resultados				Gastos explotación / Ingresos	0,99	1,63	7,73	Resultado del ejercicio act.cont. / Ingresos	(0,08)	(0,79)	47,24	Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽²⁾	(0,01)	(0,05)	0,71	Cash Flow ⁽³⁾ (Rdo del ejercicio + Amortiz)/ Ingresos	(0,02)	(0,69)	50,00
Ratios de la cuenta de Resultados																					
Gastos explotación / Ingresos	0,99	1,63	7,73																		
Resultado del ejercicio act.cont. / Ingresos	(0,08)	(0,79)	47,24																		
Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽²⁾	(0,01)	(0,05)	0,71																		
Cash Flow ⁽³⁾ (Rdo del ejercicio + Amortiz)/ Ingresos	(0,02)	(0,69)	50,00																		
B.8	<p>Información financiera seleccionada pro-forma, identificada como tal.</p> <p>A la fecha del presente Resumen, el Emisor ha publicado información financiera pro forma posterior a la finalización del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017. En concreto, la información financiera correspondiente al 31 de marzo de 2018.</p>																				
B.9	<p>Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra.</p> <p>La viabilidad futura del Grupo depende de la consecución de la cifra de negocio prevista y de la materialización de las demás hipótesis consideradas en la elaboración del plan estratégico para los ejercicios 2018-2020, aprobado por el Consejo de Administración de Sniace en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018.</p> <p>A los efectos del presente Elemento se denominará “Plan Estratégico” a las estimaciones de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.</p> <p>Sentado lo anterior, se presentan a continuación las proyecciones del Plan Estratégico (en miles de euros), incluyendo la comparación con los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2017.</p>																				

CUENTA RESULTADOS CONSOLIDADA				
	2017 Real	2018e	2019e	2020e
I.N. Cifra Negocio	44.299	104.337	120.021	126.092
Aprovisionamientos	(24.709)	(77.940)	(75.141)	(72.398)
Gastos de personal	(8.677)	(10.858)	(10.863)	(10.863)
Otros gastos de explotación	(19.868)	(22.899)	(22.710)	(22.736)
Amortizaciones	(3.002)	(4.307)	(5.159)	(5.159)
Imputación de subvenciones	197	0	0	0
Rdo por deterioros de inmov.	5.718	0	0	0
Otros Resultados	3.453	0	0	0
		(11.667)		
Resultado explotación	(2.589))	6.148	14.937
Ingresos financieros	2.143	0	0	0
Gastos financieros	(2.868)	(3.487)	(3.380)	(3.199)
Rdo Entidades valoradas met.part.	(367)	0	0	0
		(15.154)		
Resultado antes de impuestos	(3.681))	2.768	11.738
Impuesto sobre beneficios	(74)	0	(353)	(1.766)
		(15.154)		
Resultado Consolidado	(3.755))	2.415	9.972
BALANCE CONSOLIDADO				
	2017 Real	2018e	2019e	2020e
Activos No Corrientes				
Inmovilizado Material	92.453	98.309	98.588	93.429
Activos Biológicos	10.696	10.696	10.696	10.696
Activos por imp.dif.	11.654	11.654	11.654	11.654
Otros activos No corrientes	2.166	2.166	2.166	2.166
TOTAL	116.969	122.825	123.104	117.945
Activos Corrientes				
Existencias	4.198	4.198	4.198	4.198
Clientes y Otras ctas a cobrar	7.024	7.024	7.024	7.024
Otros Activos Fin Corr	1.190	1.190	1.190	1.190
Efectivo y Otros	882	4.772	1.531	8.412
TOTAL	13.294	17.184	13.943	20.824
TOTAL ACTIVOS	130.263	140.009	137.047	138.769
Pasivos No Corrientes				

Subvenciones	2.382	2.382	2.382	2.382
Pasivos por imp.dif	11.666	11.666	11.666	11.666
Deuda Financiera No Corr	19.271	16.353	11.935	10.453
Acreedores com. No corr	30.525	28.133	24.354	21.621
Otros Pasivos No Corr	5.229	5.229	5.229	5.229
TOTAL	69.073	63.763	55.566	51.351
Pasivos Corrientes				
Provisiones Corrientes	1.247	1.247	1.247	1.247
Deuda Financiera	3.177	3.471	4.971	2.035
Acreedores Comerciales	27.686	27.725	29.045	27.946
Otros Pasivos Corr	5.002	4.796	4.796	4.796
TOTAL	37.112	37.239	40.059	36.024
TOTAL PASIVOS	106.185	101.002	95.625	87.375
Patrimonio Neto				
Capital	35.096	65.179	65.179	65.179
Prima emisión	115.930	115.930	115.930	115.930
Reservas	(123.193)	(126.948)	(142.102)	(139.687)
Acciones propias	0	0	0	0
Resultados	(3.755)	(15.154)	2.415	9.972
TOTAL PATR. NETO	24.078	39.007	41.422	51.394
TOTAL PATR.NETO + PASIVOS	130.263	140.009	137.047	138.769
ESTADO FLUJOS EFECTIVO CONSOLIDADO				
	2017	2018e	2019e	2020e
	Real			
Resultado antes de impuestos	(3.681)	(15.154)	2.768	11.738
<u>Ajustes al resultado:</u>				
Amortizaciones y provisiones	3.002	4.307	5.159	5.159
Correcciones por deterioro	(1.563)	-	-	-
Resultados financieros	3.158	3.487	3.380	3.199
Rdos bajas y enajenaciones inmov	(3.938)	-	-	-
Otros ingresos y gastos	(4.226)	0	(353)	(1.766)
<u>Variaciones en el capital circulante</u>	7.172	(4.142)	(4.181)	(5.501)
Efectivo generado por las operaciones	(76)	(11.502)	6.773	12.828
Inversión en inmovilizado	(14.900)	(10.163)	(5.438)	-
Inversión en activos financieros	(79)	-	-	-
Cobros por desinversiones	1.890	-	-	-
Flujos derivados de activ. de inversión	(13.089)	(10.163)	(5.438)	0
Emisión instrumentos patrimonio	11.699	30.083	-	-
Operaciones con acciones propias	37	-	-	-

	Otros pasivos financieros	(230)	(206)	0	0
	Cancelación de endeudamiento financiero	(253)	(4.322)	(4.576)	(5.947)
	Flujos derivados de activ. de financiación	11.253	25.555	(4.576)	(5.947)
	VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(1.912)	3.890	(3.241)	6.881
	EFECTIVO Y EQUIV. AL INICIO DEL EJERCICIO	2.794	882	4.772	1.531
	EFECTIVO Y EQUIV. AL CIERRE DEL EJERCICIO	882	4.772	1.531	8.412
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.				
	<p>Los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales del Emisor y los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 han sido emitidos por BDO. Todos ellos contienen una opinión favorable y sin salvedades.</p> <p>Sin embargo, los auditores, para los ejercicios 2015 y 2016, manifestaron una incertidumbre sobre la capacidad del Grupo para continuar sus operaciones, que se recogió en párrafos de énfasis en los correspondientes informes de auditoría de esos ejercicios.</p>				
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.				
	<p>A 31 de marzo de 2018 la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo por importe de 29,6 millones de euros por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del mismo durante los próximos 12 meses.</p> <p>Este resultado del fondo de maniobra actual se debe principalmente a la necesidad de tesorería derivada de los retrasos en el reinicio de las actividades que desarrolla el Grupo lo que ha provocado que no se obtengan los ingresos esperados y, por tanto, incurra en pérdidas no previstas; y a que se encuentran pendientes de formalizar Acuerdos Singulares derivados del procedimiento concursal iniciado en 2013.</p> <p>La Sociedad tiene previsto generar los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de circulante durante los próximos 12 meses mediante la ejecución del Aumento de Capital, la formalización de acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento de deuda con los acreedores titulares de deuda de carácter privilegiado y con la propia generación de recursos de la actividad del Grupo. En este sentido, Sniace se encuentra en estos momentos en proceso de negociación con los Acreedores Singulares titulares del resto de deuda privilegiada pendiente de negociación, con la finalidad de alcanzar Acuerdos Singulares de aplazamiento y fraccionamiento en relación con la deuda afectada por los mismos. Se estima que, como resultado de la suscripción de los mencionados Acuerdos, el fondo de maniobra mejoraría en 12,2 millones de euros en el ejercicio 2018 y el pasivo corriente resultante podrá ser atendido con los fondos que se prevé que genere el</p>				

	<p>Grupo en los próximos ejercicios de conformidad con las estimaciones contenidas en el Plan Estratégico.</p> <p>Al margen de lo anterior, la Sociedad, con la finalidad de solventar esta necesidad de tesorería, podría recurrir a las entidades financieras con la finalidad de obtener líneas de financiación de circulante así como a la renegociación de los plazos de cobro y de pago con clientes y proveedores.</p>
--	---

Sección C – Valores

Elemento	Obligaciones de información
C.1	<p>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.</p> <p>La oferta inicial de acciones será de hasta 300.826.926 acciones ordinarias de 0,10€ de valor nominal cada una de ellas (las “Acciones Nuevas” y el “Precio de Suscripción”, respectivamente), esto es, 30.082.692,60€, representativas del 46% del capital social actual de Sniace (la “Oferta”).</p> <p>En la Oferta a la que se refiere el presente Folleto, la totalidad de los valores son de nueva emisión.</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a los derechos de suscripción preferente y a las Acciones emitidas los códigos ES0665380954 y ES0165380041. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de Sniace tendrán asignado idéntico Código ISIN ES0165380017.</p>
C.2	<p>Divisa de emisión de los valores.</p> <p>Las acciones de Sniace están denominadas en euros (€).</p>
C.3	<p>Número de acciones emitidas y desembolsadas.</p> <p>A la fecha del presente Folleto, el capital social de Sniace es de 35.096.475,10€ y se halla representado por 350.964.751 acciones, de 0,10€ de valor nominal cada una, todas ellas de la misma serie y clase, íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.</p>
C.4	<p>Descripción de los derechos vinculados a los valores.</p> <p>Todas las acciones de Sniace actualmente en circulación, por ser todas acciones ordinarias y pertenecientes a una única clase y serie, otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, que son los plenos derechos económicos y políticos inherentes a las mismas, recogidos en la LSC y en los estatutos sociales de Sniace. En particular gozarán del derecho a participar en las ganancias sociales, de los derechos de asistencia y voto en las juntas generales, de los derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase, del derecho a participar en cualquier excedente en caso de liquidación y del derecho de información.</p>
C.5	<p>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.</p> <p>Las acciones ofertadas no están sujetas a ninguna restricción a su transmisión, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSC, en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el</p>

	texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), y demás normativa de desarrollo.
C.6	<p>Negociación.</p> <p>En uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración de Sniace, en su sesión celebrada el pasado 20 de junio de 2018, el presidente ha decidido solicitar la admisión a cotización de las acciones ofertadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.</p>
C.7	<p>Descripción de la política de dividendos.</p> <p>Sniace no ha abonado dividendos en los últimos años.</p> <p><i>Política de dividendos en el futuro</i></p> <p>En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esa compensación, a dotar la reserva legal, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro con cargo a los resultados que genere. En este sentido, dado que la Sociedad se encuentra en fase del cumplimiento del convenio de acreedores aprobado en el seno del procedimiento concursal que afectó a Sniace, Viscocel y Celltech, no se prevé que la Sociedad pueda pagar dividendos en los próximos cinco (5) años.</p>

Sección D – Riesgos

Elemento	Obligaciones de información
D.1	<p><u>ADVERTENCIAS IMPORTANTES</u></p> <p><i>Riesgos e incertidumbres asociados al Aumento de Capital de Sniace, S.A.</i></p> <p>Sniace considera que merece especial atención la siguiente información importante en relación con el aumento de capital por un importe de hasta 30.082.692,60 euros que se detalla en el Folleto Informativo (el “Aumento de Capital”).</p> <p>1. <u>Pérdidas continuadas y posibilidad de liquidación</u>: El Grupo Sniace ha obtenido resultados negativos en sus dos últimos ejercicios y durante el primer trimestre de 2018. En concreto, los resultados consolidados del ejercicio a 31 de diciembre de 2017 y 2016 han sido, respectivamente, -3.755 miles de euros y -7.877 miles de euros y en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2018 el resultado consolidado ha sido de -2.668 miles de euros. Asimismo, las pérdidas acumuladas, esto es, los “Resultados Negativos de Ejercicios anteriores” a 31 de marzo de 2018 son de -157.505 miles de euros.</p> <p>Para comprender la situación actual del Grupo es necesario recordar que tanto</p>

Sniace como sus dos sociedades íntegramente participadas Celltech y Viscofel iniciaron en 2013 un procedimiento concursal que se encuentra actualmente en fase de cumplimiento de su convenio de acreedores (el “**Convenio de Acreedores**”) así como que la actividad fabril del Grupo estuvo completamente paralizada desde el mes de julio de 2013 hasta el reinicio en octubre de 2016. El reinicio total de la actividad no se produjo hasta el pasado mes de diciembre de 2017.

Adicionalmente, derivado del Convenio de Acreedores, se aprobaron un plan de viabilidad y un plan de pagos. El plan de viabilidad ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarlo a las circunstancias concurrentes debido a que el cumplimiento de los hitos previstos en el mismo ha sufrido importantes retrasos que se han ido concretando en desviaciones significativas tanto en el calendario como en los ingresos que se habían previsto en el plan de viabilidad inicial.

De acuerdo con la legislación concursal, si Sniace conoce que se puedan incumplir las obligaciones asumidas en el convenio o en los acuerdos singulares tiene la obligación de pedir su liquidación. Asimismo, en tal situación cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio y ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría llevar a la disolución de la Sociedad.

2. Fondo de maniobra negativo: A 31 de marzo de 2018 la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo por importe de 29,6 millones de euros por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del mismo durante los próximos 12 meses.

Este resultado del fondo de maniobra actual se debe principalmente al consumo de tesorería no previsto derivado de los retrasos en el reinicio de las actividades que desarrolla el Grupo y a que se encuentran pendientes de formalizar Acuerdos Singulares con los titulares de deuda de carácter privilegiado no afectados por los efectos del convenio de acreedores.

La Sociedad tiene previsto generar los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de circulante mediante la ejecución del Aumento de Capital, la formalización de acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento de deuda con los acreedores titulares de deuda de carácter privilegiado y con la propia generación de recursos de la actividad del Grupo.

3. Plan estratégico y necesidad de acometer nuevas inversiones: Una vez reiniciadas las actividades, el Grupo ha llevado a cabo una revisión de su estrategia corporativa y ha detectado la necesidad de realizar determinadas inversiones para, fundamentalmente, dirigirse hacia productos de mayor valor añadido en el área de producción de fibra viscosa. Esta reorientación de la estrategia empresarial, junto con el desfase de los planes de viabilidad aprobados anteriormente debido a la acumulación de sucesivos retrasos en el cumplimiento de los hitos e hipótesis asumidas en su elaboración, han hecho necesaria la elaboración de un nuevo plan de negocio. En este contexto, el Grupo ha elaborado un plan estratégico para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (el “**Plan Estratégico**”) con la finalidad de adaptarse a las circunstancias actuales sustentado en diferentes hipótesis que, si bien representan las mejores estimaciones disponibles en el momento de su elaboración, podrían no cumplirse. El total de inversiones

previstas en dicho Plan Estratégico asciende a 17,1 millones de euros.

4. Posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital: Si bien los accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina, directamente o a través de sociedades mayoritariamente participadas por ellos) se han comprometido a acudir al Aumento de Capital por el importe máximo que les corresponde por el ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente (en total 6 millones de euros) habiendo desembolsado con carácter anticipado parte de dicho importe, el Aumento de Capital no está asegurado por ninguna persona o entidad.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, de los 30 millones que supone el importe máximo del Aumento de Capital, aproximadamente el 80% de dicha cantidad, esto es, 24 millones de euros no cuentan con compromisos de suscripción de ningún tipo.

Además, dado que en el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, podría no obtenerse el importe máximo del Aumento de Capital.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría cumplir con las finalidades perseguidas con el mismo descritas anteriormente. En ese contexto, el Grupo podría enfrentarse a dificultades para hacer frente al desfase de tesorería existente. Asimismo, el Grupo podría tener que dejar de acometer las inversiones previstas en el Plan Estratégico viéndose, en ese caso, privado de la generación de recursos adicional que se espera que generen lo cual, a su vez, podría derivar en un incumplimiento de las previsiones incluidas en el Plan Estratégico. La concreción de las circunstancias anteriores conllevaría la existencia de riesgos significativos para la viabilidad futura del Grupo.

Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.

Factores de riesgo específicos del Emisor

- Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación.
- Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo.
- Riesgo de que se produzcan desviaciones significativas en el Plan Estratégico.
- Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal.
- Riesgo de no ejecución de las inversiones contenidas en el Plan Estratégico.
- Riesgos de liquidez.
- Riesgos operativos:
 - Riesgos medioambientales.
 - Riesgos de variaciones en la demanda.
 - Riesgos de dependencia del personal clave.
 - Riesgos de concentración de proveedores, abastecimiento y volatilidad de los precios de las materias primas.
 - Riesgos comerciales.

	<ul style="list-style-type: none"> – Riesgos por averías, accidentes y daños materiales. ▪ Riesgos financieros: <ul style="list-style-type: none"> – Riesgo derivado de la no representatividad de la información financiera. – Riesgos derivados del nivel de endeudamiento y del tipo de interés. – Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad. – Riesgos derivados del tipo de cambio. ▪ Riesgo de contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación. ▪ Riesgos derivados de litigios. <p><u>Riesgos relacionados con el sector del Emisor</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo asociado con la coyuntura económica actual. ▪ Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía.
D.3	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital. ▪ Irrevocabilidad de la suscripción. ▪ Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente. ▪ Riesgo de ventas significativas de acciones tras el Aumento. ▪ Volatilidad del precio de la acción y riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil. ▪ Admisión a negociación de las acciones. ▪ Riesgo de suspensión de la cotización y admisión a cotización de las acciones de Sniace. ▪ Aprobación o pago de dividendos. ▪ Riesgo de dilución.

Sección E – Oferta

Elemento	Obligaciones de información
E.1	<p>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta.</p> <p>El importe del Aumento de Capital, en el supuesto de que se suscriba en su totalidad, supondrá un aumento con cargo a aportaciones dinerarias por importe de 30.082.692,60€.</p> <p>Los gastos estimados de la emisión y admisión a cotización de las Acciones Nuevas (excluyendo IVA), ascienden aproximadamente a 206.000€ por lo que presentan un 0,68% de los ingresos del Aumento de Capital.</p> <p>Sniace no repercutirá ningún gasto a ningún inversor en relación con la Oferta.</p>
E.2.a	<p>Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los</p>

	<p>ingresos.</p> <p>La Oferta tiene por finalidad principal capitalizar al Grupo y dotarlo de un mecanismo flexible que le permita contar con un margen de maniobra suficiente para poder afrontar: (i) el desfase de tesorería existente generado principalmente por las desviaciones apreciadas en los planes de viabilidad anteriormente aprobados así como aquellas que eventualmente pudieran constatarse en el futuro; y (ii) las inversiones establecidas en el Plan Estratégico (porque incrementarían la productividad de las instalaciones industriales del Grupo lo cual redundaría en una mayor competitividad del mismo en el mercado).</p>
<p>E.3</p>	<p>Descripción de las condiciones de la Oferta</p> <p>Se ofrecen 300.826.926 acciones ordinarias de Sniace de 0,10€ de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, resultando un importe nominal total de 30.082.692,60€, sin prima de emisión. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.</p> <p>En el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.</p> <p>Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración procederá a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará tan pronto sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.</p> <p>Se reconoce a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir en la proporción de seis acciones nuevas (“Acciones Nuevas”) por cada siete antiguas (los “Derechos de Suscripción Preferente”).</p> <p>No obstante, con el fin de cuadrar los derechos de suscripción preferente con la ecuación de canje anteriormente citada, y con el propósito de que todos los accionistas minoritarios puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, el Consejo de Administración de la Sociedad solicitó a un consejero (D. Blas Mezquita Sáez) que renunciase al ejercicio y transmisión de los derechos de suscripción preferente correspondientes a cuatro de sus acciones actuales, de manera que la cifra final de acciones con derecho de suscripción preferente ha quedado fijada en 350.964.747.</p> <p>Procedimiento del Aumento de Capital</p> <p><i>Período de suscripción preferente (Primera Vuelta)</i></p> <p>(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente</p> <p>Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 28 de junio de 2018 y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 2 de julio de 2018 en Iberclear (los “Accionistas Legitimados”).</p> <p>Serán necesarios siete Derechos de Suscripción Preferente para suscribir seis Acciones Nuevas.</p> <p>A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un Derecho de Suscripción Preferente.</p>

	<p>(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente</p> <p>Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306.2 de la LSC, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan.</p> <p>(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente</p> <p>El periodo de suscripción preferente para los Accionistas Legitimados y los Inversores se iniciará al día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el BORME y tendrá una duración de 15 días naturales (“Periodo de Suscripción Preferente”). Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente comience el día 29 de junio de 2018 y finalice el 13 de julio de 2018. La negociación de los derechos de suscripción preferente podrá realizarse durante todo el Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p>(d) Solicitud de Acciones Adicionales</p> <p>Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores, definidos en el apartado siguiente, podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de la Sociedad (las “Acciones Adicionales”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente (las “Acciones Sobrantes”).</p> <p>Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o Inversores deberán haber ejercido la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que tuvieran depositados en ese momento en la Entidad Participante en Iberclear ante la que tengan intención de solicitar Acciones Nuevas.</p> <p>La efectiva adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la cantidad de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente.</p> <p>(e) Procedimiento de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente</p> <p>Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado (los “Inversores”) deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.</p> <p>Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. El carácter irrevocable de las órdenes se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto de acuerdo con el artículo 22 en relación con el artículo 40.1 f) del Real Decreto 1310/2005.</p> <p>Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.</p> <p><u>Período de asignación de acciones adicionales (Segunda Vuelta)</u></p> <p>Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente comunicará a Sniace (i) el número de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de</p>
--	--

Suscripción Preferente; (ii) el número de Acciones Adicionales cuya suscripción se haya solicitado durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, (iii) las acciones de asignación discrecional, es decir, la diferencia positiva entre (a) el número total de Acciones Nuevas y (b) la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales, cuya suscripción se haya solicitado durante dicho periodo (dicha diferencia, las “**Acciones de Designación Discrecional**”), no más tarde de las 17:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la “**Comunicación del Agente**”). Está previsto que la Comunicación del Agente tenga lugar el 20 de julio de 2018.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, se hubiesen suscrito en ese momento la totalidad de la emisión, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.

Si, por el contrario, quedasen Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán dichas Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 20 de julio de 2018.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales fuera superior al de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo con base al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado o Inversor.

La Entidad Agente asignará las Acciones Sobrantes a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Asimismo, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.

Período de asignación discrecional (Tercera Vuelta)

Si a la finalización del Periodo de asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Designación Discrecional, Sniace tendrá la facultad de iniciar a continuación un periodo de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional en el que la propia Sniace tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado, o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, que lo solicite todas o parte de dichas acciones no suscritas. Este periodo comenzará a las 18:00 horas del mismo día en que finalice el periodo de asignación de las Acciones Adicionales

y finalizará no más tarde de las 18:00 horas del segundo día hábil bursátil siguiente, que previsiblemente será el día 24 de julio de 2018 (en lo sucesivo, el “**Período de Asignación Discrecional**”).

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, Sniace se pondrá en contacto con inversores cualificados, o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, con el fin de obtener de dichos potenciales inversores, propuestas suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Cierre anticipado del Aumento de Capital

No está previsto el cierre anticipado del Aumento de Capital. En el supuesto de que el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente dentro de los Periodos de Suscripción Preferente, Asignación Proporcional y de Asignación Discrecional, el capital social de la Sociedad podrá ampliarse exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y se declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

Desembolso

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en la Primera Vuelta se hará efectivo por parte de los suscriptores en el momento de presentar la solicitud de suscripción y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento. Por su parte, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente a tales efectos.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará por parte de los suscriptores no más tarde del sexto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 23 de julio de 2018), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente no más tarde del día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 23 de julio de 2018). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día.

Las personas que, en su caso, suscriban acciones durante el Período de Asignación Discrecional deberán desembolsar íntegramente el importe de dichas acciones en el momento de la suscripción y en la forma que les indique Sniace.

<i>Calendario tentativo</i>	
Actuación	Fecha Estimada
Aprobación y registro del Folleto por la CNMV	26 de junio de 2018
Hecho relevante informando de la aprobación y registro del Folleto por la CNMV	26 de junio de 2018
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”)	28 de junio de 2018
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (“Fecha Ex-Date”)	29 de junio de 2018
Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	2 de julio de 2018
Fecha en que Iberclear da de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos (“Fecha Payment Date”)	3 de julio de 2018
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera vuelta)	13 de julio de 2018
Último día de cotización de los derechos y poder acudir al Aumento de Capital (“Guaranteed Participation Date”)	13 de julio de 2018
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	16 de julio de 2018
Asignación, en su caso, de las Acciones Adicionales	20 de julio de 2018
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en tal supuesto, hecho relevante comunicando el inicio del Periodo de Asignación Discrecional	20 de julio de 2018
Desembolso del importe correspondiente a las Acciones Nuevas suscritas en la Primera Vuelta	20 de julio de 2018
Desembolso del importe correspondiente a las Acciones Nuevas suscritas en la Segunda Vuelta	23 de julio de 2018
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional	24 de julio de 2018
Otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital	25 de julio de 2018
Hecho relevante a CNMV comunicando el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada periodo, declarando suscrito de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública (Resultado Final de Suscripción)	25 de julio de 2018
Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	26 de julio de 2018
Admisión a negociación de las Acciones Nuevas y hecho relevante comunicando la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	31 de julio de 2018
E.4	<p>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.</p> <p>El Emisor desconoce la existencia de cualquier interés que sea importante para la Oferta.</p>

E.5	<p>Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor.</p> <p>No existe ningún coordinador global, entidad directora, colocador ni asegurador de la emisión.</p> <p>Acuerdos de no enajenación: partes implicadas; e indicación del período de bloqueo.</p> <p>No existen.</p>
E.6	<p>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.</p> <p>Los accionistas que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en hasta un 46,15 % de su participación actual teniendo en cuenta la suscripción del 100% de las Acciones Nuevas.</p>
E.7	<p>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.</p> <p>El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las Acciones Nuevas. No obstante lo anterior, las entidades participantes a través de las que se realice la suscripción de las acciones ofertadas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de las acciones ofertadas en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor. Dichas comisiones y gastos repercutibles se podrán consultar en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Estos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>

I. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos del presente apartado y, en general, para el resto del Documento de Registro se hará referencia a Sniace, S.A., cuyos datos se detallan en el Capítulo 5 del mismo, como “**Sniace**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, la “**Matriz**” o el “**Emisor**”, indistintamente, y al grupo del que Sniace es la sociedad matriz, cuya descripción se encuentra detallada en el Capítulo 6 de este Documento de Registro, como el “**Grupo**” o el “**Grupo Sniace**”, indistintamente.

Antes de adoptar una decisión de inversión en Sniace deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación así como el resto de información contenida en este Documento de Registro, que podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o a sus acciones.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo se describen de forma resumida a continuación.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales de riesgo, estos no son los únicos a los que el Grupo Sniace podría hacer frente en el futuro. Podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o en sus acciones. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Emisor, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

1.1 Factores de riesgo específicos del Emisor

1.1.1 Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación

Tanto Sniace como sus dos sociedades íntegramente participadas Celltech y Viscocel se encuentran en fase de cumplimiento de su convenio de acreedores. En concreto, el 23 de septiembre de 2015 se aprobó judicialmente el convenio de acreedores propuesto por estas sociedades mediante sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid (el “**Convenio de Acreedores**”) en el seno del procedimiento concursal 654/2013 (el “**Procedimiento Concursal**”). El convenio incluye un plan de viabilidad y un plan de pagos cuyo cumplimiento resulta ineludible para la viabilidad futura del Grupo.

El Grupo Sniace estableció determinados hitos que resultaban fundamentales para el cumplimiento de los citados planes y, por lo tanto, para la viabilidad del Grupo.

A fecha del presente Documento de Registro, el Grupo ha ejecutado la totalidad de estos hitos de manera que todas las actividades del Grupo se han reiniciado

desde que en diciembre del año 2017 se puso en funcionamiento la actividad de producción de fibra viscosa completando así el proceso que se inició con la puesta en marcha de las actividades de producción de celulosa y de energía eléctrica durante el mes de octubre de 2016. Tal y como se indica en el apartado 1.1.3 de la presente Sección, únicamente queda por completarse parte de la reestructuración de la deuda asociada a los acreedores titulares de deuda privilegiada en el seno del Procedimiento Concursal, si bien el grado de cumplimiento es significativo tal y como se expone en dicho apartado.

Sin embargo, el Grupo ha incurrido en ciertos retrasos en el cumplimiento de los citados hitos, lo cual ha implicado desviaciones sobre lo previsto en su plan de viabilidad tal y como este ha venido siendo modificado para adaptarse a las circunstancias.

Las desviaciones se han debido, fundamentalmente, al retraso en el reinicio de la actividad sobre las fechas previstas, con su consiguiente generación de pérdidas no previstas, a las restricciones a la producción derivadas de las licencias medioambientales, así como a la necesidad de acometer mayores gastos e inversiones de los previstos para la puesta en marcha de las instalaciones fabriles.

Adicionalmente, una vez reiniciadas las actividades, el Grupo ha llevado a cabo una revisión de su estrategia corporativa y ha detectado la necesidad de realizar determinadas inversiones para, fundamentalmente, dirigirse hacia productos de mayor valor añadido de fibra viscosa.

Todo lo anterior ha hecho que el plan de viabilidad aprobado en el seno del convenio, así como sus sucesivas revisiones, haya completado su recorrido inicial. Por tanto, toda vez que se han puesto en marcha todas las actividades del Grupo y han transcurrido tres años desde el diseño inicial del citado plan de viabilidad, el Grupo ha elaborado un Plan Estratégico con la finalidad de adaptarse a las circunstancias actuales. La Sociedad considera que dicho plan, que se desarrolla en el Capítulo 13 del Documento de Registro y que sustituye al mencionado plan de viabilidad, constituye la mejor estimación disponible acerca del desarrollo futuro del Grupo.

A los efectos de la presente Sección se denominará “**Plan Estratégico**” a las estimaciones de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 detallada en el Capítulo 13 del Documento de Registro. Dicho Plan Estratégico fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018.

Así pues, la viabilidad futura del Grupo continúa dependiendo de la consecución de la cifra de negocio prevista y de la materialización de las demás hipótesis consideradas en la elaboración del Plan Estratégico. Dichas hipótesis se encuentran detalladas en el Capítulo 13 del Documento de Registro.

Asimismo, durante la vigencia del Convenio de Acreedores Sniace asume la obligación de cumplir con los pagos comprometidos y con las obligaciones contraídas en dicho convenio. Sniace, como se acaba de hacer referencia, continúa negociando con los acreedores titulares de deuda privilegiada (entre los que se encuentran, principalmente, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y entidades financieras) que no se han adherido al convenio y con los que no ha alcanzado a la presente fecha compromisos de fraccionamiento y aplazamiento, acuerdos bilaterales singulares de reestructuración de la deuda que permitan atender los pagos derivados de dicha deuda con los recursos generados por la actividad del Grupo (los “**Acreedores Singulares**” y los “**Acuerdos Singulares**”, respectivamente). El detalle de la situación a fecha del presente documento se encuentra en el apartado 1.1.3 de la presente Sección.

De acuerdo con la legislación concursal (entre otros, los artículos 140, 142, 143.3 y 164.2.3 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal –la “**Ley Concursal**”–) la sociedad deudora tiene la obligación de pedir su liquidación si conoce que se puedan incumplir las obligaciones asumidas en el convenio o en los acuerdos singulares. Asimismo, en tal situación, cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio y, de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que en el caso de Sniace podría conllevar la disolución de la sociedad y su liquidación. En este escenario, los accionistas de Sniace únicamente percibirían su cuota de liquidación en caso de que antes hubieran sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad.

Adicionalmente, resulta relevante destacar que el Grupo ha obtenido resultados negativos en dos de sus últimos tres ejercicios y durante el primer trimestre de 2018. En concreto, los Resultados Consolidados Antes de Impuestos en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 han sido, respectivamente, -3.681 miles de euros, -7.774 miles de euros y +54.962 miles de euros y en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2018 el Resultado Consolidado Antes de Impuestos ha sido de -2.599 miles de euros.

Debido a dichas pérdidas, el Patrimonio Neto del Consolidado ha evolucionado del siguiente modo: 6.892 miles de euros a 31 de diciembre de 2015, 16.107 miles de euros a 31 de diciembre de 2016, 24.078 miles de euros a 31 de diciembre de 2017 y 21.410 miles de euros a 31 de marzo de 2018.

Asimismo, las pérdidas acumuladas, esto es, los Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores han evolucionado del siguiente modo: - 201.751 miles de euros a 31 de diciembre de 2015, -145.872 miles de euros a 31 de diciembre de 2016, -153.760 miles de euros a 31 de diciembre de 2017 y -157.505 miles de euros a 31 de marzo de 2018.

Si el Aumento de Capital aprobado es suscrito íntegramente, el Grupo podrá hacer frente a sus necesidades de liquidez a corto plazo y acometer las inversiones descritas en el Plan Estratégico y mejorar los resultados obtenidos en los últimos ejercicios. No obstante, tal y como se indica en el riesgo 1.1.3, existe un riesgo de que existan desviaciones sobre lo previsto en el Plan Estratégico. En ese contexto el Grupo podría continuar acumulando pérdidas, poniéndose, en consecuencia en riesgo su viabilidad futura.

1.1.2 Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el Grupo cuenta con todas sus actividades reiniciadas desde el pasado mes de diciembre de 2017 y, entre sus objetivos a corto plazo, se encuentra el de alcanzar el 100% de la capacidad productiva. La Sociedad estima que dicha capacidad productiva podría alcanzarse durante el tercer trimestre del año 2018. Este nivel de producción permitiría maximizar las sinergias industriales y obtener una adecuada dilución de costes fijos.

Por otro lado, el Grupo tiene como objetivo de medio/largo plazo (horizonte 2018-2020) la mejora de la competitividad y la obtención de mayores márgenes que permitan mejorar el EBITDA todo lo cual está detalladamente reflejado en su Plan Estratégico.

En ese sentido, en el Capítulo 6.2 del Documento de Registro se explica que la realidad actual del mercado en el que opera el Grupo y la necesidad de mejorar los márgenes del Grupo ha llevado a la necesidad de que éste haya adoptado la decisión estratégica de encaminarse hacia la producción de productos de mayor valor añadido. El Grupo pretende centrar sus principales esfuerzos en la producción de fibra viscosa para tres tipos de productos de mayor valor añadido: (1) fibra viscosa con propiedades ignífugas (*Flame Retardant*); (2) fibra viscosa con aplicaciones higiénicas destinadas, fundamentalmente, al sector sanitario; y (3) fibra viscosa para la fabricación de toallitas dispersables (*flushable wipes*).

Actualmente la producción del Grupo de la fibra viscosa con propiedades ignífugas se encuentra en fase de pruebas y la producción de fibra viscosa con aplicaciones higiénicas se encuentra en fase de homologaciones con clientes. El Grupo aún no produce fibra viscosa para la fabricación de toallitas dispersables ya que para ello es necesario realizar una inversión por un importe aproximado de entre 9 y 10 millones de euros consistente en la instalación de una nueva línea de producción. Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo se ha marcado como objetivo que en el año 2020 el 80% de la cifra de negocios del Segmento Fibra Viscosa vendrá generada por estos tres tipos de productos.

Para alcanzar este mix de producto, el Grupo precisa acometer inversiones por un importe global de entre 15,6 y 17,1 millones de euros. Las inversiones destinadas a la instalación de una nueva línea de producción para fibra viscosa de toallitas dispersables se estiman en un importe aproximado de entre 9 y 10 millones de euros. Otros 3-3,5 millones de euros irían destinados a la mejora de las líneas de producción de los otros dos productos de fibra viscosa.

Este reposicionamiento del Grupo dentro de su mercado y las inversiones aparejadas al mismo se encuentran recogidas en su Plan Estratégico.

Asimismo, el Plan Estratégico también prevé diferentes tipos de actuaciones en otros Segmentos de actividad, donde se destinaría una inversión aproximada de 3,6 millones de euros. En particular:

- (i) Segmento Celulosa: se prevé realizar un análisis de la viabilidad de aumento de producción por eliminación de cuellos de botellas actuales (*debottlenecking*), como base para la toma de decisión de posibles aumentos de capacidad a obtener mediante inversiones que tengan un rápido retorno. En concreto, se pretende analizar las fases del proceso de celulosa que actualmente limitan la capacidad de producción a 170 toneladas/día (por ejemplo, evaporación de ligninas) y que son susceptibles de alcanzar mayores capacidades de producción mediante inversiones específicas en dichas fases del proceso de producción de celulosa, con un rápido retorno económico. En la actualidad, hay determinadas fases del proceso de producción (como el de blanqueo) que ya están dimensionadas para una capacidad máxima de 240 toneladas/día.
- (ii) Segmento Energía: se prevé realizar inversiones encaminadas a optimizar la turbina de vapor, así como para la participación en los servicios de ajuste y mercados de regulación. Dichas inversiones serían anticipadas por Cogen conforme a lo dispuesto en el contrato que se describe en el apartado 1.1.5 y sin perjuicio de que las mismas revertirían a Sniace en la medida en que fueran repagadas con los beneficios generados por la explotación de la planta de cogeneración. También está previsto que Sniace acometa directamente inversiones con el objetivo de mejorar el suministro de electricidad. Por otra parte, el hecho de contar con calderas de gas natural, como sistema de respaldo para la generación de vapor, permite que se pueda poner a disposición del sistema eléctrico la generación eléctrica de la planta de cogeneración, tanto al subir potencia como al bajar potencia, en función de las necesidades y requerimientos del sistema eléctrico español, lo cual supone una fuente de ingresos adicionales.

Por último, el Grupo Sniace también tiene previsto acometer otras inversiones encaminadas a obtener otras mejoras en la eficiencia o ingresos adicionales, así como para eliminar o al menos reducir el consumo de sosa.

Por otro lado, tal y como se ha indicado en el anterior apartado 1.1.1 y en el siguiente apartado 1.1.3, durante el proceso de reinicio de las actividades del Grupo se han puesto de manifiesto desviaciones importantes sobre lo inicialmente previsto así como hechos imprevistos, como restricciones a la producción derivadas de las licencias medioambientales, que han acentuado dichas desviaciones.

Estas desviaciones han tenido un impacto conjunto no previsto en la tesorería del Grupo de, aproximadamente, 11,5 millones de euros sobre lo previsto en los planes de viabilidad del Grupo.

Además, a la fecha del presente documento, tal y como se explica en el apartado 1.1.4 de la presente sección, todavía se encuentran pendientes de formalizar Acuerdos Singulares por importe global y conjunto de 13,8 millones de euros para mejorar el fondo de maniobra del Grupo y adecuar el calendario de vencimientos de este tipo de deuda a la generación de recursos del mismo.

Para poder afrontar las citadas inversiones así como financiar el déficit de tesorería generado por los retrasos sufridos y el fondo de maniobra negativo actualmente existente, la Junta General de la Sociedad acordó en su reunión de fecha 19 de abril de 2018, aumentar el capital de la Sociedad por un importe máximo aproximado de 30 millones de euros (el “**Aumento de Capital**”). Con este importe, el Grupo contaría con un instrumento flexible de financiación que le permitiría aplicar los fondos obtenidos a: (i) en primer lugar, a cubrir las necesidades de tesorería generadas por las desviaciones sobre las previsiones establecidas y cumplir con sus compromisos de pago del Grupo (particularmente los derivados del Convenio de Acreedores); y (ii) en segundo lugar, a la ejecución de las inversiones necesarias para el cumplimiento del Plan Estratégico.

Así pues, la Sociedad prevé que los fondos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores provengan en su mayoría de la suscripción del Aumento de Capital.

En la medida en que con el Aumento de Capital no se consiguiesen los fondos necesarios para cubrir la totalidad de las necesidades de inversión y el déficit de tesorería existente, el Grupo no acometería determinadas inversiones y/o reconsideraría el calendario de ejecución de las mismas de manera que éste se dilataría en el tiempo dado que algunas de ellas no revisten carácter esencial o necesario. En todo caso, es relevante tener en cuenta que a la fecha del presente documento no existe obligación alguna de afrontar dichas inversiones con carácter inminente.

Asimismo, complementaria o alternativamente al Aumento de Capital, la Sociedad podría iniciar la búsqueda de fondos adicionales.

Al margen de la financiación bancaria o cualquier otra operación financiera, la Sociedad contempla como posibles alternativas para la obtención de fondos (i) solicitar la concesión de determinadas subvenciones incluidas en programas de ayudas a la inversión; o (ii) la venta de parte de los terrenos, no afectos a la actividad productiva, propiedad del Grupo. En relación con esta última alternativa, la Sociedad cuenta con determinados activos susceptibles de realización para la obtención de ingresos extraordinarios mediante la venta de los mismos. La Sociedad estima que, dentro de su patrimonio, entre 100.000 m² y 150.000 m² de terreno no se encuentran afectos a actividad productiva alguna en estos momentos por lo que podrían ser enajenados. A estos efectos se está negociando con el Ayuntamiento de Torrelavega una modificación urbanística. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de previsión alguna a este respecto y, por tanto, ningún efecto se ha previsto en el Plan Estratégico.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría cumplir con todas las actuaciones detalladas en el presente apartado. En tal caso, la generación de recursos del Grupo podría no ser suficiente para afrontar los compromisos de pago del Grupo y, en particular, los derivados del plan de pagos establecido en el Convenio de Acreedores aprobado en el seno del Procedimiento Concursal. Ante esta situación, la Sociedad deberá buscar financiación alternativa para estas necesidades de fondos.

1.1.3 Riesgo de que se produzcan desviaciones significativas en el Plan Estratégico

Tal y como se hizo constar en el Documento de Registro de la Sociedad inscrito en la CNMV el 18 de marzo de 2016 (el “**Documento de Registro 2016**”), la Sociedad presentó el 26 de diciembre de 2014 en el Juzgado de lo Mercantil la propuesta de convenio a la que se adjuntaba el plan de viabilidad del Grupo (el “**Plan de Viabilidad del Convenio**”) y un plan de pagos (el “**Plan de Pagos**”). Posteriormente, el Consejo de Administración de Sniace, en sus reuniones de 31 de julio de 2015 y 24 de febrero de 2016, consideró conveniente actualizar los dos primeros años del Plan de Viabilidad del Convenio (ejercicios 2016 y 2017) modificando algunas de las hipótesis de partida estableciendo así el denominado “**Plan de Viabilidad Actualizado**”. Las hipótesis asumidas para la elaboración del Plan de Viabilidad Actualizado se incluyeron en el Capítulo 13 del Documento de Registro 2016.

Tras la inscripción del Documento de Registro 2016 se produjeron desviaciones significativas en relación con los datos cerrados auditados a 31 de diciembre de 2016 y la previsión para el ejercicio 2016 contenida en el Plan de Viabilidad Actualizado detallado en el Capítulo 13 del Documento de Registro 2016. Dichas desviaciones implicaron, a su vez, la necesidad de modificar las

previsiones para el ejercicio 2017 contenidas en dicho Plan de Viabilidad Actualizado del Documento de Registro 2016. Por ese motivo, se incluyó una nueva actualización del Plan de Viabilidad Actualizado y plan de pagos en el subapartado 6 del capítulo 10.5.2 (Hechos relevantes) de la Nota de Valores de la Sociedad inscrita en la CNMV el 16 de marzo de 2017 (la “**Nota de Valores 2017**”). En concreto, el Plan de Viabilidad Actualizado pasó a definirse como el plan que resultaba de aplicar sobre la estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2017 del Plan de Viabilidad del Documento de Registro 2016 las modificaciones que se detallaron en dicho subapartado.

Al respecto, cabe destacar que no se han cumplido las previsiones de beneficios incluidas en dicho Plan de Viabilidad Actualizado de la Nota de Valores 2017.

A continuación se muestran las diferencias que se han producido entre lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado de la Nota de Valores 2017 y las cifras reales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017:

	2017 Real	2017 Plan de Viabilidad de la Nota de Valores 2017	Variación
I.N. Cifra Negocio	44,3	58,1	(24%)
Aprovisionamientos (+Var.Exist.)	(25,2)	(34,6)	(27%)
Gastos de personal	(8,7)	(7,8)	11%
Otros gastos de explotación	(19,9)	(10,9)	82%
Amortizaciones	(3,0)	(3,8)	(21%)
Otros resultados	9,9	-	-
Resultado explotación	(2,6)	1,0	(359%)
Ingresos financieros	2,1	-	-
Gtos. Financieros	(3,2)	(3,8)	(16%)
Resultado antes de impuestos	(3,7)	(2,8)	31%
Impuesto sobre beneficios	(0,1)	-	-
Resultado Consolidado	(3,8)	(2,8)	34%

Así pues, las desviaciones apreciadas se deben esencialmente a la modificación de las siguientes hipótesis asumidas para la elaboración del Plan de Viabilidad Actualizado de la Nota de Valores 2017 que se describen a continuación.

Respecto al Importe Neto de la Cifra de Negocios, las desviaciones han sido:

- Menores ventas en celulosa por 9,3 millones de euros (de los que 6,2 millones se han producido por menores precios y por variaciones del tipo de cambio y 3,1 por menor volumen de producción), y menores ventas de ligninas por 1,3 millones de euros.

- Retraso en el inicio de fibra viscosa, que ha supuesto una cifra de negocio de 0,5 millones frente a los 13,9 millones presupuestados,
- Mayor cifra de negocio en energía de 1,8 millones.
- Impacto positivo de 6,9 millones de euros, como consecuencia del acuerdo con Cogen, que se describe en el siguiente apartado 1.1.5, y que no estaba contemplado en el Plan de Viabilidad de la Nota de Valores 2017.
- El resto de desviaciones (+1,5 millones de euros), hasta alcanzar la cifra de 13,8 millones de euros que se desprende de la tabla anterior, proceden de las ventas de madera y otros servicios no relevantes de Sniace.

Respecto al Resultado de Explotación, se exponen las desviaciones más relevantes:

- Inicio de las actividades: el reinicio de las actividades en las líneas de fabricación de fibra viscosa se produjo el 4 de diciembre de 2017, lo que supuso un retraso de dos meses sobre la fecha prevista. Adicionalmente en el arranque de las operaciones necesarias para poner en condiciones de funcionamiento las líneas de producción se detectaron diversos problemas de corrosión en diversos equipos que tuvieron como consecuencia pérdidas importantes de producción, en tanto que fue necesario parar la actividad de las diferentes líneas mientras se reparaban. Asimismo, fueron establecidas diversas limitaciones medioambientales temporales en el proceso de inicio de actividad que tienen un impacto negativo en las producciones y, por tanto, en el resultado de explotación. El impacto debido al retraso en el arranque de las operaciones de fibra viscosa se estima en una desviación en dicho resultado de 3,6 millones de euros.
- Precios de venta y tipo de cambio: los precios de venta de la celulosa han estado por debajo de lo previsto en el presupuesto, lo que ha significado una menor cifra de negocio y de resultado de explotación de 3,7 millones de euros. Por otra parte, frente al tipo de cambio que se consideró en el presupuesto de 2017 de 1,05 \$/€, se ha tenido un cambio medio en las operaciones en dólares del Grupo de 1,15 \$/€, lo que ha supuesto un impacto negativo tanto en la cifra de negocio como en el resultado de explotación, de 2,5 millones de euros.
- Precios de materias primas: i) La sosa, pese al incremento de precio que se consideró en el presupuesto de 2017, se ha visto incrementada en el precio medio del año en un 32% sobre el precio previsto ya incrementado, lo que ha supuesto un impacto negativo en el resultado de explotación de 0,9 millones de euros y ii) la madera, fruto de la subida de los precios de la celulosa papelera, ha tenido un incremento de casi un 10% sobre lo previsto en el

presupuesto de 2017, lo que ha supuesto un impacto negativo de 0,8 millones de euros.

- Dentro de “Otros Resultados” se encuentra un resultado positivo por la reversión del deterioro de los activos de cogeneración por 5,6 millones de euros, y otro resultado positivo de 3,5 millones de euros por trabajos realizados por la empresa para su activo (con su correspondiente reflejo por el mismo importe en gastos).
- El resto de desviaciones (-1,2 millones de euros) hasta alcanzar la cifra de -3,6 millones de euros que se desprende de la tabla anterior han venido por desviaciones en los costes de producción y otros gastos del Grupo.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado 1.1.1, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018, el denominado Plan Estratégico 2018-2020 con la finalidad de adaptarse a las circunstancias actuales. Dicho Plan Estratégico, que se desarrolla en el Capítulo 13 del Documento de Registro y que sustituye al Plan de Viabilidad Actualizado de la Nota de 2017, incluye las estimaciones de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Aunque la Sociedad considera que el Plan Estratégico constituye la mejor estimación disponible acerca del desarrollo futuro del Grupo, es posible que, atendiendo a las actuales circunstancias en las que se encuentra el Grupo (reciente inicio de las actividades, necesidad de ejecutar ciertas inversiones, normativa medioambiental, etc.), se produzcan desviaciones significativas respecto del mismo, tal y como ya sucedió en los ejercicios 2016 y 2017 respecto de los planes de viabilidad descritos.

1.1.4 Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal

En el seno del concurso de acreedores de Sniace, Viscocel y Celltech, con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia aprobatoria del convenio de acreedores propuesto habiéndose adherido los acreedores ordinarios en los porcentajes que se detallan a continuación junto con el importe del crédito ordinario (en millones de euros) que representaban estos acreedores:

Sociedad	Porcentaje de adhesión	Importe del Crédito Ordinario
Sniace	90,64%	53,3 €
Celltech	89,90%	15,1 €
Viscocel	86,36%	14,4 €
Total	n/a	82,8 €

Al margen del impacto de la aprobación del convenio, la Sociedad continúa desde entonces en proceso de negociación con determinados Acreedores Singulares con la finalidad de alcanzar acuerdos bilaterales singulares de refinanciación de dichas deudas. En la propuesta de convenio se incluyó una propuesta de pago específica para los acreedores titulares de créditos con privilegio general o especial para el caso en que optasen a adherirse al mismo. Dicha propuesta consistía en aplazar el pago en cinco años a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio con devengo de intereses al Euribor a 12 meses más 100 puntos básicos, y con el siguiente calendario: Año 1 = 5%, Año 2 = 10%, Año 3 = 15%, Año 4 = 25% y Año 5 = 45%.

El importe del pasivo que suponía la deuda privilegiada referida en el párrafo anterior ascendía a la cantidad de 48 millones de euros reconocida en el seno del Procedimiento Concursal, de los que 39,9 millones se encontraban registrados en el pasivo corriente del balance.

Gracias a los acuerdos alcanzados con determinados Acreedores Singulares y a los pagos ya realizados, el importe total de esta deuda privilegiada ha descendido a 31 de marzo de 2018 hasta los 39,9 millones de euros, de los que 16,5 millones se encuentran registrados en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo.

En relación con este pasivo a 31 de marzo de 2018:

- i. Las entidades financieras ostentan deuda privilegiada por importe de 9,7 millones de euros. Con todas las entidades se han cerrado los Acuerdos pertinentes, figurando a 31 de marzo de 2018, 2,2 millones dentro del pasivo corriente y 7,5 millones en el pasivo no corriente.
- ii. Los organismos públicos (Administraciones Públicas y Organismos Oficiales) ostentan deuda privilegiada por importe de 24,9 millones de euros. Se han suscrito diferentes Acuerdos Singulares con algunos de estos organismos públicos, quedando por pagar 12,0 millones de euros, de los que 11,4 millones figuran en el pasivo no corriente y 0,6 millones de euros en el pasivo corriente. A 31 de marzo de 2018 siguen pendientes de formalizarse Acuerdos Singulares con organismos públicos por importe de 12,9 millones de euros (de los cuales 8,2 millones de euros se corresponden con la deuda privilegiada frente a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y los 4,7 millones de euros restantes se corresponden con otros organismos públicos). El Grupo no está abonando ningún importe relativo a pasivos corrientes frente a titulares de deuda privilegiada con los que aún no se han cerrado Acuerdos Singulares. Esto se debe a que actualmente el Grupo continúa negociando con dichos Acreedores Singulares con la finalidad de cerrar nuevos acuerdos sin que, a la fecha del presente Documento de Registro, se tenga previsión alguna al respecto.

- iii. Dentro del importe global de deuda privilegiada, se encuentran computadas, igualmente, por un importe de 5,3 millones de euros (de los que 4,5 millones figuran en el pasivo no corriente y 0,8 millones de euros en el pasivo corriente), las deudas con esa calificación provenientes de las deudas con el personal que se deben, fundamentalmente, a las indemnizaciones por despido que le corresponden a los trabajadores del Grupo afectados por el Expediente de Regulación de Empleo llevado a cabo por el mismo durante los ejercicios 2012 y 2013 que afectó a la práctica totalidad de la plantilla (el “**ERE**”). Con la homologación del preacuerdo colectivo suscrito por la representación legal de los trabajadores, homologado por el Tribunal Supremo mediante Auto de fecha 6 de julio de 2016 (el “**Acuerdo Laboral**”), la totalidad de la deuda privilegiada relacionada con los trabajadores se encuentra ya renegociada a los efectos del presente apartado, salvo 0,9 millones de euros que han sido abonados posteriormente por el FOGASA, estando pendientes de recibir comunicación por parte del mismo para su negociación en un Acuerdo Singular, por lo que aun estando pendientes de negociación se encuentran en el pasivo no corriente.

A modo de resumen de la información recogida en el desglose del pasivo anterior, el Grupo únicamente tiene pendientes de negociación Acuerdos Singulares a 31 de marzo de 2018 por importe de 13,8 millones de euros del importe inicialmente reconocido de la deuda de carácter privilegiado en el seno del procedimiento concursal antes citado, el cual ascendía a 48 millones de euros.

Asimismo, Sniace se encuentra renegociando las garantías tituladas por una entidad financiera con la que formalizó en 2015 un Acuerdo Singular por un importe de 5.983 miles de euros. El importe de dicho pasivo, que actualmente tiene la consideración de pasivo corriente, asciende a 1.794 miles de euros (897 miles de euros cuyo vencimiento ya se ha producido y 897 miles de euros con vencimiento en septiembre de 2018). El motivo por el cual se está produciendo la demora en el pago de los créditos frente a esta entidad financiera trae causa de dicho proceso de renegociación de sus garantías ya que estas son muy superiores al volumen de créditos que actualmente ostenta frente a Sniace. En concreto, dicha entidad financiera dispone de una garantía consistente en hipoteca sobre los terrenos donde están ubicadas las fábricas, así como sobre otros inmuebles del Grupo.

Se resumen a continuación las cifras relativas a los Acreedores Singulares de acuerdo con su contabilización a 31 de marzo de 2018 (en millones de euros):

	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Entidades Financieras	7,5	2,2	9,7
Organismos Públicos	11,4	13,5	24,9
Deudas con personal	4,5	0,8	5,3
Total deuda privilegiada	23,4	16,5	39,9

A efectos meramente informativos, a continuación se muestra un cuadro que compara el calendario de vencimientos real actual con el calendario de vencimiento de la deuda privilegiada en caso de que se suscriban el resto de Acuerdos Singulares que se encuentran pendientes. Se ha tomado como hipótesis que la totalidad de los créditos con privilegio especial pendientes de renegociación quedan afectados por la suscripción de Acuerdos Singulares en la línea reflejada en la propuesta de convenio (expuesta al inicio del presente apartado). Los Acuerdos Singulares alcanzados figuran registrados de conformidad con las condiciones y vencimientos actualmente vigentes.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, se resume numéricamente el efecto que tendría la suscripción de los Acuerdos Singulares pendientes de renegociación por importe de 13,8 millones de euros en el calendario de vencimiento de deuda de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior (en millones de euros):

	Vencimientos de deuda asociados a los Acreedores Singulares en caso de NO suscripción de Acuerdos Singulares	Vencimientos de deuda asociados a los Acreedores Singulares en caso de Suscripción de Acuerdos Singulares	Diferencia
2018	12,9	0,7	12,2
2019 a 2032	0,9	13,1	(12,2)
Total	13,8	13,8	0

Como puede apreciarse, la suscripción de Acuerdos Singulares sobre el resto de deuda pendiente en los términos expuestos implicaría que del total importe objeto de negociación de 13,8 millones de euros, 12,2 millones de euros pasarían del pasivo corriente al no corriente.

A continuación, e igualmente a efectos meramente informativos, se resume numéricamente el efecto que tendría la suscripción del resto de Acuerdos Singulares que se encuentran pendientes de conformidad con la hipótesis planteada en los párrafos y cuadro anteriores en el fondo de maniobra a nivel consolidado a 31 de marzo de 2018 (en millones de euros):

	Sin considerar suscripción de Acuerdos Singulares adicionales a los ya cerrados	Considerando la suscripción de Acuerdos Singulares adicionales	Diferencia
Activo Corriente	14,0	14,0	0
Pasivo Corriente	43,6	31,4	12,2
Fondo de Maniobra	(29,6)	(17,4)	12,2

Tal y como se ha señalado, actualmente la Sociedad se encuentra en proceso de negociación con los restantes Acreedores Singulares (cuya deuda conjunta asciende a 13,8 millones de euros). De conformidad con la información disponible, la Sociedad considera probable poder cerrar estos Acuerdos Singulares en condiciones similares a las contenidas en la propuesta descrita al principio de este apartado.

Sin perjuicio de lo anterior, de no alcanzarse Acuerdos Singulares pendientes que alarguen los plazos de vencimiento de la deuda afectada en los términos recogidos en el presente apartado, la Sociedad podría tener dificultades para afrontar su pago por lo que se pondría en riesgo la continuidad del Grupo.

1.1.5 Riesgo de no ejecución de las inversiones contenidas en el Plan Estratégico

El Plan Estratégico del Grupo prevé la realización de inversiones en todos los segmentos, si bien, la mayor parte irían destinadas al Segmento Fibra Viscosa y, en particular, a una nueva línea de producción de fibra de toallitas dispersables tal y como se explica en el Capítulo 13 del Documento de Registro.

El importe global estimado de dichas inversiones se situaría en el entorno de los 15,6-17,1 millones de euros y se centrarían en proyectos de corta maduración y rápida generación de caja.

Estas inversiones, como se ha indicado, se destinarían fundamentalmente al Segmento de Fibra Viscosa siendo el importe estimado entre 12 y 13,5 millones.

Estas inversiones, como también se ha apuntado anteriormente, permitirían por un lado, incrementar la capacidad productiva de fibra con propiedades ignífugas (inversión estimada inferior a 2 millones de euros) y de fibra con aplicaciones sanitarias (inversión estimada entre 1 y 1,5 millones de euros), mientras que, esencialmente, permitirían producir fibra para la fabricación de toallitas dispersables (inversión estimada entre 9 y 10 millones de euros).

La finalidad de estas inversiones es permitir la recomposición del mix de producto fabricado por este Segmento hacia productos de mayor valor añadido como los citados frente a la fibra viscosa estándar. El Plan Estratégico del Grupo prevé que el peso de este tipo productos sobre la producción total del Segmento de Fibra Viscosa represente el 80% en 2020.

Se realizarían igualmente inversiones en el Segmento Energía con la finalidad de poder participar en los servicios de ajuste y mercados de regulación (inversión estimada 0,2 millones de euros) así como la realización de determinadas actuaciones sobre la turbina de vapor que permitan generar una mayor potencia con idéntica cantidad de vapor (inversión estimada 0,3 millones de euros). Estas dos inversiones darán la posibilidad de generar ingresos adicionales dentro del marco de colaboración del contrato suscrito con COGEN GESTION INTEGRAL, S.L.U., COGEN ENERGIA ESPAÑA, S.L.U. y ENERGY BY COGEN, S.L.U. (en adelante, conjuntamente “**Cogen**”). En síntesis, el acuerdo con Cogen consiste en el arrendamiento y la gestión por Cogen de la instalación de energía propiedad de Sniace. Asimismo, Cogen presta servicios de operación y mantenimiento, representación y asesoramiento energético al Grupo. De este modo, Cogen actúa como suministrador de la totalidad de la energía térmica necesaria (vapor) para las instalaciones fabriles del Grupo. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que el suministro de energía eléctrica no forma parte del acuerdo con Cogen sino que dicha energía eléctrica es adquirida por el Grupo directamente a la red.

Por el lado de la optimización de costes, se pretende optimizar el suministro de electricidad para poder comprar energía eléctrica de una manera más eficiente (inversión estimada inferior a 0,1 millones de euros).

Por último, el Grupo tiene una serie de proyectos encaminados a la reducción de costes. Estos proyectos pueden distribuirse en dos grandes bloques. Por un lado existe un proyecto para conseguir sustituir la utilización de sosa (una de las principales materias primas del proceso productivo) para eliminar, o al menos reducir, la dependencia que actualmente existe de esta materia prima, una de las más importantes para el proceso productivo del Grupo, cuyo precio ha experimentado incrementos importantes recientemente. La inversión prevista estimada estará en el entorno de 1 millón de euros. El segundo bloque de proyectos se refiere a proyectos de mejora de la eficiencia que repercutirán en una bajada de costes tanto en el Segmento de Celulosa como en el de Fibra Viscosa. El importe de la inversión estimada sería inferior a 2 millones de euros.

A la fecha del presente documento, la Sociedad considera que el importe estimado del coste asociado a estas nuevas inversiones supone la mejor estimación disponible sin que se prevean desviaciones significativas en el momento de su ejecución.

Estas inversiones no han comenzado a ejecutarse. Se espera que los fondos necesarios para acometerla procedan de la Ampliación de Capital.

Las inversiones anteriores resultan fundamentales para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Estratégico. En caso de no poder ejecutarlas, el Grupo no podría beneficiarse de la generación de recursos adicionales que se esperan que generen.

Como consecuencia de lo anterior, si no fuere posible afrontar las inversiones descritas, el Plan Estratégico se vería comprometido poniéndose en riesgo la continuidad del Grupo.

1.1.6 Riesgos de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo derivado de las necesidades de financiación que se originan como consecuencia de los desfases temporales existentes entre el momento en que nacen las necesidades de fondos y su origen.

Actualmente, el pasivo corriente del balance consolidado a 31 de marzo de 2018 supera en 29,6 millones de euros al activo corriente, por lo que el fondo de maniobra del Grupo es negativo. El citado fondo de maniobra se debe principalmente a dos situaciones. En primer lugar, a los distintos retrasos que se han ido produciendo en: (i) la puesta en marcha del Plan de Viabilidad; (ii) la consecución de los fondos para la reapertura del Grupo; (iii) el reinicio de la actividad de celulosa; y (iv) el proceso de arranque de la actividad de fibra. En este aspecto, los citados retrasos han ido produciendo un consumo de caja y una falta de generación de EBITDA. No obstante, estas situaciones “circunstanciales” cesarán en el momento en el que se alcance el último “hito” de la puesta en marcha del Plan de Viabilidad. En segundo lugar, la situación de fondo de maniobra se debe también a que se encuentran pendientes de formalizar los Acuerdos Singulares correspondientes a acreedores de deuda privilegiada que titulan 13,8 millones de euros de deuda.

De conformidad con lo explicado en el párrafo previo, el fondo de maniobra negativo consolidado aflorado se debe a motivos “circunstanciales” y no estructurales.

Por otro lado, el periodo medio de pago a proveedores se sitúa en 38 días y el periodo medio de cobro de clientes en 9 días.

A pesar de la situación descrita en los párrafos anteriores, excepto por el impago de la deuda con una entidad financiera con la que la Sociedad se encuentra renegociando las garantías y que corresponde a deuda privilegiada a la que se hace referencia en el Riesgo 1.1.4 por un importe de 897 miles de euros, y por los impagos correspondientes a los procedimientos monitorios en curso descritos en el apartado 20.8 del Documento de Registro, frente a algunos de los cuales se ha interpuesto la correspondiente oposición, y por los impagos reclamados de

forma fehaciente extrajudicialmente por algunos proveedores no concursales por un importe total de 829 miles de euros con los que se está negociando la forma de pago, el Grupo se encuentra actualmente al corriente en sus obligaciones de pago a acreedores.

A estos efectos, es relevante tener en cuenta, por un lado, que, una vez se obtenga la operatividad del Grupo al 100% la generación de EBITDA producirá una reducción del fondo de maniobra negativo; y que, por otro lado, si las negociaciones con los Acreedores Singulares finalmente se cerraran, el fondo de maniobra negativo se reduciría en 12,2 millones de euros.

Por lo que respecta al primero de los motivos expuestos, la completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital permitiría solventar el desajuste en el circulante existente.

Por lo que respecta al segundo de los puntos anteriores, Sniace se encuentra en estos momentos en proceso de negociación con los Acreedores Singulares titulares del resto de deuda privilegiada pendiente de negociación en los términos expuestos en el citado apartado, con la finalidad de alcanzar Acuerdos Singulares de aplazamiento y fraccionamiento en relación con la deuda afectada por los mismos. Se estima que, como resultado de la suscripción de los mencionados Acuerdos con las características señaladas en el apartado 1.1.4, el fondo de maniobra mejoraría en 12,2 millones en el ejercicio 2018 y el pasivo corriente resultante podrá ser atendido con los fondos que se prevé que genere el Grupo en los próximos ejercicios de conformidad con las estimaciones contenidas en el Plan Estratégico.

Al margen de los efectos que a este respecto pueda tener la ejecución del Aumento de Capital y de los efectos de la suscripción de los acuerdos con Acreedores Singulares, con la finalidad de ayudar a resolver el citado desajuste del circulante existente, el Grupo ha alcanzado acuerdos con tres entidades financieras y está negociando con una cuarta entidad a los efectos de que las mismas realicen una financiación de circulante consistente, fundamentalmente, en la contratación de líneas de descuento de efectos y de anticipos a la exportación (venta de créditos documentarios), así como factoring con recurso por importe suficiente para cubrir el referido desfase. En este sentido, Sniace actualmente cuenta con líneas de anticipo de cobro de facturas para la venta de celulosa, fibra viscosa y ligninas. Asimismo, el Grupo ha recurrido a financiación mediante el anticipo de parte del desembolso del Aumento de Capital por parte de los accionistas de referencia de la Sociedad Kiluva, S.A. (compañía participada por D. Félix Revuelta Fernández) y TSK Electrónica y Electricidad, S.A. (compañía participada por D. Sabino García Vallina). Así pues, a la fecha de emisión del presente Documento de Registro ya consta contabilizado un importe de 2,4 millones de euros, correspondiendo 1,2 millones a cada uno de los citados accionistas, en concepto de “cuentas corrientes con

socios” (551) a cuenta del desembolso del Aumento de Capital. En relación al citado anticipo, no se cobrarán intereses ni está sometido a condición alguna.

En todo caso, el Grupo no puede asegurar que: (i) el Grupo vaya a alcanzar los volúmenes de EBITDA previstos en el Plan Estratégico; (ii) los Acuerdos Singulares se materialicen en los términos descritos; (iii) en el futuro pueda contratar nuevos instrumentos de liquidez, ni que estos instrumentos sean adecuados y suficientes para cubrir el riesgo de liquidez; ni (iv) que el importe por el que finalmente se ejecute el Aumento de Capital combinado con el resultado de todas las circunstancias anteriores resulte suficiente para cubrir el citado riesgo.

1.1.7 Riesgos operativos

1.1.7.1 Riesgos medioambientales

La normativa medioambiental aplicable a las empresas del Grupo Sniace es evolutiva y cada vez más exigente. Esta normativa se refiere, en particular, a la reducción de los residuos industriales y de las emisiones a la atmósfera y al agua, al control de riesgos y a la protección medioambiental. El Grupo podría estar sujeto en el futuro a normativas más estrictas, lo que podría obligar a incurrir en gastos para el cumplimiento de los requisitos legales (incluyendo, en su caso, la adecuación de las autorizaciones medioambientales vigentes) o para satisfacer nuevos impuestos, cánones o tasas. Las autoridades reguladoras y los tribunales podrían también llegar a exigir a las empresas del Grupo Sniace la realización de investigaciones o acondicionamientos del entorno, la restricción de su actividad o el cierre -temporal o definitivo- de alguna instalación.

En base a lo expuesto en el Capítulo 8.2 del Documento de Registro existen una serie de riesgos relacionados con materias ambientales. En este sentido, es relevante tener en cuenta que el Grupo dispone de una instalación de combustión que incluye la Central de Carbón y la Central de Gas. El capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, Reglamento sobre Grandes Instalaciones de Combustión (“**GIC**”) (instalaciones de combustión con potencia superior a 50 MW) incluye nuevas condiciones y valores límite de emisión para las GIC, que entraron en vigor el 1 de enero de 2016. La Instalación del Grupo se encuentra afectada por esta normativa por lo que ésta ha sido incluida en el Plan Nacional Transitorio para el periodo 2016-2020 (el “**PNT**”). Esto significa que durante ese tiempo el Grupo debe modificar la instalación con objeto de adaptarse a las nuevas condiciones del citado Reglamento. El Grupo está llevando a cabo inversiones por importe de unos 5,3 millones de euros en la instalación de combustión para adaptarla a la normativa. Dichas inversiones se encuentran prácticamente finalizadas y

su coste ha sido anticipado por Cogen en virtud del contrato suscrito entre ésta y Sniace. El Grupo considera que en un plazo aproximado de dos meses estará en condiciones de cumplir con los valores límite de emisión actuales vigentes y, por tanto, tendrá dicha instalación adaptada a las condiciones del Reglamento.

1.1.7.2 Riesgos de variaciones en la demanda

En aquellos períodos en que la demanda del producto del Grupo baje, los costes fijos unitarios se verán incrementados al no operar éste al máximo de su capacidad y contar con más empleados de los necesarios. Además, dada la inelasticidad del proceso productivo, no pudiéndose producir por debajo de cierto volumen (estimado entre el 70% y 80% de la capacidad de producción, por costes y operatividad de las instalaciones), puede haber necesidad en ciertos momentos de acumular stock de producto terminado con el consiguiente deterioro de la liquidez. Por otro lado, cuando la demanda exceda lo habitual, cabe la posibilidad de que el Grupo no sea capaz de satisfacer totalmente tal demanda, si en ese momento sus instalaciones estuviesen operando al máximo de su capacidad.

Asimismo, existe un riesgo derivado de la concentración de productos del Grupo al estar centrada su producción fundamentalmente en dos de ellos: celulosa y fibra viscosa. Una vez que el Segmento de Fibra Viscosa alcance el 100% de su capacidad productiva (previsto para el tercer trimestre de 2018), el porcentaje que está previsto que representen las ventas de celulosa sobre la cifra de negocio consolidada del Grupo para el año 2019 con todo el año al 100% de actividad será del 31% mientras que la fibra viscosa está previsto que represente el 44%. Por tanto, ambas, conjuntamente, supondrán el 75% de la cifra de negocios del Grupo para el 2019.

1.1.7.3 Riesgos de dependencia del personal clave

La actividad del Grupo precisa contar con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado, tanto a nivel corporativo, como a nivel de cada una de sus áreas de negocio y líneas de actividad. El Grupo cuenta actualmente con el personal clave. Si bien es cierto que la Sociedad tiene la intención de seguir contando con dicho personal clave, actualmente la Sociedad desconoce si, como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital, se producirán cambios en el Consejo de Administración que puedan afectar al personal clave. La pérdida de cualquier miembro clave podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Grupo. La eventual incapacidad del Grupo para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio del mismo.

1.1.7.4 **Riesgos de concentración de proveedores, abastecimiento y volatilidad de los precios de las materias primas**

La concentración y dependencia de los proveedores que la actividad propia del Grupo Sniace presenta, puede constituir un riesgo para la garantía del suministro de la misma. El departamento de compras del Grupo tiene como objetivo la búsqueda de nuevas alternativas de abastecimiento y evitar una concentración excesiva de las compras de cada producto/servicio en pocos proveedores.

Durante el ejercicio 2017 el 80% del total de los aprovisionamientos se adquirió a 30 proveedores de un total de más de 400. En dicho ejercicio hubo 4 proveedores (Maderas Bada, S.A., Álvarez Forestal, S.A., Cogen Gestión Integral, S.L. y General Electric International), que superaron el umbral del 5%.

Desde el reinicio de la actividad Sniace ha vuelto a trabajar con los que eran sus principales proveedores en los últimos años de actividad normal.

Por otro lado, una parte importante del coste de la celulosa, aproximadamente un 36%, se debe al coste de su materia prima (madera y sosa principalmente). En particular, destaca el precio de la sosa que se ha llegado a duplicar en el periodo diciembre 2017-abril 2018, respecto a los precios con los que se operaba en el arranque el último trimestre de 2016. El motivo de la subida del precio de la sosa deriva de la entrada en vigor de una exigente normativa ambiental que regula su producción. Dicho cambio normativo ha supuesto una difícil adaptación por parte de las fábricas de sosas a esta nueva normativa y, consecuentemente, la menor producción o el cierre de algunas de las fábricas de esta materia prima cuyo precio, en condiciones normales, se caracteriza por ser estable. En el Capítulo 6.2.1 del Documento de Registro se refleja la evolución histórica de los precios de las principales materias primas que intervienen en los procesos productivos del Grupo Sniace.

La otra gran categoría de costes con riesgo de abastecimiento y volatilidad de precios es la de los costes de la energía eléctrica y térmica (la fabricación de celulosa y fibra es intensiva en la utilización de estos recursos). Para mitigar este riesgo, el Grupo decidió desarrollar su propia actividad de producción de la energía térmica y eléctrica necesaria para el proceso productivo de la celulosa y la fibra a través de la cogeneración. Para ello cuenta con dos centrales de producción de energía eléctrica que a efectos administrativos es una sola instalación de combustión (la “**Instalación**”). Una de ellas tiene una capacidad de producción aproximada de 20 MW eléctricos y utiliza como materia prima la hulla (la “**Central de Carbón**”) mientras que la otra tiene una

capacidad de producción aproximada de 80 MW eléctricos y utiliza el gas natural como materia prima (la “**Central de Gas**”).

Como ya se ha indicado, actualmente la gestión y explotación de la actividad de generación de energía térmica y eléctrica está cedida a Cogen en virtud del contrato firmado entre la Sociedad y Cogen el 1 de agosto de 2017 cuyo objeto consiste en el arrendamiento y gestión de la Instalación con una vigencia hasta noviembre de 2025. Al mismo tiempo, en el marco del citado contrato, Cogen presta servicios de operación y mantenimiento, representación y asesoramiento energético al Grupo. De este modo, la firma de este contrato representa para el Grupo el aseguramiento del suministro de la totalidad de la energía térmica necesaria (vapor) para las instalaciones fabriles del Grupo en unas condiciones económicamente competitivas. Adicionalmente, la instalación de calderas de gas natural supone un factor de atenuación del riesgo derivado de escenarios adversos en los mercados eléctricos.

No obstante lo anterior, es relevante destacar que los activos energéticos del Grupo continúan perteneciendo a la Sociedad, siendo por tanto ésta la que factura los servicios energéticos prestados por Cogen a las otras empresas del Grupo.

1.1.7.5 **Riesgos comerciales**

Por lo que se refiere a la celulosa, tanto el tipo de producto, como la manera de suministrarlo (materia prima suministrada en grandes volúmenes), así como el tipo de clientes de la Sociedad (importantes corporaciones industriales) favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, hecho éste que implica un incremento del riesgo comercial al suponer una fuerte exposición a las decisiones de suministro de dichos clientes. En el ejercicio 2017, primer ejercicio completo tras el reinicio de la actividad de este Segmento, 3 clientes representaron el 98% de la cifra de negocios de las ventas de celulosa. En concreto, los citados clientes son FCFC, Xinxiang Chemical Fibre y Lignotech Ibérica.

Por otro lado, por lo que se refiere a la fibra viscosa, comparte con la celulosa que, por la tipología de producto del que se trata, así como por su tipo de clientes, se suministra en grandes volúmenes, aunque comparativamente significativamente menores que la celulosa, al constituir la materia prima de los procesos productivos de los clientes. Así pues, si bien es cierto que puede apreciarse un elevado grado de concentración de los clientes de este producto, atendiendo al ratio comparable calculado sobre el Segmento de Celulosa, éste es significativamente inferior. Dado que en 2017 el Segmento de Fibra Viscosa no ha tenido casi actividad, los datos obtenidos no son

representativos. La Sociedad no prevé que en el ejercicio 2018 haya clientes de este Segmento que representen, individualmente, más de un 5% de la cifra de negocios del Grupo.

Al margen de la concentración de clientes, el mercado se caracteriza por su fuerte segmentación, comercializándose prácticamente en todos los continentes. Así pues, el riesgo de concentración geográfica es reducido.

Como medida para paliar los efectos derivados del poder de negociación que ostentan estas grandes corporaciones industriales es de destacar la apertura en 2006 de una oficina de representación en Shanghái, lo que permite incrementar la base de clientes directos del Grupo en China al eliminar el papel de intermediación de esas grandes corporaciones pasando de tener 1 cliente antes de su apertura a 7 clientes en el año 2017. Esta oficina de representación permanece abierta en la actualidad.

Por último, para prevenir posibles problemas de morosidad y reducir el impacto financiero que éstos podrían ocasionar, el Grupo mantiene un Comité de Riesgos que realiza un seguimiento de cada cliente y evalúa las condiciones de cobro que hay que imponer en cada caso, incluyendo, entre otros, la exigencia de garantías complementarias si se estima conveniente. Con esta misma intención de mitigar los riesgos comerciales asociados al impago, la suscripción de pólizas de aseguramiento del crédito comercial que amparen la práctica totalidad de las ventas realizadas constituye una política general del Grupo. En aplicación de esta política general, la práctica totalidad de las operaciones, tanto en el exterior como nacionales, que se realizan están aseguradas, con lo que el riesgo comercial se reduce notablemente.

1.1.7.6 Riesgos por averías, accidentes y daños materiales

En el entorno industrial en que la Sociedad desarrolla sus actividades la mayoría de los activos materiales puede sufrir incidentes, accidentes o averías susceptibles de producir daños humanos, a las instalaciones y a terceros, así como interrumpir la producción. Para paliar los efectos que podrían producir estos daños, el Grupo tiene suscritos seguros que cubren la totalidad de sus instalaciones fabriles que comprenden indemnizaciones por los daños materiales ocasionados en las instalaciones y por la responsabilidad civil frente a terceros.

El importe de las primas anuales que ha abonado el Grupo conjuntamente durante el ejercicio 2017 asciende a 376 miles de euros. Dicho importe no se considera significativo dado que la actividad de producción de fibra viscosa ha estado prácticamente paralizada durante 2017. Por tanto, se considera oportuno indicar que el importe de las primas a abonar durante el 2018 ascenderá a 1.005 miles de euros.

1.1.8 Riesgos financieros

1.1.8.1 Riesgo derivado de la no representatividad de la información financiera

Existe un riesgo derivado de la no representatividad y no comparabilidad de la información financiera correspondiente a los ejercicios finalizados, respectivamente, el 31 de diciembre de 2015, de 2016 y de 2017 dado que el Grupo no ha desarrollado su actividad de forma normal durante estos ejercicios al estar paralizada completamente la misma hasta el mes de octubre de 2016, mes en la que se reanudó la actividad de producción de celulosa y de energía. Adicionalmente, durante el tiempo en que estuvo en marcha la instalación productiva del Grupo en el ejercicio 2016, éste se vio obligado a paralizar su actividad durante aproximadamente 15 días debido a una avería en sus instalaciones de producción de vapor. Por su parte, en el ejercicio 2017 el impacto de la actividad de producción de fibra viscosa ha sido prácticamente irrelevante dado que se reinició su actividad durante el mes de diciembre. Como consecuencia de lo anterior, hay que remontarse, para obtener datos representativos y comparables, a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2012, últimos años en los que la actividad del Grupo fue normal.

1.1.8.2 Riesgos derivados del nivel de endeudamiento y del tipo de interés

A 31 de marzo de 2018, la deuda nominal concursal que mantiene el Grupo es de 82,1 millones de euros (71,7 millones de euros de coste amortizado). De esta deuda nominal, 40,0 millones de euros corresponden a deuda calificada con carácter de privilegiada y cuyo pago está sujeto a tipos de interés variables, por lo que los resultados financieros están parcialmente ligados a la evolución de los tipos de interés. En este sentido, el Grupo está cumpliendo con el calendario de pagos de la deuda ordinaria establecido en el Convenio de Acreedores.

Los tipos de interés están ligados fundamentalmente al tipo de interés legal del dinero en unos casos y al Euribor a doce meses en otros.

A la fecha de registro de este documento, el Grupo no tiene contratados seguros de tipo de interés, ni derivados para cubrirlo.

En caso de variación de 50 puntos básicos en el tipo de interés supondría una variación del resultado en 0,2 millones de euros durante el ejercicio 2018.

1.1.8.3 Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad

El Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por importe total de 25,8 millones de euros de principal a 31 de marzo de 2018, tal y como se muestran en la tabla siguiente (importes en millones de euros):

Tipo de Garantía	Sociedad	Importe Principal Deuda Pendiente	Acreedor
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	15,5	Organismos Públicos
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	9,1	Ent. Financieras
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	0,4	Varios Acreedores
Hipoteca Terrenos	Sniace Biofuels, S.L.	0,8	Organismos Públicos
Total		25,8	

El valor contable estimado de los terrenos hipotecados incluido en el balance de 31 de marzo de 2018 es de 9,5 millones de euros.

Todas estas garantías podrían ejecutarse en el supuesto de que el Grupo no atendiese el pago de los distintos vencimientos de la referida deuda afectando a activos muy relevantes para el desarrollo de las actividades operativas del Grupo.

1.1.8.4 Riesgos derivados del tipo de cambio

El 63% del importe total de la cifra de negocio del Grupo en 2017 se ha realizado en dólares estadounidenses. Se prevé que dicho porcentaje se sitúe en el entorno del 46% una vez el Segmento de Fibra Viscosa alcance el 100% de su capacidad de producción.

Todo ello refleja la exposición del Grupo a la variación del tipo de cambio de esta moneda respecto al euro. A efectos de medir esta exposición, se puede indicar que una apreciación del dólar de 0,01 \$/€ sobre el tipo de cambio previsto en el Plan Estratégico produciría un impacto positivo en los resultados previstos de aproximadamente 0,5 millones de euros anuales. Por tanto, a modo de ejemplo, una apreciación del 1% del dólar habría tenido un impacto de 0,3 millones de euros en la cifra de negocios del ejercicio 2017.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizada para la elaboración de las cuentas anuales del Grupo, tanto individuales como consolidadas, esto es, al euro, utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

No obstante, aunque actualmente el Grupo no cuenta con una política activa de cobertura de exposición al riesgo y, por tanto, no tiene contratadas coberturas del riesgo de tipo de cambio, éste prevé en el futuro estudiar y desarrollar una política activa en este sentido y buscar alternativas para paliar el presente riesgo.

1.1.9 Riesgo de contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación

Como consecuencia de los distintos procesos de racionalización de la estructura productiva del Grupo así como el abandono de ciertas actividades que venía desarrollando hasta la entrada en concurso de sus sociedades más relevantes, el Grupo está inmerso en los procesos formales de liquidación de diferentes sociedades tal y como aparece reflejado en el cuadro ubicado en el Capítulo 6.1.1 del Documento de Registro. En la actualidad no se puede concretar cuáles son las contingencias que pueden derivarse de los mismos ni en qué fecha está previsto que finalicen dichos procesos.

1.1.10 Riesgos derivados de litigios

El Grupo es parte en diversos litigios siendo los más significativos los incluidos en el apartado 20.8 del Documento de Registro.

La incertidumbre acerca del resultado de los litigios y reclamaciones conlleva el riesgo de que un resultado perjudicial pueda tener un efecto material adverso en sus resultados o situación financiera y patrimonial, así como en el negocio y reputación del grupo.

Además, en el desarrollo de sus actividades y negocios, el grupo está expuesto a potenciales responsabilidades y reclamaciones en el ámbito de sus relaciones laborales.

Adicionalmente, varias de las liquidaciones por cánones emitidas por la Administración se encuentran recurridas en la actualidad y pendiente de resolución. Al respecto, la Sociedad considera que, en base a la doctrina establecida por los pronunciamientos de los Tribunales, dichas liquidaciones por cánones podrían ser total o parcialmente minoradas. Por tanto, la Sociedad tiene registrado en contabilidad el importe de la deuda por su valor estimado de pago (24,1 millones de euros) en base a la mejor estimación realizada. La desestimación, en su totalidad, de los recursos interpuestos por la Sociedad relativos a las liquidaciones por cánones emitidas por la Administración (por

importe de 27,5 millones de euros) tendría un impacto negativo de 3,4 millones de euros en la cuenta de resultados y en el fondo de maniobra.

Por otro lado, a la fecha del presente documento, existen 28 demandas de juicio monitorio contra diversas sociedades del Grupo. En concreto, contra Sniace, Viscocel y Celltech. En este aspecto, contra alguna de las citadas demandas se ha presentado oposición. Asimismo, el importe global reclamado al Grupo asciende a 1.157 miles de euros, el cual ha sido debidamente provisionado.

1.2 Riesgos relacionados con el sector del Emisor

1.2.1 Riesgo asociado con la coyuntura económica actual

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en las que el Grupo está presente. En concreto, en el Segmento Celulosa el Grupo está actualmente presente en China, Taiwan y en la mayoría de países de la Unión Europea y, en el Segmento Fibra Viscosa, el Grupo está actualmente presente en Turquía, Irán, Alemania, Italia, Reino Unido, EE.UU. y España. Normalmente un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de los negocios del Grupo. Así pues, tanto las actividades como la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados de forma negativa si el entorno económico mundial no muestra signos positivos de recuperación.

1.2.2 Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía

Como se acaba de indicar en el apartado 1.1.7.4 de la presente Sección, la actividad que desarrolla la Sociedad es intensiva en el consumo de materias primas (fundamentalmente por lo que se refiere a la madera y la sosa), debiendo el Grupo mantener una diversificación en las fuentes externas de aprovisionamiento. Igualmente, la energía supone un factor especialmente intensivo en el proceso productivo del Grupo.

Un incremento del coste de las materias primas y de la energía entraña un incremento en el coste de producción de los productos fabricados por el Grupo.

Las incertidumbres macroeconómicas junto con un marco competencial muy intenso en el sector en el que opera el Grupo pueden generar dificultades a la hora de repercutir a los clientes el incremento del coste de las materias primas y de la energía lo que podría provocar una reducción de sus márgenes.

1.3 Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización.

1.3.1 Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital.

Si bien los accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina) (directamente o a través de sus respectivas sociedades mayoritariamente participadas por ellos) ya han desembolsado parte de los importes que les corresponden en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, el Aumento de Capital no está asegurado por ninguna persona o entidad.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, de los 30 millones que suponen el importe máximo del Aumento de Capital, aproximadamente el 80% de dicha cantidad, esto es, 24 millones de euros no cuentan con compromisos de suscripción de ningún tipo.

Además, dado que en el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, podría no obtenerse el importe máximo del Aumento de Capital.

Tal y como se indica en el apartado 3.4 de la Nota sobre las Acciones, el citado aumento permitiría al Grupo cubrir el desfase de tesorería existente originado básicamente por el retraso incurrido en el reinicio de las distintas actividades del Grupo y por desviaciones en la estimación de gastos e inversiones para dicha puesta en marcha. Asimismo, la Sociedad pretende afrontar las inversiones previstas en el Capítulo 13 que, fundamentalmente, le permitan incrementar su capacidad de producción de productos de mayor valor añadido y, por tanto, con mayor margen, así como reducir sus costes.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría cumplir con las finalidades de obtención de fondos pretendidas con el mismo que están detalladas en el párrafo anterior. En ese contexto, el Grupo podría enfrentarse a dificultades para hacer frente al desfase de tesorería existente. Asimismo, el Grupo podría tener que dejar de acometer las inversiones previstas en el Plan Estratégico viéndose, en ese caso, privado de la generación de recursos adicional que se espera que generen lo cual, a su vez, podría derivar en un incumplimiento de las previsiones incluidas en el Plan Estratégico. La concreción de las circunstancias anteriores conllevaría la existencia de riesgos significativos para la viabilidad futura del Grupo.

Por lo que se refiere al desfase de tesorería, la Sociedad deberá buscar financiación alternativa para cubrir estas necesidades. Por lo que se refiere a las inversiones, la Sociedad podrá decidir no llevarlas a cabo o, igualmente, buscar financiación alternativa para acometerlas. A este respecto, la Sociedad no ha realizado ninguna actuación en relación con esta financiación alternativa.

1.3.2 Irrevocabilidad de la suscripción.

Salvo por lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de la Nota sobre las Acciones en relación con supuestos de revocabilidad relacionados con la obligación de elaborar un suplemento al presente Folleto, los accionistas de la Sociedad que ejerciten los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares (los “**Derechos de Suscripción Preferente**”) y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el periodo de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas. Asimismo aquellos accionistas o inversores que, habiendo ejercitado la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente, solicitasen la suscripción de Acciones Nuevas durante el periodo de asignación adicional de acciones (segunda vuelta), así como cualquier accionista o inversor que solicite la suscripción de Acciones Nuevas durante el periodo de asignación discrecional (tercera vuelta), no podrán revocar dichas solicitudes. Por tanto, en cualquiera de los casos anteriores, los accionistas e inversores se verán obligados a suscribir las Acciones Nuevas en todo caso, aun cuando, con carácter ejemplificativo y no limitativo, el precio de cotización de las acciones de la Sociedad se situase por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas con posterioridad al inicio del periodo de suscripción.

1.3.3 Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.

Los Derechos de Suscripción Preferente relativos al Aumento de Capital serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de 15 días naturales.

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los Derechos de Suscripción Preferente en las referidas Bolsas de Valores durante dicho período o que a lo largo del mismo vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los Derechos de Suscripción Preferente depende del precio de negociación de las acciones de la Sociedad, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, puede verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de la Sociedad.

La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de sus acciones no caerá por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas después de que los titulares de los Derechos de Suscripción Preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los Derechos de Suscripción Preferente que los hayan ejercitado se habrán comprometido firme e irrevocablemente a adquirir acciones de nueva emisión de la Sociedad a un

precio superior al del mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida. Además, la Sociedad no puede asegurar a los titulares de los Derechos de Suscripción Preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

1.3.4 Riesgo de ventas significativas de acciones tras el Aumento.

La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la ejecución del Aumento de Capital, o la percepción en el mercado de que tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones o la capacidad de la Sociedad de aumentar su capital mediante futuras emisiones.

1.3.5 Volatilidad del precio de la acción y riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil

La Sociedad no puede asegurar que las acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio al que se realiza la emisión. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil. Factores tales como un incumplimiento del Plan Estratégico, el incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del convenio de acreedores aprobado en el seno del Procedimiento Concursal, no alcanzar acuerdos singulares con los acreedores titulares de deuda privilegiada en la cantidad que se indica en el apartado 1.1.3 de la presente Sección para poder hacer frente a los mismos con la generación de recursos del Grupo, la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa o una evolución desfavorable de las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que la Sociedad opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad (para un mayor detalle de los factores indicados nos remitimos al resto de apartados posteriores de la presente Sección).

Por otro lado, los valores de reducida capitalización bursátil, entre los que se encuentran los valores de Sniace, suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de los operadores y por tener una mayor volatilidad tanto a nivel de evolución de la cotización como con respecto al volumen de títulos negociados.

Asimismo, atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de Sniace en el Mercado continuo no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

1.3.6 Admisión a negociación de las acciones.

Está previsto que las acciones nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao e incluidas en el Sistema de

Interconexión Bursátil en una fecha que no se estima posterior al día 31 de julio de 2018. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez a sus suscriptores, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

1.3.7 Riesgo de suspensión de la cotización y admisión a cotización de las acciones de Sniace.

Tras la presentación el 6 de septiembre de 2013 por parte del Consejo de Administración de Sniace del concurso voluntario de acreedores de las mercantiles Sniace, Celltech, y Viscocel, las acciones de Sniace fueron suspendidas de cotización el 9 de septiembre de 2013. Una vez se produjo la aprobación judicial del convenio de acreedores obtenida en el seno del citado procedimiento judicial mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el levantamiento de la suspensión de negociación de los títulos de Sniace en fecha 29 de septiembre de 2015. Con fecha 22 de marzo de 2016, las acciones de Sniace volvieron a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización.

Si la Sociedad incumpliese sus compromisos de pago, principalmente los derivados de la aprobación Convenio de Acreedores alcanzado en el seno del procedimiento concursal al que acaba de hacer referencia, las acciones de Sniace podrían volver a ser suspendidas de cotización. En ese supuesto los accionistas no dispondrían de un mercado organizado para vender sus acciones en el momento en que así lo desearan.

1.3.8 Aprobación o pago de dividendos.

Sniace no ha abonado dividendos en los últimos años. En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro con cargo a los resultados que genere. En este sentido, dado que la Sociedad se encuentra en fase del cumplimiento del Convenio de Acreedores aprobado en el seno del procedimiento concursal referido en el apartado anterior, no se prevé que la Sociedad pueda pagar dividendos en los próximos cinco (5) años.

1.3.9 Riesgo de Dilución.

Tratándose de una emisión de acciones nuevas de la Sociedad, aquellos accionistas que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán

diluida su participación en el capital de la Sociedad en hasta un 46,15% de su participación actual en caso de suscripción del 100% de las Acciones Nuevas. Asimismo, la contraprestación percibida por los accionistas u otros inversores que opten por vender sus derechos podrá no ser suficiente para compensarles plenamente por la dilución de su porcentaje de participación en la Sociedad.

II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).

1. PERSONAS RESPONSABLES.**1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.**

D. Blas Mezquita Sáez con DNI número 05.229.998-M, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Sniace, S.A., entidad domiciliada en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036-Madrid, y con C.I.F. A-28.013.225, y en representación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que son D. Miguel Gómez de Liaño Botella con DNI número 11.681.586-R, D. Antonio Temes Hernández con DNI número 0637.064-X, D. Sabino García Vallina con DNI número 10.766.665-C, D. José María Castellano Ríos con DNI número 32.360.302-S, Dª. Gema Díaz Real con DNI número 13.938.442-M y D. Ignacio Bayón Mariné con DNI número 00107501-E, a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 c) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), asume en su propio nombre y en representación de los demás consejeros la responsabilidad por el contenido de este Documento de Registro (el “**Documento de Registro**” o el “**Documento**”).

A los efectos del presente Documento de Registro se hará referencia a Sniace, S.A., cuyos datos se detallan en el Capítulo 5 del mismo, como “**Sniace**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, la “**Matriz**” o el “**Emisor**”, indistintamente, y al grupo del que Sniace es la sociedad matriz, cuya descripción se encuentra detallada en el Capítulo 6 de este Documento de Registro, como el “**Grupo**” o el “**Grupo Sniace**”, indistintamente.

1.2 Declaración de Responsabilidad.

D. Blas Mezquita Sáez y los demás consejeros representados por el Presidente, como personas responsables del presente Documento de Registro, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido y/o alcance.

2. AUDITORES DE CUENTAS.**2.1 Nombre y dirección de los auditores de la Sociedad para el periodo cubierto por la información financiera histórica.**

BDO Auditores, S.L.P. (en adelante, “**BDO**”), domiciliada en Madrid, c/ Rafael Calvo, 18, 28010, con C.I.F. B-82387572 y nº S1273 de inscripción en el Registro

Oficial de Auditores de Cuentas, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017.

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, proporcionarán los detalles si son importantes.

Los auditores de cuentas de Sniace no han renunciado ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido nombrados por la Sociedad por última vez y por el periodo de un año en la Junta General de accionistas celebrada el 19 de abril de 2018 para la realización de la auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información financiera consolidada del Grupo contenida en este Documento de Registro ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera UE (en adelante, “NIIF”), teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables y los criterios de valoración de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo, así como las alternativas que la normativa permite a este respecto.

3.1 Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica, y cualquier periodo financiero intermedio subsiguiente, en la misma divisa que la información financiera.

La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en el apartado 20 de este Documento de Registro y, en todo caso, ha de entenderse conforme a las explicaciones, descripción de las principales variaciones y criterios allí explicados.

Debido a que la normativa aplicable para la elaboración del presente Documento de Registro exige la presentación de información financiera histórica referida a los tres ejercicios cerrados previos a la fecha de presentación del mismo, en el presente Documento de Registro se incluye la información financiera consolidada del Grupo correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la cual ha sido auditada.

A este respecto, es necesario tener en cuenta que la actividad fabril del Grupo ha estado completamente paralizada desde el mes de julio de 2013 hasta el reinicio en octubre de 2016 de la actividad de producción de celulosa y de energía, con un impacto, por tanto, muy limitado en las cuentas anuales de dicho ejercicio. En este mismo sentido, hay que tener en cuenta que el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa tuvo lugar durante el mes de diciembre de 2017 por lo

que, igualmente, su impacto fue prácticamente nulo en las cuentas anuales de este último ejercicio. Como consecuencia de lo anterior, la información financiera histórica seleccionada no es representativa de la situación patrimonial ni del nivel de actividad del Grupo ni puede considerarse comparable entre sí. En este sentido, a los efectos de analizar la información financiera seleccionada, en relación con cada uno de los ejercicios considerados es conveniente destacar con carácter previo lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2015 el Grupo no tuvo actividad productiva alguna. Los escasos ingresos que se generaron fueron originados fundamentalmente por venta de madera y de derechos de emisión de CO₂ sobrantes. La actividad se encontraba reducida al mínimo nivel consistente en tareas de mantenimiento y vigilancia de los equipos de cogeneración y líneas de producción, limpieza y servicios administrativos centrales y jurídicos. Adicionalmente, cabe destacar que en este ejercicio se contabilizaron los efectos de la aprobación del convenio de acreedores que supusieron unos ingresos financieros por importe de 64,6 millones de euros.
- Durante el ejercicio 2016 se ejecutó una ampliación de capital por importe de 15,6 millones de euros que permitió al Grupo poner en marcha el plan de viabilidad entonces vigente lo cual se materializó con el reinicio de la actividad de producción de celulosa y energía durante el mes de octubre del citado ejercicio. No obstante, debe de tomarse en consideración que el reinicio se produjo durante el último trimestre del citado ejercicio y las instalaciones de producción de vapor sufrieron una avería durante el mes de diciembre que obligó a paralizar la producción durante aproximadamente 15 días.
- Por último, durante el ejercicio 2017 se ejecutó una nueva ampliación de capital por importe de 11,7 millones de euros que permitió al Grupo iniciar la implementación de su plan de viabilidad tal y como éste se había visto modificado para adaptarse a las circunstancias entonces concurrentes. En concreto, destaca el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa en diciembre de 2017 tras la ejecución de las inversiones para la puesta en marcha y para la modernización de las líneas de producción.

Así pues, se incluye, a continuación, un extracto de las principales partidas de los estados financieros históricos consolidados y auditados del Grupo Sniace expresados en miles de euros y correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 formulados bajo NIIF y objeto de auditoría:

(A) Estado de situación financiera consolidado del Grupo

Las siguientes tablas muestran la evolución de las principales partidas del estado de situación financiera consolidada del Grupo Sniace a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, formulados bajo NIIF:

Balance consolidado del Grupo

A continuación, se muestra un extracto de las partidas más relevantes del balance consolidado correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 (en miles de euros):

	31-12-17	31-12-16	31-12-15
ACTIVO			
Activos no corrientes	116.969	98.658	98.429
Activos corrientes	13.294	14.535	14.765
TOTAL ACTIVO	130.263	113.193	113.194

PASIVO			
Fondos propios	24.078	16.107	6.892
Pasivos no corrientes	69.073	63.463	57.951
Pasivos corrientes	37.112	33.623	48.351
TOTAL PASIVO	130.263	113.193	113.194

Ratios del balance			
Activos no corrientes / Total activo	0,90	0,87	0,87
Fondos propios / Total Pasivo	0,18	0,14	0,06
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,53	0,56	0,51
Plantilla media	294	94	40

Cuenta de resultados consolidada del Grupo

La tabla siguiente muestra la evolución de las principales magnitudes de la cuenta de resultados auditados del Grupo correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 (en miles de euros).

	31-12-17	31-12-16	31-12-15
INGRESOS	44.299	9.936	1.166
- Gastos de explotación	43.886	16.210	9.016
- Dotaciones a la amortización	3.002	1.056	3.216
Resultados de explotación	(2.589)	(7.330)	(11.066)
Resultados financieros	(725)	(204)	66.324
Rdo entidades valoradas método participac.	(367)	(240)	(296)
Resultado a.i. de actividades continuadas	(3.681)	(7.774)	54.962
Gasto por impuesto sobre las ganancias	(74)	(103)	120
Rdo del ejerc. de actividades continuadas	(3.755)	(7.877)	55.082
Resultado actividades interrumpidas			
Resultado del ejercicio	(3.755)	(7.877)	55.082
EBITDA⁽¹⁾	(5.305)	(6.162)	(7.817)

Ratios de la cuenta de Resultados			
Gastos explotación / Ingresos	0,99	1,63	7,73
Resultado del ejercicio act.cont. / Ingresos	(0,08)	(0,79)	47,24
Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽²⁾	(0,01)	(0,05)	0,71
Cash Flow ⁽³⁾ (Rdo del ejercicio + Amortiz)/ Ingresos	(0,02)	(0,69)	50,00

Nota (1): El EBITDA es una Medida Alternativa de Rendimiento (“APM”, por sus siglas en inglés) cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (2): el número de acciones sobre el que se calcula el ratio es el número medio ponderado de acciones a final de cada ejercicio, tal como indica la NIC33.

Nota (3): el Cash Flow es una APM definida como el “Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas” más la dotación de “Amortizaciones del inmovilizado”, menos el resultado por “Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado”. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

(B) Principales ratios del Grupo

Igualmente las tablas anteriores muestran los principales datos y ratios financieros durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2015 y 2017. Los ratios han sido elaborados a partir de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017.

3.2 Si se proporciona información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios, también se proporcionarán datos comparativos del mismo periodo del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio.

La información financiera correspondiente al periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2018 no ha sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de la Sociedad. Los datos correspondientes al periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2017 se presentan a efectos comparativos y tampoco fueron auditados ni revisados.

Balance consolidado del Grupo

A continuación, se muestra un extracto de las partidas más relevantes del balance consolidado correspondiente a los periodos cerrados a 31 de marzo de 2018 y 31 de marzo de 2017 (en miles de euros):

	31-03-18	31-03-17
ACTIVO		
Activos no corrientes	120.560	98.658
Activos corrientes	14.042	14.535
TOTAL ACTIVO	134.602	113.193

PASIVO		
Fondos propios	21.410	16.107
Pasivos no corrientes	69.556	63.463
Pasivos corrientes	43.636	33.623
TOTAL PASIVO	134.602	113.193

Ratios del balance		
Activos no corrientes / Total activo	0,90	0,87
Fondos propios / Total Pasivo	0,16	0,14
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,52	0,56
Plantilla media	378	278

Cuenta de resultados consolidada del Grupo

La tabla siguiente muestra la evolución de las principales magnitudes de la cuenta de resultados auditados del Grupo correspondiente a los periodos cerrados a 31 de marzo de 2018 y 31 de marzo de 2017 (en miles de euros):

	31-03-18	31-03-17
INGRESOS	16.880	11.760
- Gastos de explotación	17.312	12.031
- Dotaciones a la amortización	1.086	689
Resultados de explotación	(1.518)	(960)
Resultados financieros	(835)	1.200
Rdo entidades valoradas método participac.	(246)	(106)
Resultado a.i. de actividades continuadas	(2.599)	134
Gasto por impuesto sobre las ganancias	(69)	39
Rdo del ejerc. de actividades continuadas	(2.668)	173
Resultado actividades interrumpidas		
Resultado del ejercicio	(2.668)	173

Ratios de la cuenta de Resultados		
Gastos explotación / Ingresos	1,03	1,02
Resultado del ejercicio act.cont. / Ingresos	(0,16)	0,01
Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽¹⁾	(0,008)	0,001
Cash Flow ⁽²⁾ (Rdo del ejercicio + Amortiz)/ Ingresos	(0,098)	0,063

Nota (1): el número de acciones sobre el que se calcula el ratio es el número medio ponderado de acciones a final de cada periodo, tal como indica la NIC33.

Nota (2): el Cash Flow es una APM definida como el “Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas” más la dotación de “Amortizaciones del inmovilizado”, menos el resultado por “Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado”. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

4. FACTORES DE RIESGO.

Véase la Sección I (“Factores de Riesgo”) del presente Documento de Registro.

5. INFORMACIÓN SOBRE SNIACE, S.A.

5.1 Historial y evolución del Emisor.

5.1.1 Nombre legal y comercial.

El Emisor se denomina Sniace, S.A.

El nombre comercial utilizado por el emisor es “Sniace”.

5.1.2 Lugar de registro de la Sociedad y número de registro.

El emisor, Sniace, S.A., está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 20300, folio 69, hoja nº M-175745.

El Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) de la Sociedad es el 959800MXN4LQD25PMV46.

5.1.3 Fecha de constitución y periodo de actividad de la Sociedad, si no son indefinidos.

Sniace, S.A. se constituyó por tiempo indefinido el 1 de diciembre de 1939.

El Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Sociedad es el A-28.013.225.

5.1.4 Domicilio y personalidad jurídica de la Sociedad, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036-Madrid. El teléfono de contacto correspondiente de atención a inversores y accionistas es +34 91.768.40.70 y la página web de la Sociedad es www.sniace.com

Las instalaciones industriales están ubicadas en la Ctra. Ganzo s/n, Torrelavega 39300-Cantabria. Teléfono +34 942.835.400.

La Sociedad tiene forma jurídica de sociedad anónima y es de nacionalidad española. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC” o la “**Ley de Sociedades de Capital**”, indistintamente) y demás legislación complementaria. Dado su carácter de sociedad cotizada Sniace se encuentra sujeta, además de a la Ley de Sociedades de Capital, a la LMV y demás legislación complementaria.

El Grupo Sniace también está sujeto a la legislación de protección medioambiental tanto estatal como autonómica. La aplicación de dicha legislación deriva del desarrollo por parte del Grupo de actividades potencialmente contaminadoras de las aguas y del aire –entre otros elementos del medio ambiente– en su fábrica de Torrelavega. Al respecto, destacan las siguientes normas aplicables:

De forma general:

- **Normativa comunitaria**

- Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2014 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de pasta, papel y cartón,

conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (2014/687/UE).

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

- **Normativa estatal**

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre Residuos y Suelos Contaminados, tal y como fue modificada por la Ley 5/2013 del 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- **Normativa autonómica**

- Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- Decreto 11/2007, de 25 de enero, por el que se modifica el Decreto 1/1997, de 9 de enero, por el que se crea la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Respecto a vertidos:

- **Normativa estatal**

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- **Normativa autonómica**

- Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimientos y saneamiento de Aguas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto a residuos:

- **Normativa comunitaria**

- Reglamento (UE) 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) (2014/955/UE).

- **Normativa estatal**

- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Respecto a emisiones:

- **Normativa Comunitaria**

- Reglamento (UE) 601/2012 de la Comisión sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de la Comisión 2011/278//UE, de 27 de abril, que establece las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión.

- **Normativa estatal**

- Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, que modifica el Real Decreto 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
 - Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de calidad del aire.
 - Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.
 - Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- **Normativa autonómica**
- Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto al sector eléctrico:

- **Normativa estatal**
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

5.1.5 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Sniace fue constituida el 1 de diciembre de 1939 con domicilio social en Madrid, sus instalaciones industriales y oficinas administrativas se encuentran en Torrelavega (Cantabria) y cuenta una oficina de ventas en Barcelona.

La fábrica de viscosa comenzó su producción en 1946 mientras que la fábrica de celulosa lo haría en 1950.

Se describen a continuación algunos de los acontecimientos más relevantes en los últimos quince años dentro de las actividades del Grupo.

Fecha/ Periodo	Acontecimiento
2002	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante una operación de segregación de activos por rama de actividad, todas las unidades productivas de Sniace se constituyeron como empresas independientes, quedando Sniace, S.A. como sociedad cabecera o matriz del holding, desarrollando los servicios centrales administrativos.
2005	<ul style="list-style-type: none"> - Se abandona la producción de poliamida-6, actividad que había sido muy rentable durante los años 90, pero que había disminuido sustancialmente en los últimos años antes del abandono de su actividad debido a la creciente competencia asiática y la gran debilidad del sector textil en España, junto con la eliminación de las barreras arancelarias existentes hasta el 2004. - En septiembre de 2005 se firmó un acuerdo con el Grupo Iberdrola que tenía como objetivo la promoción y participación de la construcción y explotación de una planta de bioetanol en Zamora a través de la sociedad Ecobarcial, S.L. El Grupo participaba con el 30% del capital social.
2006	<ul style="list-style-type: none"> - Se inauguró la oficina de representación del Grupo Sniace en China. La apertura de esta oficina en la ciudad de Shanghái, centro económico y financiero de China, respondía a la intención de Sniace de afianzar su presencia en el mercado asiático, de gran importancia para las actividades del Grupo Sniace, tanto por su desarrollo actual como por su proyección de futuro. Así, la oficina de Sniace en Shanghái sirve de plataforma para las operaciones de las diversas empresas del Grupo Sniace en países como Japón, Corea del Sur y Taiwán. Las dinámicas economías de Asia Oriental ofrecen a Sniace grandes oportunidades para los productos del Grupo, constituyendo un factor de gran relevancia en su estrategia de crecimiento a largo plazo en los sectores químico y energético. Esta oficina de representación permanece abierta en la actualidad. - En febrero de 2006 se llegó a un acuerdo para que la

	<p>sociedad polaca Eastbridge Group tomara un 30% de participación en el proyecto de la planta de bioetanol en Polonia, proyecto en el que el Grupo participaba a través de la filial Green Source Poland, S.p. z.o.o. (“Green Source Poland”) –actualmente en proceso de liquidación ordenada de sus activos–.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En abril de 2006 se suscribió con los entes públicos polacos competentes, un acuerdo de intenciones en virtud del cual las partes pretendían ejecutar en un futuro la transmisión de unos terrenos para la construcción de una planta de bioetanol. - En junio de 2006 se tomó el control del 100% de Green Source, S.A.U. (“Green Source”), sociedad a través de la que se estaban dirigiendo los proyectos de bioetanol. - En diciembre de 2006 se llegó a un acuerdo con un importante grupo multinacional para la venta de la totalidad de la producción de bioetanol de la futura planta de Torrelavega de 7 años de duración.
2007	<ul style="list-style-type: none"> - En enero de 2007 la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria concedió a Sniace Biofuels, S.L. (“Sniace Biofuels”) una subvención de 5,7 millones de euros para la construcción de la planta de bioetanol en Torrelavega.
2008	<ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (“CMA”), otorgó a todas las empresas del Grupo Sniace las correspondientes Autorizaciones Ambientales Integradas (“AAI’s”), un hito fundamental en la historia del Grupo que supuso un fuerte impulso a todos los proyectos e inversiones que se habían puesto en marcha en los últimos años.
2010	<ul style="list-style-type: none"> - Se puso en marcha la primera fase de la Estación Depuradora de Aguas Residuales e Industriales en Torrelavega (“EDARI”) con una inversión muy importante por parte del Grupo (24,4 millones de euros). Este acontecimiento supuso otro hito en la historia del Grupo y la consecución de sus objetivos medioambientales, al mismo tiempo que se convertía en la mayor instalación de estas características en el norte de

	<p>España.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Grupo Sniace obtuvo las certificaciones ISO 6001 de Gestión de Calidad e ISO 14001 de Gestión Medioambiental para todas las plantas de Torrelavega.
<p>2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Como consecuencia, principalmente, de las modificaciones en el marco regulatorio del sector energético y, en concreto, tras la entrada en vigor de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, publicada en el BOE el 28 de diciembre de 2012 (en adelante, la “Ley para la Sostenibilidad Energética”), se pusieron de manifiesto desviaciones significativas en la evolución del negocio del Grupo Sniace, lo que conllevó la necesidad de un proceso de reestructuración interna con el objetivo de reducir los costes del Grupo. <p>El impacto de la entrada en vigor de esta ley no estaba previsto en la evolución de los negocios del Grupo Sniace. En concreto, dicho impacto se concretó en las siguientes desviaciones en la evolución de los negocios del Grupo: creación de un impuesto general a la producción de energía, equivalente al 7% sobre el valor de la producción (con un impacto estimado en la cuenta de resultados del Grupo de entre 4 y 5 millones de euros de coste), y una modificación del tipo impositivo del impuesto especial sobre el gas hasta el 7% (con un impacto estimado en la cuenta de resultados del Grupo de 4,5 millones de euros de coste). Para paliar el impacto de esta novedad legislativa se adoptaron las siguientes medidas: paralización de la actividad del 50% de la cogeneración y de la fábrica de fibra viscosa en enero de 2013 y paralización del resto de actividad del Grupo en julio de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El impacto de la Ley para la Sostenibilidad Energética, junto con los excesos de gravámenes de impuestos medioambientales y las reducciones de márgenes con ajustes en los precios de venta, provocaron que el coste de la plantilla fuera inasumible para el Grupo. Así pues tanto Sniace como sus filiales Viscocel y Celltech, presentaron un expediente de regulación de empleo (en adelante, el “ERE”) para un total de 326 empleados durante un período de seis meses.

<p>2013</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 26 de junio Sniace, Celltech y Viscocel solicitaron el acogimiento al artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “Ley Concursal”). - En julio de 2013 el ERE se amplió a la práctica totalidad de la plantilla del Grupo. - En agosto de 2013 se produce la recepción del 100% de la EDARI que, desde entonces, se encuentra totalmente disponible. - En septiembre de 2013, ante la falta de acuerdo con los trabajadores el ERE se convirtió en Expediente de Regulación Temporal de Empleo (“ERTE”) en virtud del cual estaba prevista la extinción en sucesivas fases de la totalidad de los contratos de trabajo de las tres sociedades implicadas en el ERE. - El 6 de septiembre los órganos de administración de Sniace, Celltech y Viscocel acordaron presentar la solicitud de concurso voluntario. - El 9 de septiembre de 2013 la CNMV suspendió cautelarmente y al amparo del artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (hoy regulado en el artículo 80 de la LMV), la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de Sniace. - En octubre de 2013, Sniace, Celltech, y Viscocel presentaron solicitud de declaración voluntaria de concurso de acreedores. - El 17 de octubre de 2013, mediante auto de declaración de concurso emitido por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, se admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Sniace, Celltech, y Viscocel. <p>Las causas, hitos en la tramitación, situación actual y demás información importante relativa al concurso de acreedores de las citadas tres sociedades del Grupo se desarrolla con mayor detalle a continuación del presente cuadro resumen.</p>
<p>2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En marzo de 2014 las sociedades del Grupo, Bosques de Cantabria, S.A.U. (“Bosques de Cantabria”) y Bosques

	<p>2000, S.L.U. (“Bosques 2000”), presentaron solicitud de declaración voluntaria de Concurso de acreedores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 15 de abril de 2014, el Juzgado de lo Mercantil Núm. 12 de Madrid admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Bosques de Cantabria y de Bosques 2000. Este procedimiento fue tramitado junto con el procedimiento de Sniace, Celltech y Viscocel de manera coordinada con los autos de concurso 654/2013. - El 10 de julio se recibió notificación de la sentencia de la Audiencia Nacional que estimó el ERE ajustado a derecho. - En octubre de 2014 se obtuvo la aprobación del Acuerdo Laboral para afrontar un escenario de reinicio de las actividades del Grupo. Dicho Acuerdo Laboral tuvo un impacto directo en la reducción de los costes laborales respecto de aquellos que tenía el Grupo con anterioridad a su aprobación. - El 3 de diciembre de 2014 finalizó la fase común del concurso de Sniace, Celltech y Viscocel y se declaró abierta la fase de convenio. - El 26 de diciembre de 2014 se presentó en el Juzgado de lo Mercantil la propuesta de convenio a la que se adjuntaba el plan de viabilidad del Grupo (el “Plan de Viabilidad del Convenio”) y un plan de pagos (el “Plan de Pagos”).
<p>2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 26 de enero de 2015, la Administración Concursal emitió un informe de evaluación favorable del convenio propuesto y del Plan de Pagos y Plan de Viabilidad del Convenio. - Mediante auto de fecha 24 de febrero de 2015 se acordó la apertura de la fase de liquidación de Bosques de Cantabria y Bosques 2000, declarándose disueltas ambas sociedades. - El 23 de marzo de 2015 finalizó el plazo para la presentación de adhesiones por escrito a las propuestas de Convenio formuladas por Sniace, Celltech y Viscocel. - El 28 de abril de 2015 se dictó Diligencia de Ordenación

	<p>en virtud de la cual se tuvieron por emitidos los informes definitivos de la Administración Concursal de fecha 5 de marzo de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 29 de mayo de 2015 el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, mediante Decreto, dio cuenta de que se habían alcanzado las mayorías necesarias para aprobar la propuesta de convenio. Concretamente en el caso de Sniace, se adhirieron acreedores que titulaban el 90,64% de sus créditos ordinarios, mientras que en el caso de Celltech y de Viscocel representaban el 89,90% y el 86,36% de sus créditos ordinarios, respectivamente. - Con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia aprobatoria del convenio por lo que Sniace, Viscocel y Celltech se encuentran actualmente en fase de cumplimiento de convenio. - El 30 de junio de 2015 la Junta General de Accionistas de Sniace aprobó un aumento de capital por un importe máximo de 15.598.433,40 € (el “Primer Aumento de Capital”). - El Consejo de Administración de Sniace, en sus reuniones de fecha 31 de julio de 2015 y 24 de febrero de 2016, consideró conveniente actualizar los dos primeros años del Plan de Viabilidad del Convenio modificando algunas de las hipótesis de partida estableciendo así un plan de viabilidad actualizado.
<p>2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tras el período de suscripción preferente que transcurrió del 5 de mayo de 2016 al 19 de mayo de 2016, el Primer Aumento de Capital fue totalmente suscrito y desembolsado. La ejecución del Primer Aumento de Capital fue formalizada mediante escritura pública autorizada el 30 de mayo de 2016 por el Notario D. Francisco Javier Monedero San Martín. Dicha escritura quedó inscrita el 1 de junio de 2016 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33.726, folio 72, sección 8ª, hoja M-175745, inscripción 666ª. - El 2 de junio de 2016, la CNMV dio por verificada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la admisión a negociación de las acciones emitidas y el día 7 de junio de 2016 fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona 155.984.334

	<p>nuevas acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 3 de junio de 2016 se suscribió el texto definitivo de un nuevo acuerdo colectivo por parte de la Sociedad y de la representación legal de los trabajadores (el “Acuerdo Laboral”). - La Sala de lo Social del Tribunal Supremo emitió un Auto de 6 de julio de dicho año, por el que se acordaba homologar en su totalidad y a todos los efectos el acuerdo transaccional suscrito entre el Grupo y la representación legal de los trabajadores. Esta homologación puso fin al litigio que mantenía el Grupo con la representación de los trabajadores en relación con la validez del ERE. - El 10 de octubre de 2016 se produjo el reinicio de la actividad de producción de celulosa y de energía eléctrica. - El reinicio de la actividad dentro de los plazos concedidos al efecto permitió el mantenimiento de las AAI's
<p>2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 9 de enero de 2017 la Junta General de Socios de Sniace Energía, S.L. (“Sniace Energía”), aprobó el balance de liquidación y acordó la disolución de dicha sociedad. - El Consejo de Administración de la Sociedad, mediante delegación de la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 15 de marzo de 2017, aprobó un nuevo aumento del capital social de la Sociedad, con derecho de suscripción preferente, por importe de 11.698.825 € (el “Segundo Aumento de Capital”). - Tras el período de suscripción preferente que transcurrió del 24 de marzo de 2017 al 7 de abril de 2017, el Segundo Aumento de Capital fue totalmente suscrito y desembolsado. La ejecución del Segundo Aumento de Capital se formalizó mediante escritura pública autorizada el 20 de abril de 2017 por el Notario D. Francisco Javier Monedero San Martín. Dicha escritura quedó inscrita el 24 de abril de 2017 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35.175, folio 205, sección 8ª, Hoja M-175745, inscripción 671ª.

	<ul style="list-style-type: none"> - El 25 de abril de 2017, la CNMV dio por verificada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la admisión a negociación de las acciones emitidas y el 27 de abril de 2017 fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona 116.998.250 acciones. - El 1 de agosto de 2017, Sniace firmó un contrato en virtud del cual la gestión y explotación de la actividad de energía térmica y eléctrica está cedida a las sociedades COGEN GESTION INTEGRAL, S.L.U., COGEN ENERGIA ESPAÑA, S.L.U. y ENERGY BY COGEN, S.L.U. (en adelante, conjuntamente “Cogen”) cuyo objeto consiste en el arrendamiento y gestión de la instalación de energía. - En diciembre de 2017, se reinició la actividad de producción de fibra viscosa tras haber acometido una inversión para la puesta en marcha y modernización de las líneas de producción.
2018	<ul style="list-style-type: none"> - El 13 de febrero de 2018, se ha emitido auto judicial declarando la extinción de Bosques de Cantabria. - El 1 de marzo de 2018, Sniace ha suscrito un acuerdo de colaboración con la mercantil PAPEL ARALAR, S.A., con la finalidad de desarrollar conjuntamente una aplicación de fibra viscosa compatible con el producto “Araflush” del Grupo Aralar, compuesto de celulosa y fibra viscosa.

A continuación, por su importancia, se describe de manera pormenorizada, la situación actual del procedimiento de concurso voluntario de acreedores en el que se encuentran distintas sociedades del Grupo, así como el propio procedimiento concursal en el que éstas han estado incursas.

5.1.5.1 Procedimiento Concursal

Como ya se ha indicado, en octubre de 2013, Sniace, Celltech y Viscocel y, más tarde, Bosques de Cantabria (actualmente liquidada) y Bosques 2000, presentaron sus respectivas solicitudes de declaración voluntaria de Concurso de acreedores.

El 17 de octubre de 2013, mediante auto de declaración de concurso emitido por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, se admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Sniace, Celltech, y Viscocel. A su vez, el 15 de abril de 2014 el Juzgado de lo Mercantil núm. 12 de Madrid admitió la solicitud de concurso voluntario de Bosques de Cantabria y de Bosques 2000. Ambos procedimientos fueron tramitados de manera coordinada con los autos de concurso 654/2013.

Tras haber superado los distintos trámites previstos en el procedimiento concursal el 3 de diciembre de 2014 se acordó abrir la fase de convenio.

El Consejo de Administración de las concursadas finalizó el trabajo de elaboración de una única propuesta de convenio (la “**Propuesta de Convenio**”), a la que se adjuntaba el Plan de Viabilidad del Convenio y el Plan de Pagos que fue presentada ante el Juzgado de lo Mercantil el 26 de diciembre de 2014.

La Propuesta de Convenio de Acreedores, que previamente había sido evaluada favorablemente por la Administración Concursal, contenía las alternativas y el calendario de devolución de deuda.

Respecto de Bosques de Cantabria y Bosques 2000, a petición de las mismas, por medio de Auto de fecha 24 de febrero de 2015 se acordó abrir la fase de liquidación, declarándose disueltas ambas mercantiles.

En fecha 28 de abril de 2015, se dictó Diligencia de Ordenación en virtud de la cual se tuvieron por emitidos los informes definitivos de la Administración Concursal de fecha 5 de marzo de 2015.

Con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia en virtud de la cual se aprobó el convenio de acreedores por lo que Sniace se encuentra actualmente en fase de cumplimiento de convenio.

Durante los ejercicios 2016 y 2017 las sociedades del Grupo intervinientes en el concurso han continuado ejecutando el Convenio conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

5.2 Inversiones.

5.2.1 Descripción, (incluida la cantidad) de las principales inversiones de la Sociedad por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro.

A continuación se detallan las principales inversiones realizadas por la Sociedad en los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 y hasta la fecha del presente Documento de Registro.

2015.-

Durante el ejercicio 2015 no se han realizado adiciones de inmovilizado material pues el Grupo no realizó actividad alguna.

2016.-

Durante el ejercicio 2016 se han realizado adiciones de inmovilizado por importe de 2.783 miles de euros, de los que 1.607 lo fueron en el Segmento de Energía y 1.041 en el Segmento Celulosa.

2017.-

Durante el ejercicio 2017 se han realizado adiciones de inmovilizado por importe de 13.519 miles de euros, de los que la mayor parte (12.692 miles de euros) se han destinado a ejecutar el proyecto de modernización de la planta de fibra, de acuerdo a lo recogido en el Plan de Viabilidad Actualizado.

2018.-

Durante el primer trimestre de 2018 se han realizado adiciones de inmovilizado por importe de 4.802 miles de euros, que se han destinado a ejecutar el proyecto de modernización de la planta de fibra, de acuerdo a lo recogido en el Plan de Viabilidad Actualizado.

Adicionalmente, en relación a las inversiones previstas y que se indicaron el apartado 3.4 de la Nota de Valores 2017, a continuación se detallan las desviaciones y los motivos de las mismas:

Sniace ha ejecutado totalmente las inversiones previstas en el apartado 3.4, epígrafes (i), (ii) y (iii) de la Nota de Valores de 2017. Se ha de remarcar, en relación a las inversiones en las instalaciones generadoras de energía, que las inversiones del Grupo Sniace, en el marco del acuerdo firmado con Cogen, han alcanzado un volumen superior a los 3 millones de euros previstos en la citada Nota de Valores. Las inversiones comprometidas, que totalizan un total aproximado de 5,3 millones de euros han ido destinadas a (i) sistema de inyección de agua en una de las turbinas de gas, (ii) adquisición de 2 calderas de gas natural con capacidad de producción de 25 tn/h cada una y (iii) actualización del sistema de control de la otra turbinas de gas con el fin de poder instalar una turbina con sistema seco de bajas emisiones de NOx (DLE o Dry Low Emissions). Dichas inversiones garantizan el cumplimiento de la regulación en materia medioambiental (principalmente en emisiones de NOx) de la planta de cogeneración, que tiene complementos retributivos a la energía vertida a la red garantizados hasta noviembre de 2025. No sólo esto, sino que el contar con calderas de gas natural como sistema de respaldo a la producción

de vapor posibilita la participación en los servicios de ajuste y mercados de regulación del sistema eléctrico, lo cual supondrá un ingreso adicional en el Segmento Energético. Como se ha explicado anteriormente, el importe de dichas inversiones, aproximadamente 5,3 millones de euros, será financiado por Cogen, en virtud al acuerdo suscrito con dicha entidad. La propiedad de los activos pasará a Sniace cuando dichas inversiones hayan sido repagadas con los beneficios generados por la actividad de cogeneración.

Por último, en cuanto a las inversiones previstas en el apartado 3.4, epígrafe (iv) de la Nota de Valores de 2017, que no tienen un carácter esencial, no han sido ejecutadas, estando pendiente su realización en este momento.

5.2.2 Descripción de las inversiones principales de la Sociedad actualmente en curso, incluida la distribución de estas inversiones geográficamente (nacionales y en el extranjero) y el método de financiación (interno o externo).

Durante los ejercicios 2017 y 2018, el Grupo ha efectuado inversiones para el proyecto de modernización de la planta de fibra tal y como se indica en el apartado 5.2.1 del presente Documento de Registro.

Asimismo, en el marco del acuerdo firmado con Cogen, se están finalizando actualmente inversiones en (i) 2 calderas de gas natural con una capacidad de producción de 25 tn/h de vapor cada una y (ii) actualización del sistema de control de una de las turbinas de gas con el fin de poder instalar una turbina con sistema seco de bajas emisiones de NOx (DLE o Dry Low Emissions). Estas actuaciones suponen un nivel de inversión aproximado de unos 4 millones de euros correspondientes al primer trimestre de 2018. En 2017 se realizó inversión para sistema de reducción de emisiones de NOx basado en inyección de agua para la otra turbina de gas del orden de 1,3 millones de euros.

5.2.3 Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes.

Las principales inversiones futuras son las detalladas en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración de Sniace previsto para los ejercicios 2018-2020 (en adelante, el “**Plan Estratégico**”). Dichas inversiones se describen en detalle en el Capítulo 13 del presente Documento de Registro si bien se deja constancia de que el Grupo no ha asumido compromisos firmes para su ejecución.

6. DESCRIPCIÓN DE SNIACE.

6.1 Actividades principales de la Sociedad.

6.1.1 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones de la Sociedad y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

Sniace es la sociedad matriz del Grupo Sniace.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Sniace (el “**Texto Refundido de los EESS**” o los “**Estatutos Sociales**”, indistintamente) señala lo siguiente en relación con el objeto social de la Sociedad:

“Artículo 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:

La prestación de servicios de asesoramiento técnico, financiero, contable, comercial, fiscal, jurídico, así como los servicios de gestión en relación con el desarrollo y ejecución de estrategias generales y políticas empresariales de las entidades participadas; la explotación por cualquier título de terrenos forestales; la producción y venta de pasta mecánica y papeles de todas clases; la producción y venta de pastas químicas blanqueadas solubles y papeleras y lejías concentradas, la producción y venta de fibras artificiales y sintéticas; la producción y venta de sulfato sódico y carboximetilcelulosa; la organización y explotación de actividades y negocios que guarden relación con la promoción, realización de estudios, proyectos, ingenierías, adquisición de componentes, integración, montaje, mantenimiento, operación y comercialización de los productos energéticos que se obtengan de las instalaciones que promuevan la utilización de fuentes de energías renovables o no, mejoras de eficiencia energética en procesos industriales.

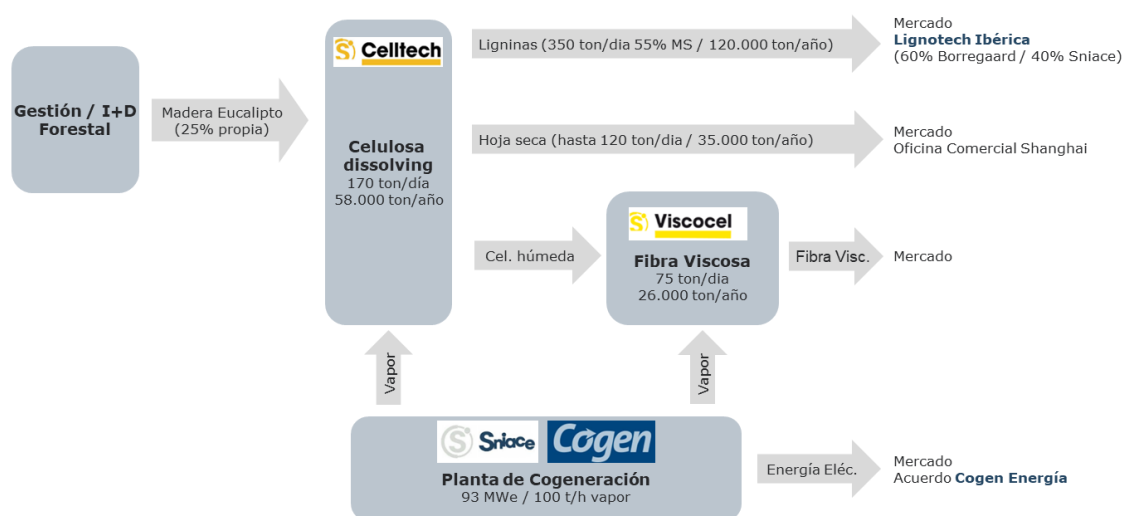
La Sociedad podrá desarrollar las actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto social tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, por sí misma, o mediante la creación o participación en el capital social de otras sociedades mercantiles de objeto social idéntico o análogo.

Asimismo, tendrá por objeto la realización de cualesquiera otros actos de mera administración o disposición que sean necesarios para la consecución de objeto principal antes referido.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o

autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.”

El siguiente gráfico describe el proceso productivo del Grupo:



La actividad del Grupo puede dividirse en cuatro segmentos (en adelante, los “**Segmentos**”), los cuales se describen a continuación. Con carácter previo, se presenta un cuadro resumen de la distribución de la cifra de negocios consolidada del Grupo entre estos Segmentos, y, dentro de los mismos, por líneas de actividad en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Segmento	2015		2016		2017	
	Miles de €	% s/ Total	Miles de €	% s/ Total	Miles de €	% s/ Total
Seg. Celulosa			4.043	40,7%	31.405	70,9%
<i>Celulosa</i>			3.369		27.282	
<i>Lignina</i>			674		4.123	
Seg Fibra Viscosa			0		448	1,0%
<i>Fibra Viscosa</i>			0		448	
Seg. Energético			3.899	39,2%	11.726	26,5%
<i>Comercialización Energía</i>			3.899		11.726	
Seg. Otros			1.994	20,1%	720	1,6%
<i>Otros</i>	1166		1.994		720	
Total	1.166		9.936		44.299	

Asimismo, se presenta un cuadro con la distribución de la plantilla en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 por Segmentos:

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Seg. Celulosa	-	112	116
Seg. Fibra	-	58	143
Seg. Energético	-	21	22
Seg. Resto	39	60	82
Total	39	251	363

A continuación se describen los cuatro Segmentos en los que se divide la actividad del Grupo:

- **Segmento Celulosa:**

En su fábrica de Torrelavega (Cantabria), el Grupo, a través de su filial Celltech, produce pasta de celulosa soluble (celulosa *dissolving*) partiendo de madera de eucalipto como materia prima, a través de un proceso químico en el que se separan los dos principales componentes de la madera: celulosa y ligninas. Este fue el primer Segmento, junto con el Energético, en retomar la actividad en octubre de 2016 tras el periodo de paralización industrial.

A efectos aclaratorios se deja constancia de que la celulosa *dissolving* es la celulosa que produce el Grupo (a través de su filial Celltech) y que produce en dos formatos: hoja seca y papilla. La celulosa en formato hoja seca se destina principalmente a la venta a consumidores finales y la celulosa en papilla, que es una solución acuosa de celulosa *dissolving*, la suministra Celltech a Viscocel como materia prima para la producción de fibra viscosa.

La celulosa *dissolving* que produce Celltech es un producto diferente a la celulosa papelera. La celulosa *dissolving* difiere en una mayor pureza (alfa-celulosa >92%) respecto de la celulosa papelera (alfa-celulosa 60% aprox.) y, por tanto, tiene un mayor coste de producción. La aplicación principal de la celulosa *dissolving* consiste en servir de materia prima para la producción de fibra viscosa siendo necesaria dicha pureza. El mercado a nivel mundial de la celulosa *dissolving* asciende a 6,6 millones de toneladas anuales aproximadamente, mientras que el de celulosa papelera es de 100 millones de toneladas anuales aproximadamente (Fuente: Sappi, mayo 2018, “Q2 FY18 financial results” citando a su vez como fuentes Hawkins Wright, Fibre Year 2017, RISI “Dissolving Pulp Monitor” y “Outlook for the Global Dissolving Pulp Market”).

Celltech produce exclusivamente celulosa *dissolving*. Su capacidad de producción anual de esta celulosa es de unas 58.000 toneladas/año. Aproximadamente un 60% se vende en forma de hojas secas directamente al mercado, exportando la práctica totalidad de la producción. El 40% restante se usa como materia prima para la producción de fibra viscosa a través de Viscocel, sociedad filial del Grupo.

La principal aplicación de la celulosa fabricada por Celltech es la producción de fibra de viscosa cortada que, a su vez, es materia prima para aplicaciones textiles, de higiene personal y médico sanitarias.

Otras aplicaciones también importantes aunque de menor volumen de fabricación son el celofán, esponjas, Carboximetilcelulosa (“**CMC**”) o polímeros de moldeo.

Como se ha indicado, durante su proceso de producción, Celltech separa la lignina de la celulosa para posteriormente concentrarla. El 100% de la lignina concentrada producida se vende a Lignotech Ibérica, S.A. (“**Lignotech**”) (sociedad participada por el Grupo en un 40%), para que la utilice como materia prima para la producción de lignosulfonatos. A su vez, Lignotech posteriormente comercializa esos lignosulfatos. Gracias a sus características aglomerantes los lignosulfatos tienen aplicaciones como aditivos en hormigones, materiales cerámicos, piensos compuestos, etc. El restante 60% del capital social de Lignotech es propiedad del Grupo noruego Borregaard (el “**Grupo Borregaard**”), grupo especializado en productos basados en lignina. La Sociedad y el Grupo Borregaard han firmado un acuerdo de *joint venture* que, en principio, finalizará el 31 de diciembre de 2021. No obstante, en octubre de 2017 el Grupo Borregaard manifestó su intención de dar por terminado el citado acuerdo con carácter anticipado (25 de octubre de 2019). Sin embargo, el Grupo Sniace considera que la citada comunicación no es ajustada a derecho y que por lo tanto carece de eficacia para provocar la resolución anticipada del acuerdo de *joint venture*. En todo caso, el Grupo está sopesando distintas alternativas que comprenderían, básicamente, optar por asumir la gestión de la actividad que actualmente lleva a cabo Lignotech u optar por la firma de nuevos acuerdos de *joint venture* con otras empresas del sector. En este aspecto, la resolución anticipada del citado acuerdo de *joint venture* no produciría un impacto económico notable debido a que la venta de ligninas en el ejercicio 2017 ha sido de 4.123 miles de euros (9,3% del Importe Neto de la Cifra de Negocios) y para el ejercicio 2018 se prevén unas ventas de 6.669 miles de euros (6,4% del Importe Neto de la Cifra de Negocios). No obstante, dado que la terminación de la *joint venture* es un año posterior al Plan Estratégico, los efectos positivos o negativos de dicha finalización no han sido incluidos en dicho Plan Estratégico. En relación con este Segmento, el

Plan Estratégico –aprobado por el Consejo de Administración de Sniace y descrito en detalle en el Capítulo 13–, contempla la realización de un análisis de viabilidad del aumento de la producción de celulosa por eliminación de cuellos de botella actuales, como base para la toma de decisión futura de posibles aumentos de capacidad con inversiones de rápido retorno. Existe por parte de la Sociedad un proyecto en estudio para incrementar la capacidad de producción en 20 toneladas diarias (unas 6.800 toneladas/año), actuando en cuellos de botella actuales, que requieren de un estudio/desarrollo técnico.

En 2017 el Segmento Celulosa supuso un 71% de la cifra de negocios del Grupo.

- **Segmento Fibra Viscosa:**

Viscocel produce fibra viscosa usando como materia prima la celulosa producida por Celltech. La producción de viscosa está 100% integrada verticalmente con la producción de celulosa ya que el propio Grupo produce la celulosa *dissolving* (en forma de papilla), que es la materia prima necesaria para la producción de fibra viscosa. Esta integración vertical supone una clara ventaja competitiva para el Grupo en términos de costes de producción.

El reinicio de esta actividad se produjo durante el mes de diciembre de 2017 tras haber acometido la inversión para la modernización de las líneas de producción. La capacidad de producción actual es de 28.000 toneladas/año aprox.

La viscosa es una fibra que se destina como materia prima a la producción de tejidos textiles, a los llamados tejidos-no tejidos, o en su modalidad ignífuga a la producción de tejidos retardantes al fuego (FR o “*Flame Retardant*”) fundamentalmente dirigidos al mercado estadounidense de colchones). Además, resulta destacable su creciente relevancia para su uso en toallitas dispersables.

En sus aplicaciones textiles, se utiliza al 100% o en mezclas con otras fibras naturales (algodón, lana, lino) o sintéticas (poliéster, polipropileno, acrílicas o poliamidas). En función de su acabado, la fibra adquiere lustres brillantes, mates o semi-mates. También se puede tinter en masa, antes del hilado de la fibra, lo que permite resultados permanentes con colores siempre vivos. Dentro del sector textil existe otra aplicación en la que la fibra de viscosa algodónera es empleada en tejidos como sábanas, tapices o trajes. Otra fibra de viscosa, denominada lanera, se utiliza para tejidos de fantasía, tapicerías, alfombras o pasamanerías.

Por lo que se refiere a los tejidos no tejidos (*non wovens*), el destino de este tipo de fibra es el sector sanitario (gasas, pañales, toallitas, vendas, etc.), el sector hogar (bayetas, manteles, fregonas, servilletas, etc.) o el sector industrial (geotextiles, filtros, aislantes, protectores, etc.).

Las aplicaciones sanitarias o ignífugas (fibras con propiedades retardantes al fuego) permiten obtener un mayor valor añadido que las textiles, y no están sujetas a los ciclos del sector textil ocasionados por el factor moda (hay años donde la moda demanda tejidos de fibra de viscosa que provoca mayor demanda y precio y lo contrario cuando la moda demanda otro tipo de tejidos diferentes a la fibra de viscosa).

Existe una aplicación de mercado en claro crecimiento que es la de las toallitas dispersables (*flushable wipes*), compuestas por celulosa papelera y fibra viscosa. Estas toallitas eliminan los problemas de atascos que generan las toallitas tradicionales, ya que se dispersan una vez se desechan en las aguas residuales. Actualmente, el Grupo está desarrollando la especificación de fibra viscosa indicada para la fabricación de este tipo de toallitas junto con la sociedad Papel Aralar, con quien ha firmado un acuerdo de colaboración de fecha 1 de marzo de 2018.

Tal y como se detalla más adelante en el Capítulo 13 del presente Documento, el Plan Estratégico prevé que para el año 2020, el 80% de la producción de Viscocel se corresponda con productos de mayor valor añadido frente a la fibra estándar.

Si bien actualmente el tamaño y flexibilidad de las líneas de producción de fibra viscosa recientemente modernizadas ya permiten comercializar productos de mayor valor añadido, para poder alcanzar el nivel de producción indicado en el párrafo anterior, el Plan Estratégico prevé la realización de determinadas inversiones. Estas inversiones permitirán, por un lado, incrementar la capacidad de producción de fibra ignífuga y fibra con aplicaciones sanitarias, y, por otro, y con carácter fundamental, instalar una nueva línea de producción de fibra para toallitas dispersables.

La inversión planteada en la nueva línea de producción de fibra para toallitas dispersables consiste en una ramificación de una de las dos líneas actuales de fibra viscosa, ya que la producción de este tipo específico de fibra viscosa requiere un acabado químico, proceso de corte y proceso de embalado específicos. Con esta inversión se gana en flexibilidad de producción, ya que se podrá seguir produciendo los tipos de fibra actuales o bien la fibra para toallitas dispersables, en función de las circunstancias de mercado.

Estas inversiones se llevarán a cabo durante los ejercicios 2018 y 2019 y podrán comenzarse una vez se disponga de los fondos necesarios para acometerlas, los cuales se espera que provengan, fundamentalmente, del aumento de capital descrito en el presente Folleto Informativo.

En 2017 el Segmento Fibra Viscosa supuso un 1% de la cifra de negocios del Grupo, si bien se prevé que alcance un nivel del 50%-55% en los próximos años.

- **Segmento Energético:**

Para el desarrollo de su actividad industrial el Grupo necesita energía térmica y eléctrica. Dicha energía viene siendo producida por la Sociedad mediante el proceso de cogeneración utilizando como combustibles el gas natural y el carbón (hulla). Para ello, el Grupo dispone de dos centrales de producción de energía eléctrica y térmica (vapor para autoconsumo) que a efectos administrativos conforman una sola instalación de combustión (la “**Instalación**”). Una de ellas utiliza como materia prima el carbón y tiene una capacidad de producción aproximada de 20 MW eléctricos, y la otra, con una capacidad de producción muy superior (80 MW eléctricos aprox.), utiliza como materia prima el gas natural. Ambas centrales están ubicadas en los terrenos del Grupo en Torrelavega.

Actualmente la gestión y explotación de la actividad de energía térmica y eléctrica está cedida a Cogen en virtud del contrato firmado entre la Sociedad y Cogen el 1 de agosto de 2017. En concreto, el objeto de dicho contrato consiste en el arrendamiento y gestión de toda la Instalación hasta noviembre de 2025. Asimismo, en el marco del citado contrato de externalización de servicios energéticos, se han realizado inversiones en la Instalación consistentes en: (i) la implantación de nuevas calderas de gas natural, (ii) la instalación de sistema de inyección de agua en una turbina de gas, y (iii) la puesta en funcionamiento de una nueva turbina de gas con sistema seco de bajas emisiones (DLE). Al mismo tiempo, mediante el citado contrato Cogen presta servicios de operación y mantenimiento, representación y asesoramiento energético al Grupo. Así pues, este contrato permite al Grupo asegurarse el suministro de la totalidad de la energía térmica necesaria (vapor) para sus instalaciones fabriles en unas condiciones económicamente competitivas y cumplir con los requisitos de emisiones, principalmente de NO_x (el término NO_x se refiere a la combinación de las sustancias óxido nítrico (NO) y dióxido de nitrógeno (NO₂)), establecidos en el Plan Nacional Transitorio. Adicionalmente, la instalación de calderas de gas natural supone un factor de atenuación del riesgo derivado de escenarios adversos en los mercados eléctricos.

No obstante lo anterior, los activos energéticos del Grupo continúan perteneciendo a la Sociedad, siendo por tanto ésta la que factura los servicios energéticos prestados por Cogen a las otras empresas del Grupo a precios de mercado.

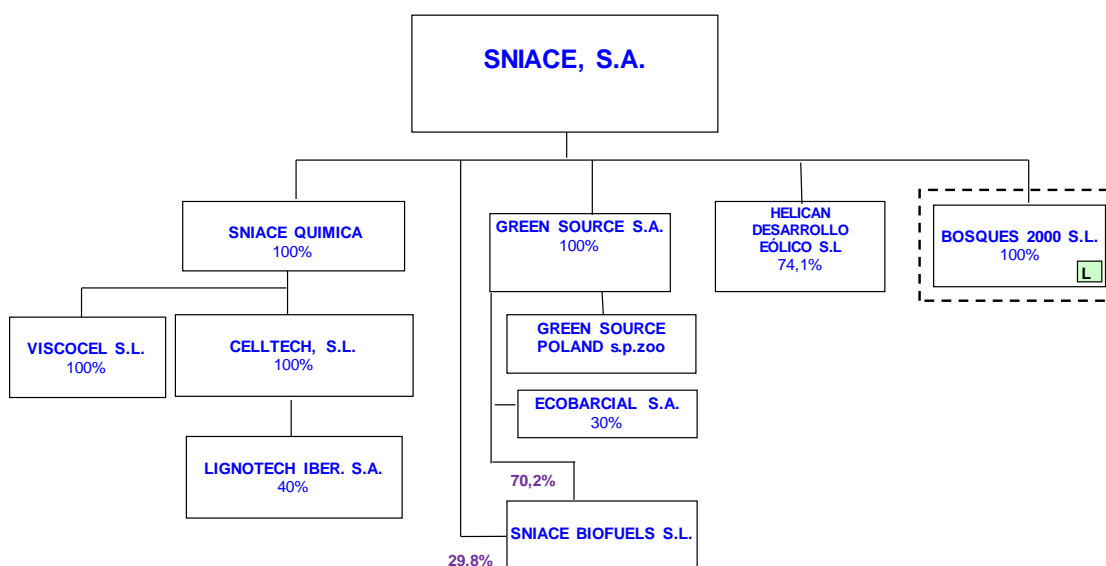
Durante el ejercicio 2017 el Segmento Energético supuso un 26% de la cifra de negocios del Grupo.

- **Segmento Otros:** dentro de este Segmento incluimos las actividades de:
 - Los servicios administrativos que la matriz presta al resto de las empresas del Grupo, que son facturados a las sociedades filiales.
 - Los servicios de depuración de aguas residuales e industriales que la Matriz presta al resto de las empresas del Grupo. Sniace factura todos sus costes a las filiales, incluidas las amortizaciones, con lo que su actividad queda soportada por el resto de segmentos.
 - La actividad forestal del Grupo, tanto desde la perspectiva de la explotación como de la investigación, así como la explotación forestal a terceros.

Actualmente la situación del Grupo es la que refleja el siguiente organigrama en el cual se diferencian con respecto a las sociedades cuya actividad está previsto que se reinicie:

- Las sociedades que no está previsto que reinicien su actividad (Green Source, Green Source Poland y Sniace Biofuels).
- Una sociedad que se encuentra en fase de liquidación, la cual aparece marcada con la letra “L”. Concretamente se trata de Bosques 2000.
- En relación con otras sociedades del Grupo creadas con la finalidad de desarrollar proyectos particulares que nunca llegaron a cabo, se añade lo siguiente:
 - Ecobarcial S.A. (“**Ecobarcial**”) es una sociedad independiente, en la que el Grupo Sniace entró junto con Iberdrola y el Gobierno de Castilla y León para el desarrollo de una planta de bioetanol en Barcial del Barco (Zamora) con un 30% de participación. Este proyecto, tras diversas vicisitudes, no cumplió con las expectativas generadas por lo que los socios decidieron no llevarlo a cabo. Actualmente se está tratando de traspasar el proyecto a un tercero para que se haga cargo del mismo.
 - Helican Desarrollo Eólico, S.L. (“**Helican**”) es una sociedad que fue creada para desarrollar un proyecto eólico y que resultó adjudicataria

de 189 MW en el Concurso Eólico de Cantabria del año 2009. No obstante, actualmente no tiene actividad ni se prevé que la tenga en el futuro. Tampoco se prevé la transmisión de la participación en Helican a favor de un tercero.



Nota:

(i) La sociedad marcada con una “L” se encuentra en proceso de liquidación.

Desde el punto de vista contable, con efectos 1 de enero de 2015 se eliminaron del perímetro de consolidación las sociedades Bosques de Cantabria (actualmente ya liquidada) y Bosques 2000, al haber sido dictado por el Juez de lo Mercantil nº 2 de Madrid en fecha 24 de febrero de 2015 Auto de apertura de la fase de liquidación de ambas entidades en el que se acordaba igualmente la suspensión de las facultades de administración y disposición de los administradores de ambas compañías siendo sustituidos en sus funciones por la Administración Concursal designada por el citado juzgado.

En el organigrama presentado anteriormente aparece enmarcado en una línea discontinua Bosques 2000 que es la única sociedad afectada por las modificaciones del perímetro de consolidación contable que a fecha del presente Documento aún no ha sido liquidada.

6.1.2 **Indicación de todo nuevo producto y/o servicio significativos que se hayan presentado y, en la medida en que se haya divulgado públicamente su desarrollo, mencionar la fase en la que se encuentra.**

No existen. No obstante, como se señala –entre otros– en el Capítulo 13 de este Documento de Registro, el Grupo tiene previsto enfocar las actividades del Segmento Fibra Viscosa en aplicaciones de alto valor añadido frente a la

fibra estándar (fibra *flame retardant*, fibra para toallitas dispersables y fibra para aplicaciones higiénicas).

6.2 Mercados principales. Descripción de los mercados principales en que el emisor compete, incluido un desglose de los ingresos totales por categoría de actividad y mercado geográfico para cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

i) Categoría de actividad

Segmento Celulosa: En el ejercicio 2017, primer ejercicio completo en el que la actividad de este Segmento ha estado operativa, alrededor de un 71% de las ventas del Grupo Sniace a terceros clientes se han efectuado en el Segmento Celulosa, en formato de hojas secas (62%) y de lignina (9%). Una vez el Segmento Fibra Viscosa alcance su plena actividad, se prevé que el Segmento Celulosa represente, en términos anuales, el 40% de las ventas del Grupo a terceros clientes. La celulosa húmeda, en forma de papilla, que el Grupo Sniace autoconsume como materia prima para la producción de fibra viscosa no computa a los efectos de estas ventas.

La celulosa en formato de hoja seca vendida a terceros clientes se destina principalmente a productores de fibra viscosa, que usan como materia prima dicha celulosa. Existen otras aplicaciones de la celulosa, que representan una cuota de mercado minoritaria como son el celofán, esponjas, CMC o polímeros de moldeo. La celulosa que el Grupo Sniace comercializa tiene las características propias de las “*commodities*”, en las que la competencia se concentra en los precios.

Dentro del Segmento Celulosa, se encuentra incluida igualmente la venta de lejías concentradas (ligninas) a Lignotech, empresa participada 40% por el Grupo Sniace. Lignotech procesa estas ligninas para la producción de lignosulfonatos con aplicaciones en materiales de construcción y alimentación animal. En el ejercicio 2017 Celltech vendió ligninas a Lignotech por un importe aproximado de 4,1 millones de euros (9% de la cifra de negocios consolidada). Dado que Lignotech consolida por el método de participación, la facturación de Lignotech no tiene efectos en la cifra de negocios de Sniace si bien el 40% de los resultados de esta sociedad se integran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo a través de la partida de “Resultado de entidades valoradas por método de participación”.

En el apartado 6.1.1 se ha hecho referencia al estado en que se encuentra la *joint venture* constituida con el Grupo Borregaard en relación con la comercialización de las ligninas.

Respecto de la celulosa *dissolving* en el mercado, el 80% de la misma fue destinada a la aplicación de fibra viscosa en 2016, último año con datos

disponibles. (Fuente: Sappi, mayo 2018, “Q2 FY18 financial results” citando a su vez como fuentes Hawkins Wright, Fibre Year 2017, RISI “Dissolving Pulp Monitor” y “Outlook for the Global Dissolving Pulp Market”). El crecimiento anual medio de la demanda de celulosa *dissolving* en el periodo 2010-2016 ha sido del 7,7% anual aprox. (Fuente: Tecnon Orbichem, mayo 2018, CIRFS Annual General Meeting, “Synthetic Fiber Trend (production region rebalancing).

Por otro lado, desde 2017 se viene produciendo una situación anormal en el mercado consistente en que los precios de la celulosa papelerera han sobrepasado los precios de la celulosa *dissolving*. En este sentido, la Sociedad prevé que los productores de celulosa con flexibilidad para producir celulosa papelerera/*dissolving* produzcan la primera, dados los menores costes de producción de la misma. La Sociedad también prevé que se produzca en este mercado un sólido crecimiento de la demanda de celulosa *dissolving*, que no vendrá acompañada de un avance de la capacidad productiva instalada de celulosa *dissolving*. De este modo, podría esperarse una recuperación de los precios de la celulosa *dissolving* a lo largo del ejercicio 2018.

Segmento Fibra Viscosa: En el ejercicio 2017, alrededor de un 1% de las ventas del Grupo Sniace a terceros clientes se han efectuado en el Segmento Fibra Viscosa. Dado que la actividad de este Segmento se reinició durante el mes de diciembre de ese ejercicio, el Grupo no cuenta con datos significativos durante el periodo cubierto por la información financiera histórica. Teniendo en cuenta este hecho, la Sociedad prevé que cuando se alcance la plena actividad en este segmento alrededor de un 50% -55% de las ventas del Grupo Sniace en términos anuales a terceros clientes se efectúen en el Segmento de Fibra Viscosa.

La fibra viscosa se usa como materia prima para la producción de tejidos y los llamados tejidos-no tejidos (non-wovens). Si bien este mercado también posee alguna de las características de los mercados de *commodities*, existen ciertas aplicaciones que dan lugar a diferenciación y, por tanto, a una prima en el precio. Estas aplicaciones están principalmente focalizadas en el sector higiénico-sanitario y otras aplicaciones especiales como puede ser la fibra retardante de llama (*Flame Retardant*) o la fibra para toallitas dispersables.

La fibra viscosa es una fibra natural, de origen renovable, con un menor impacto ecológico que el algodón. La misma puede sustituir al algodón en aplicaciones textiles, con claro potencial de incrementos de mezcla de fibra viscosa en diferentes aplicaciones textiles. Del mismo modo, existen aplicaciones técnicas en tejidos no tejidos, como las toallitas, donde la fibra viscosa es predominante frente a otras. En este aspecto, el Grupo prevé que el mercado experimente crecimientos de consumo anuales de fibra viscosa en los próximos años del 5%/6% (Fuente:Lenzing, mayo 2018, “Investor Presentation Results 01-03/2018” citando a su vez como fuentes ICAC 2017, The Fiber Year

2017). Asimismo, cabe destacar que el 67% de la capacidad mundial de producción de fibra viscosa está localizada en China (Fuente: elaboración propia, basada en datos de CCF Group, Lenzing, Grasim-Aditya Birla, Sateri y Kelheim Fibras.).

Asimismo, como ya se ha indicado, el Grupo prevé que en 2020 el 80% de la producción de Viscocel se corresponderá con productos de fibra viscosa alto valor añadido (fibra ignífuga, fibra para aplicaciones higiénicas y fibra para toallitas dispersables).

Segmento Energético: En el ejercicio 2017, primer ejercicio completo en el que la actividad de este Segmento ha estado operativa, alrededor de un 26% de la cifra de negocios del Grupo se ha efectuado en el Segmento Energético. Una vez el Segmento Fibra Viscosa alcance su plena actividad, se prevé que el Segmento Energético represente, en términos anuales, el 5% de la cifra de negocios del Grupo a través de los ingresos obtenidos con motivo del contrato suscrito por Cogen cuyo objeto consiste en el arrendamiento y gestión de la instalación de energía. En relación con este Segmento, la gestión, tal y como se indica en el Capítulo 6.1.1 del presente Documento, se encuentra cedida a Cogen desde agosto del 2017. Dicha cesión a un tercero (Cogen) de la explotación de la Instalación garantiza un suministro competitivo de energía térmica que, entre otras ventajas, le permite al Grupo garantizarse retribuciones adicionales derivadas de la energía eléctrica vertida a la red. Adicionalmente, la Sociedad se encuentra preparando una fuente de ingresos adicional consistente en la participación de la cogeneración en los servicios de ajuste y mercados de regulación, es decir, una vez la planta de cogeneración participe en los servicios de ajuste y mercados de regulación, el hecho de tener la capacidad de subir o bajar la potencia eléctrica, a requerimiento del sistema eléctrico español, podría suponer ingresos adicionales.

Segmento Otros: En el ejercicio 2017, alrededor de un 2% de las ventas del Grupo Sniace a terceros clientes se han efectuado en el Segmento Otros. En los próximos años las ventas que se efectúen en el Segmento Otros serán esporádicas y marginales. Estas ventas provendrán de varias operaciones de escasa relevancia (p. ej. venta de excedentes de madera).

ii) Áreas geográficas

A continuación se presenta la cifra de negocio en miles de euros de cada uno de los segmentos de actividad en los que se encuentra dividida la actividad del Grupo por áreas geográficas:

Ejercicio 2017	España	UE	Resto Eur.	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa	4.976	1.947	-	24.843	-	-	31.405
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>15%</i>	<i>6%</i>	-	<i>79%</i>	-	-	
Seg. Fibra¹	184	230	34	-	-	-	448
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>41%</i>	<i>51%</i>	<i>8%</i>	-	-	-	-
Seg. Energético	11.726	-	-	-	-	-	11.726
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	-	-	-	-	-	-
Seg. Otros	720	-	-	-	-	-	720
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	-	-	-	-	-	
Total	17.605	2.177	34	24.843	-	-	44.299
<i>% s/Total</i>	<i>39%</i>	<i>5%</i>	<i>0%</i>	<i>56%</i>	-	-	

Ejercicio 2016	España	UE	Resto Eur	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa	673	874	-	2.496	-	-	4.043
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>16%</i>	<i>22%</i>	-	<i>62%</i>	-	-	-
Seg. Fibra	-	-	-	-	-	-	-
<i>% s/ total Segmento</i>	-	-	-	-	-	-	-
Seg. Energético	3.899	-	-	-	-	-	3.899
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	-	-	-	-	-	-
Seg. Otros	1.994	-	-	-	-	-	1.994
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	-	-	-	-	-	
Total	6.566	874	-	2.496	-	-	9.936
<i>% s/Total</i>	<i>66%</i>	<i>9%</i>	-	<i>25%</i>	-	-	-

A continuación se aporta la información contenida en los cuadros anteriores desagregada por Segmento de actividad:

Segmento Celulosa: El Segmento Celulosa tiene en el ejercicio 2017, el siguiente reparto geográfico de ventas: 79% mercados asiáticos, 15% España, 6% resto de la Unión Europea. La celulosa se vende a grandes corporaciones industriales, principalmente en mercados asiáticos, lo cual puede provocar la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, con el consiguiente incremento del riesgo comercial. En este sentido, el 79% de las ventas del Segmento en el 2017 se han realizado en mercados asiáticos,

¹ Conviene recordar que la producción de fibra viscosa se reinició en diciembre de 2017 por lo que la distribución de las ventas de este producto incluida en esta tabla no resulta significativa.

habiéndose concentrado el 63% en dos clientes. Para contrarrestar este riesgo, el Grupo abrió en 2006 una oficina de representación en Shanghái, que sigue abierta en la actualidad y que permite incrementar la base de clientes directos en China al eliminar el papel de intermediación de esas grandes corporaciones. Asimismo dicha apertura ha permitido obtener un mayor conocimiento de este mercado.

Segmento Fibra Viscosa: Dado que la actividad de este segmento se ha reiniciado recientemente, no se poseen datos históricos recientes representativos. Se prevé que en el futuro las ventas de este segmento se encuentren diversificadas desde un punto de vista geográfico. Por regiones, el Grupo prevé la siguiente distribución porcentual de las ventas de este Segmento: 40% España, 18% resto de la Unión Europea, 40% EE.UU. y 2% Asia. El Grupo Sniace comercializa sus productos a nivel nacional e internacional a través de su departamento comercial, y también de su red de agentes, con la intención de ofrecer sus productos a todos los posibles clientes, situando al Grupo como un proveedor de carácter global en sus mercados.

Segmento Energético: En el Segmento Energético, la totalidad de las ventas, principalmente provenientes de venta de energía eléctrica a la red, se vienen realizando por un tercero (Cogen).

Segmento Otros: El 100% de las ventas de este segmento se concentran en el mercado nacional.

iii) Divisas

En cuanto a divisas, el 63% del importe total de la cifra de negocios del Grupo en los tres últimos años de actividad (ejercicios 2015-2017) se ha realizado en dólares estadounidenses.

Por Segmentos, la mayoría de las operaciones comerciales del Grupo en el Segmento de Celulosa, con destino, principalmente, al mercado asiático y a la Unión Europea (85% en el ejercicio 2017), se realizan en dólares estadounidenses. El resto de las operaciones tanto de venta como de aprovisionamientos se realizan en euros.

Según las previsiones que se reflejan en el Plan Estratégico, cerca de un 46% de la cifra de negocios total del grupo Sniace se producirá en dólares.

Todo ello refleja la exposición del Grupo a la variación del tipo de cambio de esta moneda respecto al euro. A efectos de medir esta exposición se puede indicar que una apreciación del dólar de 0,01 \$/€ sobre el tipo de cambio previsto en el Plan Estratégico (1,18 \$/€ en 2018, 1,15 \$/€ en 2019 y 1,10\$/€ en 2020) produciría un impacto positivo en los resultados previstos de 0,5 millones de euros anuales.

Actualmente el Grupo no tiene contratados seguros de cambio dado que se manejan plazos de pago muy cortos.

6.2.1 Costes de materias primas.

El coste de las materias primas utilizadas en los procesos productivos del Grupo Sniace (excluida la energía) viene a representar alrededor de un 36%² del Importe Neto de la Cifra de Negocios del ejercicio 2017. Se prevé que dicho porcentaje alcance el 46% una vez la actividad del Segmento Fibra Viscosa esté todo el año en pleno funcionamiento (ejercicio 2019).

Durante el ejercicio 2017, la materia prima principal es la madera ya que supone el 43% de las compras de materias primas. Alrededor del 80% de media anual de las compras de madera proviene de proveedores locales, aunque, en función del año y de los precios de la madera, también ha llegado a importar hasta un 30% de la madera.

En cuanto al suministro de otras materias primas (principalmente productos químicos), estas se compran en grandes volúmenes. Dado el reducido número de proveedores con capacidad para suministrar las cantidades de este tipo de materia prima que precisa el proceso productivo del Grupo Sniace se produce una concentración del riesgo por la parte de los aprovisionamientos.

A continuación se presenta una tabla con el peso medio de las tres materias primas principales en relación con el total del volumen de compras de materias primas necesarias para llevar a cabo el proceso productivo del Grupo (excluida la energía), las cuales, en conjunto, suponen aproximadamente el 79% de dichas compras. Se añade, además, la evolución de los precios de cada una de ellas, de conformidad con la información interna de la que dispone la Sociedad, durante los años 2015, 2016 y 2017.

Producto	% s/ volumen de compras	2015	2016	2017
Madera	43%	-	100%	98%
Sosa	31%	-	100%	136%
Anhídrido Sulfuroso	5%	-	100%	101%
Total	79%	-		

² El coste de las materias primas forma parte del epígrafe “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias. El presente ratio se calcula dividiendo el coste de las materias primas entre el Importe Neto de la Cifra de Negocios. Por tanto, el presente ratio es una APM cuya explicación se encuentra detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

6.3 Hechos excepcionales: Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2 se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho.

La información contenida en el presente Capítulo y, en general, toda la información financiera histórica contenida en el presente Documento, se encuentra afectada por el proceso que ha llevado a cabo el Grupo hasta reiniciar por completo su actividad productiva.

En este sentido, tal y como se describe en el Capítulo 5.1.5, la actividad del Grupo estuvo completamente paralizada desde julio del ejercicio 2013 hasta octubre de 2016, mes en el que produjo el reinicio de la actividad de producción de celulosa y de energía eléctrica. El proceso de reinicio de la actividad del Grupo se ha completado en diciembre del ejercicio 2017, momento en el que se pusieron en funcionamiento las instalaciones de producción de fibra viscosa.

Como consecuencia de lo anterior, al analizar la información suministrada en el presente capítulo y, en general, al analizar cualquier información histórica incluida en el presente Documento, deberá tenerse en cuenta que (i) durante el ejercicio 2015, la actividad del Grupo estuvo completamente paralizada, (ii) en el ejercicio 2016 hubo menos de 3 meses de actividad de producción de celulosa y de energía eléctrica; y que (iii) en el ejercicio 2017, si bien es el primer ejercicio completo para éstas dos últimas actividades, únicamente hubo actividad de producción de fibra viscosa durante un plazo inferior a un mes.

6.4 Grado de dependencia: Si es importante para la actividad empresarial o para la rentabilidad del emisor, revelar información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación.

En el desarrollo de su actividad empresarial, el Grupo Sniace no está sometido a ninguna dependencia significativa de patentes o licencias, ni de contratos industriales, mercantiles o financieros, ni de nuevos procesos de fabricación.

Por otra parte, y tal como se menciona en otros puntos de este Documento de Registro, y en especial en el Capítulo 8.2, hay determinadas actividades que dependen para su continuidad del mantenimiento de las AAI's a las que se hace referencia en dichos apartados por parte de la administración competente (particularmente las actividades tradicionales de producción de celulosa y fibra viscosa).

6.5 Se incluirá la base de cualquier declaración efectuada por el emisor relativa a su posición competitiva.

El Grupo Sniace no ha realizado ninguna declaración relativa a su competitividad.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

7.1 Si el emisor es parte de un Grupo, una breve descripción del mismo y la posición del emisor en el Grupo.

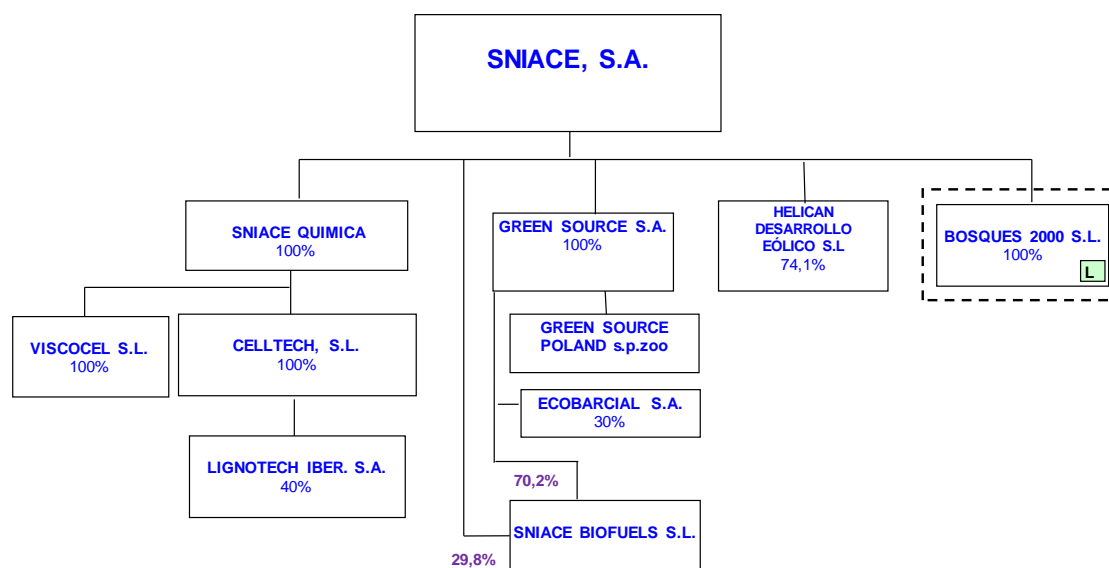
A la fecha de registro de este Documento de Registro, Sniace es la sociedad matriz del Grupo y posee, directa e indirectamente, participaciones en las correspondientes sociedades filiales. En el Capítulo 6.1 se ha detallado la situación del Grupo tras el concurso de acreedores de Sniace y sus filiales Celltech, Viscocel y Bosques 2000 y un organigrama con la posición de Sniace dentro del Grupo.

7.2 Lista de las filiales significativas de la Sociedad, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de interés de propiedad y, si es diferente, su proporción de derechos de voto.

En el cuadro recogido en el Capítulo 6.1 aparece la totalidad de filiales de Sniace a la fecha de emisión de este Documento de Registro con indicación de su denominación, actividad, estado actual y porcentaje de titularidad directa o indirecta de la Sociedad en las mismas. La totalidad de las filiales son de nacionalidad española a excepción de Green Source Poland que es de nacionalidad polaca.

En ningún caso la proporción de la participación es diferente de la proporción de derechos de voto.

A continuación se presenta el organigrama societario ya presentado en el Capítulo anterior y que refleja la situación del Grupo a la fecha del presente Documento de Registro:



Nota: (i) La sociedad marcada con una "L" se encuentra en proceso de liquidación.

8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

8.1 Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto.

8.1.1 Bienes inmuebles afectos a las actividades de la Sociedad.

El inmovilizado material del Grupo Sniace se encuentra localizado fundamentalmente en el recinto industrial que el Grupo posee en Torrelavega (Cantabria).

Todo el inmovilizado al que se va a hacer referencia a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, es propiedad de las diferentes empresas del Grupo Sniace.

En la siguiente tabla se detallan los valores bruto y neto del inmovilizado material del Grupo a 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y a 31 de marzo de 2018 (en miles de euros).

	31-03-18	31-12-17	31-12-16	31-12-15
Terrenos	10.207	10.910	10.910	6.008
Construcciones	44.645	44.213	44.073	44.074
Instalaciones y maquinaria	233.176	233.176	232.281	231.498
Otras instalac. utillaje y mobiliario	533	570	560	486
Equipos proceso de información	669	668	667	645
Elementos de transporte	722	722	721	719
Otro inmovilizado	1.843	1.807	1.807	1.807
Inmoviliz. materiales en curso	18.257	13.408	3.173	434
Anticipos de inmovilizado	2.120	2.120	-	-
Total Inmovilizado	312.173	307.594	294.192	285.671
Amortización acumulada	181.649	180.549	179.843	178.558
Provisiones	34.592	34.592	40192	40.192
Inmovil. Materiales NETO	95.932	92.453	74.157	66.921

El desglose del inmovilizado por instalaciones con sus valores brutos y netos a 31 de marzo de 2018, y sus deterioros es el siguiente (en miles de euros):

Activos por Instalaciones	Bruto	Amortiz. Acumulada	Provisión Deterioro	Valor Neto Contable
Fábrica celulosa	76.868	48.884		27.984
Fábrica fibra viscosa	88.857	52.399	17.213	19.245
Central Cogeneración Gas	51.097	25.312	17.379	8.406
Central Térmica Carbón	33.716	30.383		3.333
Estación Depuradora (EDARI)	24.596	3.254		21.342
Resto Instalaciones comunes	26.832	21.417		5.415
Terrenos	10.207			10.207
TOTAL	312.173	181.649	34.592	95.932

Terrenos

La práctica totalidad de los terrenos se encuentran en Torrelavega y municipios aledaños.

Sobre dichos terrenos se encuentran ubicadas todas las instalaciones fabriles del Grupo.

El Grupo está avanzando en el estudio de la posibilidad de una eventual reclasificación de la naturaleza de sus terrenos. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de previsión alguna a este respecto ni se recoge impacto alguno derivado de esta eventual enajenación o reclasificación en sus estimaciones.

El Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por un importe total de 25,8 millones de euros de principal a 31 de marzo de 2018, tal y como se muestra en la tabla siguiente (en millones de euros):

Tipo de Garantía	Sociedad	Importe Principal Deuda Pendiente	Acreedor
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	15,5	Organismos Públicos
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	9,1	Ent. Financieras
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	0,4	Varios Acreedores
Hipoteca Terrenos	Sniace Biofuels, S.L.	0,8	Organismos Públicos
Total		25,8	

El valor contable estimado de los terrenos hipotecados incluido en el balance a 31 de marzo de 2018 es de 9,5 millones de euros.

Construcciones, Instalaciones y Maquinaria

Por lo que se refiere a las construcciones e instalaciones, se detallan a continuación las capacidades productivas de las fábricas ubicadas en el recinto fabril de Torrelavega y una descripción de la información más relevante acerca de las mismas.

Empresa	Inmovilizado	Capacidad Producción
Celltech	Fábrica celulosa	58.000 Tn/año
Viscocel	Fábrica fibra viscosa	26.000 Tn/año
Sniace	Central Térmica (Central de Carbón)	20 (Mw/h)
Sniace	Central Eléctrica (Central de Gas Natural)	80 (Mw/h)
Sniace	Estación Depuradora	n/a

a) Celltech

La actividad fabril de esta filial se realiza en la fábrica de producción de celulosa ubicada dentro de las instalaciones del Grupo en Torrelavega sobre terrenos titularidad de Sniace. Estas instalaciones tienen un valor neto contable de 27.984 miles de euros.

La capacidad de producción anual de celulosa es de unas 58.000 toneladas/año. Aproximadamente un 60% se vende en forma de hojas secas directamente al mercado, exportando la práctica totalidad de la producción. El 40% restante se usa como materia prima para la producción de fibra viscosa a través de Viscocel.

En cuanto a la producción de ligninas, que tal y como se ha explicado en el Capítulo 6.1.1 es un subproducto que se genera en el proceso productivo de la celulosa, se prevé la generación de 2,1 Tn por cada Tn de celulosa producida.

b) Viscocel:

La actividad fabril de esta filial se realiza en la fábrica de producción de fibra viscosa ubicada dentro de las instalaciones del Grupo en Torrelavega sobre terrenos titularidad de Sniace. Estas instalaciones tienen un valor neto contable de 19.245 miles de euros tras las inversiones efectuadas durante el ejercicio 2017 y 2018 para su puesta en marcha.

El reinicio de esta actividad se produjo durante el mes de diciembre de 2017 tras haber acometido la inversión para la modernización de las líneas de producción. La capacidad de producción actual es de 26.000 toneladas/año.

c) **Sniace:**

Además de los terrenos a los que se acaba de hacer referencia, Sniace tiene como principales activos inmovilizados sendas centrales de producción de energía eléctrica (a las cuales se hace referencia en el Capítulo 8.2) y la EDARI. La Central de Carbón tiene una capacidad de producción de 20 Mwh mientras que la Central de Gas tiene una capacidad de producción de 80 Mwh.

Tal y como se explica en distintos Capítulos del presente Documento, actualmente la gestión y explotación de la Instalación de la Central de Carbón y de Gas se encuentra cedida a Cogen. El contrato suscrito por Cogen ha permitido la ejecución de las inversiones necesarias para prorrogar la vida útil técnica de la Instalación y cumplir con la normativa referente a las emisiones de grandes instalaciones de combustión. Por último, este contrato también ha permitido atender el incremento de demanda de energía térmica del Grupo.

En relación con la EDARI, hasta la fecha del presente Documento de Registro, la inversión total en esta estación ha ascendido a 24,6 millones de euros.

El epígrafe de “Resto Instalaciones comunes” al que se ha hecho referencia en la segunda tabla de este Capítulo (desglose del inmovilizado por instalaciones), cuyo importe neto asciende a 5,2 millones de euros, es titularidad de Sniace. Incluye los edificios de oficinas centrales, laboratorios centrales, taller eléctrico, oficinas de personal, servicio médico, almacén general, y otra serie de instalaciones comunes.

Además del inmovilizado material detallado anteriormente, Sniace tiene registrados en su balance activos biológicos con un valor estimado a 31 de diciembre de 2017 de 10,8 millones de euros.

Los activos biológicos del Grupo incluyen las plantaciones de eucalipto en terrenos propiedad del Grupo o bien en terrenos para los que se han alcanzado acuerdos con sus propietarios (consorcios), tanto entidades locales como particulares, para la gestión y el aprovechamiento de las plantaciones.

El Grupo reconoce los activos biológicos según el valor razonable de mercado de las plantaciones de eucalipto en Cantabria considerando como costes de venta los aplicables en la operativa del Grupo, ya que todos los activos biológicos se consumían internamente.

El valor razonable de las plantaciones de eucalipto excluye el valor de los terrenos en propiedad sobre los que se plantan los eucaliptos o el de los

activos fijos utilizados en el mantenimiento de las plantaciones. La valoración se realiza para cada monte, que se clasifica según su ritmo de crecimiento esperado en una de las 11 categorías identificadas por el Grupo.

El proceso biológico comienza con la preparación de los terrenos para la plantación y termina con la corta de los árboles, que posteriormente se consumen en el proceso de producción de celulosa del Grupo. De acuerdo con este proceso, el valor razonable de las plantaciones se determina usando un modelo de descuento de flujos, considerando la cantidad de madera que se obtendrá en el momento de la corta de los árboles y el tiempo que resta para esa corta, en cada uno de los montes, y aplicando el precio de mercado de la madera en Cantabria, los costes estimados de plantación, selección de brotes y mantenimiento de las plantaciones. El precio de mercado de la madera en Cantabria se obtiene de precios publicados por el Gobierno de Cantabria. El proceso total, desde la plantación hasta la corta, se estima en 14 años. La cantidad estimada de madera a obtener en la corta se determina en función de la superficie y de la categoría del monte en cada caso.

Inmovilizado en Curso

Por lo que se refiere al inmovilizado en curso, el saldo a 31 de marzo de 2018 asciende a 18,3 millones de euros y se corresponde fundamentalmente con las mejoras en las líneas de la fábrica de producción de fibra viscosa que se están acometiendo.

Provisiones

Por otra parte, es importante detallar la composición del saldo de provisiones por deterioro de activos. El saldo a 31 de marzo de 2018 se desglosa del siguiente modo:

- Deterioro de activos ligados a la actividad de cogeneración (Central de Gas) (17,4 millones de euros).
- Deterioro de activos de ligados a la producción de fibra viscosa (17,2 millones de euros).

Siguiendo el desglose efectuado en el apartado anterior, a continuación se facilita una explicación de cada bloque de activos.

a) Activos ligados a la actividad de cogeneración:

En el ejercicio 2013 se procedió a efectuar un test de deterioro del inmovilizado material correspondiente al segmento de energía, como unidad generadora de efectivo (UGE), del cual se desprendió un deterioro del 100% de los activos por un importe de 22.979 miles de euros. Dicho deterioro se registró en el ejercicio 2013 y se ha mantenido en los siguientes ejercicios al

no producirse al cierre de dicho años indicios que conllevaran la minoración de dicho deterioro debido a la inactividad de la sociedad en dicho segmento.

Tras el reinicio de la actividad del Grupo, y en concreto de la actividad asociada a la planta de cogeneración desde octubre de 2016 estando operativa durante la totalidad del ejercicio 2017, se consideró esta fuente interna de información como un indicio de que la pérdida por deterioro podría haber disminuido al producirse un cambio en las estimaciones utilizadas en los ejercicios anteriores para determinar el importe recuperable, lo que ha conllevado que la Sociedad efectuara el correspondiente test de deterioro de dicho inmovilizado material, obteniendo como resultado del test realizado un importe recuperable del activo de 6.679 miles de euros. No obstante, teniendo en cuenta que el inmovilizado se encontraba totalmente deteriorado pero que durante el ejercicio 2017 se han realizado una serie de actuaciones sobre dicho inmovilizado que han supuesto un incremento de su valor (alta de inmovilizado) de 1 millón de euros, se ha procedido a revertir un deterioro de 5,6 millones de euros. Dicho importe es neto de amortización.

Por otra parte, gracias al contrato suscrito con Cogen, se están realizando inversiones, por un importe aproximado de 6 millones de euros que incluyen: (i) la instalación de un sistema de inyección de agua en turbina TG12; (ii) la actualización de un sistema de control en turbina TG11 para funcionamiento de turbina de bajas emisiones secas; y (iii) la instalación de dos calderas de gas natural con capacidad de generación total 50 toneladas/hora, como nuevo sistema de respaldo en caso de no funcionamiento de la cogeneración. Las citadas inversiones garantizan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PNT.

b) Activos ligados a la producción de fibra viscosa:

En el ejercicio 2013 se calculó el valor en uso mediante la estimación de los flujos de efectivo futuros para los activos ligados a la producción de fibra. De acuerdo con aquellas estimaciones los resultados no cubrían el valor del inmovilizado material por lo que se consideró un deterioro de los activos del segmento por un importe de 17,2 millones de euros.

Dentro del marco del Plan de Viabilidad aprobado en la Propuesta de Convenio, se justificaba la continuidad del negocio dentro del Grupo. Se han realizado una serie de inversiones durante los años 2017 y 2018 por importe de 17,9 millones de euros de cara a modernizar la fábrica, a incrementar la producción, y fundamentalmente para acometer mejoras que incidieran en la calidad final del producto, a fin de poder producir nuevas especificaciones de fibra viscosa. Todo ello con ahorros esperados en consumos químicos, utilities (electricidad y vapor) y mano de obra en comparación con la situación anterior. Dicho proyecto de modernización está prácticamente completado,

habiendo comenzado con la fase de prueba con las condiciones necesarias para la puesta en condiciones de funcionamiento de todos los nuevos elementos.

c) **Otros activos:**

Adicionalmente se efectuaron test de deterioro de los activos de celulosa, no habiéndose detectado indicios de deterioro respecto a este Segmento.

En cuanto a la depuradora y central térmica, todos los costes de ambos servicios, incluidas amortizaciones, se repercuten a los otros segmentos de actividad del Grupo, de forma que el análisis de recuperabilidad de estos activos ya está contemplado en el test de deterioro de los distintos segmentos o UGE del Grupo. Por otra parte, el valor de los activos biológicos se estima anualmente mediante valor razonable de los mismos según precios de mercado. Los terrenos urbanos e industriales y edificios y elementos comunes se valoran a precio de coste no detectándose tampoco indicios de deterioro.

8.1.2 Bienes muebles afectos a las actividades de la Sociedad en régimen de arrendamiento financiero.

En la actualidad no existen contratos de arrendamiento financiero vigentes.

8.2 Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el emisor del inmovilizado material tangible.

Autorización Ambiental Integrada:

Las actividades desarrolladas en las instalaciones pertenecientes al Grupo Sniace se encuentran incluidas en el Anejo I del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que la explotación de dichas instalaciones está sometida a la previa obtención de la Autorización Ambiental Integrada, la cual engloba y sustituye a todas las autorizaciones de carácter ambiental que resultan exigibles a las actividades.

En este sentido, Celltech, Viscocel y Sniace obtuvieron, en fecha 30 de abril de 2008 y al amparo de la anteriormente vigente Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (derogada por el RDLeg 1/2016), las correspondientes Autorizaciones Ambientales Integradas para la explotación de las instalaciones, en las que se especifican las condiciones ambientales a que queda sujeta dicha explotación en relación con la protección de la calidad del aire, la calidad de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas, la gestión de residuos, la protección contra el ruido, así como el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental, con lo que se garantiza una elevada protección del medio ambiente.

En el año 2013, la Ley 16/2002 anteriormente mencionada junto con la Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre Residuos y Suelos Contaminados, fueron modificadas por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que estableció la obligatoriedad de actualizar las Autorizaciones Ambientales Integradas en vigor para su adecuación a los nuevos condicionantes incorporados. A raíz de esta modificación, el 19 de diciembre de 2013, la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (“CMA”), comunicó a Celltech, Viscocel y Sniace la correcta actualización de sus respectivas autorizaciones.

Concretamente en relación con la instalación de Viscocel, a la vista de sucesivas modificaciones de la normativa en materia de protección de la calidad de aire – por una parte, la aprobación del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre que derogó el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril (antiguo Reglamento de desarrollo de la Ley 16/2002), así como, por otra parte, la aprobación del Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, que modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de calidad del aire–, en fecha 14 de enero de 2015, se solicitó ante la Dirección General de Medio Ambiente de la CMA que se procediera a la modificación de los valores límite de inmisión y de emisión contemplados en su Autorización Ambiental Integrada, y su sustitución por valores menos restrictivos.

En relación con dicha solicitud, en fecha 6 de octubre de 2017, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 193, la Resolución, de fecha 18 de septiembre de 2017, del Director General de Medio Ambiente de la CMA, por la que se acuerda modificar los valores límite de inmisión previstos en la autorización así como autorizar la modificación de las instalaciones de Viscocel para la incorporación de mejoras en el proceso productivo al objeto de su mayor rentabilidad, versatilidad y menor impacto ambiental.

Una vez obtenida la referida autorización de modificación, Viscocel procedió, en fecha 13 de octubre de 2017, a informar nuevamente de su intención de reiniciar la actividad de manera inmediata. Y, en este sentido, en atención a las características de la instalación de depuración de gases de la planta de Viscocel, consistente en un sistema biológico de tratamiento –también denominado “biofiltros”–, se solicitó expresamente que se acordase un período de transición temporal de puesta en marcha para el cumplimiento de los valores límite de emisión, y ello al objeto de que el referido sistema biológico pueda alcanzar el nivel de eficacia o rendimiento necesario y previsto.

Atendiendo a dicha solicitud, por medio de Resoluciones de 20 y 30 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente de la CMA, tomó conocimiento del reinicio de actividad de la planta de Viscocel y acordó conceder el referido periodo transitorio durante 5 meses, si bien condicionado a un estricto control de las emisiones.

Actualmente, Viscocel está llevando a cabo un riguroso control de la evolución del rendimiento del sistema biológico de depuración, así como de la emisión y de la calidad del aire ambiente en el municipio de Torrelavega, todo ello bajo la supervisión de una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico. De conformidad con dicho control se ha comprobado que la evolución del rendimiento del sistema de “biofiltros” se corresponde con lo previsto inicialmente, siendo destacable el cumplimiento en la actualidad de los objetivos de calidad de aire.

Por último, por lo que se refiere al condicionado contenido en las Autorizaciones Ambientales Integradas en relación con los vertidos provenientes de las instalaciones del Grupo Sniace, en cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental y de las exigencias contenidas en el Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de Cantabria, la Junta de Usuarios de Vertido a la Ría San Martín de la Arena constituida por el Grupo Sniace, encargó en el año 2017 la elaboración de un estudio de los efectos de dichos vertidos sobre la Ría de San Martín de la Arena a una empresa externa. Dicho estudio ha puesto de manifiesto que se garantizan las condiciones de vertido y se mantienen los objetivos de calidad del agua del medio receptor impuestas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, fuera de la zona mezcla del vertido. Los positivos resultados obtenidos resultan del control llevado a cabo en la depuradora biológica existente en el complejo Sniace que, tras estar operativa al 100%, es capaz de garantizar la consecución de los objetivos de calidad del vertido de acuerdo con lo establecido en las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Grandes Instalaciones de Combustión:

Atendiendo al Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, el Grupo Sniace cuenta con una Instalación de Cogeneración considerada como Gran Instalación de Combustión por disponer de una potencia térmica superior a 50 Mwh en cada una de sus plantas. Dicha instalación se encuentra dividida en dos centros de producción de energía eléctrica y térmica que se diferencian tanto por su potencia como por la materia prima utilizada en cada una de ellas.

Por una parte, el Grupo cuenta con una planta que utiliza como materia prima el carbón (“**Cogeneración de Carbón**”) y que tiene una potencia térmica de 93MW.

Y, por otra parte, el Grupo cuenta con una planta de cogeneración que cuenta con una potencia térmica de 252 MW y que utiliza como materia prima el gas natural (“**Cogeneración de Gas**”). Esta planta, a su vez, está formada por dos grupos gemelos, constituido cada uno de ellos por una turbina de gas natural y una caldera de recuperación.

En relación con esta instalación de Cogeneración, el Capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que regula las denominadas Grandes Instalaciones de Combustión (“GIC”), vino a incorporar al ordenamiento una serie de condiciones y valores límite de emisión específicos para las GIC que entraron en vigor el pasado 1 de enero de 2016. No obstante, al objeto de facilitar la adaptación de las empresas a dichos parámetros, la Administración ha implementado dos mecanismos: por un lado, un Plan Nacional Transitorio (“PNT”), al amparo del cual determinadas instalaciones están exentas del cumplimiento de los referidos valores límite de emisión, y, por otro lado, la posibilidad de solicitar una exención por vida útil limitada.

Ambas instalaciones de cogeneración del Grupo Sniace son consideradas GIC por tener una potencia térmica superior a 50 MW en cada una de ellas y han sido incluidas en el PNT para el periodo 2016-2020.

A lo largo de dicho periodo, el Grupo Sniace debe modificar la instalación de cogeneración al objeto de adaptarse a las nuevas condiciones y valores límite de emisión resultantes del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. A nivel de marco regulatorio, si bien el PNT fue aprobado en Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 2016, se encuentra en la actualidad pendiente de publicar la Orden Ministerial que desarrollará dicho PNT, donde se establecerán los requerimientos específicos de aplicación al Grupo Sniace.

En este sentido, por lo que se refiere a la planta Cogeneración de Gas, se ha modificado una de las dos turbinas de gas, instalando un sistema de inyección de agua que garantiza la reducción de hasta un 90% en las emisiones de NO_x. Asimismo, se encuentra en desarrollo el cambio de la otra turbina de gas por una turbina DEL (Dry Low Emissions) de quemadores secos de baja producción de NO_x.

Por lo que se refiere a la planta Cogeneración de Carbón, con el fin de reducir al máximo el tiempo en que la misma se encuentra en funcionamiento -puesto que el carbón es un combustible más contaminante que el gas natural-, se están instalando dos calderas de gas con una potencia térmica 34,5 Mwh, con quemador de muy baja emisión de NO_x. Dichas calderas actuarían como reserva y permitirían garantizar el suministro de vapor a los procesos productivos ubicados dentro del complejo del Grupo Sniace en caso de parada de una de las turbinas de gas, así como en escenarios de bajos precios en los mercados eléctricos. Estas calderas tienen la capacidad de suministrar 50 Tn/h de vapor a 16 bar y 200°C.

Contando con la implementación de las anteriores medidas, se prevé que en junio de 2018 la instalación de cogeneración estará en condiciones de cumplir con los valores límite de emisión incluidos en el Capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Autorización y asignación gratuita de derechos de emisión de Gases Efecto Invernadero:

De acuerdo con el Anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (“GEI”), que transpone la Directiva 2003/87/CE, las instalaciones de Celltech y Sniace, deben contar con Autorización de Emisión de GEI (CO₂).

En este sentido, el Grupo Sniace venía operando al amparo de dos autorizaciones: una otorgada a Sniace Cogecan (instalación de Cogeneración de carbón) y otra otorgada a Sniace Cogeneración (planta de Cogeneración de gas natural). Dichas autorizaciones se extinguieron como consecuencia del lapso de tiempo en que el Grupo cesó su actividad.

Posteriormente, en fecha 22 de agosto de 2016, y previo al reinicio de la actividad del Grupo Sniace, se concedieron tres nuevas autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero a Celltech, Sniace Cogecan y Sniace Cogeneración, respectivamente.

Por lo que se refiere a la planta de Cogeneración de gas, a Sniace Cogeneración no le corresponden derechos gratuitos de emisión, por lo cual no se solicita asignación gratuita.

Sin embargo en el caso de la instalación de Cogeneración de carbón, correspondiente a Sniace Cogecan, sí le corresponden derechos de asignación gratuita en la medida en que dispone de una subinstalación de consumo de vapor formada por Viscocel (a efectos del esquema de intercambio de calor en el ámbito de la normativa de comercio de derechos de emisión). Dicha asignación gratuita será solicitada en el momento en que se verifique el cumplimiento de las condiciones necesarias de inicio de funcionamiento incluidas en Decisión de la Comisión de 27 de abril de 2011 y el Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre. En concreto, en la medida en que se prevé que se produzca un incremento de la actividad del Grupo con el aumento de la producción de fibra viscosa en Viscocel, se estima que Sniace Cogecan estará en disposición de solicitar la asignación gratuita de derechos de emisión en el ejercicio 2018.

9. ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS.

9.1 Situación financiera.

La descripción de la situación financiera del Grupo Sniace a lo largo del período de referencia (ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017) está desarrollada en el Capítulo 10 del presente Documento de Registro. Además, en el Capítulo 20 se detalla la evolución de los estados financieros consolidados siguientes.

9.2 Resultados de explotación

9.2.1 Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones, indicando en qué medida han resultado afectados los ingresos.

Como se ha detallado en el Capítulo 3, tras la paralización de la actividad fabril de producción de fibra viscosa en enero de 2013 hasta el reinicio progresivo de la actividad del Grupo, en octubre de 2016 de los Segmentos de Celulosa y Energético y en diciembre de 2017 del Segmento de Viscosa, ha supuesto que los ingresos del Grupo crezcan de forma progresiva desde 1.166 miles de euros en 2015 a 44.299 miles de euros en 2017.

9.2.2 Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios.

Según lo indicado en el apartado anterior y en el Capítulo 3.

9.2.3 Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.

La actividad del Grupo se ha visto influida de manera determinante por la evolución de la normativa medioambiental y de la normativa del sector eléctrico aunque este último en menor medida desde la cesión de la explotación de la Instalación a Cogen.

Asimismo, tampoco se prevén cambios en un futuro en relación con la normativa medioambiental que impacten de manera significativa en el Grupo. No obstante lo anterior, en la Sección I del presente Documento (“Factores de Riesgo”), concretamente en su apartado 1.1.7.1 del mismo se han analizado pormenorizadamente los riesgos de una modificación de esta normativa.

Al margen de las anteriores, no se ha producido hasta la fecha de este documento, ninguna actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, haya afectado a las operaciones del Grupo Sniace ni se espera que puedan producirse cambios en un futuro previsible.

10. RECURSOS DE CAPITAL.

10.1 Información relativa a los recursos de capital de la Sociedad (a corto y a largo plazo).

Hasta la fecha, las necesidades de recursos de la Sociedad se han cubierto principalmente mediante la combinación de tesorería generada en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad, fondos propios aportados por los accionistas de la Sociedad y financiación bancaria.

Las principales fuentes externas de liquidez para la Sociedad son créditos a largo y corto plazo y se tratan en el Capítulo 10.3.

A continuación se incluye un resumen de la situación de los fondos propios del Grupo a 31 de diciembre de 2017, 2016, 2015 y a 31 de marzo de 2018 (en miles de euros):

	31-03-18	31-12-17	31-12-16	31-12-15
Fondos propios	21.410	24.078	16.107	6.892
Capital social	35.096	35.096	23.397	7.799
Prima de emisión	115.930	115.930	115.930	115.930
Reservas acumuladas	(126.948)	(123.193)	(115.351)	(166.955)
Acciones propias	-	-	-	(4.972)
Resultado del ejercicio	(2.668)	(3.755)	(7.877)	55.082
Socios externos	-	-	8	8

El capital social de Sniace a 31 de marzo de 2018 asciende a 35.096 miles de euros y está formado por 350.964.751 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

El capital social no ha experimentado variación alguna desde la fecha señalada hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro.

Con la finalidad de alcanzar los hitos del Plan Estratégico, la Junta General de Accionistas del pasado 19 de abril de 2018 aprobó el Aumento de Capital al que se ha hecho referencia tanto en la Sección I del presente documento de Registro (“Factores de Riesgo”) por un importe nominal de TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.082.692,60 €). Actualmente, el Aumento de Capital se encuentra pendiente de ejecución.

10.2 Explicación de las fuentes y cantidades y descripción narrativa de los flujos de tesorería del emisor

Las fuentes y flujos de tesorería del Grupo están ligados a la naturaleza de los ingresos y de los gastos que componen su cuenta de resultados.

A continuación se exponen las principales fuentes de flujo de tesorería del Grupo a partir del Estado de Flujos de Efectivo consolidado correspondiente a 31 de marzo de 2018 y a los ejercicios 2017, 2016 y 2015 (en miles de €).

	31-03-2018	31-12-17	31-12-16	31-12-15
Resultado antes de impuestos	(2.599)	(3.681)	(7.774)	54.962
Efectivo generado por las operaciones	2.947	(76)	(10.952)	(6.032)
Flujos derivados de activ. de inversión	(907)	(13.089)	(3.948)	158
Flujos derivados de activ. de financ.	8	11.253	17.196	(6)
Variación Neta de Efectivo y Equiv.	(551)	(1.912)	2.296	(5.880)
Efectivo y equiv. Al inicio del ejercicio	882	2.794	498	6.378
Efectivo y equiv. Al cierre del ejercicio	331	882	2.794	498

En el ejercicio 2015, debido a la paralización de la actividad industrial hasta octubre de 2016, el origen de los fondos provenía fundamentalmente de la venta de madera y de activos no estratégicos. En el ejercicio 2016, tras el reinicio de las actividades de celulosa y energía en octubre de ese mismo año, los fondos provinieron fundamentalmente de la venta de celulosa y ligninas y de la ampliación de capital ejecutada ese año. Igualmente, en el ejercicio 2017 los fondos provinieron principalmente de la ampliación de capital ejecutada ese mismo año y de la actividad de venta de celulosa y ligninas.

Desde que se inició la actividad y, tal y como estaba previsto, hasta que esta no se encontrara al 100% de su capacidad, los flujos de tesorería derivados de las operaciones han sido negativos.

Atendiendo a las previsiones del Plan Estratégico previsto para el ejercicio 2019 como referencia está previsto que la estructura del destino de los fondos sea la siguiente.

	% Pagos
Aprovisionamientos	58%
Gastos personal	11%
Otros Gastos explotación	16%
Gastos Financieros	2%
Pagos Concurso	7%
Inversiones	6%
TOTAL Pagos	100%

Asimismo, el detalle correspondiente al periodo medio de pago a proveedores/acreedores y el periodo medio de cobro de clientes a 31 de marzo de 2018 es el siguiente:

Periodo medio de pago a proveedores	38 días
Periodo medio de cobro de clientes	9 días

Por último, a continuación se muestra un cuadro con la evolución y variaciones del capital circulante en el período 2015/marzo de 2018. Dicha evolución se encuentra fuertemente condicionada por la paralización de la actividad hasta finales del ejercicio 2016 (en miles de euros).

	31-03-18	31-12-17	31-12-16	31-12-15
Capital Circulante No Financiero⁽¹⁾	(22.648)	(17.711)	(17.540)	(37.001)
Existencias	3.949	4.198	3.221	1.219
Deudores	8.736	7.024	6.305	2.305
Acreedores a corto no financieros	(35.333)	(28.933)	(27.066)	(40.525)
Capital Circulante Financiero⁽²⁾	(6.946)	(6.107)	(1.548)	3.415
Otros activos fin. y Efectivo y equiv.	1.357	2.072	5.009	11.241
Deuda financiera a corto plazo	(8.303)	(8.179)	(6.557)	(7.826)
Capital circulante total⁽³⁾	(29.594)	(23.818)	(19.088)	(33.586)

Nota (1): el Capital Circulante No Financiero es una APM definida como la diferencia de las siguientes partidas contables del balance de situación: Por un lado, de la suma de Existencias y Deudores y, por otro, de la partida de Acreedores a corto no financieros. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (2): el Capital Circulante Financiero es una APM definida como la diferencia de las siguientes partidas contables del balance de situación: Otros activos financieros y Efectivo y equivalentes y Deuda financiera a corto plazo. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (3): el Capital Circulante Total es una APM definida como la suma del Capital Circulante No Financiero y el Capital Circulante Financiero. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

10.3 Información sobre las condiciones de los préstamos y la estructura de financiación del emisor

Como se ha expuesto en el Capítulo 5, la Sociedad fue declarada en concurso voluntario de acreedores en octubre de 2013, presentando la propuesta de

convenio en diciembre de 2014. Dicha propuesta fue ampliamente aceptada por los acreedores y aprobada mediante sentencia dictada el 23 de septiembre de 2015.

En consecuencia, salvo por lo que se refiere a la deuda privilegiada, el pasivo del Grupo se encuentra sometido a los efectos del convenio de acreedores en los términos que se exponen a continuación.

En primer lugar, en la siguiente tabla se incluye un resumen de la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2017, 2016, 2015 y a 31 de marzo de 2018 (en miles de euros):

	31-03-18	31-12-17	31-12-16	31-12-15
Recursos ajenos	113.192	106.185	97.086	106.302
Deuda no corriente	69.556	69.073	63.463	57.951
Entidades de crédito	19.454	19.271	19.588	18.730
Subvenciones	2.332	2.382	2.579	2.779
Otras entidades	36.103	35.754	27.968	20.846
Pasivos por imp.difer	11.667	11.666	13.328	15.596
Provisiones	0	0	0	0
Deuda corriente	43.636	37.112	33.623	48.351
Entidades de crédito	3.213	3.177	2.237	3.712
Otras entidades	39.121	32.688	30.530	34.780
Provisiones	1.302	1.247	856	9.859

Ratios	31-03-18	31-12-17	31-12-16	31-12-15
Deuda financiera ⁽¹⁾ /Fondos propios	1,06	0,9	1,4	3,3
Fondos propios/Recursos ajenos	0,19	0,23	0,17	0,06

Nota (1): la Deuda Financiera es una APM que se calcula como la suma de la deuda corriente y no corriente con Entidades de Crédito. La explicación de la presente APM se encuentra detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Asimismo, a continuación se desglosa de la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de marzo de 2018 (en miles de euros) la deuda concursal (incluye la deuda ordinaria, privilegiada y subordinada) y la deuda no concursal:

	Total 31-03-18	Concursal	No Concursal
Recursos ajenos	113.192	73.862	39.330
Deuda no corriente	69.556	54.868	14.668
Entidades de crédito	19.454	19.454	0
Subvenciones	2.332	0	2.332
Otras entidades	36.103	35.414	689
Pasivos por imp.difer	11.667	0	11.667
Provisiones	0	0	0
Deuda corriente	43.636	18.994	26.642
Entidades de crédito	3.213	3.078	135
Otras entidades	39.121	15.916	23.205
Provisiones	1.302	0	1.302

Por otro lado, el calendario de vencimiento del endeudamiento del Grupo a 31 de marzo de 2018 (en miles de euros) desglosado en deuda concursal y deuda no concursal es el siguiente:

	Total 31-03-18	Concursal	No Concursal
Año 2018	29.878	6.538	23.340
Año 2019	6.385	6.150	235
Año 2020	8.829	8.594	235
Año 2021	9.599	9.380	219
Año 2022	9.189	9.189	0
Año 2023/2035	20.167	20.167	0
Acuerdos pendientes	13.844	13.844	0
TOTAL	97.891	73.862	24.029
Otros conceptos no incluidos:			
Subvenciones	2.332	0	2.332
Pasivos por impuesto diferido	11.667	0	11.667
TOTAL	113.192	73.862	39.330

Por lo que se refiere a la deuda con entidades de crédito, su desglose a 31 de marzo de 2018 es el siguiente (en miles de euros):

Entidad de Crédito	Corriente	No Corriente
Bankia	277	3.122
BBVA	14	5.555
Santander	1.870	5.283
Popular	50	923
Liberbank	279	2.910
Sabadell	138	1.211
BNP Paribas	96	450
Resto	29	
Provisiones intereses	460	
Total Entidades Cred.	3.213	19.454

Por otra parte, la deuda del epígrafe Otras Entidades se desglosa en las siguientes partidas a 31 de marzo de 2018 (en miles de euros):

Otras Entidades	Corriente	No Corriente
Administraciones públicas	13.514	15.378
Organismos oficiales	4.068	-
Proveedores y acreedores comerciales	16.906	9.431
Deudas con emp. Vinculadas	270	5.194
Deudas por intereses	543	-
C/C acreedoras cías. grupo		-
Remuneraciones pendientes de pago	1.156	-
Acreedores Laborales	793	5.980
Otros pasivos	1.871	120
Total Otras Entidades	39.121	36.103

Efectos de la aprobación del Convenio de Acreedores

Como ya se ha expuesto en el Capítulo 5, durante los ejercicios 2016 y 2017 así como hasta la fecha del presente Folleto la Sociedad se encuentra en una fase de cumplimiento del Convenio de Acreedores.

A 31 de marzo de 2018, de los 48 millones de euros de deuda privilegiada reconocidos en el seno del concurso, están pendientes de cierre Acuerdos Singulares por un importe de 13,8 millones de euros, todos ellos con Organismos Públicos (Administraciones Públicas y Organismos Oficiales).

En el caso de que los Acuerdos Singulares pendientes de cierre lo fueran en condiciones similares a los aprobados hasta ahora, y en línea con la propuesta especificada en el convenio (pago aplazado en cinco años con pagos crecientes anuales del 5%, 10%, 15%, 25% y 45%) conduciría a una reestructuración de la deuda del Grupo y a una reclasificación de la deuda privilegiada entre el pasivo corriente y no corriente por importe de 12,2 millones de euros. Esta reclasificación permitiría mejorar el fondo de maniobra del Grupo. Estos efectos no se encuentran reflejados en la información financiera contenida en el presente Documento de Registro.

Garantías

A 31 de marzo de 2018 el Grupo tenía recibidas de entidades financieras garantías presentadas ante terceros por importe de 4,3 millones de euros, destinadas a garantizar el buen fin, principalmente, de los pagos de diferentes proyectos de inversión.

A 31 de marzo de 2018 la Sociedad tiene prestadas frente a terceros las garantías sobre terrenos descritas en el Capítulo 8.1.

10.4 Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos financieros que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del emisor

Desde un punto de vista contractual no existen restricciones sobre el uso de los recursos financieros del Grupo.

No obstante lo anterior, el Grupo tiene importantes compromisos de pago derivados de la aplicación de Convenio de Acreedores y de los Acuerdos Singulares, los cuales se han expuesto detalladamente en el Capítulo 10.3 anterior. Así pues, la generación de recursos deberá destinarse con carácter preferente a atender estos pagos.

10.5 Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en 1.1.1

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.2 de la Sección I de la Sección I (“Factores de Riesgo”) así como en el Capítulo 13, la principal fuente prevista es el Aumento de Capital, además de los fondos propios generados por la Compañía con su actividad.

En este sentido, en el apartado de la Sección I al que se acaba de hacer referencia así como en el Capítulo 13 del presente Documento, se exponen fuentes de generación de recursos adicionales al Aumento de Capital en caso de que éste fuera suscrito de manera incompleta.

11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.

En los últimos años el Grupo Sniace, a través de diferentes empresas, ha participado en distintos programas de Investigación y Desarrollo. Dentro del sector forestal el último proyecto de I+D+i fue el denominado “Obtención de nuevas variedades de eucalipto en Cantabria mediante el uso de la biotecnología”. También se han llevado a cabo distintos proyectos por medio de cuatro laboratorios (Laboratorio de Biotecnología Forestal, Laboratorio de hidrólisis, Laboratorios de biopolímeros y Laboratorio de cerámica), y se ha participado en proyectos nacionales y europeos como CENIT – BioSos y FP7 KBBE – Brigit.

Actualmente, el Grupo está desarrollando junto con la sociedad Papel Aralar una aplicación de fibra viscosa compatible con el producto “Araflush” del Grupo Aralar, compuesto de celulosa y fibra viscosa. El objetivo de esta colaboración es desarrollar una fibra viscosa compatible con un producto único, pionero e innovador por ser totalmente dispersable, natural y biodegradable en un mercado, el de las toallitas dispersables, con una fuerte expectativa de crecimiento y que ofrece una solución al problema de atascos generado por las toallitas no dispersables.

En todo caso, el Grupo Sniace no depende de ninguna licencia ni de ninguna patente externa para la actividad dentro del mismo.

12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.

12.1 Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del documento de registro.

Las distintas actividades desarrolladas por el Grupo a través de los Segmentos expuestos no han sufrido tendencias recientes significativas desde la fecha de cierre del último ejercicio, esto es, desde 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha del presente Documento de Registro.

12.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Sociedad, por lo menos para el actual ejercicio.

No se tiene constancia de ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso, hecho o cualquier otra circunstancia que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Sociedad para el actual ejercicio. No obstante, deben tenerse en cuenta los Factores de Riesgo de la Sección I del Documento de Registro.

Asimismo, aunque se trata de hechos que no han tenido una incidencia importante y, por tanto, no han supuesto modificaciones en el Plan Estratégico, es necesario hacer referencia a que, durante el ejercicio 2018 se han producido ciertas paradas en las actividades del Grupo. En concreto, la fábrica de celulosa ha parado entre el 19 y 22 de febrero, entre el 23 de abril y el 13 de mayo, y desde el 14 de junio hasta la fecha del presente Folleto. En todos los casos las paradas se han debido a roturas de stock de madera. Por otra parte, la fábrica de fibra y la instalación de cogeneración han estado funcionando sin paradas todo el año.

13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

13.1 Declaración que enumere los principales supuestos en los que el emisor ha basado su previsión o su estimación. Los supuestos empleados deben dividirse claramente entre supuestos sobre los factores en los que pueden influir los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión y los supuestos sobre factores que están exclusivamente fuera de la influencia de los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión; los supuestos serán de fácil comprensión para los inversores, ser específicos y precisos y no estar relacionados con la exactitud general de las estimaciones subyacentes de la previsión.

Las previsiones o estimaciones de beneficios se encuentran detalladas en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración de Sniace para los ejercicios 2018-2020.

Cabe tener en cuenta que las previsiones contenidas son de naturaleza incierta, al estar basadas en supuestos relacionados en gran medida con acontecimientos futuros, y sobre actuaciones que la dirección del Grupo tiene previsto emprender si se materializan dichos supuestos. El Consejo de Administración de Sniace confirma que las proyecciones financieras utilizadas para la elaboración del Plan Estratégico aprobado por el propio Consejo, representan su mejor estimación a la fecha de registro del presente Documento de Registro sobre la evolución esperada de las magnitudes económicas y financieras del Grupo, de acuerdo con su conocimiento del mismo y de los sectores en el que éste desarrolla sus actividades, a pesar de que dependan de factores futuros e inciertos. Sin perjuicio de ello, debido al carácter subjetivo de dichas hipótesis y de factores que están fuera del control de la Sociedad y que podrían dar lugar a variaciones, existen incertidumbres sobre su cumplimiento o las desviaciones que pudieran producirse.

Es igualmente importante destacar que el Grupo está sujeto a diversos riesgos e incertidumbres, descritos en otros apartados de este Documento de Registro y, en particular, en la sección I (“Factores de Riesgo”) del mismo, cuya materialización podría causar desviaciones sustanciales en las previsiones y, además, podrían originarse nuevos riesgos o supuestos, no contemplados en las

proyecciones, que pudieran tener un impacto significativo en la evolución futura del Grupo.

Principales hipótesis asumidas para la elaboración del Plan Estratégico de los ejercicios 2018-2020.

La principal condición cuyo cumplimiento es necesario para poder poner en marcha el Plan Estratégico, y que en gran medida está fuera del alcance o influencia del Consejo de Administración, consiste en la obtención de la financiación necesaria, fundamentalmente por la vía del Aumento de Capital.

Al respecto, cabe destacar que dicho Aumento de Capital fue aprobado el pasado 19 de abril de 2018 por la Junta General de Accionistas de Sniace.

Una vez cumplida esta condición se podría poner en marcha el Plan Estratégico partiendo de estas premisas:

Estrategia de negocio:

- A corto plazo, el objetivo del Plan Estratégico consiste en alcanzar el 100% de la capacidad productiva dentro del tercer trimestre del ejercicio 2018, lo que permitiría maximizar sinergias industriales y una dilución adecuada de los costes fijos.
- En el horizonte 2018-2020 el Grupo tiene previsto poner en marcha las siguientes iniciativas:
 - o Segmento Celulosa: reducción de costes y focalización de los esfuerzos en la mejora de la calidad del producto a través de la eliminación de los cuellos de botella (*debottlenecking*) ya indicados en el riesgo 1.1.2 de la Sección I Factores de Riesgo así como redefinición de la línea de negocio de ligninas (gestionando el negocio o firma de nuevos acuerdos de colaboración con algún grupo relevante en el sector).
 - o Segmento de Fibra Viscosa: desarrollo de productos de mayor valor añadido respecto de la fibra estándar. En concreto, fibras ignífugas (*Flame Retardant*), fibra para toallitas dispersables y fibra para aplicaciones higiénicas.
 - o Segmento Energético: participación en servicios de regulación y ajuste y optimización de la turbina de vapor. Esto implicará un mayor volumen de ingresos, así como la optimización del suministro de electricidad que, a su vez, implicará una reducción de los gastos asociados.
 - o Reducción de costes a través de una reducción y/o sustitución del consumo de la sosa y la realización de proyectos de mejora más eficientes.

Estrategia financiera:

Desde el punto de vista financiero, la estrategia está basada en el incremento de la facturación a través de:

- Demanda sostenida de los productos del Grupo (incremento anual de un 5%-6%).
- Previsión de un aumento de precios de la celulosa y la fibra viscosa en 2018.
- Desarrollo de nuevos productos con precios más competitivos.

Asimismo, también se prevé realizar mejoras de eficiencia operativa derivadas de:

- Mejores márgenes por productos diferenciados.
- Mejora de competitividad a través de menores costes de producción.
- Optimización del Segmento Energético.
- Desarrollo y aplicación de una estricta política de contención de costes.

Finalmente, el Grupo seguirá trabajando con la finalidad de reforzar su gestión del circulante y su balance (mejora de ratios de solvencia).

Hipótesis del Segmento Celulosa

Se pretende realizar un análisis de la viabilidad de aumento de producción por eliminación de cuellos de botellas actuales (*debottlenecking*), como base para la toma de decisión futura de posibles aumentos de capacidad con inversiones de rápido retorno. Actualmente hay un proyecto en estudio para incrementar capacidad en 20 toneladas diarias (unas 6.800 toneladas/año), actuando en cuellos de botella actuales, que requiere de estudio/desarrollo técnico. Una ampliación de la capacidad de producción de celulosa tendría efecto tanto en una mayor producción, como en dilución de costes fijos, con la consiguiente mejora de EBITDA.

Asimismo, es necesario redefinir la estrategia del área de ligninas ya que el acuerdo de Joint Venture con Borregaard finaliza el 31 de diciembre de 2021, habiendo manifestado Borregaard su intención de terminarlo con anterioridad. Como ya se ha indicado, el Grupo está sopesando distintas alternativas que comprenderían, básicamente, optar por asumir la gestión de la actividad que actualmente lleva a cabo Lignotech u optar por la firma de nuevos acuerdos de *joint venture* con otras empresas del sector.

Las principales hipótesis del presente Segmento son las siguientes:

- **Producción diaria:** Producciones de 170 Tn/día, con 70/75 Tn/día de pasta húmeda para la producción de fibra viscosa (en función del mix de producción utilizado en fibra viscosa en cada momento) y el resto con pasta seca para venta a terceros. Los primeros meses de 2018, hasta que Viscocel pueda operar al 100%, la producción de pasta húmeda podría estar al 50%. En cuanto a la producción de ligninas, subproducto de la celulosa, se estima en un ratio de 2,1 Tn de ligninas por Tn de celulosa producida.
- **Precios de Venta:** En base a los precios actuales de mercado de celulosa, manteniendo posteriormente la evolución cíclica de este mercado. Los precios de venta de ligninas están de acuerdo al contrato vigente con el cliente (Lignotech, sociedad participada por el Grupo) hasta diciembre de 2021.
- **Tipo de cambio:** El tipo de cambio estimado es un tipo fijo de 1,18\$/€ para 2018, con descensos a 1,15 y 1,10 \$/€ en los dos años siguientes.
- **Costes de materias primas y productos de proceso:** En base a los reales observados en el 2017, con descensos del precio de la sosa en los próximos años.
- **Costes energéticos:** En base a los consumos del año 2017, con descensos en el consumo por las mejoras de eficiencia abordadas conforme al Plan Estratégico. Los precios del vapor suministrado por la Matriz se han considerado a precios de mercado, según el acuerdo alcanzado con COGEN. El precio de la energía se ha establecido según los precios de futuro del pool en el OMIP (Mercado Ibérico de derivados de electricidad).
- **Costes de depuración:** Según los costes imputados por la Matriz en base a los parámetros técnicos correspondientes. Con descensos respecto al año 2017, al abordarse proyectos de sustitución paulatina del consumo de sosa (que representa más del 60% del coste de depuración) por otros productos de menor coste.
- **Otros gastos:** Los gastos de mantenimiento se han estimado similares a los del ejercicio 2017, salvo un incremento circunstancial para ciertas actuaciones puntuales en el 2018.
- **Costes de personal:** En línea con los producidos en el 2017, una vez consolidada la plantilla conforme a lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado.

Hipótesis del Segmento Fibra Viscosa

El tamaño y la flexibilidad de las líneas de producción recientemente modernizadas de Sniace son adecuadas para una estrategia comercial centrada en productos de mayor valor añadido, frente a la fibra textil estándar. En la

actualidad, la fibra ignífuga (*Flame Retardant*), la fibra para toallitas dispersables y fibra para aplicaciones higiénicas, se identifican como productos de alto valor añadido, sin perjuicio del constante análisis de nuevas oportunidades.

En particular, el uso creciente de toallitas para aplicaciones higiénicas y su inadecuado destino en aguas residuales está ocasionando dos problemas: (i) grandes atascos en conducciones de aguas residuales urbanas y estaciones de tratamiento de agua y (ii) contaminación marina con fibras sintéticas, que se incorporan a la cadena de alimentación.

Las toallitas dispersables compuestas por celulosa papelera y fibra de viscosa son compatibles con las aguas residuales sin generar los problemas expuestos, lo que implica una aplicación de mercado en claro crecimiento. En Europa existen dos productores principales, uno de ellos en España y el otro en Israel.

De este modo, existe un consumo creciente de fibra viscosa para toallitas dispersables. En España, en la fábrica de viscosa de Sniace se consumen actualmente unas 4.000-5.000 toneladas/año y se esperan unas 8.000-10.000 toneladas/año de consumo a finales de 2020.

La estrategia del Grupo para los tres próximos ejercicios se basa en la fabricación y comercialización de fibras ignífugas (*Flame Retardant*), fibra para toallitas dispersables y para aplicaciones higiénicas. El Grupo prevé que en 2020, el 80% de la producción de Viscocel se corresponderá con productos de alto valor añadido.

Para alcanzar el citado objetivo se requiere una inversión de entre 12 y 13,5 millones de euros principalmente en la nueva línea de producción para la fabricación de toallitas dispersables.

Estas inversiones podrían suponer una mejora del margen EBITDA de entre un 10% y un 45% dependiendo del producto que se contemple.

El importe de las inversiones y su impacto en el margen EBITDA se distribuyen entre los distintos productos de conformidad con el detalle que se contiene en el siguiente cuadro:

	Higiénico	Flame Retardant	ShortCut-Toallitas dispersables
Inversión estimada (millones €)	1-1,5	<2	9-10
Mejora estimada de margen respecto a fibra estándar	10%	10%	45%

Las inversiones para cada uno de los productos consistirían en:

- Higiénico: La inversión corresponde a adaptación de instalaciones existentes para cumplimiento de requisitos para fabricación de fibra viscosa para aplicaciones sanitarias, incluyendo certificaciones de calidad.
- Flame Retardant: La inversión corresponde a los costes asociados a la puesta en marcha de las actuales líneas de fabricación para producción de especificación Flame Retardant, así como del capital circulante específico requerido. La inversión en los activos de producción ya ha sido realizada.
- ShortCut-Toallitas dispersables: El destino fundamental de la inversión será una nueva línea de producción para fibra de toallitas dispersables. El importe de la inversión es el resultado de la suma de la propia inversión en la línea de producción, así como de los costes de puesta en marcha y de capital circulante específico.

Las hipótesis del Segmento Fibra Viscosa se detallan a continuación:

- **Producción diaria**: Producciones medias de 70 Tn/día, una vez se ponga la fábrica al 100%, lo que se prevé en el tercer trimestre del 2018 y de 75 Tn/día a partir de 2019. El mix de producción irá variando paulatinamente conforme se ejecuten las inversiones previstas, hasta llegar al 80% de producción de alto valor añadido a finales de 2020.
- **Precios de Venta**: Los precios de fibra viscosa han sido estimados por la Sociedad en base a los precios actuales de mercado, y con incrementos de entre el 2% y el 4% para los dos próximos años.
- **Costes de materias primas y productos de proceso**: Se mantienen los consumos unitarios históricos, a excepción de un descenso importante del consumo de sulfuro de carbono del 27%, por las inversiones previstas en las líneas de producción. En la medida que se incremente la producción de fibra ignífuga, al necesitar de un 30% menos de celulosa en su composición, se liberará celulosa para venta a terceros.
- **Costes energéticos**: Se prevén descensos del 16% en el consumo de vapor y del 9% en el consumo de energía. Los precios del vapor suministrado por la Matriz se han considerado a precios de mercado, según el acuerdo alcanzado con COGEN. El precio de la energía se ha establecido según los precios de futuro del pool en el OMIP.
- **Costes de depuración**: Según los costes imputados por la Matriz en base a los parámetros técnicos correspondientes. Con descensos respecto al año 2017, al abordarse proyectos de sustitución paulatina del consumo de sosa

(que representa más del 60% del coste de depuración) por otros productos de menor coste.

- **Otros gastos:** Los gastos de mantenimiento se han estimado teniendo en cuenta las inversiones efectuadas en la fábrica de Fibra, con una bajada de los mismos al eliminar las líneas más obsoletas. Los gastos de venta se han estimado como el 2,60% del importe bruto de ventas (incluyendo comisiones de venta, seguros de venta y otros gastos de exportación y bancarios), y los gastos de transporte en 95€/Tn.
- **Costes de personal:** En línea con lo previsto en el Plan de Viabilidad, y ya confirmado en los primeros meses desde el arranque de la actividad, con una plantilla en torno a las 140 personas.

Hipótesis del Segmento Energético

En el marco de los acuerdos suscritos con Cogen se incluyen las siguientes iniciativas, que supondrán ingresos adicionales:

- Actuaciones en turbina de vapor con el fin de generar mayor potencia (con el mismo vapor).
- Participación en servicios de ajuste y mercados de regulación de los mercados eléctricos. Actualmente en proceso, se prevé el inicio en el cuarto trimestre de 2018.

Adicionalmente, se encuentra en desarrollo un proyecto de optimización del suministro de electricidad con varias modalidades bajo estudio. En este sentido, la compra de energía eléctrica más eficiente tendrá un efecto positivo en los costes de producción del Grupo. A continuación se incluye una tabla con el detalle de las inversiones a efectuar en este aspecto y la mejora del margen esperado:

ENERGÍA	Servicios de ajuste y mercados de regulación	Optimización turbina de vapor	Optimización de suministro de electricidad
Inversión estimada (millones de euros) ³	0,2	0,3	<0,1
Mejora de margen esperada (millones euros/año) ³	0,5	0,6-1,2	0,5

³ Estimaciones preliminares tanto de inversión, como de mejora de margen, sujetas a desarrollo

Las hipótesis del Segmento Energético se detallan a continuación:

- **Energía.** Según el acuerdo suscrito con COGEN, se operará con las dos turbinas de gas y una turbina de vapor, con una producción de energía eléctrica promedio estimada en torno a los 80 MW, y una energía térmica promedio producida en torno a las 94 Tn/hora. Para los precios de venta de la energía (que se vierte íntegramente a la Red) se han utilizado los precios de futuros del pool en el OMIE (Mercado Ibérico de Electricidad). Los precios unitarios de las primas de Retribución a la Operación y Retribución a la Inversión se han considerado sin variación respecto a los que rigen actualmente. Para los precios del Brent (materia prima a la que está indexada el precio del gas) se han utilizado los futuros publicados por la organización “Intercontinental Exchange (www.theice.com)”.

Hipótesis sobre reducción de costes del Grupo

A corto plazo, está previsto alcanzar el 100% de la capacidad de producción del Grupo, lo que permitirá una adecuada dilución de los costes fijos.

En el horizonte temporal 2018-2020, el Grupo pretende un incremento de su competitividad, con proyectos de mejora de eficiencia que supondrán aumentar el EBITDA en más de 2 millones de euros anuales, que repercutirán en bajadas de costes, tanto en el Segmento Celulosa como en el Segmento Fibra Viscosa.

Por su parte, el proyecto de sustitución de sosa del Segmento Celulosa, que otorgará flexibilidad y ahorro en escenarios de altos precios de la citada materia prima, se encuentra en fase inicial de desarrollo.

Las iniciativas expuestas suponen una inversión moderada que obtienen un rápido retorno.

A continuación se expone un tabla con el detalle de las inversiones a efectuar en este aspecto y la mejora del margen esperado:

REDUCCIÓN DE COSTES	Reducción de consumo de sosa⁴	Proyectos mejora eficiencia⁵
Inversión estimada (millones de euros)	1	Hasta 2 millones
Mejora de margen esperada (millones euros/año)	0,6-0,9	Pay-back < 1-2 años

Magnitudes financieras

Las hipótesis expuestas en el presente apartado se traducen en la obtención de mayores ingresos impulsados por la venta de nuevos productos con precios más competitivos. En síntesis, el citado incremento de ingresos se verá reflejado a través de:

- Aumento de la producción en hasta 58.000 toneladas de celulosa como consecuencia de alcanzar el 100% de la capacidad productiva.
- Demanda creciente de celulosa dissolving como materia prima de la fibra viscosa. En este aspecto, se prevé un crecimiento anual de ambos productos de un 5 o 6 % hasta 2020.
- Oferta de productos de fibra viscosa de mayor valor añadido – toallitas dispersables, higiénico y *flame retardant*. Todo ello traducido en que en 2020 el 80% de la producción del Segmento Fibra Viscosa provenga de los citados productos.
- Incremento de los ingresos a través de ingresos adicionales provenientes del Segmento Energético. En concreto, participación en servicios de ajuste y mercados de regulación y optimización de la turbina de vapor. Con el escenario planteado se prevé un aumento de ventas en el ejercicio 2018 por encima del 60%, derivada fundamentalmente de la puesta en marcha de Viscocel y de alcanzar el 100% de la capacidad productiva de Celltech.

Adicionalmente, la estricta disciplina en inversiones propuesta partirá de las siguientes premisas:

- Realización de una inversión total estimada en el horizonte temporal 2018-2020 de entre 15,6 y 17,1 millones de euros.

⁴ Actuaciones para sustitución de sosa por carbonato sódico en corrientes ácidas e inversión en planta de sulfato.

⁵ En cuanto a los proyectos de mejora de eficiencia, se irá priorizando aquellos con un mejor retorno de la inversión. Se ha hecho identificación previa de proyectos con retornos de la inversión inferiores a 1-2 años.

- Inversiones enfocadas a proyectos de corta maduración.
- Énfasis en la realización de inversiones a corto plazo que conlleven un rápido retorno.

Por último, respecto a la deuda, el objetivo es focalizarse en la solidez del balance. En este aspecto, la ejecución del Plan Estratégico permitirá al Grupo alcanzar adecuados ratios de solvencia, lo que conllevará poder acometer proyectos más ambiciosos en el medio/largo plazo.

Las principales hipótesis sobre el Segmento Otros se indican a continuación:

- **Costes de personal Otros.** Dentro de este epígrafe se incluye: dirección, administración, comercial y logística, medioambiente, calidad, recursos humanos, servicio médico, prevención, servicios auxiliares, servicios jurídicos, servicios forestales, etc., El coste estará en línea con el del año 2017, una vez consolidada la plantilla conforme a lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado..

13.2 Debe incluirse un informe elaborado por contables o auditores independientes que declare que, a juicio de esos contables o auditores independientes, la previsión o estimación se ha calculado correctamente sobre la base declarada, y que el fundamento contable utilizado para la previsión o estimación de los beneficios es coherente con las políticas contables del emisor.

BDO ha emitido un informe sobre la información financiera prospectiva contenida en el Plan Estratégico del Grupo Sniace, verificando que: (i) la información financiera prospectiva ha sido correctamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por la Sociedad y (ii) el fundamento contable utilizado por la Sociedad para la preparación de la información financiera prospectiva es consistente con las políticas contables utilizadas por el Grupo Sniace en la preparación de los estados financieros consolidados de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Se adjunta dicho informe como Anexo 1.

13.3 La previsión o estimación de los beneficios debe prepararse sobre una base comparable con la información financiera histórica.

La Previsión de Beneficios se ha elaborado siguiendo las mismas políticas contables que las utilizadas en la preparación de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Sniace del ejercicio 2017, las cuales a su vez son preparadas de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El perímetro de consolidación utilizado para la elaboración de la Previsión de Beneficios para los ejercicios proyectados corresponde al perímetro societario actual detallado en el Capítulo 6 del presente Documento de Registro, sin considerar variaciones significativas durante el periodo proyectado.

Por último, se han seguido las normas de registro y valoración utilizadas por el Grupo Sniace en la preparación de sus estados financieros consolidados.

La Previsión de Beneficios que se presenta a continuación es el resultado de la aplicación de los criterios y base de presentación, hipótesis y asunciones mencionadas en los apartados anteriores llevadas a cabo por el Consejo de Administración de Sniace.

Estos indicadores han de ser interpretados teniendo en consideración las cautelas anteriormente mencionadas en cuanto a la incertidumbre inherente a las hipótesis utilizadas.

Sentado lo anterior, se presentan a continuación las proyecciones del Plan Estratégico (en miles de euros), incluyendo la comparación con los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2017.

CUENTA RESULTADOS CONSOLIDADA

	2017 Real	2018e	2019e	2020e
I.N. Cifra Negocio	44.299	104.337	120.021	126.092
Aprovisionamientos	(24.709)	(77.940)	(75.141)	(72.398)
Gastos de personal	(8.677)	(10.858)	(10.863)	(10.863)
Otros gastos de explotación	(19.868)	(22.899)	(22.710)	(22.736)
Amortizaciones	(3.002)	(4.307)	(5.159)	(5.159)
Imputación de subvenciones	197	0	0	0
Rdo por deterioros de inmov.	5.718	0	0	0
Otros Resultados	3.453	0	0	0
Resultado explotación	(2.589)	(11.667)	6.148	14.937
Ingresos financieros	2.143	0	0	0
Gastos financieros	(2.868)	(3.487)	(3.380)	(3.199)
Rdo Entidades valoradas met.part.	(367)	0	0	0
Resultado antes de impuestos	(3.681)	(15.154)	2.768	11.738
Impuesto sobre beneficios	(74)	0	(353)	(1.766)
Resultado Consolidado	(3.755)	(15.154)	2.415	9.972

BALANCE CONSOLIDADO

	2017 Real	2018e	2019e	2020e
Activos No Corrientes				
Inmovilizado Material	92.453	98.309	98.588	93.429
Activos Biológicos	10.696	10.696	10.696	10.696
Activos por imp.dif.	11.654	11.654	11.654	11.654
Otros activos No corrientes	2.166	2.166	2.166	2.166
TOTAL	116.969	122.825	123.104	117.945
Activos Corrientes				
Existencias	4.198	4.198	4.198	4.198
Clientes y Otras ctas a cobrar	7.024	7.024	7.024	7.024
Otros Activos Fin Corr	1.190	1.190	1.190	1.190
Efectivo y Otros	882	4.772	1.531	8.412
TOTAL	13.294	17.184	13.943	20.824
TOTAL ACTIVOS	130.263	140.009	137.047	138.769
Pasivos No Corrientes				
Subvenciones	2.382	2.382	2.382	2.382
Pasivos por imp.dif	11.666	11.666	11.666	11.666
Deuda Financiera No Corr	19.271	16.353	11.935	10.453
Acreedores com. No corr	30.525	28.133	24.354	21.621
Otros Pasivos No Corr	5.229	5.229	5.229	5.229
TOTAL	69.073	63.763	55.566	51.351
Pasivos Corrientes				
Provisiones Corrientes	1.247	1.247	1.247	1.247
Deuda Financiera	3.177	3.471	4.971	2.035
Acreedores Comerciales	27.686	27.725	29.045	27.946
Otros Pasivos Corr	5.002	4.796	4.796	4.796
TOTAL	37.112	37.239	40.059	36.024
TOTAL PASIVOS	106.185	101.002	95.625	87.375
Patrimonio Neto				
Capital	35.096	65.179	65.179	65.179
Prima emisión	115.930	115.930	115.930	115.930
Reservas	(123.193)	(126.948)	(142.102)	(139.687)
Acciones propias	0	0	0	0
Resultados	(3.755)	(15.154)	2.415	9.972
TOTAL PATR. NETO	24.078	39.007	41.422	51.394
TOTAL PATR.NETO + PASIVOS	130.263	140.009	137.047	138.769

ESTADO FLUJOS EFECTIVO CONSOLIDADO

	2017 Real	2018e	2019e	2020e
Resultado antes de impuestos	(3.681)	(15.154)	2.768	11.738
<u>Ajustes al resultado:</u>				
Amortizaciones y provisiones	3.002	4.307	5.159	5.159
Correcciones por deterioro	(1.563)	-	-	-
Resultados financieros	3.158	3.487	3.380	3.199
Rdos bajas y enajenaciones inmov	(3.938)	-	-	-
Otros ingresos y gastos	(4.226)	0	(353)	(1.766)
<u>Variaciones en el capital circulante</u>	7.172	(4.142)	(4.181)	(5.501)
Efectivo generado por las operaciones	(76)	(11.502)	6.773	12.828
Inversión en inmovilizado	(14.900)	(10.163)	(5.438)	-
Inversión en activos financieros	(79)	-	-	-
Cobros por desinversiones	1.890	-	-	-
Flujos derivados de activ. de inversión	(13.089)	(10.163)	(5.438)	0
Emisión instrumentos patrimonio	11.699	30.083	-	-
Operaciones con acciones propias	37	-	-	-
Otros pasivos financieros	(230)	(206)	0	0
Cancelación de endeudamiento financiero	(253)	(4.322)	(4.576)	(5.947)
Flujos derivados de activ. de financiación	11.253	25.555	(4.576)	(5.947)
VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(1.912)	3.890	(3.241)	6.881
EFFECTIVO Y EQUIV. AL INICIO DEL EJERCICIO	2.794	882	4.772	1.531
EFFECTIVO Y EQUIV. AL CIERRE DEL EJERCICIO	882	4.772	1.531	8.412

13.4 Si el emisor publica en un Documento de Registro una previsión de beneficios que está aún pendiente, debería entonces proporcionar una declaración de si efectivamente ese pronóstico sigue siendo tan correcto como en la fecha del documento de registro, o una explicación de por qué el pronóstico ya no es válido, si ese es el caso.

No procede.

14. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.

14.1 Nombre, dirección profesional y cargo en la Sociedad de las siguientes personas, indicando las principales actividades que éstas desarrollan al margen de la Sociedad, si dichas actividades son significativas con respecto a la Sociedad:

14.1.1 Consejo de Administración.

Se indica a continuación la composición del Consejo de Administración a fecha de registro del presente Documento de Registro, así como la condición de sus miembros de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

El artículo 33 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración estará formado por cinco (5) consejeros como mínimo y quince (15) como máximo. En la fecha de registro de este Documento de Registro, el Consejo de Administración está compuesto por siete (7) consejeros.

Todos ellos fueron nombrados por un plazo de 4 años, a excepción de D. Antonio Temes Hernández, que fue nombrado por un plazo de 5 años. Si bien es cierto que la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “**Ley 31/2014**”) ha modificado el plazo de duración máxima del mandato de los consejeros de una sociedad cotizada para establecerlo en cuatro (4) años, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, apartado tercero, de la citada Ley, y dado que el citado nombramiento se realizó con anterioridad al 1 de enero de 2014, D. Antonio Temes Hernández podrá completar su mandato aunque excediera de la duración máxima prevista en la redacción actual el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital que, como se ha indicado, es de 4 años.

Las futuras elecciones o de los miembros del Consejo de Administración o la reelección de D. Antonio Temes Hernández se realizarán por un plazo de 4 años conforme a los nuevos requerimientos legales y al nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.

En sesión del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2010 se nombró a D. Alfonso Barón Bastarreche, Secretario no Consejero de la Sociedad por plazo indefinido, cargo que continúa ejerciendo en la actualidad. La composición del Consejo de Administración de la Sociedad en la fecha de registro del Documento de Registro es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo	Comisiones	Fecha de primer nombram.	Fecha del último Nombr.	Fecha de Expiración
D. Blas Mezquita Sáez	Presidente	Ejecutivo	-	19-12-97	27-06-17	27-06-21
D. Miguel Gómez de Liaño Botella	Consejero	Otros Externos ⁽¹⁾	Nombramientos	19-12-97	27-06-17	27-06-21
D. Antonio Temes Hernández	Vicepresidente	Otros Externos ⁽²⁾	Auditoría	19-12-97	19-4-18	19-4-22
D. Sabino García Vallina	Consejero	Dominical	Nombramientos	30-06-16	30-06-16	30-06-20
D. José María Castellano Ríos	Consejero	Dominical	Auditoría y Nombramientos	30-06-16	30-06-16	30-06-20
D ^a Gema Díaz Real	Consejero	Independiente	Auditoría	11-01-17	27-06-17	27-06-21
D. Ignacio Bayón Mariné	Consejero	Independiente	Nombramientos	27-06-17	27-06-17	27-06-21

Nota (1): En reunión del día 18 de enero de 2016, el Consejo de Administración de Sniace, S.A., acordó que el Consejero Ejecutivo D. Miguel Gómez de Liaño, a partir de dicha fecha, fuera considerado como "Otros Externos" dentro de la categoría de Consejero No Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Debido a su vinculación como Consejero Ejecutivo hasta dicha fecha, la categoría que le corresponde al Sr. Gómez de Liaño es la de "Otros Externos".

Nota (2): El día 31 de diciembre de 2017, D. Antonio Temes Hernández cambió de categoría, pasando de Independiente a "Otros Externos" dado que había sido consejero durante un periodo continuado superior a 12 años.

En relación con los últimos movimientos en el seno del órgano de administración, se destaca que, con fecha 8 de junio de 2018, y de acuerdo con lo previsto en el Consejo de Administración celebrado el 31 de mayo de 2018, el Consejo de Administración de Sniace ha aprobado la pérdida, por parte del consejero D. José María Castellano Ríos, de su categoría de Consejero Independiente y, por tanto, a partir de la citada fecha tendrá la consideración de Consejero Dominical, tal y como se expresa en la tabla anterior. Como consecuencia del citado cambio, actualmente la composición del Consejo de Administración de Sniace incumple lo previsto en el artículo 529 quaterdecios y quincecimos de la Ley de Sociedades de Capital así como el Código de Buen Gobierno al que se hace referencia más adelante, al no cumplirse en el Comité de Auditoría, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en el propio Consejo de Administración, el número mínimo exigido de consejeros independientes así como la distribución de cargos entre las diferentes clases de consejeros.

No obstante lo anterior, la Sociedad tiene previsto regularizar la situación anterior en los próximos dos meses.

Finalmente, se desconoce si se producirá una reestructuración del Consejo de Administración de la Sociedad a raíz de la ejecución del Aumento de Capital.

Información sobre los Consejeros:

A continuación se recoge un breve resumen de la preparación académica y trayectoria profesional de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

D. Blas Mezquita Sáez, nacido el 15 de septiembre de 1958, Licenciado en Ciencias Químicas y Executive MBA por el Instituto de Empresa. Trabajó en diversos puestos en el área económica financiera en Antibióticos S.A. Lleva en Sniace desde el año 1989 en el que se incorporó como Director de Compras, pasando posteriormente a la Dirección General Económica Financiera, y nombrado en el año 1997 Administrador Único y posteriormente Presidente de Sniace. Es también Presidente de Celltech, Viscocel, Sniace Química, S.L.U., y Green Source Poland. Es administrador único de Green Source, S.A.U., Helican Desarrollo Eólico, S.L. y Caelgese S.A.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, como presidente del Consejo de Administración, no administra ninguna otra sociedad fuera del Grupo ni desarrolla ninguna actividad profesional fuera del Grupo que sea significativa para Sniace, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. Miguel Gómez de Liaño, nacido el 2 de febrero de 1947, Licenciado en Derecho, Abogado especialista en Derecho Mercantil, Asesor y ha sido Secretario Consejero del Consejo de Administración de Sniace. Actualmente es también consejero de Celltech, Viscocel y Sniace Química, S.L.U.

Adicionalmente, ejerce como abogado en ejercicio con su despacho profesional.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, no ostenta el cargo de administrador en ninguna otra sociedad fuera del Grupo que sea significativa para Sniace, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. Antonio Temes Hernández, nacido el 18 de septiembre de 1946, Ingeniero de Caminos por la ETS de Madrid (1971). Ha sido Socio de la sociedad Grupo Control Presupuestario, S.L., en el que ha ocupado durante 8 años la Dirección del Área de Estrategia y Marketing. Trabajó inicialmente en las constructoras Ocisa y Cubiertas y Tejados en planificación de obras. Ha dirigido Planes Estratégicos en importantes empresas de diversos sectores. Experiencia en asesoría económica-financiera, estrategia empresarial,

organización y recursos humanos. Actualmente es también consejero de Celltech, Viscocel y Sniace Química, S.L.U.

No desarrolla ninguna otra actividad profesional al margen de su actividad en el Grupo Sniace ni administra ninguna otra sociedad fuera del Grupo que sea significativa para Sniace, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. Sabino García Vallina nacido el 7 de marzo de 1947, es diplomado por la Escuela de Peritos Industriales de Gijón donde cursó la especialidad en electricidad. Actualmente es el máximo accionista y presidente ejecutivo de la empresa de ingeniería TSK Electrónica y Electricidad, S.A. Entre 2002 y 2007 fue consejero de Duro Felguera.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, desarrolla una actividad profesional intensa en su grupo de empresas TSK, con cargos vigentes en TSK Electronica y Electricidad, S.A., Estudios y Explotacion de Recursos, S.A. y PHB Weserhutte, S.A.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de administrador en ninguna otra sociedad fuera del Grupo que sea significativa para Sniace, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. José María Castellano Ríos nacido en 15 de julio de 1947, es doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense y ha sido catedrático de la Universidad de La Coruña en 1974. En cuanto su actividad profesional, ha sido director del Departamento de Informática en AEGON, director financiero de SAPROGAL y Vicepresidente y CEO de Inditex durante 20 años. Además, fue presidente Ejecutivo de la empresa de comunicaciones ONO y de NCG Banco y en el año 2003 recibió el premio The Economist y Spencer & Stuart al Empresario Ético.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, es consejero en Naturhouse Health, S.A., Esprit Global Image GmbH, Puig Beauty & Fashion Group S.L. y Lojas Americanas S.A., conferenciante y asesor en diversos foros y compañías, además de ser asesor económico dada su condición de catedrático en economía.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de administrador en ninguna otra sociedad fuera del Grupo que sea significativa para Sniace, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

Dª Gema Díaz Real nacida el 29 de junio de 1973, es actualmente CEO de Takutama, empresa de Innovación Tecnológica del sector EduTECH, desarrolladora de herramientas de accesos a la digitalización y también dirige

la consultoría ABOT Economistas y Abogados dedicada a la consultoría estratégica y al asesoramiento empresarial además de ser profesora de la Escuela de Organización Industrial (EOI). Asimismo, hasta diciembre de 2014 presidió la CEOE cántabra, y ha sido miembro del Comité Ejecutivo nacional de CEOE España, CEPYME España, y miembro de los Consejos de Administración del Puerto de Santander, de Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (Sodercan) y del Instituto Cántabro de Finanzas.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, en la actualidad es Vicepresidenta EMEA de Binnacle Consulting (USA) y Miembro del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio Turismo e Industria de Torrelavega.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de administradora en ninguna otra sociedad fuera del Grupo que sea significativa para Sniace.

D. Ignacio Bayón Mariné nacido el 14 de febrero de 1944, es Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Letrado del Consejo de Estado y de las Cortes Generales. Anteriormente ha sido ministro de Industria y Energía entre 1980 y 1982, así como Presidente de RENFE, de la Editorial Espasa Calpe, de Grucycsa, de Osma y de Realía; también ha formado parte de los Consejos de Nestlé, Canal Plus, Repsol, Telefónica, FCC, Instituto Nacional de Industria entre otros.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, es actualmente Consejero independiente de Naturhouse Health, S.A., Peugeot Citroën Automóviles España, S.A., PSAG Automóviles Comercial España, S.A., Realía Business, S.A. y SICC de Paris. Asimismo, es presidente de la FAD y del patronato de la Universidad de Comillas. Asimismo, es conferenciante y asesor en diversos foros y compañías, además de ser asesor económico dada su condición de catedrático en economía.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de administradora en ninguna otra sociedad fuera del Grupo que sea significativa para Sniace, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

Respecto a otros órganos administrativos, de gestión o de supervisión, los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración constituya en su seno un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableciendo su régimen básico. A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración completa y desarrolla la regulación estatutaria de estas comisiones. Por lo tanto, junto con la figura del Consejero Coordinador, existen los siguientes órganos que procedemos a explicar en detalle:

a) Consejero Coordinador.

El Consejo de Administración en su sesión del día 15 de marzo de 2018, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, nombró a D. Ignacio Bayón Mariné Consejero Coordinador, en sustitución de D. Antonio Temes Hernández, a los efectos del artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital, quien aceptó el cargo en el mismo acto.

El Consejero Coordinador está especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

b) Comité de Auditoría.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, la composición del Comité de Auditoría es la siguiente:

Composición	Cargo	Tipo
D. José María Castellano Ríos	Presidente	Dominical
D. Antonio Temes Hernández	Vocal	Otros Externos
D ^a Gema Díaz Real	Vocal	Independiente

Las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría vienen descritas en el Capítulo 16.3.

Tal y como se ha indicado anteriormente, Sniace tiene previsto adoptar en los próximos dos meses los acuerdos sociales oportunos para regularizar el incumplimiento del artículo 529 quaterdecies que se ha producido al pasar D. José María Castellano Ríos a ser considerado consejero dominical y por tanto, al dejar de estar ocupado el cargo de presidente de este comité por un independiente y al quedar el número de independientes por debajo de dos.

c) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Composición	Cargo	Tipo
D. Ignacio Bayón Mariné	Presidente	Independiente
D. Sabino García Vallina	Vocal	Dominical
D. Jose María Castellano Ríos	Vocal	Dominical
D. Miguel Gómez de Liaño Botella	Vocal	Otros Externos

Debido a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, se hizo necesario modificar la composición de esta Comisión para adaptarla a los nuevos requerimientos legales. Asimismo, el Consejo de Administración de Sniace, en su reunión de fecha 3 de noviembre de 2016, acordó modificar la composición de esta Comisión.

Asimismo, se nombró presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a D. Ignacio Bayón Mariné mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de septiembre de 2017, siendo su actual composición la que refleja el cuadro anterior.

Tal y como se ha indicado anteriormente, Sniace tiene previsto adoptar en los próximos dos meses los acuerdos sociales oportunos para regularizar el incumplimiento del artículo 529 quince que se ha producido al pasar D. José María Castellano Ríos a ser considerado consejero dominical y por tanto, al quedar el número de independientes por debajo de dos.

Las responsabilidades básicas de la Comisión vienen descritas en el Capítulo 16.3 del presente Documento de Registro.

De acuerdo con la información suministrada a la Sociedad por cada consejero, se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude por lo menos en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro del Consejo de Administración o como alto directivo al menos en los cinco últimos años, a excepción del concurso voluntario de Acreedores de las sociedades del Grupo Sniace; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor al menos en los cinco años anteriores.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este subepígrafe.

14.1.2 Alta dirección:

Además de D. Blas Mezquita, Presidente del Consejo de Administración de Sniace, la alta dirección de la Sociedad está formada por las siguientes personas:

D. Adolfo Corral Quintana, ingeniero superior industrial por la Universidad Pontificia de Comillas – ICAI y Executive MBA por el IE Business School. Lleva unido al grupo Sniace más de 10 años, en los que ha sido Director de Desarrollo de Negocio, primero de la filial Green Source, S.A. y posteriormente del Grupo Sniace. Desde el 1 de enero de 2018 es Director General de Sniace. Es miembro del Consejo de Administración de las sociedades Lignotech Ibérica, S.A., Ecobarcial, S.A. y Green Source Poland, Sp.z.o.o. Anteriormente, ocupó diferentes responsabilidades en la empresa EPD Renovables.

D. Javier del Castillo Ruiz, Ingeniero Técnico de Minas, comenzó su carrera profesional en el año 1996 en la empresa INCUSA (Saint-Gobain) desempeñando la función de Dirección Facultativa y de Mantenimiento de sus minas e instalaciones, ocupó durante dos años la Dirección Técnica de Albandi Montajes y Servicios, pasando posteriormente a Tycsa Psc (GSW) ocupando en ella de la Dirección de Producción. En el año 2008 se incorporó a Sniace como Director de Producción del grupo Sniace. Desde el año 2013 está a su cargo toda la responsabilidad de las fábricas del grupo en Torrelavega.

D. Casto Herrero Rica, Executive MBA por el Instituto de Empresa, inició su carrera profesional en CCMA pasando luego al Grupo Centro de Cálculo de Sabadell (ahora UNIT4 Ibérica) en su delegación de Madrid, ocupando diversos puestos en el área técnica y de consultoría hasta llegar a los cargos de Director Técnico, Director del Área de Industria y Adjunto a Dirección General. Tras un breve paso por una empresa consultora se incorporó en el año 1997 a Sniace como Director de Informática, absorbiendo luego también el área de Control de Gestión, y ocupando actualmente la Dirección del área de Recursos y la Jefatura del Gabinete de Presidencia. Actualmente es Consejero de Sniace Química, S.L.U. y Administrador Único de Sniace Biofuels.

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros de la Alta Dirección, la Sociedad hace constar que ninguno de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco años anteriores a la fecha de aprobación de este Documento de Registro, (ii) está relacionado, en su calidad de miembro de la Alta Dirección de la Sociedad, con cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil a excepción del concurso voluntario de las empresas del Grupo Sniace ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o

reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco últimos años.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este subepígrafe.

14.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y altos directivos.

No existen conflictos de interés entre los deberes en el Grupo Sniace de las personas mencionadas en Capítulo 14.1 anterior y sus intereses privados y/u otros deberes (ver Capítulo 19 del presente Documento). No existe tampoco acuerdo o entendimiento alguno con accionistas significativos, clientes, proveedores u otros, en virtud de los cuales alguna de las personas mencionadas hubiera sido designada miembro del órgano de administración o Alto Directivo.

Asimismo, el Reglamento del Consejo establece que los consejeros no podrán realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informen anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Sniace mantiene siempre todas las cautelas exigidas por los principios de Buen Gobierno Corporativo en los casos de conflictos de intereses, real o potencial, y velará por el cumplimiento de la regulación establecida al efecto en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS.

15.1 Importe de la remuneración pagada (incluidos los honorarios contingentes o atrasados) y prestaciones en especie concedidas a esas personas por el emisor y sus filiales por servicios de todo tipo prestados por cualquier persona al emisor y sus filiales

La remuneración agregada de los consejeros durante el ejercicio 2017 está desglosada dentro del Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros, publicado en las páginas web de la CNMV y de Sniace. Las cuantías, presentadas en miles de euros, incluyen la remuneración de los consejeros que dejaron el Consejo de Administración en ese ejercicio.

Se incluyen cuadros con detalle individualizado por cada consejero a 31 de diciembre de 2016 y de 2017 (en miles de euros):

Consejero	31/12/17				
	Rem. Fija	Dietas	Otros conceptos	Deveng.	Pagado
Blas Mezquita Sáez	280	51	0	331	322
Miguel Gómez de Liaño Botella	0	27	38	65	60
Antonio Temes Hernández	0	30	0	30	25
Gema Díaz Real	0	24	0	24	19
Ignacio Bayón Marín	0	14	0	14	8
José María Castellano Ríos	0	22	0	22	19
Sabino García Vallina	0	0	0	0	0
Bajas (Félix Revuelta Fernández)	0	0	0	0	0
Bajas (Juan-Yago Hdez-Canut Fdez-España)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
TOTAL	280	168	38	486	453

Consejero	31/12/16				
	Rem. Fija	Dietas	Otros conceptos	Total Deveng.	Pagado
Blas Mezquita Sáez	295	37	0	332	337
Miguel Gómez de Liaño Botella	0	19	46	65	65
Antonio Temes Hernández	0	22	0	22	25
Gema Díaz Real	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Ignacio Bayón Marín	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
José María Castellano Ríos	0	8	0	8	8
Sabino García Vallina	0	0	0	0	0
Bajas (Félix Revuelta Fernández)	0	0	0	0	0
Bajas (Juan-Yago Hdez-Canut Fdez-España)	0	19	0	19	22
TOTAL	295	105	46	446	449

Nota explicativa: Las diferencias existentes entre la cantidad devengada y la efectivamente abonada se deben a que en el ejercicio 2016 se abonaron dietas pendientes del ejercicio 2015 además de las propias del ejercicio 2016. Asimismo, a 31 de diciembre de 2017 existen dietas pendientes de abonar.

Ningún consejero calificado como Independiente o Dominical percibe de Sniace, o del Grupo Sniace, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de las dietas de asistencia. Asimismo, las cantidades percibidas por el consejero D. Miguel Gómez de Liaño Botella calificadas como “Otros conceptos” corresponden a la retribución percibida por el asesoramiento permanente al Grupo Sniace.

A efectos aclaratorios, dado que la actividad del Grupo se ha reanudado durante los ejercicios 2016 y 2017, las remuneraciones percibidas por los consejeros durante los ejercicios señalados en el cuadro anterior se consideran representativas a los efectos de ilustrar la remuneración habitualmente percibida por los miembros del órgano de administración.

La Administración Concursal ha percibido durante los ejercicios 2016 y 2017 los siguientes importes:

Administrador Concursal	31/12/2016	31/12/17
D. José Luis Ramos Fortea	67	3
“FTI Consulting Spain, S.L. - Penta Legis, S.L.P. - Peñafort Legal y Financiero, S.L. - Audalia Auditores, S.L., A.I.E.”	66	30
TOTAL	133	33

Tal y como se indica en el Capítulo 16.4 del presente Documento, la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 30 de junio de 2015 acordó modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad en atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, modificaciones que se inscribieron en el Registro Mercantil.

Asimismo, en la la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 30 de junio de 2016, se acordó modificar nuevamente los Estatutos Sociales de la Sociedad y la redacción de un nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales.

Desde el pasado 30 de junio de 2016, fecha en la que se modificaron los Estatutos Sociales, el anterior artículo 39 pasó a ser el artículo 32 del nuevo Texto Refundido de los EESS, que regula la remuneración de los administradores, presenta el siguiente tenor literal.

“Artículo 32.- Retribución de los consejeros.

- 1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración como órgano colegiado de decisión de la Sociedad.*
- 2. La retribución de los consejeros como tales a que se refiere el apartado anterior tendrá dos componentes: (a) una asignación fija anual y (b) dietas de asistencia.*

El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros por los conceptos previstos en el párrafo precedente, no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de accionistas, la cantidad así fijada por la Junta se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de accionistas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo con la política de remuneraciones de los consejeros. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y a su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.

3. *Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir, adicionalmente, la retribución que por el desempeño de dichas responsabilidades se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad.*

Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General, y debería contemplar la cuantía de la retribución fija anual, de la retribución variable anual y cualquier retribución variable plurianual, incluyendo los parámetros para su devengo, así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o contribuciones a sistemas de previsión.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas y aprobar, con la mayoría legalmente exigible, los contratos de los consejeros ejecutivos con la Sociedad, que deberán ajustarse a la política de remuneraciones aprobadas por la Junta General.

4. *Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre ellas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de Accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio del ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.*
5. *La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los presentes estatutos, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas con la periodicidad que establezca la ley.*

6. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.”

La Junta General celebrada el 19 de abril de 2018 aprobó la política de remuneraciones para dicho ejercicio, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que aconsejó mantener el criterio de continuar fijando una política retributiva anual, tal y como ya se acordó en la Junta General de Accionistas de 27 de junio 2017 y 30 de junio 2016 y mantener el mismo criterio cuantitativo.

Por su parte, la retribución de los altos directivos satisfechas por la Sociedad, sin incluir remuneraciones percibidas por altos directivos que son miembros del Consejo de Administración, durante el ejercicio 2016 fue de 166 miles de euros, y durante el ejercicio 2017 ha sido de 230 miles de euros.

No existe ningún seguro de vida suscrito para los miembros del Consejo de Administración ni para los miembros de la alta dirección.

15.2 Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares.

La Sociedad no ha asumido obligación o compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración y Altos Directivos y, por ello, no existen importes ahorrados o acumulados en la Sociedad a tal efecto.

Tampoco se han satisfecho primas por seguros médicos, de vida y accidentes por parte de la Sociedad respecto a los miembros del Consejo de Administración y a los Altos Directivos.

Exclusivamente, el contrato suscrito con D. Blas Mezquita Sáez recoge un salario de retribución flexible, esto es, que a su elección puede destinar parte de su salario a un sistema de ahorro a largo plazo, pero descontando dicha cantidad de la retribución fija pactada. En el ejercicio 2016, la aportación a sistemas de ahorro a largo plazo fue de 15 miles de euros, y en el ejercicio 2017 de 20 miles de euros.

16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN.

16.1 Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y período durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo.

La fecha de expiración del mandato de cada miembro del Consejo de Administración de Sniace está incluida en la tabla del Capítulo 14.1 del presente Documento.

16.2 Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones, o la correspondiente declaración negativa.

D. Blas Mezquita, Presidente del Consejo de Administración tiene suscrito un contrato de trabajo con Sniace regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. La remuneración de dicho contrato ya viene incluida en las cifras indicadas en el Capítulo 15.1 anterior. En este contrato se reconoce una indemnización de 3 anualidades, cuyo pago no está sujeto a la previa supervisión del cumplimiento de rendimiento en la medida en que es el único Consejero Ejecutivo y su rendimiento se comprueba de forma periódica en las diferentes reuniones del Consejo y en los diferentes informes respecto al funcionamiento del Consejo.

Ninguno de los restantes consejeros de la Sociedad tiene suscrito contrato de trabajo con ésta, ni ningún acuerdo que conlleve compensación alguna por la terminación de sus funciones como administrador. Los restantes miembros que integran la plantilla de alta dirección tampoco tienen acordado ningún tipo de beneficio a la terminación de sus contratos, aparte de aquellos que puedan existir de conformidad con lo previsto en la legislación laboral.

16.3 Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno

Los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración constituirá en su seno un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableciendo su régimen básico. A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración completa y desarrolla la regulación estatutaria de estos comités.

A continuación, se incluye una descripción de la estructura y de las funciones asignadas a cada una de las citadas comisiones, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Comité de Auditoría.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, el Comité de Auditoría está formado por los siguientes miembros:

Composición	Cargo	Tipo
D. Jose María Castellano Ríos	Presidente	Dominical
D. Antonio Temes Hernández	Vocal	Otros Externos
D ^a Gema Díaz Real	Vocal	Independiente

El Comité de Auditoría está regulado en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 34 del nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, el Texto Refundido de los EESS recoge en su artículo 34 el Comité de Auditoría y regula su composición y competencias mínimas de conformidad con las nuevas exigencias legales.

El Comité de Auditoría es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de los ámbitos de actuación que el Texto Refundido de los EESS y la Ley de Sociedades de Capital le confieren.

El Comité de Auditoría debe componerse de un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que deben ser Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes. Asimismo, su Presidente será elegido de entre los consejeros independientes y ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro del Comité de Auditoría.

En el apartado 14.1.1 b) se ha dado cuenta de los incumplimientos existentes por lo que se refiere a la composición del Comité de Auditoría y de la intención de la Sociedad de solventarlo en el plazo de dos meses.

El cargo de Secretario del Comité de Auditoría será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, el Comité de Auditoría se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración y de las recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración, entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- c) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- e) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- f) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.
- g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- h) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos

de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- i) Informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas por la ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; (iii) las operaciones con partes vinculadas y (iv) sobre las condiciones económicas y el impacto contable de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad y, en especial, para la ecuación de canje de la propuesta.

El Comité de Auditoría deberá levantar acta de sus reuniones, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo de Administración.

Por otra parte, el Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la fecha de registro del presente Documento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por los siguientes miembros:

Composición	Cargo	Tipo
D. Ignacio Bayón Mariné	Presidente	Independiente
D. Sabino García Vallina	Vocal	Dominical
D. Jose María Castellano Ríos	Vocal	Dominical
D. Miguel Gómez de Liaño Botella	Vocal	Otros Externos

En el Capítulo 14.1.1, al cual nos remitimos, se ha hecho referencia a las modificaciones en la composición de esta comisión que se realizaron con la finalidad de adaptarse a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014.

Dichas novedades legislativas provocaron la necesidad de que el Consejo de Administración de Sniace procediese a modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración tal y como se expone en el Capítulo 16.4.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 35 del nuevo Texto Refundido de los EESS y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación señalado en sus normas de funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe componerse de un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que deben ser Consejeros externos, siendo la mayoría independientes. Asimismo su Presidente será elegido de entre los consejeros independientes y ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

En el apartado 14.1.1 c) se ha dado cuenta de los incumplimientos existentes por lo que se refiere a la composición del Comité de Auditoría y de la intención de la Sociedad de solventarlo en el plazo de dos meses.

El cargo de Secretario de la Comisión será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario, semestralmente. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto de calidad.

La Comisión deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones básicas:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La Comisión deberá levantar acta de sus reuniones, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo de Administración.

16.4 Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución. En caso de que el emisor no cumpla ese régimen, debe incluirse una declaración a ese efecto, así como una explicación del motivo por el cual el emisor no cumple ese régimen.

En atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, se modificaron las siguientes reglas de funcionamiento interno de la Sociedad:

- El Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de abril de 2015 acordó modificar el reglamento del Consejo de Administración (el “**Reglamento del Consejo de Administración**”). Por su parte, la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015 votó de forma consultiva con resultado favorable. Posteriormente, el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, acordó modificar el artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración, sometiéndose a la votación consultiva de la Junta de 30 de Junio de 2016. El Reglamento del Consejo de Administración consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y ha sido remitido a la CNMV.
- La Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015 modificó los Estatutos Sociales de Sniace y aprobó un nuevo Texto Refundido de los EESS así como un nuevo reglamento de la Junta General de Accionistas (el “**Reglamento de la Junta General**”). Posteriormente, la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2016 modificó nuevamente los Estatutos Sociales de Sniace, aprobando un nuevo Texto Refundido de los EESS así como una modificación del artículo 6.4 del Reglamento de la Junta General. Ambos documentos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y remitidos a la CNMV.

El Texto Refundido de los EESS se encuentra disponible en la página web de la Sociedad www.sniace.com.

En este sentido, el sistema de gobierno de la Sociedad en el momento de registro del presente Documento cumple y sigue la mayor parte de las directrices, recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por el Consejo de la CNMV el 18 de febrero de 2015 (el “**Código de Buen Gobierno**”).

Tal y como se acaba de indicar, la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 30 de junio de 2016 aprobó la modificación de sus Estatutos Sociales y los restantes documentos de gobierno corporativo fueron aprobados el 30 de junio de 2015, todo ello con la finalidad de adaptarlos tanto a las modificaciones operadas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, como a las exigencias y prácticas de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas introducidas con el mencionado Código de Buen Gobierno.

Por lo que se refiere particularmente al Código de Buen Gobierno:

- Las normas de funcionamiento de las Juntas Generales de accionistas de Sniace observan las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno en la materia.

- El régimen de selección, reelección, retribución y cese de los consejeros es acorde con las directrices del Código de Bueno Gobierno.
- La Comisión de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tienen atribuidos una gran parte de las facultades contempladas por el Código de Bueno Gobierno.

No obstante lo anterior, en relación con el grado de seguimiento por la Sociedad de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, es preciso hacer las siguientes matizaciones.

a) Las recomendaciones que se señalan a continuación no se cumplen en el momento de la presentación del presente Documento de Registro:

- **Recomendación 5.** En la Junta General de la Sociedad celebrada el 19 de abril de 2018, se aprobó, a propuesta del Consejo de Administración, la delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de 5 años, de la facultad de aumentar el capital social en cualquier momento, en una o varias veces y sin que dichos aumentos puedan ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente. En este sentido, se incumple la recomendación debido a que, en la actualidad, el Consejo de Administración ostenta la facultad de poder ampliar capital en más del 20% del capital social durante un plazo de 5 años.

El informe del Consejo de Administración justificó esta delegación debido a que las actuales coyunturas de negocio en que se desenvuelve el Grupo Sniace requieren que su órgano de gobierno pueda dar una rápida y eficaz respuesta a las necesidades que se deriven del tráfico económico. Es cuestión primordial también para la Sociedad estar en perfectas condiciones para atender las inversiones y exigencias que demanda toda la problemática medioambiental.

Asimismo, el mismo informe justificó la necesidad de exclusión del derecho de suscripción preferente ya que dota a la Sociedad de un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación, proporciona la necesaria agilidad para aprovechar las mejores condiciones de mercado y, finalmente, también facilita en mayor medida la negociación de las acciones durante el período de emisión, que casi siempre es mucho más corto que en una emisión con derechos.

- **Recomendación 7.** La Sociedad no transmitió en directo la celebración de la última Junta General de Accionistas dado que, en el momento de la celebración de la misma, no se consideró oportuno la

retransmisión en directo a través de la página web debido a que ningún accionista propuso alguna medida similar en el Foro de Accionista habilitado y a que la Junta General se celebra en una ciudad con excelentes comunicaciones como Madrid, normalmente en un enclave céntrico de fácil acceso. Sin perjuicio de ello, la Sociedad está valorando actualmente la posibilidad de facilitar este tipo de retransmisión para la próxima Junta General de Accionistas.

- **Recomendación 14.** La Sociedad no tiene una política de selección de consejeros, si bien la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el momento de cubrir vacantes o de proponer el nombramiento o reelección de Consejeros, sigue procedimientos de selección objetivos e imparciales que no obstaculizan la selección de consejeras, buscando e incluyendo entre los potenciales candidatos a las personas, sean hombres o mujeres, que reúnan el perfil buscado. Sin perjuicio de ello, la sociedad está estudiando la posibilidad de implantar una Política de Selección de Consejeros que cumpla con la Recomendación.
- **Recomendación 16.** Con el reciente cambio de categoría a Consejero Dominical del S. Castellano Ríos, la Sociedad incumple esta recomendación pero se ha comenzado la búsqueda de perfiles que puedan ocupar la categoría de Consejero Independiente para cumplir con la presente recomendación.
- **Recomendación 17.** En concordancia con la recomendación 16, en fecha 8 de junio, se produjo un cambio en la categoría de Consejero José María Castellano Ríos que pasó a considerarse Consejero Dominical y por tanto, en la actualidad, la Sociedad también incumple esta recomendación pero se ha comenzado la búsqueda de perfiles que puedan ocupar la categoría de Consejero Independiente para cumplir con la presente recomendación.
- **Recomendación 21.** Las normas internas de la sociedad no recogen que pueda proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. La Sociedad ha considerado suficiente que los Estatutos Sociales únicamente reproduzcan la previsión incluida en la Ley de Sociedades de Capital en relación a la separación de Consejeros y que no se haga mención a otros supuestos no contemplados en la misma.
- **Recomendaciones 54 y 55.** Debido a la situación que ha atravesado la Sociedad, la política de Responsabilidad Social Corporativa ha quedado desfasada, pero se está estudiando la posibilidad de

implementar nuevas políticas con la intención de incluir algunos de dichos principios y compromisos.

- **Recomendaciones 59 y 61.** La Sociedad entiende que el componente variable se calcula a través de un dato objetivo como es el EBITDA, esto es, el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros y, consecuentemente, no es necesario un período mínimo para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.
 - **Recomendación 63.** La Sociedad no ha recogido en los contratos existentes cláusulas que le permita reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad, dado que el componente variable de la remuneración responde a un dato objetivo y exacto como es el EBITDA, un dato que se acredita de forma instantánea.
- b) Las recomendaciones que se señalan a continuación se cumplen parcialmente en el momento de la presentación del presente Documento de Registro:
- **Recomendación 6.** La Sociedad solo realiza el informe sobre la independencia del auditor con carácter anual, debido a que, transitoriamente, por el proceso de reanudación de la actividad, se han priorizado otros aspectos.
 - **Recomendación 18.** La Sociedad no hace pública a través de su página web la información sobre sus Consejeros relativa a su pertenencia a otros consejos de administración en sociedades no cotizadas, en la medida en que la Sociedad considera suficiente la experiencia y valor añadido que aportan a la Sociedad. Tampoco hace pública en su página web las acciones de la Sociedad de las que son titulares los Consejeros, pero sí indexa a la página web de la CNMV donde se especifican las acciones de las que son titulares los mismos.
 - **Recomendación 53.** La supervisión del cumplimiento de la política de Responsabilidad Social Corporativa no se atribuye a una o se reparte entre varias comisiones del Consejo de Administración dado que la política de Responsabilidad Social Corporativa ha quedado desfasada debido a la situación que ha atravesado la Sociedad, pero se está trabajando para implementar nuevas políticas con la intención de incluir algunos de dichos principios y compromisos.
 - **Recomendación 58.** La remuneración variable establecida en el contrato de alta dirección con D. Blas Mezquita Sáez, presidente del Consejo de Administración, regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial

del personal de alta dirección, consiste en la cantidad que resulte de aplicar un cuatro por ciento (4%) a los resultados operativos del Grupo, del ejercicio antes de impuestos, y se trata de un dato claro y objetivo y consecuentemente no necesita de un período mínimo para comprobar la el cumplimiento del rendimiento.

- **Recomendación 64.** La Sociedad tiene suscrito un contrato de alta dirección con D. Blas Mezquita Sáez, presidente del Consejo de Administración, regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Este contrato reconoce una indemnización de 3 anualidades, cuyo pago no está sujeto a la previa supervisión del cumplimiento de rendimiento.

- c) Asimismo, no son aplicables a la Sociedad las Recomendaciones 2, 19, 30, 37, 38, 48, 52, 58, 59, 60, 61 y 62

Además, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Consejo de Administración elabora cada año un Informe de Gobierno Corporativo (“IAGC”) y un Informe de Remuneraciones (“IR”) que son objeto de deliberación y aprobación de forma simultánea a las cuentas anuales de cada ejercicio. Los correspondientes IAGC e IR del ejercicio 2017 se encuentran registrados en la CNMV (disponible en el sitio Web de la Sociedad en internet: www.sniace.com; y en la web de la CNMV: www.cnmv.es). En el IAGC se contiene toda la información detallada sobre el cumplimiento de las recomendaciones sobre gobierno corporativo. Por su parte, en el IR se contiene toda la información relativa a la política de remuneraciones de la Sociedad, así como el detalle de las remuneraciones devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros.

17. EMPLEADOS

17.1 **Número de empleados al final del período o la media para cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro (y las variaciones de ese número, si son importantes) y, si es posible y reviste importancia, un desglose de las personas empleadas por categoría principal de actividad y situación geográfica. Si el emisor emplea un número significativo de empleados eventuales, incluir datos sobre el número de empleados eventuales por término medio durante el ejercicio más reciente**

La evolución de la plantilla media de trabajadores del Grupo Sniace en los cuatro últimos años ha sido la siguiente:

Categorías	Marzo- 2018	2017	2016	2015
Directores	3	2	3	3
Técnicos y Superiores	43	44	26	20
Empleados y Obreros	326	248	65	17
TOTAL	372	294	94	40

La plantilla media ha sufrido un incremento importante debido a que en el ejercicio 2016 se reiniciaron las actividades de producción de celulosa y energía durante el mes de octubre, mientras que durante el ejercicio 2017 los trabajadores incorporados en esos dos segmentos han permanecido todo el año en la plantilla. Asimismo en noviembre de 2017 ya se comenzó a integrar paulatinamente la plantilla de la fábrica de producción de fibra, que ya está consolidada totalmente en el primer trimestre de 2018.

El número de empleados a 31 de marzo de 2018 es de 381 personas, de las que la mayor parte se encuentra ubicada en las instalaciones fabriles de Torrelavega (Cantabria), estando ubicadas 9 personas en la sede social de Madrid (una de ellas desplazada en Shanghai).

17.2 Acciones y opciones de compra de acciones

En el momento de la presentación de este Documento de Registro, han notificado participaciones en el capital de la Sociedad los siguientes miembros del Consejo de Administración y alta dirección:

	Relación	Nº Acciones	% s/Capital
D. Blas Mezquita Sáez	Presidente	853.379	0,2430%
D. Miguel Gómez de Liaño	Consejero	100	0,000%
D. Antonio Temes Hernández	Consejero	22.500	0,006%
D. Sabino García Vallina ⁽¹⁾	Consejero	34.745.512	9.9000%
D. Casto Herrero Rica	Directivo	175.000	0,050%

NOTA (1): D. Sabino García Vallina ostenta indirectamente, a través de la mercantil TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A., 34.745.512 acciones de la Sociedad representativas del 9.90% del capital social. .

Sniace no mantiene ningún compromiso de opción de acciones en relación con las personas que integran el Consejo de Administración y el personal de Alta Dirección de la Compañía.

17.3 Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor

Sniace no dispone de planes de opciones de compra de acciones para sus empleados, ni hay ningún tipo de acuerdo para promover la participación de éstos en el capital de la Sociedad.

18. ACCIONISTAS PRINCIPALES.

18.1 Accionistas principales:

Según los últimos datos disponibles, hay dos accionistas cuya participación supera el 3% del capital social:

- D. Félix Revuelta Hernández titula directamente 1.710.000 acciones de la Sociedad e indirectamente 34.001.245 acciones, a través de Kiluva, S.A. La suma de la participación directa e indirecta que ostenta este accionista representa un 10,175% del capital social de Sniace.
- D. Sabino García Vallina titula indirectamente 34.745.512 acciones a través de la mercantil TSK Electrónica y Electricidad, S.A. representativas de un 9,90% del capital social de Sniace.

A efectos aclaratorios, se indica que los datos relativos a la cantidad de acciones y porcentajes que figuran en el presente Documento son los últimos conocidos por la Sociedad, los cuales pueden ser distintos a los que figuran en la web de la CNMV ya que, una vez cumplida la obligación de comunicar la superación del umbral correspondiente por parte de unos accionistas determinados de conformidad con la normativa vigente, dichos accionistas pueden haber modificado su participación sin que hayan superado, por el momento, el siguiente umbral de participación que originaría nuevamente la obligación de comunicar dicha participación a la CNMV.

18.2 Si los accionistas principales de la Sociedad tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa.

Los accionistas principales no ostentan distintos derechos de voto.

La totalidad de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social de Sniace son acciones ordinarias, correspondientes a una única clase y serie, y otorgan los mismos derechos políticos y económicos a sus titulares. Todas las acciones de la Sociedad tienen idénticos derechos de voto.

18.3 En la medida en que tenga conocimiento de ello la Sociedad, declarar si la Sociedad es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

En relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la LMV se deja constancia de que Sniace no es propiedad, directa o indirectamente, ni está bajo control de ninguna persona física o jurídica.

18.4 Descripción de todo acuerdo, conocido de la Sociedad, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de la Sociedad.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia ningún tipo de acuerdo que pudiera dar lugar a un cambio de control de la Sociedad en una fecha posterior. Asimismo, tampoco le ha sido comunicada a la Sociedad la existencia de pactos parasociales entre los accionistas de la Sociedad que sigan o entren en vigor a partir de la fecha de admisión a cotización.

19. OPERACIONES VINCULADAS.

A continuación se detalla la información relativa a estas operaciones de conformidad con el criterio establecido en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

19.1 Operaciones realizadas con los accionistas significativos de la Sociedad

Entre los años 2015 y 2017 no se han producido operaciones con los accionistas significativos de la Sociedad.

19.2 Operaciones realizadas con los administradores y directivos de la Sociedad

Las operaciones realizadas con Administradores y miembros de la Alta dirección de la Sociedad son principalmente las remuneraciones por sus servicios, que ya han sido reseñadas en el Capítulo 15.

Al margen de las retribuciones detalladas en dicho Capítulo, ni durante el periodo de tiempo cubierto por la información financiera incluida en el presente Documento Registro, ni hasta su fecha, ningún miembro del Consejo de

Administración ni personal de Alta Dirección de la Sociedad ha realizado transacciones no habituales o relevantes con Sniace.

19.3 Operaciones realizadas entre personas, sociedades o entidades del grupo

A continuación se detallan las transacciones realizadas con el resto de entidades del Grupo en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y primer trimestre de 2018 (en miles de euros):

	2018	2017	2016	2015
Ingresos:	1.213	4.239	859	97
Venta de bienes	1.173	4.123	674	0
Servicios prestados	40	116	185	97
Gastos:	0	0	434	285
Servicios recibidos	0	0	334	285
Gastos financieros	0	0	100	0

19.4 Operaciones con otras partes vinculadas

No existen operaciones con otras partes vinculadas distintas a las indicadas anteriormente.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA.

20.1 Información financiera histórica.

Toda la información contenida en este capítulo se expresa en miles de euros salvo que se indique lo contrario. La información financiera incluida en este Capítulo hace referencia a las cuentas anuales consolidadas de Grupo Sniace, todas ellas preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 (auditados por BDO Auditores, S.L.P.). Estas informaciones se corresponden con las recogidas en las memorias de la Sociedad de los tres ejercicios citados, que han sido aprobadas por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas el 19 de abril de 2018, el 27 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2016, respectivamente. Las cuentas anuales del ejercicio 2015 fueron formuladas el 24 de febrero de 2016. Las cuentas anuales del ejercicio 2016 fueron formuladas el 23 de febrero de 2017. Las cuentas anuales del ejercicio 2017 se formularon el 15 de marzo de 2018.

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de los estados financieros consolidados y auditados, necesarios para su correcta interpretación, así como para la revisión de los informes de auditoría

de los tres últimos ejercicios cerrados pueden consultarse los estados financieros e informes de auditoría depositados en la CNMV (www.cnmv.es).

20.1.1 Estado de situación financiera consolidado del Grupo Sniace correspondiente a los ejercicios 2017, 2016 y 2015.

A continuación se incluyen los estados de situación financiera consolidados y auditados correspondientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015, todos ellos preparados bajo NIIF (en miles de euros).

A) ACTIVOS

ACTIVO	2017	2016	2015	% 17/16	% 16/15
Activos No corrientes					
Otros activos intangibles	337	-	-	100%	-
Inmovilizado material	92.453	74.157	66.921	25	11%
Inv. aplicando el método de particip.	517	884	5.101	-41%	-83%
Activos por impuestos diferidos	11.654	13.389	15.831	-13%	-13%
Otros activos financieros	1.312	1.312	1.313	-	-
Activos biológicos	10.696	8.916	9.263	10%	-4%
Total Activos No corrientes	116.969	98.658	98.429	19%	-
Activos corrientes					
Existencias	4.198	3.221	1.219	30%	164%
Clientes y otras cuentas a cobrar	7.024	6.305	2.305	11%	174%
Otros activos financieros	1.190	2.215	10.743	46%	-79%
Efectivo y equivalentes	882	2.794	498	-68%	461%
Total Activos corrientes	13.294	14.535	14.765	-8%	-2%
TOTAL ACTIVO	130.263	113.193	113.194	15%	-

Dentro de los Activos se destaca lo siguiente:

- Otros activos intangibles.** En el ejercicio 2017 dentro de dicho epígrafe se incluyen principalmente 101 miles de euros de Derechos de emisión de gases de efecto invernadero y 206 miles de euros de Proyectos desarrollo en el ámbito forestal.
- Inmovilizado material.** El incremento del ejercicio 2017 se debe principalmente a las inversiones realizadas en la fábrica de fibrana para el comienzo de su actividad, inversión que asciende a 13,5 millones de euros. Además se ha contabilizado 2,1 millones de euros en anticipos de inmovilizado.

Del incremento producido en el 2016, 5,8 millones de euros se correspondían con la integración de Sniace Biofuels, S.L. (“**Sniace Biofuels**”) y Green Source, S.A. (“**Green Source**”) en el perímetro de

consolidación contable y 2,8 por altas de inmovilizado en las instalaciones de producción de celulosa y de energía.

- c) **Inversiones aplicando el método de participación.** Durante el ejercicio 2016 esta partida del balance disminuyó con respecto al valor que figuraba en el ejercicio anterior en aproximadamente 4,3 millones de euros. Este descenso vino motivado por la modificación de la manera de contabilizar la participación de Sniace Biofuels, ya que esta participación pasó a consolidarse por el método de integración global. El saldo de esta partida del balance a 31 de diciembre de 2016 y 2017 lo constituye el valor de la inversión en Lignotech Ibérica, S.A (“**Lignotech**”), y su disminución se debe a la imputación de la parte correspondiente a la participación en su capital de las pérdidas materializadas por dicha sociedad.
- d) **Activos y Pasivos por impuestos diferidos.** En el ejercicio 2015 se registró en los estados financieros el pasivo por impuesto diferido asociado a las diferencias entre el criterio de imputación contable y fiscal del ingreso correspondiente al registro de quitas y esperas consecuencia de la aplicación de la Ley Concursal. Igualmente se contabilizó en los estados financieros por el mismo importe un activo por impuesto diferido por la parte correspondiente al crédito fiscal por bases imponibles negativas que se utilizaron para compensar este ajuste fiscal dado que la normativa fiscal establece que el importe de las rentas correspondientes a quitas o esperas consecuencia de un acuerdo con los acreedores del contribuyente podrá ser compensado con bases imponibles negativas de la sociedad sin límite alguno.
- e) **Activos biológicos.** Los activos biológicos del Grupo incluyen las plantaciones de eucalipto en terrenos propiedad del Grupo o bien en terrenos para los que se han firmado consorcios con sus propietarios, tanto entidades locales como particulares para la gestión y el aprovechamiento de las plantaciones. Se valoran a valor razonable. Del incremento de 1,8 millones de euros del ejercicio 2017, 1,5 millones de euros se corresponde con la adquisición de los mismos a una sociedad del Grupo que no estaba incluida en el perímetro de consolidación.
- f) **Existencias.** El paulatino incremento de la cifra de Existencias se debe al inicio de la actividad fabril. La actividad de celulosa comenzó a mediados del ejercicio 2016 y la actividad de fibrana comenzó a finales del ejercicio 2017.
- g) **Clientes y otras cuentas a cobrar.** El incremento de la cifra de Clientes y otras cuentas a cobrar del ejercicio 2015 al 2017 se debe al inicio de la actividad; la actividad de celulosa comenzó a mediados del ejercicio 2016 y la actividad de fibrana comenzó a finales del ejercicio 2017. Cabe destacar también el crecimiento del saldo de Hacienda Pública

deudora por IVA que ha pasado de 0,8 millones de euros en el 2015 a 1,9 en el 2016 y a 2,8 en el 2017.

- h) **Otros activos financieros.** La disminución de 8,5 millones de euros en el ejercicio 2016 se corresponde por una parte con una disminución de 10,3 millones de euros por la compensación de un crédito con la sociedad Bosques 2000, S.L. con la adquisición del 100% de las acciones de Green Source, S.A. y por otra parte por un aumento de imposiciones en entidades financieras de 1,7 millones de euros.

La disminución del ejercicio 2017 se debe al descenso del saldo de Imposiciones en entidades financieras, llevadas a efectivo para poder hacer frente a las necesidades de tesorería.

B) PASIVOS

PASIVO	2017	2016	2015	% 17/16	% 16/15
Fondos Propios					
Capital	35.096	23.397	7.799	50%	200%
Prima de emisión	115.930	115.930	115.930	0%	0%
Reservas acumuladas	(123.193)	(115.930)	(166.955)	7%	-31%
Acciones propias	-	-	(4.972)	0%	-100%
Resultado del ejercicio	(3.755)	(7.877)	55.082	52%	-114%
Socios externos	-	8	8	-100%	0%
Total Fondos Propios	24.078	16.107	6.892	49%	134%
Pasivos No corrientes	2017	2016	2015	% 17/16	% 16/15
Subvenciones	2.382	2.579	2.779	-8%	-7%
Deuda financiera	19.271	19.588	18.730	-2%	5%
Pasivos por impuestos diferidos	11.666	13.328	15.596	-12%	-15%
Otros pasivos no corrientes	5.229	5.360	9.861	-2%	-46%
Acreeedores com no corrientes	30.525	22.608	10.985	35%	106%
Total Pasivos No corrientes	69.073	63.463	57.951	9%	9%
Pasivos corrientes					
Provisiones para otros pasivos y gtos	1.247	856	9.859	46%	-91%
Deuda financiera	3.177	2.237	3.712	42%	-39%
Acreeedores com. y otras ctas a pagar	27.686	26.210	30.666	6%	-15%
Otros pasivos corrientes	5.002	4.320	4.114	16%	5%
Total Pasivos corrientes	37.112	33.623	48.351	10%	-30%
TOTAL Pasivo y Patr. Neto	130.263	113.193	113.194	15%	0%

Dentro del Patrimonio Neto y de los Pasivos se destaca lo siguiente:

- a) **Capital:** El incremento de las cifras de capital en los ejercicios 2016 y 2017 se deben a la completa suscripción y desembolso de los Aumentos de Capital que se realizaron en ambos ejercicios.

- b) **Deuda Financiera corriente y no corriente.** Del 2015 al 2017 prácticamente no ha habido variaciones en este epígrafe.
- c) **Provisiones para otros pasivos y gastos.** En el ejercicio 2015 en este epígrafe se incluían principalmente las provisiones necesarias para hacer frente a las responsabilidades derivadas del Acuerdo Laboral suscrito en octubre de 2014. Durante el ejercicio 2016 una vez homologado el acuerdo transaccional (suscrito entre el Grupo Sniace y la representación legal de los trabajadores) por el Tribunal Supremo en julio de 2016, se puso fin al litigio existente, con lo que desaparece la contingencia existente y se reclasificaron los importes provisionados en este epígrafe dentro de las partidas correspondientes de Acreedores. Respecto al ejercicio 2017, este epígrafe recoge el incremento por la provisión por los derechos de emisión de gases de efecto invernadero consumidos en el ejercicio.
- d) **Acreedores comerciales corrientes y no corrientes.** Su composición para los ejercicios objeto de análisis es como sigue (en miles de euros):

	2017	2016	2015
Prov. y acreedores comerc.	22.000	13.028	10.776
Cta.Cte acreedoras Cías. grupo	-	463	3.244
Administraciones Públicas	28.053	27.692	27.283
Remuneraciones pend.de pago	861	442	160
Otras deudas	7.297	7.193	188
Total	58.211	48.818	41.651

Proveedores y Acreedores Comerciales: El incremento del saldo de “Proveedores y Acreedores Comerciales” del 2015 al 2016 se debe, por una parte a un aumento de 0,6 millones de euros por la reversión de los intereses de espera de la deuda de concurso y, por otra parte hay un aumento de 1,7 millones de euros en Acreedores comerciales corrientes debido al inicio de la actividad del Grupo. El aumento en el ejercicio 2017 se corresponde por un lado a la reversión de los intereses de espera de la deuda de concurso por 0,6 millones de euros y por otro lado a un incremento de 8,4 millones de euros en Acreedores comerciales corrientes derivados de la actividad del Grupo.

Administraciones Públicas: El incremento de este epígrafe durante los ejercicios 2016 y 2017 se debe a deudas corrientes generadas por el inicio de la actividad.

Otras Deudas: El incremento del saldo en el ejercicio 2016 en el epígrafe “Otras deudas” fue debido a la reclasificación de los importes provisionados en el epígrafe “Provisiones para otros pasivos y gastos” correspondientes a la deuda del concurso con los trabajadores del Grupo y que, una vez homologado el acuerdo transaccional (suscrito entre el

Grupo Sniace y la representación legal de los trabajadores) por el Tribunal Supremo en julio de 2016, puso fin al litigio existente.

e) **Otros pasivos corrientes y no corrientes.** Su composición para los ejercicios objeto de análisis es como sigue (en miles de euros):

	2017	2016	2015
Organismos Oficiales	4.070	4.057	4.081
Deudas con empresas vinculadas	5.372	5.065	9.583
Otros pasivos	789	558	311
Total	10.231	9.680	13.975

La disminución en el epígrafe “Deuda con empresas vinculadas” en el ejercicio 2016 se debe a la consolidación de la sociedad Sniace Biofuels, S.L. por integración global realizada en dicho ejercicio.

20.1.2 Cuentas de resultados del Grupo Sniace correspondientes a los ejercicios 2017, 2016, y 2015.

El Grupo presenta la Cuenta de Resultados Consolidada siguiente (en miles de euros):

	31-12-17	31-12-16	31-12-15	% 17/16	% 16/15
Importe neto de la cifra de negocios	44.299	9.936	1.166	346%	752%
Variac. de existencias de prod.terminados y curso	(451)	1.501	(252)	-130%	696%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	3.538	2.538	-	39%	%
Aprovisionamientos	(24.709)	(7.937)	(593)	211%	1238%
Otros ingresos de explotación	418	157	123	166%	28%
Gastos de personal	(8.677)	(3.680)	(2.250)	136%	64%
Otros gastos de explotación	(19.868)	(9.224)	(3.916)	115%	136%
Amortización del inmovilizado	(3.002)	(1.056)	(3.216)	184%	-67%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	197	213	192	-7%	11%
Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado	5.718	(112)	(33)	-98%	239%
Otros resultados	(52)	334	(2.287)	-115%	-99%
Rdo de explotación	(2.589)	(7.330)	(11.066)	65%	-34%
Ingresos financieros	129	2.316	67.532	-94%	-97% %
Gastos financieros	(2.647)	(2.539)	(3.123)	4%	-19%
Diferencias de cambio	(221)	(31)	31	613%	-200%
Deterioro y resultado por	2.014	50	1.884	-100%	-100%

enajenaciones de instrumentos financieros					
Rdo Financiero	(725)	(204)	66.324	-65%	326%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	(367)	(240)	(296)	-1250%	181%
Rdo antes de impuestos	(3.681)	(7.774)	54.962	89%	-114%
Impuesto sobre beneficios	(74)	(103)	120	2%	-186%
Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(3.755)	(7.877)	55.082	52%	-114%

A continuación se incluyen diversas aclaraciones sobre las cuentas de pérdidas y ganancias transcritas:

Ejercicio 2015

Durante el ejercicio 2015 no hubo actividad industrial alguna. Los escasos ingresos que se generaron vinieron fundamentalmente por venta de madera.

En este ejercicio se contabilizaron los efectos de la aprobación del convenio de acreedores que supusieron unos ingresos financieros por importe de 64,6 millones de euros.

Por otra parte, en el epígrafe de Otros Resultados se refleja el resultado de la pérdida de control de las sociedades Bosques de Cantabria, Bosques 2000, Green Source, y Green Source CyL, por lo que salieron del perímetro de consolidación. Además, la sociedad Sniace Biofuels pasó a consolidarse desde la misma fecha, 1 de enero de 2015, por el método de participación, al poseer Sniace de manera directa un 9,2% e indirecta un 20,6%, lo que conjuntamente supone un 29,8%.

Ejercicio 2016

En el ejercicio de 2016 se iniciaron las actividades de celulosa y energía durante el mes de octubre. Esto supuso un retraso de unos cuatro meses y medio sobre la fecha inicialmente prevista que era en junio del mismo año. Además en el mes de diciembre se produjo una avería en las instalaciones de producción y suministro de vapor, lo que implicó una parada de producción de alrededor de quince días en el último tramo del año.

El importe neto de la cifra de negocios en estos meses de producción ascendió a 9,9 millones de euros, de los que 4,0 lo fueron en el segmento de celulosa, 3,9 millones en el segmento de energía y 2,0 millones en el segmento Otros.

Ejercicio 2017

En el ejercicio 2017 estuvo en marcha todo el año la planta de celulosa, con producción de hojas en seco (lo que representa alrededor de un 60% de actividad), la planta de energía con una turbina (lo que representa alrededor del 50% de actividad), y ya en el mes de diciembre comenzaron las pruebas en la planta de fibra, con retraso sobre la última fecha prevista que era en octubre del mismo año.

Las producciones y ventas del área de celulosa solo lo fueron en producto de hoja seca (al no estar operativa todavía la planta de fibra que consume la celulosa en forma líquida o de “papilla”), llegando a un volumen de más de 35 mil Toneladas, y una cifra de negocios de 26,8 millones de euros. Asimismo se llegó a una producción de lignosulfonatos de más de 72 mil toneladas, con una cifra de negocios de 4,1 millones de euros.

Al haber estado operativas las plantas de celulosa y EDARI durante doce meses en el año 2017 frente a los menos de tres meses que lo estuvieron en el 2016, los epígrafes de aprovisionamientos, personal y Otros Gastos de explotación han tenido incrementos importantes entre esos dos años.

Igualmente, en lo que respecta a la amortización, el incremento de la actividad ha supuesto el incremento de las amortizaciones de las instalaciones técnicas y maquinaria, ya que estas se amortizan en función de los días de producción

En el epígrafe de “Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado” se recoge en este año la reversión de deterioro de la planta de cogeneración por un importe de 5,6 millones de euros.

Adicionalmente, el importe de 2.014 miles de euros de “Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros” reflejado en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 corresponde principalmente a la reversión de deterioro de deudas con la sociedad Bosques 2000.

20.1.3 Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 (en miles de euros).

	31-12-17	Altas	Distribuc. Rtdos.
Capital suscrito	35.096	11.699	0
Prima emisión y Reservas	(7.263)	35	(7.877)
Acciones propias	-	0	0
Resultado consolidado del periodo	(3.755)	(3.755)	7.877
Socios externos	-	(8)	0
Total Patrimonio Neto	24.078	7.971	0

	31-12-16	Altas	Distribuc. Rtdos.
Capital suscrito	23.397	15.598	0
Prima emisión y Reservas	(579)	(3.478)	(55.082)
Acciones propias	0	4.972	0
Resultado consolidado del periodo	(7.877)	(7.877)	(55.082)
Socios externos	8	0	0
Total Patrimonio Neto	16.107	9.215	0

	31-12-15	Altas	Distribuc. Rtdos.
Capital suscrito	7.799	0	0
Prima emisión y Reservas	(51.025)	0	(13.139)
Acciones propias	(4.972)	0	0
Resultado consolidado del periodo	55.082	55.082	13.139
Socios externos	8	0	0
Total Patrimonio Neto	6.892	(121.890)	0

Los movimientos en el Patrimonio Neto Consolidado del Grupo vienen marcados, además de por los resultados de los ejercicios y a su distribución, por los Aumentos de Capital de 2016 y 2017 y por la enajenación de las acciones que la Sociedad titulaba en autocartera en el ejercicio 2015.

20.1.4 Estados de Flujos de Efectivo Consolidados a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 (en miles de euros).

	31-12-17	31-12-16	31-12-15
Resultado antes de impuestos	(3.681)	(7.774)	54.962
Ajustes al resultado:			
Amortizaciones y provisiones	2.247	1.246	3.898
Resultados financieros	3.158	204	(64.144)
Otros ingresos y gastos	(8.972)	(1.546)	3.772
Variaciones en el capital circulante	7.172	(3.083)	(4.520)
Efectivo generado por las operaciones	(76)	(10.952)	(6.032)

Inversión en inmovilizado	(14.337)	(2.783)	35
Inversión/Desinversión en activos financieros	1.248	(1.165)	123
Flujos derivados de activ. de inversión	(13.089)	(3.948)	158

Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	11.736	17.173	0
Intereses	(257)	(94)	(6)
Otros pasivos financieros	14	33	0
Disposiciones de endeudamiento financiero	13	84	0
Cancelación de endeudamiento financiero	(253)	0	0
Flujos derivados de activ. de financ.	11.253	17.196	(6)

Variación Neta de Efectivo y Equiv.	(1.912)	2.296	(5.880)
Efectivo y Equiv. al inicio del ejercicio	2.794	498	6.378
Efectivo y Equiv. al cierre del ejercicio	882	2.794	498

Las políticas contables utilizadas están descritas en las cuentas anuales auditadas, que se incorporan por referencia en el Capítulo 24 siguiente.

20.2 Información financiera pro-forma (elaborada según el Anexo II del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) 20.2.1 Descripción de la operación

No procede

20.3 Estados financieros

Véase el Capítulo 20.1 del presente Documento de Registro.

20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual

20.4.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos

Las cuentas anuales del Grupo Sniace consolidado, en las cuales figura la información financiera facilitada en el apartado 20.1 anterior, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 fueron auditadas por BDO.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 contienen una opinión favorable sin salvedades. No obstante, los informes de los ejercicios 2015 y 2016 contienen los siguientes párrafos de énfasis:

Párrafos de énfasis del INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2015

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1.3 y 2.3 de la memoria consolidada adjunta, en las que se explica que la Sociedad dominante y varias sociedades dependientes tienen paralizadas todas las actividades productivas desde julio de 2013, que se extinguieron los contratos de casi la totalidad de la plantilla en septiembre de 2013 y que han estado incursas en procedimientos de concurso voluntario de acreedores hasta que con fecha de 23 de septiembre de 2015 se aprueba la Propuesta de Convenio adquiriendo eficacia plena y cesando el régimen de intervención y que el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 33.586 miles de euros. Tal como señala la nota 2.3 de la memoria consolidada adjunta, los administradores consideran que existe una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para continuar sus operaciones por cuanto esta depende del cumplimiento del Plan de Viabilidad incluido dentro de la propuesta de convenio aprobada en septiembre de 2015, y por tanto de determinadas premisas en las que este se basa, algunas de las cuales se encuentran fuera del ámbito de gestión del Grupo. No obstante, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta la evaluación favorable de dicho plan por parte de la Administración Concursal así como la voluntad de reanudar la actividad tan pronto como se den las circunstancias económicas que lo permitan. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Adicionalmente, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 13 de la memoria consolidada adjunta, que indica que la Sociedad dominante a 31 de diciembre de 2015 presenta un patrimonio neto negativo de 341 miles de euros, no obstante la Sociedad dominante dispone de préstamos participativos por importe de 8.036 miles de euros, que según la legislación vigente tienen la consideración de patrimonio contable a efectos de reducción obligatoria de capital y liquidación de sociedades, por lo que al 31 de diciembre de 2015, no se encontraba en causa de disolución. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Párrafo de énfasis del INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2016

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1, 2 y 3 de la memoria consolidada adjunta, en las que se explica que la Sociedad dominante y varias sociedades dependientes tienen paralizadas todas las actividades productivas desde julio de 2013, que se extinguieron los contratos de casi la totalidad de la plantilla en septiembre de 2013, que han estado incursas en procedimientos de concurso voluntario de acreedores hasta que con fecha de 23 de septiembre de 2015 se aprueba la Propuesta de Convenio adquiriendo eficacia plena y cesando el régimen de intervención y que el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 19.088 miles de euros. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. No obstante, tal como se indica en la nota 2.3, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta el cumplimiento en 2016 de determinadas premisas del Plan de viabilidad incluido dentro de la Propuesta de Convenio aprobada en septiembre de 2015, así como la existencia de negociaciones para cerrar acuerdos singulares pendientes con acreedores privilegiados y para la obtención de financiación adicional, y la voluntad de reanudar la actividad de la sociedad del Grupo Viscocel, S.L.U. en los próximos meses. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

20.4.2 Una indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores

No procede.

20.4.3 Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados

Todos los datos financieros correspondientes a la información financiera histórica se han extraído de los estados financieros auditados.

20.5 Edad de la información financiera más reciente

Las últimas cuentas anuales incluidas en el presente Documento de Registro corresponden al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, por lo que no exceden en más de 18 meses a la fecha de registro del presente Documento de Registro.

20.6 Información intermedia y demás información financiera

20.6.1 Si el emisor ha venido publicando información financiera trimestral o semestral desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados, éstos deben incluirse en el documento de registro. Si la información financiera trimestral o semestral ha sido revisada o auditada, debe también incluirse el informe de auditoría o de revisión. Si la información financiera trimestral o semestral no ha sido auditada o no se ha revisado, debe declararse este extremo

A continuación se incluyen los estados de situación financiera trimestral consolidados correspondientes al primer trimestre de 2018, todos ellos preparados bajo NIIF (en miles de euros). Esta información no ha sido objeto de auditoría.

Balance del Grupo Sniace correspondientes al primer trimestre de 2018.

A) ACTIVOS

ACTIVO	31-03-18	31-12-17
Activos No corrientes		
Otros activos intangibles	320	337
Inmovilizado material	95.932	92.453
Inv. aplicando el método de particip.	641	517
Activos por impuestos diferidos	11.585	11.654
Otros activos financieros	1.312	1.312
Activos biológicos	10.770	10.696
Total Activos No corrientes	120.560	116.969
Activos corrientes		
Existencias	3.949	4.198
Clientes y otras cuentas a cobrar	8.736	7.024
Otros activos financieros	1.026	1.190
Efectivo y equivalentes	331	882
Total Activos corrientes	14.042	13.294
TOTAL ACTIVO	134.602	130.263

Dentro de los Activos, las variaciones a destacar sobre el cierre del ejercicio de 2017 son las siguientes:

- a) **Inmovilizado material.** El incremento se debe principalmente a las adiciones de inmovilizado en la fábrica de fibrana por importe de 4,8 millones de euros.
- b) **Clientes y otras cuentas a cobrar.** El incremento de la cifra de Clientes y otras cuentas a cobrar en este periodo se debe fundamentalmente por el incremento en saldo de clientes por ventas en 0,8 millones y por el incremento del saldo de Hacienda Pública deudora por IVA en 0,9 millones de euros.

B) PASIVOS

PASIVO	31-03-18	31-12-17
Fondos Propios		
Capital	35.096	35.096
Prima de emisión	115.930	115.930
Reservas acumuladas	(126.948)	(123.193)
Acciones propias	-	-
Resultado del ejercicio	(2.668)	(3.755)
Total Fondos Propios	21.410	24.078
Pasivos No corrientes		
Subvenciones	2.382	2.382
Deuda financiera	19.454	19.271
Pasivos por impuestos diferidos	11.667	11.666
Otros pasivos no corrientes	5.314	5.229
Acreedores com no corrientes	30.789	30.525
Total Pasivos No corrientes	69.556	69.073
Pasivos corrientes		
Provisiones para otros pasivos y gtos	1.302	1.247
Deuda financiera	3.213	3.177
Acreedores com. y otras ctas a pagar	34.031	27.686
Otros pasivos corrientes	5.090	5.002
Total Pasivos corrientes	43.636	37.112
TOTAL Pasivo y Patr. Neto	134.602	130.263

Dentro del Patrimonio Neto y de los Pasivos cabe destacar el incremento en el epígrafe de Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar en 6,3 millones de euros, de los que 4,9 millones se corresponden con aumento de la deuda de Proveedores y Acreedores debidos en parte al inicio de la actividad en la fábrica de fibra, 0,8 millones por el aumento de deuda de Hacienda Pública por IVA e Impuestos eléctricos y 0,6 millones de euros en otras deudas.

Cuentas de resultados del Grupo Sniace correspondientes al primer trimestre de 2018.

El Grupo presenta la Cuenta de Resultados Consolidada siguiente (en miles de euros, datos no auditados):

	31-03-18	31-03-17
Importe neto de la cifra de negocios	16.880	11.760
Variac. de existencias de prod.terminados y curso	567	71
Trabajos realizados por la empresa para su activo	4.202	146
Aprovisionamientos	(11.273)	(4.072)
Otros ingresos de explotación	70	0
Gastos de personal	(3.057)	(2.044)
Otros gastos de explotación	(7.941)	(6.303)
Amortización del inmovilizado	(1.086)	(689)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	49	54
Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado	71	117
Otros resultados	-	-
Rdo de explotación	(1.518)	(960)
Ingresos financieros	8	5
Gastos financieros	(803)	(574)
Diferencias de cambio	(40)	(13)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-	1.782
Rdo Financiero	(835)	1.200
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	(246)	(106)
Rdo antes de impuestos	(2.599)	134
Impuesto sobre beneficios	(69)	39
Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(2.668)	173

A continuación se incluyen diversas aclaraciones sobre las cuentas de pérdidas y ganancias transcritas.

En el primer trimestre del 2018 aunque ya estuvieron las tres plantas en marcha (celulosa, fibra y energía), la planta de fibras todavía no se encontraba en condiciones de funcionamiento regular y participación plena en el proceso productivo, funcionando en torno al 40% de su capacidad, lo que ha limitado a su vez el funcionamiento de la planta de celulosa al 70% y de la planta de cogeneración.

El desglose por segmentos del Importe Neto de la Cifra de Negocios es el siguiente:

IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIO	31-03-18	31-03-17
Celulosa y derivados	6.469	8.967
Fibras	3.769	0
Energía	5.800	2.581
Otros	842	212
TOTAL INCN	16.880	11.760

Por otra parte, en el epígrafe “Trabajos realizados por la empresa para su activo” se recogen los importes asociados a los trabajos para poner en condiciones de funcionamiento regular la planta de fibra.

Adicionalmente no ha habido ningún movimiento en el de “Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros” mientras que en el primer trimestre del año anterior se reflejaban 1.782 miles de euros, que se correspondían principalmente con la reversión de deterioro de deudas con la sociedad Bosques 2000.

20.6.2 Si la fecha del documento de registro es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado, debería contener información financiera intermedia que abarque por lo menos los primeros seis meses del ejercicio y que puede no estar auditada (en cuyo caso debe declararse este extremo)

No procede.

20.7 Política de dividendos. Descripción de la política del emisor sobre el reparto de dividendos y cualquier restricción al respecto

Sniace no ha abonado dividendos en los últimos ejercicios comprendidos en el periodo cubierto por la información financiera histórica contenida en este Documento de Registro.

En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfechas estas aplicaciones, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro a cargo de resultados. Los

beneficios, en su caso, podrían retenerse para invertirse en las actividades del Grupo.

20.7.1 Importe de los dividendos por acción por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica, ajustada si ha cambiado el número de acciones del emisor, para que así sea comparable

La Sociedad no repartió dividendos en los ejercicios 2015, 2016 ni 2017, conforme a los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas correspondientes a cada ejercicio.

20.8 Procedimientos judiciales y de arbitraje

A la fecha del presente Documento de Registro, los procedimientos judiciales o de arbitraje que podrían afectar de manera significativa a Sniace y/o Grupo Sniace son los que se relacionan en este apartado. En particular, destaca el procedimiento consistente en el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad y sus filiales Celltech y Viscocel. La información detallada sobre este procedimiento consta en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro.

Todas las contingencias sobre cualquier procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje, pendientes de resolución, están provisionadas por la Sociedad para la mejor estimación de la deuda existente.

Antes de entrar a detallar los procedimientos más relevantes en los que se encuentra inmerso el Grupo a la fecha del presente Documento de Registro, se considera oportuno indicar que el importe agregado de liquidaciones a las que afectan las reclamaciones interpuestas por sociedades del Grupo pendientes de resolución asciende a fecha de registro del presente Documento de Registro a 27,5 millones de euros.

Por otro lado, a la fecha del presente documento, existen 28 demandas de juicio monitorio contra diversas sociedades del Grupo. En concreto, contra Sniace, Viscocel y Celltech. En este aspecto, contra alguna de las citadas demandas se ha presentado oposición. Asimismo, el importe global reclamado al Grupo asciende a 1.157 miles de euros, el cual ha sido debidamente provisionado.

A continuación se presenta resumidamente el estado de los procedimientos más relevantes interpuestos por sociedades del Grupo:

- 1) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1992**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 975.848,68 euros, frente a la cual se presentó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias (“**TEARA**”), desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada

para su tramitación por el Tribunal Económico-Administrativo Central (“TEAC”), que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 2) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1998**, cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 604.507,59 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, la cual fue desestimada mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2016 y frente a la cual se interpuso en fecha 8 de julio de 2016 Recurso de Alzada ante el TEAC, el cual fue inadmitido por el Tribunal.

No obstante, la ejecución de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de noviembre de 2013 debe suponer la anulación de la cuarta liquidación, y, en su caso, la emisión de una quinta, motivo por el cual, dado el retraso de la Administración a la hora de ejecutar esta Sentencia, en fecha 24 de mayo de 2017 se interpuso Incidente de Ejecución de Sentencia ante la Audiencia Nacional, el cual fue desestimado por la AN mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2017, que fue objeto de recurso de reposición, presentado en fecha 23 de noviembre de 2017, el cual ha sido estimado por el Tribunal mediante Auto de 18 de enero de 2018. Dicha estimación supone la anulación de la cuarta liquidación y la emisión de una nueva.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 3) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1999**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.949.983,76 euros, frente a la cual se presentó reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se interpuso el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 4) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2000**, cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 671.652,66 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se interpuso el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 5) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2001**, segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.113.154,47 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por el TEARA mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2015. Contra la misma se presentó recurso de alzada ante el TEAC en abril de 2015, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 6) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2002**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.384.653,74 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por resolución de 6 de mayo de 2015, frente a la que en fecha 26 de junio de 2015, se interpuso el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 7) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2003** (período de liquidación 01-01-2003 a 06-06-2003), cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 896.585,70 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por resolución de 6 de mayo de 2015, frente a la que en fecha 26 de junio de 2015, se interpuso el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 8) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2003** (período de liquidación 7-6-2003 a 31-12-2003), cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.205.467,22 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, interpuso el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 241.093,44 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 9) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2004**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.560.760,49 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se interpuso el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 10) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2006**, (periodo de liquidación 01/01/2006 a 25/06/2006), segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.369.024,97 euros, contra la que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 11 de noviembre de 2016, frente a la se interpuso el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, en diciembre de 2016, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 11) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2007**, segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.999.069,66 euros, contra la que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por el TEARA y frente a cuya desestimación se interpuso recurso de alzada ante el TEAC en fecha 6 de abril de 2017, estando a día de hoy pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 12) Adicionalmente, también en relación con la segunda liquidación del **Canon de Control de Vertidos** del año **2007** antedicha, en fecha 6 de julio de 2017 se interpuso ante la Audiencia Nacional recurso contencioso-administrativo frente a la actuación recaudatoria desplegada por la CHC, indebida y constitutiva de vía de hecho a juicio de la compañía, el cual se encuentra pendiente de resolución.

- 13) Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2008**, (periodo de liquidación 01/01/2008 a 29/04/2008), segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 801.728,40 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, la cual fue desestimada por Resolución de 3 de

junio de 2016, frente a la cual se interpuso en julio de 2016 el correspondiente Recurso de Alzada ante el TEAC, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En relación a la primera liquidación relativa a dicho concepto y periodo, además, se encuentra pendiente de resolución un recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, cuya estimación afectaría a la segunda liquidación emitida.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 14) Relativo al Canon de Control de Vertidos no autorizados del año 2008,** (periodo de liquidación 30/04/2008 a 31/12/2008) liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte por importe de 1.580.050,62 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por Resolución de fecha 19 de febrero de 2016, frente a la cual se interpuso, en abril de 2016, el correspondiente Recurso de Alzada ante el TEAC.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 316.010,12 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 15) Relativo al Canon de Control de Vertidos no autorizados del año 2009,** liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte por importe de 2.740.566 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, la cual fue desestimada por Resolución de 19 de febrero de 2016, frente a la cual se interpuso, en abril de 2016, el correspondiente Recurso de Alzada ante el TEAC, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 548.113,20 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 16) Relativo al Canon de Control de Vertidos no autorizados del año 2010,** liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte por importe de 678.490,39 euros, contra el que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, la cual fue desestimada mediante Resolución de

fecha 19 de febrero de 2016, frente a la cual se interpuso, en abril de 2016, el correspondiente Recurso de Alzada ante el TEAC, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 135.698,08 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 17)** Relativo al **Canon de Regulación del agua**, año **2011**, segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 75.283,80 euros, contra la que, en fecha 18 de mayo de 2017, se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias el cual ha sido estimado mediante Sentencia de 19 de marzo de 2018, decretando su anulación.

En relación con este Canon la Confederación Hidrográfica del Cantábrico dictó una tercera liquidación por este concepto, por importe de 59.896,42 euros, la cual debe ser anulada como consecuencia de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia antedicha la cual ha sido declarada firme mediante decreto de 23 de mayo de 2018.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 18)** Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **primer pago fraccionado del ejercicio 2013**, importe de 594.508,74 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, desestimada por el Tribunal y frente a la cual se ha interpuesto Recurso de Alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en fecha 20 de marzo de 2018, el cual pendiente de resolución en la actualidad.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado, por compensación de oficio acordada por la Administración con un crédito reconocido.

No obstante, dicho Acuerdo de compensación de oficio fue recurrido en reposición y desestimado por Resolución de fecha 18 de febrero de 2014, habiéndose interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEAC

que, formulándose alegaciones el 4 de marzo de 2015, y que fue estimado mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2016.

- 19) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** instada en relación la autoliquidación presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **segundo pago fraccionado** del ejercicio **2013**, importe de 466.102,97 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, desestimada por el Tribunal y frente a la cual se ha interpuesto Recurso de Alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en fecha 20 de marzo de 2018, el cual pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 20) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** instada en relación la autoliquidación presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **primer pago fraccionado** del ejercicio **2017**, importe de 546.368,54 euros, presentada en fecha 28 de septiembre de 2017, la misma se encuentra pendiente de resolución en la actualidad.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

- 21) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** instada en relación la autoliquidación presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **segundo pago fraccionado** del ejercicio **2017**, importe de 454.891,02 euros, presentada en fecha 28 de septiembre de 2017, la misma se encuentra pendiente de resolución en la actualidad.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

- 22) Relativo a la **providencia de apremio** dictada en relación con la liquidación de **intereses de demora** girada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en concepto de **Multa por Daños al Dominio Público Hidráulico**, expediente sancionador S/39/0180/06, importe de 60.101,23 euros, contra el que se interpuso recurso de reposición en fecha 20 de diciembre de 2013. En la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 23) Relativo a la **devolución de ingresos indebidos** correspondiente al **Canon de Regulación del Agua, ejercicio 2005**, en fecha 21 de diciembre de 2015 se notificó Acuerdo de devolución de ingresos indebidos, por el que se acuerda una

devolución a la compañía de 168.110,96 euros. En la medida en que la Administración acuerda la devolución referida sin incluir los correspondientes intereses de demora, en enero de 2016, se interpuso frente a dicho acuerdo reclamación económico-administrativa ante el TEAR de Madrid, la cual fue archivada por este Tribunal al haberse satisfecho los correspondientes intereses de demora por parte de la Administración.

- 24) Relativo a la **devolución de ingresos indebidos** correspondiente al **Canon de Regulación del Agua, ejercicio 2011**, en fecha 21 de diciembre de 2015 se notificó Acuerdo de devolución de ingresos indebidos, por el que se acuerda una devolución a la compañía de 61.131,99 euros. En la medida en que la Administración acuerda la devolución referida sin incluir los correspondientes intereses de demora, en enero de 2016, se interpuso frente a dicho acuerdo reclamación económico-administrativa ante el TEAR de Madrid.

Al margen de los procedimientos anteriores, actualmente se encuentra en curso la siguiente inspección:

- En fecha 21 de octubre de 2016 Sniace recibió comunicación de inicio de actuaciones inspectoras emitida por el negociado de intervención del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de la Tasa por el aprovechamiento especial o privativo del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de suministro, correspondiente a los ejercicios 2012 a 2015. Dicho procedimiento inspector ha finalizado durante el ejercicio 2017, emitiendo el Ayuntamiento una liquidación tributaria cuyo importe total a ingresar asciende a 5.776,56 euros (4.784,92 euros de cuota y 991,64 euros de intereses de demora).

Por otra parte, y en relación con los posibles derechos de crédito de Sniace frente a las Administraciones Públicas, esta sociedad junto con Helican Desarrollo Eólico, S.L. (“**Helican**”) (participada en un 71,4% por la propia Sniace) inició un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Gobierno de Cantabria por los daños causados por la anulación de la capacidad eólica que le fue asignada mediante concurso eólico, por importe de 114,1 millones de euros. Dicha reclamación de responsabilidad patrimonial no fue respondida por el Gobierno de Cantabria, por lo que se interpuso demanda ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Con fecha 26 de febrero de 2018 Helican recibió notificación de la correspondiente sentencia que reconocía parcialmente los daños reclamados. Helican está actualmente iniciando procedimiento de recurso de casación frente a esta sentencia. Asimismo, Helican ha solicitado del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y en ejecución del fallo de la citada Sentencia que por el Gobierno de Cantabria se proceda al pago de 594.756,56 euros en concepto de principal más los intereses hasta el pago de la citada cantidad calculados provisionalmente en 2.248,67 euros.

20.9. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor

No se han producido cambios significativos en la posición financiera o comercial del Grupo desde la última información financiera remitida a la CNMV de fecha 31 de marzo de 2018.

21. INFORMACIÓN ADICIONAL.

21.1 Capital social.

21.1.1 Importe del Capital emitido.

a) Capital social

A fecha de registro del presente Documento de Registro el capital social de Sniace era de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (35.096.475,10 €), representado por TRESCIENTAS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA (350.964.751) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

Dichas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Con fecha el 30 junio de 2015, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó un aumento de capital por importe de 15.598.433,40 €, mediante la emisión de 155.984.334 acciones a la par.

Se delegó en el Consejo de Administración de Sniace la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año, así como la facultad de establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de la Junta General o contrario a lo exigido por la CNMV.

Posteriormente, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2016 acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital, en una o varias veces y en cualquier momento dentro del plazo de 5 años a contar desde la citada fecha y hasta el importe máximo legalmente previsto.

En uso de esta facultad, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017, aprobó un aumento de capital por importe de 11.698.825,00 €, mediante la emisión de 116.988.250 acciones a la par.

Tras el período de suscripción preferente que transcurrió del día 24 de marzo de 2017 al día 7 de abril de 2017, la ampliación de capital fue totalmente suscrita y desembolsada. La ejecución del citado aumento de capital se formalizó mediante escritura pública autorizada el 20 de abril de 2017 por el Notario D. Francisco Javier Monedero San Martín. Dicha escritura quedó inscrita el día 24 de abril de 2017 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35.175, folio 205, sección 8ª, hoja M-175745, inscripción 671ª.

Por último, el día 25 de abril de 2017, la CNMV dio por verificada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la admisión a negociación de los acciones y el 27 de abril de 2017, fueron admitidas a negociación en la Bolsa de Madrid, de Bilbao y de Barcelona 11.698.825 acciones a la par, con un valor nominal de 0,10 euros, cada una, numeradas correlativamente del 233.976.502 al 350.964.751, ambos inclusive.

b) Acciones en circulación a principios de 2017 y a la fecha del presente Documento de Registro

El número de acciones de la Sociedad al inicio del ejercicio 2017 era de 233.976.501 acciones ordinarias. A la fecha del presente Documento de Registro el número de acciones de la Sociedad en circulación sí ha variado respecto al inicio de 2017, debido al segundo aumento de capital referido en el punto anterior. El número de acciones en circulación a la fecha del presente Documento de Registro asciende a 350.964.751 acciones ordinarias.

Después de la ejecución de la Ampliación de Capital en 300.826.926 nuevas acciones por un importe nominal conjunto de 30.082.692,60 €, en caso de que aquél se suscriba íntegramente, el capital de Sniace alcanzará los 65.179.167,70 € y estará integrado por 651.791.677 acciones de 0,10 euros cada una.

	Nº acciones	Nominal Euros
Situación actual	350.964.751	35.096.475,10
Ampliación de capital	300.826.926	30.082.692,60
Situación final	651.791.677	65.179.167,70

No obstante, la cantidad de acciones y el valor nominal resultante tras la ejecución del Aumento de Capital variarán en función de si el citado aumento es suscrito íntegramente o no.

21.1.2 Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones.

Todas las acciones son representativas del capital social.

21.1.3 Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales.

Sniace no tiene acciones propias (autocartera).

21.1.4 Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.

Sniace no ha emitido valores convertibles ni canjeables en acciones de Sniace.

21.1.5 Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre un compromiso de aumentar capital.

A fecha del presente Documento de Registro, no existen derechos de adquisición y/u obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre un compromiso de aumentar el capital.

21.1.6 Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones.

No existe ningún tipo de opción de ninguna sociedad sobre el capital de Sniace ni de sus filiales, ni se ha acordado, condicional o incondicionalmente, someterlo a opción alguna.

21.1.7 Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

El capital social de Sniace asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (35.096.475,10 €), representado por TRESCIENTAS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA (350.964.751) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas. Las variaciones en el capital social en el periodo comprendido entre los ejercicios 2015, 2016 y 2017 están detalladas en el Capítulo 21.1.1, a) del presente Documento de Registro.

21.2 Estatutos y escritura de constitución.

21.2.1 Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución.

Sniace, tiene por objeto social el transcrito en el Capítulo 6.1.1 del presente Documento de Registro.

Los estatutos de la Sociedad y la escritura de constitución, pueden encontrarse en el domicilio social de Sniace.

Asimismo, los Estatutos Sociales pueden encontrarse, en la página web de la sociedad

21.2.2 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

Tal y como se ha hecho referencia en el Capítulo 16.4, en atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, se modificaron las siguientes reglas de funcionamiento interno de la Sociedad:

- Los Estatutos Sociales fueron modificados mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016, aprobándose asimismo un Texto Refundido. El artículo 5, relativo al capital social y acciones, sufrió una modificación posterior debido al aumento de capital aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017. El Texto Refundido de los Estatutos Sociales y su modificación posterior del artículo 5 han sido inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue modificado mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015. Asimismo, en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016 se aprobó la modificación del artículo 6.4. El Reglamento de la Junta General de Accionistas ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y ha sido remitido a la CNMV.
- El Reglamento del Consejo de Administración fue modificado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2015, mientras que el artículo 14.1 fue modificado mediante acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2016, la cual sometida a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2016. Ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se ha remitido a la CNMV.

Las disposiciones relativas a los miembros del Consejo de Administración están recogidas en los artículos 24 a 35 del Texto Refundido de los EESS aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2016 y en los artículos 19 a 36 del Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 29 de abril de 2015 con la modificación del artículo 14.1, aprobada por el Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2016, sometida a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2016. En ellos se establece que el Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros no inferior a cinco (5) ni superior a quince (15). El Consejo de administración propondrá a la Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de Consejeros que en cada momento estime oportuno en consideración a los intereses de la Sociedad. A la Junta General corresponderá la determinación de su número, al igual que su nombramiento. El Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos, procurando que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración. El Consejo procurará que, dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Asimismo, el número de consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y la participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración no se requiere la cualidad de accionista, salvo en caso de nombramiento provisional por cooptación efectuada por el propio Consejo.

La duración del cargo será de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos por una o más veces por períodos de igual duración. Una vez vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General de accionistas siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General de Accionistas que deba resolver sobre la aprobación de cuentas anuales del ejercicio anterior.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General posterior a su nombramiento, debiendo cesar en el cargo en el supuesto de que la citada Junta General de Accionistas no ratifique su designación.

Los administradores nombrados en sustitución de los que hayan cesado antes de expirar el plazo de su mandato, desempeñan el cargo sólo por el tiempo que les faltare a éstos para terminarlo, cualquiera que sea la causa que haya determinado el cese.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

Respecto a las futuras remuneraciones de los administradores que se aprueben deberán establecerse de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del nuevo Texto Refundido de los EESS. Dicho artículo estatutario consta reproducido literalmente en el Capítulo 15.1.

La función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la Sociedad con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. Su actuación se guiará únicamente por la buena fe, el interés social, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinde cuentas.

Asimismo, los Consejeros:

- Tienen el deber de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.

- Deberán comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de intervenir como representante de la Sociedad en la operación a que el conflicto se refiera, con las excepciones que establezca la legislación aplicable.
- Deberán abstenerse de desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que de cualquier modo le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
- No podrán hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida información confidencial de la Sociedad, ni valerse de su posición en esta para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.
- Observarán las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad en relación con el tratamiento de la información privilegiada y de la información relevante.
- No pueden aprovechar en beneficio propio o de una persona a él vinculada, en los términos establecidos en la ley y en el Reglamento del Consejo de Administración, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta y ésta desista de explotarla.
- Deberán informar a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o indirectamente, a través de personas vinculadas, de los cargos que desempeñe en el Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas, de aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales y, en general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administrador la Sociedad.

Tanto el Texto Refundido de los EESS como el Reglamento del Consejo de Administración están a disposición del público en la página web de la Compañía y han sido registrados en el Registro Mercantil y comunicados a la CNMV.

21.2.3 Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes.

Todas las acciones representativas del capital social de Sniace son de la misma clase y serie y tienen por tanto los mismos derechos. Los derechos que corresponden a las acciones se describen en el Capítulo 4.5 de la Nota sobre las Acciones.

21.2.4 Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley.

Las modificaciones de los derechos de los titulares de las acciones requerirán la oportuna modificación estatutaria, que, en caso de afectar a una sola parte de las acciones y suponga un trato discriminatorio entre las mismas, deberá ser aprobado por la mayoría de las acciones afectadas. Los estatutos de Sniace no recogen especialidad alguna en este particular respecto a lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital.

21.2.5 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión.

La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015 modificó el Reglamento de la Junta General de la Sociedad y la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2016 aprobó el nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad así como la modificación del artículo 6.4 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad. El Reglamento del Consejo de Administración fue modificado mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2015 y, posteriormente, con fecha 13 de mayo de 2016, el Consejo de Administración acordó la modificación del artículo 14.1, la cual fue sometida a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2016.

Los nuevos textos de las mencionadas normas de funcionamiento interno han sido inscritos correctamente en el Registro Mercantil de Madrid y comunicados a la CNMV.

La regulación en Sniace de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se encuentra desarrollada en el artículo 14 del nuevo Texto Refundido de los EESS y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Junta General de Accionistas que se celebró el 30 de junio de 2015, con la modificación del artículo 6.4 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad aprobado en la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2016.

La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, y, con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares del 3%, como mínimo, del capital social.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable a las sociedades anónimas sobre la Junta General universal y la convocatoria por Letrado de la

Administración de Justicia o Registrador mercantil de la Junta General de Accionistas, las reuniones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente. Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo previsto por la normativa aplicable. Asimismo, el órgano de administración deberá incluir en el orden del día el asunto o asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud. Si la Junta General de Accionistas no fuera convocada dentro del plazo legal indicado en el presente artículo, podrá serlo, a petición de los accionistas, y, con audiencia de los miembros del órgano de administración, por el Letrado de la Administración de Justicia o Registrador mercantil del domicilio social de la Sociedad, quien además designará la persona que habrá de presidir la Junta General de Accionistas. Esa misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General de accionistas extraordinaria, cuando lo solicite idéntico número de accionistas.

La Sociedad, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdo en relación con los puntos del orden del día, los informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración, así como aquellas propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General de Accionistas que pudieran presentar los accionistas en los términos previstos por la normativa aplicable.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración estará obligado a

facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General de Accionistas.

Desde la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas se habilitará el foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad. A este foro podrán acceder con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de cada Junta General de Accionistas. En el foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que cada accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea accionista o no de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como, la transformación, fusión, escisión o la cesión global de activos y pasivos, la disolución y liquidación de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de acciones capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital si bien,

cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a los que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Al igual que los documentos citados en el Capítulo 21.2.2 anterior, también el Reglamento de la Junta puede ser consultado por el público a través de la página web corporativa (www.sniace.com), y ha sido inscrito en el Registro Mercantil y comunicado a la CNMV.

21.2.6 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor.

No existen disposiciones estatutarias vigentes en la fecha de emisión de este Documento de Registro, ni en reglamentos internos que tengan por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio de control en Sniace.

21.2.7 Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rijan el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista.

No existe ninguna disposición en los Estatutos Sociales por la que se obligue a los accionistas con una participación significativa a revelar esta circunstancia, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la normativa vigente y, en particular por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ya derogada Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.

21.2.8 Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley.

Las modificaciones del capital de Sniace se someten a la regulación general establecida en la Ley de Sociedades de Capital.

22. CONTRATOS IMPORTANTES.

A la fecha de publicación de este Documento de Registro no existe ningún contrato importante suscrito por la Sociedad salvo los acuerdos alcanzados con Borregaard y Cogen descritos, entre otros, en el apartado 1.1.2 de la Sección I (“Factores de Riesgo”) y en el Capítulo 13 del presente Documento de Registro.

23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.

23.1 Cuando se incluya en el documento de registro una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de dicha persona, su dirección profesional, sus cualificaciones y, en su caso, cualquier interés importante que tenga en el emisor. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte del documento de registro.

BDO Auditores, S.L.P. (en adelante, “**BDO**”), domiciliada en Madrid, c/ Rafael Calvo 18, 28010, con C.I.F. B-82387572 y nº S1273 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, ha emitido un informe sobre la información financiera prospectiva del Grupo Sniace, verificando que: (i) la información financiera prospectiva ha sido correctamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por la Sociedad; y (ii) el fundamento contable utilizado por la Sociedad para la preparación de la información financiera prospectiva es consistente con las políticas contables utilizadas por el Grupo Sniace en la preparación de los estados financieros consolidados de los ejercicios 2017, 2016 y 2015.

No se incluye en el Documento de Registro declaraciones o informes adicionales a los anteriores atribuidos a persona alguna en calidad de experto.

23.2 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No existe información de terceros incluida en este Documento de Registro.

24. DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Durante el período de validez del Documento de Registro, pueden inspeccionarse en el domicilio de la Sociedad, los siguientes documentos así como en los organismos que se indican:

Documento	CNMV	Registro Mercantil de Madrid
Documento de Registro	Sí	No
Escritura de constitución de Sniace	No	Sí
Estatutos Sociales	Sí	Sí
Reglamento del Consejo de Administración	Sí	Sí
Reglamento de la Junta General de Accionistas	Sí	Sí
Reglamento del Comité de Auditoría ⁽¹⁾	Sí	Sí
Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneración ⁽¹⁾	Sí	Sí
Reglamento Interno de Conducta	Sí	No
Informe Anual de Gobierno Corporativo	Sí	Sí
Cuentas anuales individuales y consolidadas de Sniace correspondientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015, junto con sus correspondientes informes de auditoría.	Sí	No

Nota (1): Ambos Reglamentos están integrados en el Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, se incorporan al presente Documento por referencia las cuentas anuales de la Sociedad relativas a los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017), así como el IAGC y el IR del ejercicio 2017.

La indicada documentación puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.sniace.com) y de la CNMV (www.cnmv.es), con la salvedad en el primer caso de la escritura de constitución de Sniace y, en el segundo caso, de dicha escritura y los estatutos sociales de la Sociedad.

25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES

A la fecha de emisión del presente Documento de Registro no existen otras participaciones accionariales distintas a las descritas en el Capítulo 18.1 sobre el Emisor que puedan tener un efecto significativo en la valoración de la Sociedad.

26. MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL RENDIMIENTO

La información extraída de las cuentas anuales consolidadas de Sniace que se contiene en este Documento de Registro ha sido preparada de acuerdo con lo previsto en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Además, el Grupo considera que ciertas medidas alternativas del rendimiento (*alternative performance measures* o APMs por sus siglas en inglés), tal y como estas se definen en el informe de ESMA (*European Securities and Markets Authority*) de fecha 5 de octubre de 2015, aportan información adicional que podría ser útil para analizar la situación financiera del Grupo.

El Grupo considera que las APMs incluidas en este apartado cumplen con las directrices de ESMA. Las APMs que se presentan en el presente Documento de Registro incluyen: (i) aquellas que proceden de las cuentas anuales consolidadas del Grupo mediante la agregación o sustracción de diversas partidas de estas, (ii) aquellas que, si bien no se extraen directamente de las cuentas anuales, proceden de desgloses de partidas que se recogen en estas, y (iii) aquellas que se obtienen mediante una combinación de las dos clases anteriores.

Estas APMs no han sido auditadas ni revisadas y no reemplazan en ningún caso la información financiera preparada de acuerdo con NIIF. Además, la definición que el Grupo emplea para estas APMs podría diferir de medidas similares calculadas por otras sociedades y, por tanto, podrían no ser comparables. Las cifras referentes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se refieren al Grupo Sniace.

1. EBITDA.

Sniace define el EBITDA como el resultado de explotación, tal y como se muestra en sus estados financieros, más las dotaciones a amortizaciones de inmovilizado, las variaciones en las provisiones de tráfico, el deterioro de valor de inmovilizado y el deterioro del fondo de comercio.

El Grupo utiliza el EBITDA para seguir la evolución de sus negocios y establecer los objetivos operacionales y estratégicos de las compañías del Grupo.

Sniace presenta el EBITDA dado que considera que es una medida utilizada frecuentemente por analistas, inversores y otros interesados con el fin de evaluar a entidades emisoras similares, un número considerable de las cuales presentan el EBITDA (o una medida similar) al publicar sus resultados. Aunque Sniace utiliza el

EBITDA para evaluar la rentabilidad de sus negocios, su uso tiene importantes limitaciones, como las siguientes:

- no refleja los fondos disponibles para la distribución de dividendos, reinversión u otros usos;
- no refleja las salidas de caja para inversiones en capital o compromisos contractuales;
- no refleja las variaciones de capital circulante;
- no refleja los gastos financieros ni las necesidades de tesorería para atender al pago de los intereses o el principal de la deuda;
- no refleja los impuestos sobre beneficios ni los fondos necesarios para pagarlos;
- excluye la amortización y el deterioro de valor y, aunque no son salidas de efectivo, los activos que están siendo objeto de amortización y deterioro normalmente tendrán que ser sustituidos en el futuro;
- no refleja las necesidades de fondos para dichas sustituciones; y
- puede ser calculado de modo distinto por otras empresas, incluso empresas del sector de Sniace, limitando su utilidad como medida comparativa.

Margen EBITDA

Asimismo, el Grupo emplea como indicador del rendimiento operativo el Margen EBITDA que resulta del cociente entre el EBITDA y los ingresos de explotación de un mismo periodo. Esta APM se interpreta como el beneficio operativo del Grupo por euro de ingresos de explotación y se emplea para la evaluación del comportamiento de los distintos segmentos de negocio en términos comparables, con independencia de su contribución relativa a los ingresos de explotación del Grupo.

2. Flujo de Caja (Cash Flow)

Sniace define el Flujo de Caja (Cash Flow) como el “Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas” más la dotación de “Amortizaciones del inmovilizado”, menos el resultado por “Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado”.

El Grupo utiliza el Flujo de Caja como medida de los fondos disponibles para atender sus obligaciones financieras.

Sniace presenta el Flujo de Caja porque considera que es utilizado frecuentemente por analistas, inversores y otros interesados con el fin de evaluar a entidades emisoras similares, un número considerable de las cuales presentan el Flujo de Caja (o una medida similar) al publicar sus resultados.

Aunque Sniace utiliza el Flujo de Caja para evaluar el comportamiento de sus negocios, su uso presenta ciertas limitaciones. En particular, el Flujo de Caja no tiene en cuenta, entre otros, los flujos de fondos empleados para el servicio de la deuda (es decir, los fondos empleados para atender las obligaciones de pago, abono de intereses y amortización del principal de la deuda bancaria del Grupo), por lo que no es una medida

de la tesorería disponible para los accionistas de Sniace o para invertir en proyectos atractivos para impulsar el crecimiento del Grupo.

En el apartado 3.1 del Documento de Registro se presenta la conciliación de esta APM para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015,2016 y 2017.

3. Ratio coste materias primas

El Grupo emplea el ratio del coste de materias primas el cual forma parte del epígrafe aprovisionamientos. El presente ratio se calcula dividiendo el coste de las materias primas entre el Importe Neto de la Cifra de Negocios.

4. Capital Circulante No Financiero

El Grupo emplea el Capital Circulante No Financiero como la diferencia de las siguientes partidas contables del balance de situación: Por un lado, la suma de las partidas de Existencias, Deudores y, por otro, la partida Acreedores a corto no financieros.

5. Capital Circulante Financiero

El Grupo emplea el Capital Circulante Financiero como la diferencia de las siguientes partidas contables del balance de situación: Otros activos financieros y Efectivo y equivalentes y Deuda financiera a corto plazo.

6. Capital Circulante Total

El Grupo emplea el Capital Circulante Total como la suma del Capital Circulante No Financiero y el Capital Circulante Financiero. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

27. DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA

Los siguientes documentos se incorporan por referencia, no se incluyen como documentos adjuntos y se puede acceder a ellos desde la página web del Grupo (www.sniace.com) y desde la página web de la CNMV (www.cnmv.es). Se incluyen a continuación los enlaces a dichos documentos:

Información incorporada por referencia	Enlace directo al documento
Cuentas anuales individuales, informe de auditoría e informe de gestión de Sniace correspondientes al ejercicio	http://www.sniace.com/archivos/MEM17SNI.pdf

2017	
Cuentas anuales individuales, informe de auditoría e informe de gestión de Sniace correspondientes al ejercicio 2016	http://www.sniace.com/archivos/MEM16SNI.pdf
Cuentas anuales individuales, informe de auditoría e informe de gestión de Sniace correspondientes al ejercicio 2015	http://www.sniace.com/archivos/MEM15SNI.pdf
Cuentas anuales consolidadas, informe de auditoría e informe de gestión consolidado de Grupo Sniace correspondientes al ejercicio 2017	http://www.sniace.com/archivos/1702_Indep_BDO.pdf
Cuentas anuales consolidadas, informe de auditoría e informe de gestión consolidado de Grupo Sniace correspondientes al ejercicio 2016	http://www.sniace.com/archivos/1602_Indep_BDO.pdf
Cuentas anuales consolidadas, informe de auditoría e informe de gestión consolidado de Grupo Sniace correspondientes al ejercicio 2015	http://www.sniace.com/archivos/1502_Indep_BDO.pdf
Informe Anual de Gobierno Corporativo de Sniace correspondiente al ejercicio 2017	http://www.sniace.com/archivos/IAGC17.pdf

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)
--

1. PERSONAS RESPONSABLES.**1.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido de la Nota sobre las Acciones.**

D. Blas Mezquita Sáez con DNI número 05.229.998-M, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Sniace, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Sniace**”), entidad domiciliada en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036-Madrid, y con C.I.F. A-28.013.225 y en representación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que son D. Miguel Gómez de Liaño Botella con DNI número 11.681.586-R, D. Antonio Temes Hernández con DNI número 0637.064-X, D. Sabino García Vallina con DNI número 10.766.665-C, D. José María Castellano Ríos con DNI número 32.360.302-S, Dª. Gema Díaz Real con DNI número 13.938.442-M y D. Ignacio Bayón Mariné con DNI número 00107501-E, asume en su propio nombre y en representación de los demás consejeros a los que representa, la responsabilidad de la totalidad del contenido de la presente Nota sobre las Acciones de la Sociedad (la “**Nota sobre las Acciones**”) cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004 y que se refiere a la emisión y admisión a cotización de 300.826.926 acciones ordinarias de Sniace (las “**Acciones Nuevas**”) de 0,10 euros de valor nominal, en el marco del aumento de capital con derecho de suscripción preferente objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

D. Blas Mezquita Sáez tiene facultades suficientes para obligar a la Sociedad en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 20 de junio de 2018.

La Nota sobre las Acciones, conjuntamente con el documento de registro de Sniace inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en esta misma fecha (el “**Documento de Registro**”) y el resumen incluido en la Sección I anterior (el “**Resumen**”), serán referidos conjuntamente como el “**Folleto**”.

1.2 Declaración de responsabilidad.

D. Blas Mezquita Sáez , en su propio nombre y en representación de los demás consejeros a los que representa, firma la presente Nota sobre las Acciones, y asume solidariamente junto con los demás consejeros de Sniace la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones y la veracidad de la misma, y declara en su propio nombre y en la representación que ostenta que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la

información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección I anterior (“Factores de Riesgo”).

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

A 31 de marzo de 2018 la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo por importe de 29,6 millones de euros por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del mismo durante los próximos 12 meses.

Este resultado del fondo de maniobra actual se debe principalmente a la necesidad de tesorería derivada de los retrasos en el reinicio de las actividades que desarrolla el Grupo, lo que ha provocado que no se obtengan los ingresos esperados, y a que se encuentran pendientes de formalizar Acuerdos Singulares derivados del procedimiento concursal iniciado en 2013.

La Sociedad tiene previsto generar los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de circulante durante los próximos 12 meses mediante la ejecución del Aumento de Capital, la formalización de acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento con los Acreedores Singulares y con la propia generación de recursos de la actividad del Grupo.

Al margen de lo anterior, la Sociedad, con la finalidad de solventar esta necesidad de tesorería, podría recurrir a las entidades financieras con la finalidad de obtener líneas de financiación de circulante así como a la renegociación de los plazos de cobro y de pago con clientes y proveedores.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Capitalización

A continuación se proporciona una declaración de la capitalización de la Sociedad a 31 de diciembre de 2017 (datos auditados) y 30 de abril de 2018 (datos no auditados).

a) Capital

El capital social de Sniace a 31 de diciembre de 2017 era de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (35.096.475,10€), representado por TRESCIENTAS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA (350.964.751) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS

DE EURO (0,10€) cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

El capital social no ha experimentado variación alguna desde la fecha señalada hasta la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones.

Una vez finalizado el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, y en el supuesto de que el mismo fuera suscrito en su totalidad, el capital social de la Sociedad quedaría fijado en SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS EUROS (65.179.167,70 €) y estaría integrado por 651.791.677 acciones de 0,10 euros cada una tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

	Nº acciones	Nominal Euros
Situación actual	350.964.751	35.096.475,10
Ampliación de capital	300.826.926	30.082.692,60
Situación final	651.791.677	65.179.167,70

b) Patrimonio Neto

A 30 de abril de 2018 la Sociedad tenía un Patrimonio Neto positivo de 31,1 millones de euros (datos no auditados). Todo ello de conformidad con el siguiente detalle (en miles de euros).

	30-04-18	31-12-17
Capital	35.096	35.096
Prima emisión	121.334	121.334
Reservas	(3.640)	(3.640)
Acciones propias	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(120.871)	(129.481)
Resultados	(801)	8.610
Subvenciones	2	2
Patrimonio Neto de la Sociedad	31.119	31.921

Atendiendo a que la Sociedad cuenta con un patrimonio positivo de 31,1 millones de euros y un capital social de 35,1 millones de euros, la Sociedad no está incurso actualmente en causa de reducción de capital obligatoria (art. 327 de la LSC) o en causa legal de disolución (art. 363.1 e) de la LSC).

Endeudamiento

A continuación se proporciona una declaración sobre el endeudamiento del Grupo a 30 de abril de 2018 (datos no auditados). Como se explica en el Capítulo 5.1.5 del Documento de Registro, la Sociedad, junto con sus sociedades filiales, Celltech y Viscocel, entró en concurso voluntario de acreedores en octubre de 2013, presentando la propuesta de convenio en diciembre de 2014, propuesta que

fue ampliamente aceptada por los acreedores, y aprobada mediante sentencia dictada el 23 de septiembre de 2015 (la “**Propuesta de Convenio**”).

En consecuencia, salvo por lo que se refiere a la deuda privilegiada, el pasivo del Grupo se encuentra parcialmente sometido a los efectos del convenio de acreedores.

Se incluye a continuación un resumen de la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2017 y 30 de abril de 2018 (en miles de euros):

	30-04-18	31-12-17
Recursos ajenos	113.306	106.185
Deuda no corriente	69.736	69.073
Entidades de crédito	19.515	19.271
Subvenciones	2.331	2.382
Otras entidades	36.224	35.754
Pasivos por imp.difer	11.666	11.666
Provisiones	-	-
Deuda corriente	43.570	37.112
Entidades de crédito	3.205	3.177
Otras entidades	38.826	32.688
Provisiones	1.539	1.247

Garantías

A 30 de abril de 2018 diversas entidades financieras tenían concedidas garantías frente a terceros en favor de diferentes sociedades del Grupo por importe conjunto de 4,3 millones de euros, destinadas a garantizar el buen fin, principalmente, de los pagos de diferentes proyectos de inversión.

A 30 de abril de 2018 el Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por importe total de 25,8 millones de euros.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

A la fecha actual, la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo con las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión que se mencionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones en relación con la misma, salvo la meramente profesional.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de abril de 2018 acordó ampliar el capital social en un importe nominal de 30.082.692,60€

mediante la emisión de 300.826.926 acciones ordinarias de Sniace, de 0,10€ de valor nominal cada una (sin prima de emisión), de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, con el propósito de tener un mecanismo flexible que permita a la Sociedad:

- (i) Contar con un margen de maniobra adecuado para poder afrontar las desviaciones actuales a las que se ha hecho referencia en el apartado 3.1 anterior, así como aquellas que eventualmente puedan producirse en el futuro;
- (ii) Acometer nuevas inversiones en todos los segmentos, si bien, la mayor parte irían destinadas al Segmento Fibra Viscosa y, en particular, a una nueva línea de producción de fibra de toallitas dispersables.

Los diferentes destinos de los fondos que eventualmente se obtengan del Aumento de Capital han sido descritos por orden de prioridad de manera que, en el supuesto de que el Aumento de Capital quedara incompleto, se atenderán estas finalidades a en el orden de prioridad indicado. En tal supuesto, la Sociedad podrá decidir no cubrir alguno de los destinos citados, retrasarlo en el tiempo o bien buscar financiación alternativa para acometerlos.

Dado que no existe una entidad aseguradora del Aumento de Capital (de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.4.4. de la Nota sobre las Acciones), los ingresos netos obtenidos a través del mismo podrían ser inferiores al importe total de la emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre las Acciones son 300.826.926 acciones ordinarias de Sniace, de 0,10€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, pertenecientes a la misma clase y serie y con los mismos derechos que las restantes acciones de Sniace actualmente en circulación (las “**Acciones Nuevas**”).

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a los derechos de suscripción preferente y a las Acciones emitidas los códigos ISIN (ES0665380954) y (ES0165380041). Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de Sniace tendrán asignado idéntico Código ISIN (ES0165380017).

La Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará con ocasión del registro de la presente Nota sobre las Acciones un código ISIN provisional para la identificación de las Acciones Nuevas. No obstante, las Acciones Nuevas equipararán su código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

4.2 Legislación de los valores

La emisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones se rige por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones de la LSC, la LMV y de sus respectivas normas de desarrollo que son de aplicación.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido elaborada siguiendo el modelo previsto en el Anexo III del Reglamento 809/2004.

4.3 Representación de los valores

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza de dichas acciones será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), domiciliada en 28014-Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, junto con sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las Acciones Nuevas de la Sociedad a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones están denominadas en euros (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores

El titular de las Acciones Nuevas tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista recogidos en la LSC y en los estatutos sociales de Sniace. Los suscriptores de las Acciones Nuevas adquirirán la condición de accionistas de la Sociedad cuando dichas acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

Los estatutos sociales no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones de la Sociedad.

Se hace constar que todas las referencias a los estatutos sociales así como al Reglamento de la Junta General de Sniace contenidas en la presente Nota sobre las Acciones se efectúan al texto refundido de los estatutos sociales y al texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobados el 30 de junio de 2016 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad. El artículo 5, relativo al capital social y acciones, sufrió una modificación posterior debido al aumento de capital aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017. El actual texto refundido de los Estatutos Sociales y su modificación posterior del artículo 5 así como el Reglamento de la Junta

General de Accionistas se encuentran debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

4.5.1 *Derechos de dividendos*

- (i) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias, de iguales derechos y características que las actualmente en circulación, y conferirán a sus titulares – desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)– los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación. En concreto, el suscriptor de las Acciones Nuevas tendrá derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, con cargo a los resultados de ejercicios anteriores.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfechas estas aplicaciones, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro a cargo de resultados. Los beneficios, en su caso, podrían retenerse para invertirse en las actividades del Grupo.

- (ii) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, de cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es Sniace.

- (iii) Retenciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de retención alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 de la presente Nota sobre las Acciones).

- (iv) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Sniace, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas de Sniace o, en su caso, el Consejo de Administración de Sniace acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2 *Derechos de asistencia y voto*

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de Sniace y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la LSC y con sujeción a las previsiones de los estatutos sociales de Sniace.

Para concurrir a la Junta es necesario que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta que corresponda con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la misma y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente, y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se registrarán por las normas legales vigentes.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de personas jurídicas.

4.5.3 *Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

De conformidad con lo dispuesto en la LSC, los suscriptores de las Acciones Nuevas emitidas en el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones tendrán derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad

de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General, o por el Consejo de Administración en los términos previstos en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de los aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para el caso de las obligaciones convertibles) de la LSC.

Igualmente dichos suscriptores gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la LSC para el supuesto de realización de ampliaciones de capital totalmente liberadas con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones Nuevas que se emiten con ocasión del Aumento de Capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación de Sniace.

4.5.5 Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las acciones que se emiten con ocasión del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

4.5.6 Derecho de información

Los accionistas tienen derecho a la información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los estatutos sociales.

En la convocatoria de la Junta General se hará mención expresa del derecho de todos los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los estatutos sociales, se expresará en el anuncio de la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe de administradores sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y lo previsto en el Reglamento de la Junta de Accionistas, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará en su

página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdo en relación con los puntos del orden del día, los informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración, así como aquellas propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General de Accionistas que pudieran presentar los accionistas en los términos previstos por la normativa aplicable.

Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de la Junta General de accionistas, salvo en los casos que:

- (i) La información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas
- (ii) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas ni al informe del auditor.
- (iii) La petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva, entendiéndose por tal la que esté relacionada con información que (i) haya estado o esté sujeta a algún procedimiento judicial o administrativo sancionador; (ii) esté protegida por el secreto comercial, industrial o intelectual, (iii) afecte a la confidencialidad de los datos o expedientes de carácter personal; o (iv) se trate de información cuya divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad;

- (iv) La información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato “pregunta-respuesta”; o
- (v) Así resulte de las disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante la excepción del apartado (i) anterior, la denegación de la información no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Durante la celebración de la Junta General, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas o el informe del auditor de cuentas.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa vigente, salvo en los supuestos y con los requisitos establecidos para la solicitud de información previa a la junta recogidos en el artículo 9 del Reglamento de la Junta de Accionistas y que han sido resumidos en el presente apartado.

En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General de Accionistas, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.6.1 Acuerdos sociales

La Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 19 de abril de 2018 acordó ampliar el capital social en un importe nominal de 30.082.692,60€ mediante la emisión de 300.826.926 acciones ordinarias de Sniace, de 0,10€ de valor nominal cada una (sin prima de emisión), de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, con previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de dicho aumento, y con los demás términos descritos en el propio acuerdo de la Junta General de Accionistas al que se hace referencia en el apartado 3.4 la presente Nota sobre las Acciones.

El Aumento de Capital al amparo de esta autorización se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 300.826.926 acciones de 0,10€ de valor nominal, sin prima de emisión.

El referido Aumento de Capital ha sido acordado con derecho de suscripción preferente en favor de los accionistas de Sniace en la proporción de seis Acciones Nuevas por cada siete antiguas que posean, tal y como se describe en el apartado 5.1.10.A de esta Nota sobre las Acciones.

4.6.2 Autorizaciones

La emisión a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la LMV y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores

Está previsto que las Acciones Nuevas se emitan no más tarde del día 25 de julio de 2018 (fecha en la que, como se indica en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, se estima que se otorgue la correspondiente escritura pública de aumento del capital social).

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Sniace, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la LSC, la LMV y demás normativa vigente.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en la LMV y en el Real Decreto 1066/2007.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No ha sido formulada ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Sniace durante el ejercicio 2017, ni durante el ejercicio 2018.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de verificación de esta Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas de Sniace a que se refiere la presente emisión.

El presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras o las entidades en régimen de atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, tampoco se ha tenido en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas.

Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas pertinentes.

1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las acciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 314 de la LMV.

2) Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones

(i) Accionistas Residentes en territorio español

El presente apartado analiza el régimen fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**IRNR**”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la UE que, cumplidas determinadas condiciones, opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “**IRPF**”). Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, “**CDI**”) firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (en adelante, “**LIS**”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, “**LIRPF**”). Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto en el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

(a) Personas físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios de Sniace, y se integrarán en la base del ahorro del IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones Nuevas, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Estos rendimientos se integrarán en la base imponible del ejercicio en que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en el período impositivo 2018, según lo establecido en la LIRPF, modificada por la Ley

26/2014, de 27 de noviembre, al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), 21% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 50.000 euros) y 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de las rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas en su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo durante el periodo impositivo 2018 los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia entre el valor de adquisición de las Acciones Nuevas, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, ambos minorados en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el adquirente.

Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas, con independencia del período en que se hayan generado, se gravarán en el periodo impositivo 2018, según lo establecido en la LIRPF, modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), 21% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 50.000 euros) y 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros). Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de las rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas en su condición de accionista de la Sociedad.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- Cuando el accionista posea acciones adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.

- Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

Desde el 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las acciones se considera ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión tributando de acuerdo con lo indicado en el apartado a.1.2 anterior. Este importe estará sujeto a retención a cuenta del IRPF por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

(a.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los accionistas personas físicas residentes fiscales en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”), por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“Ley del IP”). La Ley del IP fija un mínimo exento de 700.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2% y el 2,5%. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año. Las acciones se computan por su valor de negociación medio del cuarto trimestre del año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato a efectos del IP.

Pese a que el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, preveía que a partir del 1 de enero de 2017 la cuota de este impuesto estuviese bonificada al 100%, el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, prorrogó durante 2017 la exigencia de su gravamen. Dicha prorroga se prevé igualmente en el texto del proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 en tramitación en la actualidad.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El sujeto pasivo de este impuesto es el adquirente de los valores. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

(b) Personas Jurídicas

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

(b.1.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el, “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Acciones Nuevas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el LIS tributando con carácter general al tipo del 25% en el ejercicio 2017 y siguientes.

Los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una exención del 100% de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos siempre y cuando estos procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital o el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año, todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LIS.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro del beneficio distribuido del 19%, a menos que les resulte aplicable la exención establecida en el artículo 21 LIS y así se le haya comunicado a Sniace, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS.

(b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

La ganancia o la pérdida derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos en la forma prevista en la LIS.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a la exención para evitar la doble imposición en los términos establecidos en el artículo 21 LIS.

(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravan con arreglo a las normas del IS.

(ii) Accionistas No Residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, opten por tributar por el IRNR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del IRNR, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (en adelante, “**TRLIRNR**”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, a salvo de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(c.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(c.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas, estarán sometidos a tributación por el IRNR del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido siempre que éstos sean residentes en la Unión Europea, Islandia o Noruega, o al tipo del 24% en el caso de residencia en otros países, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España.

Con carácter general, Sniace efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 19% o del 24% en función de la residencia del perceptor. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor y de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

Cuando el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquél podrá solicitar de la AEAT la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR

(c.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes derivadas de las Acciones Nuevas estarán sometidas a tributación por el IRNR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 19% siempre que éstos sean residentes en la Unión Europea, Islandia o Noruega, o al tipo del 24% en el caso de residencia en otros países, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España.

Asimismo, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de Acciones Nuevas realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de

establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- Las derivadas de la transmisión de Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o, (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

(c.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo están sujetos al IP. Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros. La escala de gravamen general del impuesto oscila para el año 2018 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes se valoran por su cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato.

Pese a que el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, preveía que a partir del 1 de enero de 2017 la cuota de este impuesto estuviese bonificada al 100%, el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, prorrogó durante 2017 la exigencia de su gravamen. Dicha prórroga se prevé igualmente en el texto del proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 en tramitación en la actualidad.

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Finalmente, las entidades no son sujetos pasivos de este impuesto.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando se adquieran bienes situados en territorio español o derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas entienden que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España.

De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “*intervivos*”, los Accionistas No Residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o

del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto: las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Sniace, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones Nuevas asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la emisión, calendario previsto y procedimiento para la suscripción

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión

La emisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones no está sujeta a ninguna circunstancia que pueda condicionar la efectiva realización de la misma.

5.1.2 Importe total de la emisión

Se ofrecen 300.826.926 acciones ordinarias de Sniace de 0,10€ de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, resultando un importe nominal total de 30.082.692,60 €, sin prima de emisión. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

En el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración de Sniace procederá a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará tan pronto sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, de la emisión y proceso de solicitud

Calendario previsto para el aumento de capital

Se incluye a continuación un calendario estimativo de las principales fases del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

Actuación	Fecha Estimada
Aprobación y registro del Folleto por la CNMV	26 de junio de 2018
Hecho relevante informando de la aprobación y registro del Folleto por la CNMV	26 de junio de 2018
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”)	28 de junio de 2018
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (“Fecha Ex-Date”)	29 de junio de 2018
Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	2 de julio de 2018
Fecha en que Iberclear da de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos (“Fecha Payment Date”)	3 de julio de 2018
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera vuelta)	13 de julio de 2018
Último día de cotización de los derechos y poder acudir al Aumento de Capital (“Guaranteed Participation Date”)	13 de julio de 2018
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	16 de julio de 2018
Asignación, en su caso, de las Acciones Adicionales	20 de julio de 2018
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en tal supuesto, hecho relevante comunicando el inicio del Periodo de Asignación Discrecional	20 de julio de 2018
Desembolso del importe correspondiente a las Acciones Nuevas suscritas en la Primera Vuelta	20 de julio de 2018
Desembolso del importe correspondiente a las Acciones Nuevas	23 de julio de 2018

suscritas en la Segunda Vuelta	
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional	24 de julio de 2018
Otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital	25 de julio de 2018
Hecho relevante a CNMV comunicando el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada periodo, declarando suscrito de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública (Resultado Final de Suscripción)	25 de julio de 2018
Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	26 de julio de 2018
Admisión a negociación de las Acciones Nuevas y hecho relevante comunicando la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	31 de julio de 2018

Este calendario se ha preparado tomando en consideración las fechas límite previstas para la realización de cada una de las fases del proceso, tal y como se detalla más adelante. No obstante, dichas fechas son estimativas, por lo que podrían no cumplirse. En tal caso, Sniace lo comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante.

Período de suscripción preferente (“Primera Vuelta”)

Tal y como se indica en el apartado 5.1.10.A siguiente, en el presente Aumento de Capital se reconoce a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir en la proporción de seis Acciones Nuevas por cada siete antiguas.

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

El acuerdo de Aumento de Capital reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC (los “**Derechos de Suscripción Preferente**”).

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas legitimados de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 28 de junio de 2018, incluido y que lo tengan liquidado hasta el día 2 de julio de 2018 en Iberclear. Dichos accionistas podrán ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

En este sentido, se hace constar que, tanto a fecha de la presente Nota sobre las Acciones, como a 19 de abril de 2018, fechas en la que se celebró la reunión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en virtud de la cual se decidió aprobar el Aumento de Capital, Sniace no contaba ni cuenta con acciones propias en autocartera, ni directamente (autocartera directa) ni a través de filiales o participadas (autocartera indirecta).

Para evitar afectar al cómputo de los Derechos de Suscripción Preferente necesarios para suscribir Acciones Nuevas, Sniace ha acordado no adquirir acciones propias desde la fecha de la presente Nota sobre las Acciones y hasta la admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán necesarios siete Derechos de Suscripción Preferente para suscribir seis Acciones Nuevas.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un Derecho de Suscripción Preferente.

No obstante, con el fin de cuadrar los derechos de suscripción preferente con la ecuación de canje anteriormente citada, y con el propósito de que todos los accionistas minoritarios puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, el Consejo de Administración de la Sociedad solicitó a un consejero (D. Blas Mezquita Sáez) que renunciase al ejercicio y transmisión de los derechos de suscripción preferente correspondientes a 4 de sus acciones actuales, de manera que la cifra final de acciones con derecho de suscripción preferente ha quedado fijada en 350.964.747.

A continuación, se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de Acciones Nuevas que podrán suscribirse por cada Derecho de Suscripción Preferente:

Número de acciones totales de Sniace	350.964.751
Nº de Acciones con derecho de suscripción preferente	350.964.751
Renuncia a derechos de suscripción preferente	4
Nº de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado	350.964.747
Número de Acciones Nuevas	300.826.926
Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado / Número de Acciones nuevas	7/6

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente deberá ser suscrita y desembolsada al precio de suscripción, esto es 0,10 € por acción (el “**Precio de Suscripción**”).

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente (los “**Accionistas Legitimados**”), así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado (los “**Inversores**”).

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El Periodo de Suscripción Preferente para los Accionistas Legitimados y los Inversores se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el BORME y tendrá una duración de 15 días naturales. Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente comience el día 29 de junio de 2018 y finalice el 13 de julio de 2018. La negociación de los Derechos de Suscripción Preferente podrá realizarse durante todo el Periodo de Suscripción Preferente.

(d) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente (las “**Acciones Sobrantes**”).

Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o Inversores deberán haber ejercido la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que tuvieran depositados en ese momento en la Entidad Participante en Iberclear ante la que tengan intención de solicitar Acciones Adicionales y ejerciten los referidos derechos. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número determinado de Acciones Adicionales y no tendrán límite cuantitativo.

Las Entidades Participantes en Iberclear serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados e Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercido previamente la totalidad de los Derechos de Suscripción

Preferente que tengan depositados en ese momento con la Entidad Participante en cuestión.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. El carácter irrevocable de las órdenes se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto en los términos descritos en el apartado 5.1.4 siguiente.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados o a los Inversores que soliciten Acciones Adicionales un número mayor de acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación quedará en todo caso condicionada a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente en el Periodo de Suscripción Preferente.

(e) Procedimiento de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente

Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente (que en el caso de los Accionistas Legitimados será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren tales derechos), indicando su voluntad de ejercitar sus Derechos de Suscripción Preferente.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado, no tendrán límite cuantitativo, y se entenderán también formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas posteriormente. El carácter irrevocable de las citadas órdenes se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto en los términos descritos en el apartado 5.1.4 siguiente. Según se describe en el citado apartado, las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Una vez publicado en el BORME el anuncio del Aumento de Capital, la Entidad Agente a la que se hace referencia más adelante remitirá, a la mayor brevedad posible, a través de Iberclear, una instrucción operativa a todas las

Entidades Participantes informando, entre otros aspectos, de los plazos de tramitación del Aumento de capital, la existencia de un Período de Suscripción Preferente, un Período de asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta) y un Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en particular, del plazo en que deberá realizarse la solicitud de Acciones Adicionales.

(f) Comunicaciones a la Entidad Agente

Está previsto que las Entidades Participantes en Iberclear comuniquen a la Entidad Agente diariamente, y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar el volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas indicando el número total de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, (que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la Asociación Española de la Banca (“AEB”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el día 20 de julio de 2018, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Los ficheros o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los suscriptores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. - incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014), y el efectivo que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes.

De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente ni la Sociedad asuman al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes.

Período de asignación de Acciones Adicionales (“Segunda Vuelta”).

Las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el número total de Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado, junto con las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las referidas Acciones Adicionales (que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el día 20 de julio de 2018, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente. Será de aplicación lo previsto en el apartado anterior con respecto a los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes y a las comunicaciones que éstas transmitan en una fecha u hora posterior a las indicadas.

Una vez recibidos los ficheros con la información sobre suscripciones de Acciones Nuevas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y solicitudes de Acciones Adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Entidad Agente calculará el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, el número de Acciones Sobrantes, y el número total de Acciones Adicionales solicitadas. La Entidad Agente determinará el número de Acciones Sobrantes, con el fin de distribuir las mismas entre los Accionistas Legitimados e Inversores que, conforme a lo previsto en el apartado anterior, hubieran solicitado Acciones Adicionales.

La Entidad Agente comunicará a Sniace (i) el número de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente; (ii) el número de Acciones Adicionales cuya suscripción se haya solicitado durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, (iii) las acciones de asignación

discrecional, es decir, la diferencia positiva entre (a) el número total de Acciones Nuevas y (b) la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado durante dicho periodo (dicha diferencia, las “**Acciones de Designación Discrecional**”), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la “**Comunicación del Agente**”). Está previsto que la Comunicación del Agente tenga lugar el 20 de julio de 2018.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, se hubiesen suscrito en ese momento la totalidad de la emisión, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.

Si, por el contrario, quedasen Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán dichas Acciones Sobrantes en la forma que se indica a continuación entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 20 de julio de 2018.
- (ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales en tiempo y forma.
- (iii) En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.
- (iv) En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior al de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:
 1. Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado o Inversor. A tal efecto, se dividirá el número de Acciones Sobrantes entre el número total de Acciones Adicionales solicitadas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta ocho cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,000076787% se igualará a 0,00007678%).

2. Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano, de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
3. Si tras la aplicación del prorrateo referido en los párrafos anteriores, hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de Acciones Adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas (o, en su defecto, en los soportes magnéticos) remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra A.

La eventual apertura del Período de Asignación Discrecional será notificada, en su caso, por la Sociedad a la CNMV, mediante el correspondiente hecho relevante y no más tarde de las 18:00 horas (CET) del día de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, a la vista del resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, no procederá la apertura del Periodo de Asignación Discrecional y el resultado de practicar el prorrateo descrito en los párrafos anteriores será comunicado por la Entidad Agente a Sniace no más tarde las 18:00 horas (CET) del día de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

La Entidad Agente asignará las Acciones Sobrantes a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, lo cual está previsto que suceda el 20 de julio de 2018. Asimismo, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8, el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de

suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente al de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad con fecha valor de ese mismo día.

Por su parte, el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales por parte de los suscriptores se realizará no más tarde del sexto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 23 de julio de 2018), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente con fecha valor del mismo día, no más tarde del día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 23 de julio de 2018). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.

Período de Asignación Discrecional (“Tercera Vuelta”).

Tal y como ha quedado expuesto en el apartado anterior, si, de conformidad con la Comunicación del Agente transcurrido el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Designación Discrecional, Sniace tendrá la facultad de iniciar a continuación un periodo de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional en el que la propia Sniace tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, que lo soliciten todas o parte de dichas acciones no suscritas. Este periodo comenzará a las 18:00 horas (CET) del mismo día en que finalice el periodo de asignación de las Acciones Adicionales y finalizará a las 48 horas siguientes (en lo sucesivo, el “**Período de Asignación Discrecional**”).

Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, Sniace lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional (esto es, entre las 18:00 horas (CET) del día 20 de julio de 2018 y las 18:00 horas (CET) del día 24 de julio de 2018), Sniace pondrá en contacto con inversores cualificados o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores

cualificados, con el fin de obtener de dichos potenciales inversores, propuestas suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Las propuestas de suscripción serán firmes, incondicionales e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción. El carácter irrevocable de las propuestas de suscripción se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto en los términos descritos en el apartado 5.1.4 siguiente.

Sniace evaluará las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y evitando que se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 19:00 horas (CET) del séptimo día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, previsiblemente, el 24 de julio de 2018).

Sniace comunicará a la CNMV el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente, al Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y al Periodo de Asignación Discrecional (si éste llegara a abrirse), junto con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, mediante la publicación de hecho relevante el día hábil bursátil siguiente a la finalización del último de los periodos referidos, según sea el caso. Es decir, suponiendo que se llegase a abrir el Periodo de Asignación Discrecional, previsiblemente sería el 25 de julio de 2018.

Cierre anticipado del aumento de capital

En el supuesto de que el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente dentro de los Períodos de Suscripción Preferente, Asignación de Acciones Adicionales y de Asignación Discrecional, el capital social de la Sociedad podrá ampliarse exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y se declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

5.1.4 *Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación*

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la emisión de Acciones Nuevas objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la normativa en vigor o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que ocurra un supuesto que implique la necesidad de elaborar un suplemento al presente Folleto de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, los inversores que hayan aceptado adquirir o suscribir Acciones Nuevas antes de que se publique el suplemento tendrán derecho a retirar su aceptación en un plazo no inferior a dos días hábiles bursátiles a partir de la publicación del suplemento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 f de dicho Real Decreto. Dicho plazo será establecido en su caso por Sniace en el suplemento.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones. No obstante, a pesar de que las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite, el número máximo de Acciones Adicionales a ser suscritas efectivamente por los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de sus reglas de prorrateo.

Asimismo, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al solicitado, la Entidad Participante estará obligada a devolverle, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos por dichas acciones. No se abonará interés alguno en el momento de la devolución de la provisión de fondos.

5.1.6 Detalles de cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de seis Acciones Nuevas por cada siete Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un Derecho de Suscripción Preferente por cada acción existente de Sniace.

Asimismo, aunque las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de prorrateo descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción y será de libremente decidido por la Sociedad,

aunque lógicamente el número máximo de Acciones Nuevas que puedan llegar a suscribirse dependerá del número de Acciones de Asignación Discrecional.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Período de Suscripción Preferente (tanto las que se realicen en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales), así como las propuestas de suscripción efectuadas por inversores durante el Período de Asignación Discrecional tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán por tanto irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de acciones puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Adicionales o de Acciones de Asignación Discrecional, según sea el caso, descritas en el apartado 5.1.3 anterior. El carácter irrevocable de las órdenes así como de las propuestas de suscripción se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto en los términos descritos en el apartado 5.1.4 anterior.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

5.1.8.1 Pago de las acciones

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en la Primera Vuelta se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente a tales efectos (la “**Cuenta**”), con fecha valor del mismo día y no más tarde de las 11:00.

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente el ejercicio de Derechos de Suscripción Preferente no efectúa en su totalidad el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas a nombre de la referida Entidad Participante, que estará

obligada a abonar los importes correspondientes a tales Acciones Nuevas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de acciones en el Periodo de Suscripción Preferente dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 10:00 horas (CET) del sexto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 23 de julio de 2018), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas en el momento de su solicitud.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme al procedimiento que resulte de aplicación a esas Entidades Participantes. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones

Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas (CET) del día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 23 de julio de 2018). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:30 horas (CET).

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente la solicitud de Acciones Adicionales conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3 f) no efectúa en su totalidad el desembolso de dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Acciones Nuevas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a las Acciones Adicionales dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos en el apartado 5.1.3 f) de esta Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

Desembolso de las acciones suscritas en el período de asignación discrecional.

Las personas que, en su caso, suscriban acciones durante el Período de Asignación Discrecional deberán desembolsar íntegramente el importe de dichas acciones en el momento de la suscripción y en la forma que les indique Sniace.

5.1.8.2 Entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas de Sniace objeto del presente Aumento de Capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la LSC.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsado íntegramente el Aumento de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de Sniace en la Entidad Agente, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Al tratarse de valores representados por medio de anotaciones en cuenta, las acciones se crearán en virtud de su inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, una vez efectuados los trámites descritos en el párrafo anterior. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

Está previsto que el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital tenga lugar, como máximo, el día 25 de julio de 2018 (tal y como se indica en el apartado 5.1.3). En cualquier caso, se hace constar que estos plazos son estimativos y podrían no cumplirse, retrasando en consecuencia la realización de las operaciones descritas.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

La Sociedad comunicará los resultados de la emisión mediante los siguientes dos hechos relevantes: (i) el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos, declarando suscrito de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública correspondiente; y (ii) la admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

Asimismo, si tuviera lugar la apertura del Periodo de Asignación Discrecional, la Sociedad comunicará esta circunstancia a la CNMV mediante hecho relevante.

5.1.10 Derecho preferente de compra, negociabilidad de los derechos de suscripción y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del presente Aumento de Capital, en la proporción de seis Acciones Nuevas por cada siete antiguas, todos los accionistas legitimados de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 28 de junio de 2018 incluido y que lo tengan liquidado el día 2 de julio de 2018, así como los inversores que adquieran en Bolsa tales Derechos de Suscripción Preferente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente.

Con fecha de inicio del mencionado Período de Suscripción Preferente, Iberclear procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Participantes los Derechos de Suscripción Preferente que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los accionistas de Sniace.

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

B) Mercados en que puede negociarse.

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306 de la LSC. Por tanto, dichos derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

C) Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

La suscripción se realizará en la proporción de seis Acciones Nuevas por cada siete acciones antiguas.

El valor teórico estimado del Derecho de Suscripción Preferente se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{(VAV*NV) + (VAN*NN)}{NV + NN}$$

Donde:

VTD	Valor Teórico del Derecho
VAV	Valor de la acción previo a la ampliación (precio de cierre del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente)
NV	Número de antiguas acciones previas al aumento
VAN	Precio de la emisión de las Acciones Nuevas
NN	Número de Acciones Nuevas a emitir

En todo caso, como se ha indicado, los Derechos de Suscripción Preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Como ejemplo de la aplicación de dicha fórmula sobre el precio de cotización y tomando como referencia el valor de la acción a 22 de junio de 2018 (0,1520 euros por acción) resultaría el siguiente valor teórico de cada Derecho de Suscripción Preferente de 0,02 euros:

$$VTD = 0,1520 - \frac{(0,1520 * 350.964.751) + (0,1 * 300.826.926)}{(350.964.751 + 300.826.926,00)} = 0,02$$

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 *Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo*

El Aumento de Capital al que se refiere la presente Nota sobre las Acciones podrá ser suscrito por los Accionistas Legitimados, y por cualquier inversor que adquiera los correspondientes Derechos de Suscripción Preferente. Asimismo, el Aumento de Capital podrá ser suscrito por cualquier inversor cualificado o por cualquier persona física o jurídica que no sea inversor cualificado siempre que el número total de estas personas no supere las 150, si quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y se abriese el Período de Asignación Discrecional.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.10.A anterior, tendrán la consideración de accionistas de Sniace todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 28 de junio de 2018 y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 2 de julio de 2018 en Iberclear.

La presente emisión consta de un único tramo y no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España.

5.2.2 Suscripción por accionistas significativos o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor o personas que se propongan suscribir más del 3% de la emisión

D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina han manifestado su intención de suscribir (directamente o a través de sus respectivas sociedades mayoritariamente participadas por ellos) todas las Acciones Nuevas que les correspondan en el Periodo de Suscripción Preferente. El importe máximo que les corresponde por el ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente alcanza un 20,075% del importe total del Aumento de Capital, esto es, aproximadamente 6 millones de euros.

Al margen de lo manifestado para los accionistas anteriores, la Sociedad no tiene constancia de que ninguna persona se proponga adquirir más del 3% de la emisión. A pesar de ello, la Sociedad desconoce las intenciones de los inversores, por lo que pueden producirse adjudicaciones superiores al 3% de la oferta.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

- a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos

La presente oferta consta de un único tramo.

- b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo

No procede.

- c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos

No procede.

- d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos

No procede.

- e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza

No procede.

- f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No procede.

- g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta

En el apartado 5.1.3 anterior de la presente Nota sobre las Acciones se describen las fechas de cierre de los periodos de la oferta.

- h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Véase apartado 5.1.3.3 anterior.

5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”

- a) Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No procede.

- b) Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No procede.

- c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de «green shoe»

No procede.

5.3 Precio

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertan los valores

Las Acciones Nuevas a las que se refiere el presente Folleto se emiten por su valor nominal, esto es, 0,10 euros, y sin prima de emisión.

Asimismo, el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo vendrán obligados al desembolso del total nominal de cada Acción Nueva suscrita.

En cualquier caso, la compra o venta de Derechos de Suscripción Preferente estará sujeta a las comisiones según las tarifas comunicadas por las Entidades Participantes a la CNMV y al Banco de España.

No se devengarán gastos a cargo de los suscriptores de las Acciones Nuevas por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles según las tarifas comunicadas por las Entidades Participantes a la CNMV y al Banco de España.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de la oferta

El precio de las acciones señalado en el apartado anterior será incluido en el anuncio que se publicará en el BORME.

5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores

No procede mención alguna por no haberse excluido el Derecho de Suscripción Preferente.

5.3.4 Disparidad entre el Precio de Suscripción y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

Los Consejeros D. Blas Mezquita Sáez, D. Sabino García Vallina y D. Antonio Temes Hernández y el directivo D. Casto Herrero Rica suscribieron acciones en la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017. El aumento de capital fue por un importe nominal de 11.698.825,00 €, mediante la emisión de 116.988.250 acciones con

un valor nominal de 0,10€ cada una, sin prima de emisión, por lo que el precio de suscripción coincidió con el valor nominal.

Al margen de lo anterior, no existen operaciones adicionales de adquisición a los efectos del presente apartado.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

No existe ningún coordinador global, entidad directora, colocador ni asegurador de la emisión.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

Gestión de Patrimonios Mobiliarios Sociedad de Valores, S.A, ha sido designada como Entidad Agente del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones (la “**Entidad Agente**”).

La Entidad Agente es una empresa domiciliada en la calle Fernández de la Hoz, 64, bajo izquierda - 28010 Madrid. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7987, folio 55, hoja M-77128-1, inscripción 1ª y es titular del NIF A-78533171. Gestión de Patrimonios Mobiliarios, Sociedad de Valores, S.A. es una entidad sujeta a la supervisión de la CNMV y se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades de Valores y Bolsa de la CNMV con el número 105.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

No existe ningún acuerdo con entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No se han suscrito acuerdos de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Admisión a cotización de los valores

La Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2018 referida en el apartado 4.6 anterior acordó ampliar el capital social de la Sociedad por un importe de 30.082.692,60 €, con previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de dicho aumento, y con los demás términos descritos en el propio acuerdo de la Junta General al que se hace referencia en el apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones. Asimismo, el Consejo de Administración acordó el 20 de junio de 2018 delegar en el presidente del Consejo de Administración la decisión relativa a la solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones Nuevas suscritas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

En este mismo sentido, en uso de la citada delegación conferida por la Junta General de Sniace el presidente ha decidido solicitar la admisión a cotización de las acciones ofertadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- a) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de ampliación de capital de Sniace debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la CNMV, Iberclear y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao;
- b) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao;
- c) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

Es intención de Sniace que las Acciones Nuevas puedan comenzar a cotizar a la mayor brevedad, una vez suscrito y cerrado, en su caso de forma incompleta, el Aumento de Capital objeto del presente Folleto, para lo cual Sniace realizará todas las actuaciones precisas.

En todo caso, en el supuesto de que las Acciones Nuevas no hubieran quedado admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao en dicho plazo, Sniace procederá a dar publicidad de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los boletines de cotización de

las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y en un diario de difusión nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

Sniace conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

6.2 Mercados de cotización de valores de la misma clase y serie

Las acciones integrantes del capital social de Sniace con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran admitidas a negociación, oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Colocación privada de valores de la misma clase y serie

No procede.

6.4 Entidades de liquidez

No procede.

6.5 Estabilización

6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento

No procede.

6.5.2 Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse la estabilización

No procede.

6.5.3 Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación

No procede.

6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

No procede.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta

El importe máximo de los ingresos íntegros de Sniace derivados del presente Aumento de Capital será de TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (30.082.692,60 €) en el supuesto de que el mismo sea suscrito en su totalidad.

Los gastos estimados de la emisión (sin incluir IVA), asumiendo la completa suscripción del Aumento de Capital, son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo:

Concepto	Importe (€)
ITP & AJD, aranceles del Registro Mercantil, Notarias & anuncios	56.000,00€
Tasas CNMV, tarifas y cánones Bolsas e Iberclear	40.000,00€
Otros (Entidad Agente, legales, imprenta, viajes, otros)	110.000,00€
TOTAL	206.000,00€

Los gastos totales de emisión señalados representan aproximadamente un 0,68% del importe efectivo de la emisión.

En consecuencia, se estima que los ingresos netos aproximados del Aumento de Capital, asumiendo la completa suscripción de la misma, ascenderán a 29.876.692,60 euros (esto es, el importe total del Aumento menos los gastos referidos anteriormente).

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.10.A anterior, los accionistas de Sniace tienen derecho a la suscripción preferente del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y, por tanto, en caso de que ejerciten íntegramente el referido derecho no se producirá dilución de su participación en el capital social de Sniace.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Tratándose de una emisión de acciones, aquellos accionistas que no ejerciten su Derecho de Suscripción Preferente podrían ver diluida su participación en el capital hasta un 46,15% siempre y cuando se suscribiera el Aumento de Capital completamente.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Asesores relacionados con la emisión

J&A Garrigues, S.L.P. ha actuado como asesor legal de la presente emisión.

10.2 Información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por auditores

Las cuentas anuales e informe de gestión, individuales y consolidados, de la Sociedad y su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015 han sido auditadas por BDO Auditores, S.L.P.

10.3 Informes de expertos

No procede.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

En nombre y representación de la Sociedad, visa todas las páginas y firma este documento, en Madrid a, a 26 de junio de 2018

D. Blas Mezquita Sáez

Anexo 1
Informe Información Financiera prospectiva

Informe Especial sobre información financiera prospectiva:

Al Consejo de Administración de **SNIACE, S.A.**

1. Hemos revisado la Previsión o Estimación de Beneficios de **SNIACE, S.A. y Sociedades Dependientes** que figura incluida en el capítulo 13 del Documento de Registro de la Ampliación de Capital que se está tramitando con CNMW al que se adjunta el presente informe y que comprende Cuenta de Resultados Consolidada, Balance Consolidado y Estado Flujos de Efectivo Consolidado.
2. De acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión Europea y con el contenido de la Recomendación del Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR) para la aplicación consistente de la citada regulación, los administradores de **SNIACE, S.A.** son los responsables de la preparación de la Previsión o Estimación de Beneficios y de las asunciones e hipótesis sobre las que éstas están basadas.
3. Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 13 del Anexo I del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión Europea, que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas. El citado Reglamento no requiere y, en consecuencia, no somos responsables de expresar una opinión sobre la posibilidad de consecución de los beneficios previstos, ni sobre las asunciones e hipótesis sobre las que la Previsión o Estimación de Beneficios está basada, por lo que ninguna parte del contenido de este informe puede entenderse como una opinión acerca de estos. En relación con la información financiera utilizada en la compilación de la Previsión o Estimación de Beneficios adjunta, no aceptamos responsabilidad adicional alguna a aquella asumida, en su caso, en los informes anteriormente emitidos por nosotros al respecto.
4. Nuestro trabajo ha sido realizado siguiendo, en todo lo aplicable, lo prescrito en la Norma Internacional de Revisión nº 3000 y ha incluido una evaluación de los procedimientos llevados a cabo por los administradores de **SNIACE, S.A.** en la compilación de la Previsión o Estimación de Beneficios y de su coherencia con las políticas contables de **SNIACE, S.A.** Nuestro trabajo ha sido planificado y realizado para obtener toda la información y explicaciones que hemos considerado necesarias con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable de que la Previsión o Estimación de Beneficios ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de **SNIACE, S.A.** Dado que la Previsión o Estimación de Beneficios y las asunciones e hipótesis sobre las que éstas están basadas se refieren al futuro y pueden, por tanto, verse afectadas por acontecimientos no previstos, no expresamos una opinión acerca de si los resultados reales que se produzcan en el futuro se corresponderán con los mostrados en la mencionada información prospectiva, pudiendo surgir diferencias significativas.

5. En nuestra opinión:

- a) La Previsión o Estimación de Beneficios ha sido correctamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de **SNIACE, S.A.**
- b) El fundamento contable utilizado por los administradores de **SNIACE, S.A.** para la preparación de la estimación de Cuenta de Resultados Consolidada, Balance Consolidado y Estado Flujos de Efectivo Consolidado correspondientes es consistente con las políticas contables utilizadas por **SNIACE, S.A.** en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de los últimos ejercicios.

6. Este informe ha sido preparado a petición de **SNIACE, S.A.** en relación con el proceso de emisión del Documento de Registro de la Ampliación de Capital que se está tramitando con CNMW, de **SNIACE, S.A.** y **Sociedades Dependientes** y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad, ni publicado en ningún otro Folleto o documento de naturaleza similar, sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

BDO Auditores, S.L.P.



Rafael Ruiz Salvador
Socio

18 de junio de 2018